

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
CAMPUS IZTAPALAPA**

POSGRADO EN HUMANIDADES

**A SOLICITUD DEL PUEBLO...
INFIDENCIA Y PARADOJAS POLÍTICAS EN LA NUEVA ESPAÑA
DURANTE LA CRISIS DEL IMPERIO ESPAÑOL**

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN HUMANIDADES, LÍNEA
HISTORIA QUE PRESENTA EL**

MTRO. ALEJANDRO MARTÍNEZ DE LA ROSA

**TUTOR
DRA. SONIA PÉREZ TOLEDO**

AGRADECIMIENTOS

A mi madre por su apoyo incondicional.

A mis amigos que me han acompañado en todos estos años.

A la Universidad Autónoma Metropolitana.

A mis profesores

A mi tutora por su atención y apoyo.

A CONACYT por la beca otorgada.

Al lector que le interese este trabajo.

ÍNDICE

Introducción	6
Infidencia	
Cultura y posturas políticas	
Pensamiento y discurso	
Capítulo primero: Las indias acéfalas	15
Las antiguas instituciones	
La monarquía y su monarca	
La religión y sus ministros	
Los poseedores y sus propiedades	
La legitimidad y el consentimiento	
El difícil enroque al rey	
Capítulo segundo: Iturrigaray y las conspiraciones extranjeras	34
Del origen, a los orígenes	
Extranjeros con tranchetes	
El caso del virrey	
Levantamientos allende el mar	
El golpe de palacio	
De infidencias supuestas al fin ha de triunfar	
Factores del disenso	
Crisis del imperio. La guerra y los huevos de plata	
El desgaste de la joya	
Capítulo tercero: Derramarán hasta la última gota de su sangre	89
Talamantes y la soberanía en juego	
Preso a solicitud del pueblo	
Un pueblo no soberano	
Llenando el vacío inmenso	
Unidos como los miembros a la cabeza	
La última gota de sangre	
Capítulo cuarto: Afrancesamiento y paradojas políticas	127
Gobernando al enemigo	
Algún caso indígena	

Las conspiraciones de 1811	
Capítulo quinto: La monarquía acéfala	153
25 millones en un platillo	
Jamás han llovido reyes del cielo	
Mañana vais á elegir...	
Unos hombres que ha de elegir el pueblo	
La persecución de los perversos	
Capítulo sexto: El caso del marqués y la élite ilustrada	195
Notables antes de 1808	
Nobles y notables	
Nobles ilustrados	
Los negocios de los Rayas	
El marqués de Rayas y su periplo como infidente	
Los Fagoaga y la infidencia internacional	
Los procesos en contra del marqués de Rayas	
Reflexiones finales	225
Documentos	232
Bibliografía	244

*... me estrechan el crédito y fama
no solo de personas beneméritas
que aun yacen en las cárceles ó baxo la espada de la ley,
sino porcion de familias desoladas, arruinadas,
tiznadas con el crimen de la infidencia
por haber sido sus padres, esposos ó parientes
victimas de la persecución de los malvados.*

FRAY SERVANDO TERESA DE MIER. 1813

*... sólo en el archivo general existen ciento veintitrés tomos
en folio de causas formadas por delito de infidencia;
sería necesario que una persona bien pagada por el gobierno
se encargase de registrar todos esos volúmenes*

ANASTASIO ZERECERO. 1869

INTRODUCCIÓN

Una vez que Manuel Godoy, el príncipe de la Paz, cayó durante el motín de Aranjuez, los sucesos posteriores darían como resultado la crisis del régimen monárquico español que permitiría a las Colonias hispanoamericanas separarse del gobierno español. Es obvio que tal crisis fue radical e imprevisible. ¿Qué fue lo que mantuvo unido al inmenso imperio español durante tanto tiempo y que en tan pocos años se desplomó? Si se piensa, junto con el historiador François-Xavier Guerra, que en las Colonias no se dio batalla militar alguna frente al invasor francés, ¿por qué tal hecho dividió tanto a los habitantes de las Colonias?¹ La respuesta a estas preguntas puede estar en la concatenación de elementos de la estructura política de la monarquía: el rey, representado en la persona del “débil y candoroso” Carlos IV,² daba cierta coherencia a todo el ensamblaje político y social del imperio; cuando éste abdicó en favor del príncipe de Asturias, Fernando, y éste a su vez renunció a la Corona a favor de los invasores, no sólo se estaba cediendo el poder político de una persona a otra sino que iba algo más de por medio en aquella serie de abdicaciones, iba de por medio un símbolo de justificación y de unidad del imperio que daba coherencia a todas las instituciones que formaban parte de dicho régimen.³

Es en este contexto donde creció la fragmentación política de las Colonias, la cual llevó al golpe de gobierno de Gabriel de Yermo y a las conspiraciones de 1811 en la ciudad de México. En tales circunstancias aparecieron acusaciones tipificadas como de infidencia, que serán revisadas aquí. En el presente trabajo no abordaré el análisis histórico de la crisis del imperio español. Tampoco trataré de sopesar el papel del rey dentro de la monarquía; sino más bien revisaré —en un punto preciso e importante de las Colonias hispanoamericanas como lo fue la Nueva España— las incriminaciones hechas a ciertos personajes acusados de infidencia durante la crisis española.

Infidencia

¹ (Guerra, 1992).

² (Alamán, 1942, t. I: 38).

³ Para ver las fechas exactas de estos sucesos (Torre, 1992: 168-169).

Por el concepto de infidencia puedo entender un tipo específico de disidencia en contra de un gobierno; pero esta definición tan general adquiere otro matiz dado el contexto histórico en el que se ubique. Si mi interés se encuentra a principios del siglo XIX, en un lugar donde se tenía un sistema monárquico de gobierno, la infidelidad tiene que ver con aspectos políticos así como morales y religiosos, dado que las casas reales aún se apoyaban en cierto predestinamiento divino para gobernar. Entonces la civilidad y la ciudadanía no entraban en juego todavía porque tales sociedades no se encontraban en un estado de igualdad jurídica ante la ley o constitución. Estas construcciones políticas eran aún emergentes como valores políticos de los gobernados. Por ello, la infidencia no es sólo un cargo de índole política, sino que lleva implícita rasgos religiosos y morales. El infidente es alguien que ataca al rey y a la monarquía, pero también a la religión y al Papa, a las virtuosas costumbres y a la herencia cultural de los antiguos formadores del Reino. Así es como el problema de la infidencia es más complejo y obliga a revisar varios aspectos de la política, la religión y la moral de una sociedad.

Aunque el trabajo no abordará el análisis de las monarquías a principios del siglo XIX, el tema me obliga a considerar sus aspectos generales, no obstante, el punto nodal de la investigación partirá de estos casos de infidencia en los que se pueden mostrar algunos rasgos de la cultura política insertos en los idearios específicos de cierto grupo de hombres ilustrados del virreinato. Si bien parece exagerada la aseveración de Virginia Guedea hace ya varios años acerca de que “la política se da, de manera primordial y casi por definición, en los centros urbanos”,⁴ es cierto que es en estos centros de poder donde se puede estudiar de manera más clara la filiación u opinión política de algunos personajes importantes de la sociedad novohispana. Por ello, haré hincapié en los sucesos ocurridos en la Ciudad de México, hito de la monarquía española en América —como se esmera en hacérselo ver Timothy Anna—. ⁵ La importancia que ganarían la prensa y la folletería en la ciudad, así como la aparición de asociaciones proinsurgentes durante estos años en México justifican tal decisión. Empero, el mismo ramo de *Infidencias* del Archivo General de la Nación (AGN) muestra a muchos acusados de distintas latitudes del territorio virreinal y de distintos sectores sociales, por lo que no es preciso delimitar la infidencia política a las ciudades.

⁴ (Guedea, 1992: 8).

⁵ (Anna, 1981: 23 y ss.).

Las mismas relaciones entre los movimientos sediciosos demuestran las redes sociales a lo largo de la Nueva España.

Por lo anterior es preciso reflexionar sobre el ámbito de la infidencia en un momento de crisis política en la Península. Al quedar el rey preso, las decisiones recaerían automáticamente en las instituciones —al menos en teoría—, pero no fue así. La confusión legislativa y los intereses personales y de grupo tuvieron gran peso a la hora de implementar gobiernos sustitutos. Esta confusión y estos intereses son los que me propongo estudiar en las siguientes páginas a partir de los casos de infidencia. De entrada sé que no todos los disidentes fueron juzgados por infidencia, y que la disidencia se puede dividir en enemigos de la Monarquía y enemigos del gobierno sustituto. Pero me parece que es aquí donde se pueden revisar dos perspectivas interesantes: la posibilidad institucional de justificar la culpabilidad de un acusado de infidencia, y los instrumentos de defensa del acusado. Más allá de saber si un individuo es culpable o no, o si miente u oculta su verdadera filiación política, buscaré un corpus de ideas acerca de lo que es ser infidente; es decir, saber si estaban claros los postulados por los cuales un individuo podría ser sentenciado, en un momento de confusión política en que todos los actores políticos actuaban supuestamente en defensa del rey preso.

Aquí el análisis se torna complejo, puesto que muchas acusaciones eran anónimas, por lo que la institución no siempre fue la parte acusadora. Pero precisamente es en ellas donde puede haber indicios sobre el ideario de cierto sector de la sociedad colonial: qué es lo permisible y qué no y con qué argumentos se acusa. Asimismo, también revisaré algunos documentos de propaganda subversiva, en los cuales no se podrá conocer la opinión general de la sociedad, pero sí cómo ciertos grupos con filiación política específica intentaron influir en la perspectiva de los demás. Por ello es que el trabajo revisará varias perspectivas del problema, las cuales tal vez no arrojen conclusiones definitivas y en una sola dirección. Más bien pretendo hacer más complejo el panorama político de este período, para así corregir ciertas perspectivas históricas dicotómicas que se propusieron dentro de un enfoque de cariz nacionalista durante el siglo pasado.

Alfredo Ávila ha realizado ya un “ensayo de historia intelectual” en el que aborda la problemática que me interesa profundizar aquí.⁶ En aquel trabajo se llegó a la conclusión de que existía una confusión para acusar a un infidente, puesto que los tópicos políticos se encontraban en plena transformación y la crisis del rey hispánico

⁶ (Ávila, 2003: 139 y ss.).

estaba en un punto de incertidumbre profunda. Así, ésta será una de las afirmaciones a verificar en la investigación, así como la justificación política en que se sustentaban las acusaciones. Pienso que de tal justificación podré obtener reflexiones acerca de tópicos políticos más abstractos —como el de *soberanía* y *pueblo*—, así como la revisión crítica de los aparatos gubernamentales puestos en tela de juicio a partir del impedimento de formar juntas en América —a semejanza de las que se estaban formando en la Península—, y de la representación americana en Cádiz.

Por ello me interesa delimitar temporalmente la investigación a los sucesos ocurridos entre 1808 y 1814, cuando la ausencia del *rey* permite ver el ideario político de los *alfiles*, en donde la categorización de “afrancesado” muestra que así como cualquiera podía erigirse como defensor del rey, también cualquiera podía ser acusado de traicionarle. Una vez que regresó “el Deseado” los fundamentos políticos de autoridad quedaron claros otra vez: el regreso al absolutismo que intentaba retomar el devenir histórico anterior a 1808 como si nada hubiese ocurrido. Por supuesto, los hechos subsecuentes demostraron que no hay marcha atrás en la historia y que realmente algo se había roto después de las abdicaciones de la monarquía hispánica, que bien pudo ser la autoridad política que legitimaba todo el constructo institucional del rey.

Como primer paso, revisaremos brevemente los pilares ideológicos de la monarquía española, para después estudiar las consecuencias de la invasión napoleónica en las instituciones principales del régimen español y, en específico, dentro de la Nueva España. Una vez analizado lo anterior, será posible analizar los casos de infidencias, de donde extraeremos varios ejemplos que me ayuden a cumplir los objetivos específicos de la investigación.

Cultura y posturas políticas

Si partimos de una definición de cultura ya bastante discutida, propuesta por el antropólogo Clifford Geertz, la investigación debe abarcar las “tramas de significación” que el hombre ha *urdido*, siendo ésta una tarea interpretativa de las “expresiones sociales que son enigmáticas en su superficie”.⁷ Desde el punto de vista político, lo que me interesa abordar es la búsqueda de las expresiones sociales enigmáticas —más bien

⁷ (Geertz, 1973: 20 y ss.).

ambiguas y/o no sistemáticas— de los actores sociales en el espacio y tiempo que pretendo analizar para observar si existieron tales tramas de significación política aplicables a algunos individuos de la Nueva España. El término *cultura* implica ya de por sí un hecho social, pero siempre existe el problema de hasta dónde un individuo se encuentra condicionado por la cultura. Tanto la cultura condiciona al individuo como el individuo condiciona, en menor medida, la cultura. Así, la relación social, y por ende cultural, presupone una interacción entre el individuo y su grupo social, dándose un *proceso*. La significación de proceso me lleva a asegurar que los conceptos, los valores y los símbolos políticos no son permanentes, sino mutables históricamente, y aquí estudiaré uno de esos procesos.⁸

En un ambiente de crisis para la Corona española, como lo fue 1808, será necesario tener en cuenta el peso específico de las significaciones culturales de índole político que emergieron de la Revolución Francesa. Tales significaciones tuvieron un peso específico en la forma de concebir la política de ahí en adelante. El problema es hasta dónde sólo un sector social fue el influenciado por tales ideas en 1808, tanto así que se encargó de difundir y persuadir a los demás. Pero si existen significaciones emergentes ¿Por qué no hablar de “culturas” en vez de “cultura”? La apreciación es pertinente, pero nos lleva a un camino sin salida. ¿Hasta dónde llega una cultura? Llevando al extremo esta apreciación podríamos argüir que cada individuo tiene una cultura política distinta, pero no hay que confundir una postura política con una cultura política. Si bien es cierto que existe ambigüedad en algunos conceptos de la época, como lo han demostrado ya varios historiadores,⁹ no se puede afirmar que los hombres de la época no se entendían;¹⁰ más bien se encontraban en pugna posturas políticas que transformaban la significación de los conceptos, como lo demuestran fehacientemente las discusiones de 1812 en Cádiz.¹¹

⁸ Para cotejar una reflexión más amplia sobre este tema, remito al lector a dos trabajos anteriores (Martínez, 2003b; 2004a). El primer texto (inédito) hace una primera relación entre *descripción densa*, *método indicial* y *hermenéutica analógica*. Para una reflexión similar hecha por otros autores (Williams, 1977: 150 y ss.; Pérez Tapias, 1995).

⁹ Con el concepto de *nación* (Guerra, 2002); o con los conceptos de *nación*, *pueblo*, *ciudad*, etcétera. (Chiaromonte, 1997: 61 y ss., 11 y ss.).

¹⁰ Es interesante que Helena Beristáin defina *cultura* como un “sistema de comunicación”, puesto que si se comunican es porque tienen algo en común, más allá de las ambigüedades específicas que puedan surgir (Beristáin, 1985: 127-128).

¹¹ (Chust, 2003; 2004).

Carlo Ginzburg utiliza para un tema paralelo al mío “cultura de las clases subalternas” o “cultura popular”.¹² Las reflexiones de Ginzburg en el “Prefacio” a *El queso y los gusanos* nos sirven para dejar en claro algunos puntos importantes para el trabajo, puesto que se trata también de un intento por conocer una forma de pensar, una “cultura” específica, y además porque se encarga de revisar un caso de Inquisición, lo cual es paralelo a los casos de infidencia en el aspecto de que se trata cómo una institución sigue una acusación, mientras el acusado expone en su defensa ciertos aspectos ideológicos. Ginzburg afirma la existencia de una circularidad entre la cultura de las clases subalternas y la de las clases dominantes — con lo cual estoy de acuerdo, puesto que existe un cierto código o *corpus* accesible a ambas—, pero esto sólo plantea un nuevo problema: qué rasgos son los que entran en este proceso de circularidad y cómo lo hacen.¹³ De esta bipolaridad relacionada el italiano propone otra: la “cultura *producida por* las clases populares” y “la cultura *impuesta a* las clases populares”, distinción importante para nuestro tema, puesto que no pretendo estudiar aquí la cultura política de los sectores populares, sino la postura política que intentan promover ciertos grupos a otros.

La dificultad para encontrar en archivos documentos sobre la perspectiva de estos sectores marginados es ya muy conocida —el mismo Ginzburg lo trata— mientras no encuentre “mi molinero”; y, aún así, ¿hasta dónde un individuo puede ser representativo de una “cultura”?¹⁴ Me parece más pertinente comenzar analizando casos de escritos subversivos para saber lo que se calificaba en aquel entonces como infidencia, así como los datos acerca de quiénes eran los acusados y sus acusaciones. De tal estudio me propongo revisar la o las posturas políticas específicas de los infidentes, así como los rasgos que debían tener para ser considerados como tales. Por supuesto, no podría asegurar que los infidentes fueran de las “clases subalternas”, más bien serían ejemplos

¹² (Ginzburg, 1976: 16 y ss.).

¹³ (Ginzburg, 1976: 19 y ss.).

¹⁴ Al respecto, ponemos a discusión la siguiente cita de Raymond Williams: “estamos definiendo una experiencia social que todavía se halla en proceso, que a menudo no es reconocida verdaderamente como social, sino como privada, idiosincrásica e incluso aislante, pero que en el análisis (aunque muy raramente ocurra de otro modo) tiene sus características emergentes, conectoras y dominantes y, ciertamente, sus jerarquías específicas. Éstas son a menudo mejor reconocidas en un estadio posterior, cuando han sido (como ocurre a menudo) formalizadas, clasificadas y en muchos casos convertidas en instituciones y formaciones” (Williams, 1977: 155).

de disidentes y nada más.¹⁵ Si un miembro de la élite puede ser calificado de subalterno ideológicamente, entonces tal vez sí estudio este sector. Así, lo *subalterno* sería en el aspecto ideológico y no en el económico, criticando el esquematismo de que el subalterno es el pobre. Más bien —y si entendemos bien a Antonio Gramsci— la hegemonía se hace patente en el nivel ideológico y, por ende, lo subalterno también. Expuesto lo anterior, dejaré de lado estas categorías por ahora, regresando al problema una vez que terminemos el análisis de los documentos.

Aunque contiene ideas, la cultura no existe en la cabeza de alguien; aunque no es física, no es una entidad oculta. El interminable debate en el seno de la antropología sobre si la cultura es “subjetiva” u “objetiva” junto con el intercambio de insultos intelectuales [...] que lo acompaña, está por entero mal planteado. Una vez que la conducta humana es vista como acción simbólica —acción que [...] significa algo— pierde sentido la cuestión de saber si la cultura es conducta estructurada, o una estructura de la mente, o hasta las dos cosas juntas mezcladas [...]. Aquello por lo que hay que preguntar es por su sentido y su valor.¹⁶

Pensamiento y discurso

Me parece que también es preciso plantear, al menos, el debate sobre una historia de los textos o una historia del pensamiento de los escritores para justificar de alguna manera mi forma de proceder ante el corpus de documentos sobre infidencia y mi propia discriminación de ellos ante el problema que propongo. Si la infidencia es muestra de que el pensamiento político y su forma de expresarse estaban en transformación, es claro que tendremos como escenario inigualable las discusiones políticas de aquella época.¹⁷ Pero tales discusiones suponen fracturas ideológicas dentro de una supuesta homogeneidad, y un documento representa el pensamiento de un individuo, no de todos

¹⁵ Ya en otros trabajos abordé este problema, proponiendo incluso el señalamiento de “cultura subalternada (Martínez, 2003a). Actualmente mi postura ante éste debate quedó expuesta en otros dos trabajos (Martínez, 2004b; 2005).

¹⁶ (Geertz, 2001: 24 y ss.).

¹⁷ Por “pensamiento político” me refiero a esas *ideas* políticas manifiestas en un tiempo y en un lugar específicos, las cuales no serían un “cúmulo de percepciones”, ni un “imaginario” de índole más o menos metafísica —que me recuerda más a lugares comunes como “conciencia de clase” o “sentido común”—, sino a razonamientos más o menos concretos y situados alrededor de una realidad social específica. Si bien no podemos hablar de *sistemas filosóficos* como lo entendería la filosofía más ortodoxa —la analítica—, sí podemos encontrar en las fuentes históricas razonamientos que perfilan claramente una justificación y unos objetivos claros.

los individuos, por lo que me parece pertinente revisar tanto lo macro del problema como lo micro. Es decir, retomar trabajos sobre el pensamiento de la época tanto como el análisis pormenorizado de ciertos personajes a los cuales se les pueda rastrear biográficamente.

Si existen varios “pensamientos políticos” entonces sería obvio que debiera retratar todos ellos. No será así. La infidencia consistía precisamente en debatir ciertas justificaciones a un poder político y en ello tendría que existir un hilo temático o conductor: la crítica a un orden político establecido. Pero para realizar esto es necesario saber a qué se enfrentaban —a qué postura política criticaban— y con qué argumentos —y qué era lo que proponían, si es que proponían algo concreto—, lo que hace necesaria la revisión del orden político anterior. Así queda justificado revisar instituciones de “antiguo régimen” para saber qué fracturas aparecían en ellas, lo cual se hará de manera global. Pero un estudio pormenorizado de infidentes concretos también obliga a desentrañar posturas y discursos políticos igualmente concretos, por lo que los casos de infidencia mostrarán posturas políticas individuales y complejas para relacionarlos con los acontecimientos generales del cambio de pensamiento político global.

Para realizar el análisis concreto de la infidencia es necesario referirse no sólo a los escritos y proponer que eran representativos, sino mostrar también la posición social del autor. Como la historia intelectual argumenta: “si pretendemos tener una historia del pensamiento político construida de acuerdo con principios auténticamente históricos, debemos tener medios de saber qué ‘hacía’ un autor al escribir o publicar un texto”.¹⁸ Dada la dificultad de escoger individuos “representativos” de la infidencia, más bien he optado por escoger algunos casos que puedan rastrearse a lo largo de un período más amplio que el de nuestra delimitación temporal general, buscando principalmente retratar a un personaje durante toda su vida y revisar su coherencia discursiva e ideológica, más que registrar caso tras caso, teniendo en oscuridad las posibles intenciones o justificaciones del proceder de cada uno de ellos.

El caso de varios miembros de la élite tienen estas características: se puede rastrear su vida hasta la época independiente, así como sus relaciones con el virrey Iturrigaray y su activismo político. Ellas mostrarán una de las tantas posturas políticas complejas que se dieron a partir de la crisis del imperio español en América. No me

¹⁸ (Pocock, 2001: 149).

detendré en revisar casos de infidencia aislados o poco significativos desde el punto de vista ideológico —que es nuestro principal interés— ya que elevaría el tiempo de análisis en casos de levantamientos aislados; no es mi intención hacer una historia de los levantamientos armados

Con ello esperamos ir de lo general a lo concreto y, en lo concreto, de lo discursivo a lo netamente histórico, ya que “cuanto más cumple el texto la función de expresión o reflexión, más nos permite apartar la mirada de la historia del discurso para dirigirla hacia la del pensamiento”, sin dejar totalmente de lado la primera.¹⁹

¹⁹ (Pocock, 2001: 166).

CAPÍTULO PRIMERO: LAS INDIAS ACÉFALAS

Las antiguas instituciones

Como lo he apuntado ya en la introducción, la invasión napoleónica en la península ibérica llevó a las abdicaciones en serie que desembocaron en el mandato de José Bonaparte y en el levantamiento armado de distintas provincias en defensa del rey preso en Bayona. Para ese momento, el ejército de Napoleón era invencible y su poder se extendía inexorablemente por toda Europa.

En vistas de poder ilustrar la constante agitación en Europa debido a las consecuencias de la Revolución Francesa, es necesario recordar cómo el mismo Manuel Godoy firmó la paz —por ello aquel título— con Francia en 1795 a costa de perder la isla de Santo Domingo, así como una alianza con el Directorio francés que provocó la guerra con Inglaterra. Para 1807 el imperio español había sido derrotado por los ingleses, declarado la guerra a Portugal —de las *Naranjas*—, declarado la paz con Inglaterra —perdiendo la isla de Trinidad— y entablado una alianza con Francia para derrotar definitivamente a los portugueses, lo cual lograron. Pero las tropas francesas, a cargo de Murat, comenzaron a invadir territorios de la Corona española, hasta el momento en que se sucedieron la serie de abdicaciones en Bayona, que desembocarían en el gobierno de José Bonaparte. Durante el crucial año de 1808, y en los años subsecuentes, se mantuvo un conflicto armado constante que obligó a Napoleón a ir sobre Madrid con todo su ejército.²⁰

Mientras tanto, las Colonias hispanoamericanas seguirían muy de cerca los acontecimientos de ultramar, y aquí radica la importancia de la invasión francesa, puesto que, a pesar de las especificidades, la Península y las Indias eran parte del mismo imperio y, después de tres siglos, compartían un sinnúmero de características objetivas y subjetivas de relación. Una de ellas era su adhesión a la imagen de poder absoluto del rey, emanado de Dios y de los hombres.

Existe un documento en la Colección Lafragua —impreso originalmente en Venecia en 1799 pero traducido al español— en donde se narran sucesos “bajo los tristes auspicios de la República Francesa”, culpando al “genio inquieto de algunos

²⁰ (Torre, 1992: 77 y ss.; Brading, 1991:581-582).

innovadores” para “destruir todas las instituciones antiguas”, suscitando “la tempestad de las revoluciones populares”.²¹ Regresaremos más adelante a este documento que ejemplificará lo contradictorio que será defender al rey instalando gobiernos revolucionarios, es decir, gobiernos soberanos. Por el momento sólo remarcaremos lo claros que eran en aquel entonces los enemigos de las *antiguas instituciones*:

Los granaderos infernales de la revolución abrieron entonces en todas las provincias sociedades patrióticas de donde salían los rebeldes perfectamente amaestrados en el camino de la devastación y del asesinato. Irritados con las fogosas declamaciones que se les dirigían y corrompidos con máximas impías se lanzaron airadamente contra los poseedores y sus propiedades; contra la Religión y sus Ministros; contra la Monarquía y su Monarca.²²

La monarquía y su monarca

A pesar de los sucesos a raíz de la revolución de 1789, en España el absolutismo se mantenía vigente cuando se encontraba en el trono Carlos IV, ya que había evitado todo tipo de asambleísmo en sus dominios. Ni los Concejos centrales, ni las audiencias, ni el Clero pudieron establecer políticamente sus peticiones más allá de los dictados del rey.²³ El rey era el único legislador posible, como lo estipulaba el derecho castellano medieval: el rey era el único facultado para “facer leyes”, por lo que el rey —y solamente él— podía delegar el poder de legislar a sus subordinados.²⁴

A decir de François-Xavier Guerra, la innovación más radical en la época borbónica fue la “construcción ideológica” que justificó el poder omnímodo del monarca en detrimento del “pactismo” con el que se había entendido la relación bilateral entre el rey y el reino, de donde ambas partes debían respetar ciertos derechos y deberes recíprocos. Tal relación debería de darse de manera recíproca, por lo que el desacato del rey podía echar abajo la fidelidad de los vasallos. Así, en teoría, el poder real no era absoluto sino limitado tanto por Dios como por el respeto hacia sus

²¹ Andreola, Francisco (ed.). *Memorables acontecimientos sucedidos bajo los tristes auspicios de la República Francesa. Obra italiana que imprimió en Venecia Francisco Andreola, año de 1799 (y hoy se publica en español para instrucción de los incautos)*. Lafragua, vol. 695. 1800. UNAM.

²² Ibidem. (Subrayado en el original).

²³ (Guerra, 1992: 61-62).

²⁴ (Ávila, 2002: 37 y 38).

súbditos.²⁵ Si bien el monarca no era entendido como de origen divino, sí lo era su facultad de gobernar en nombre de Dios; sólo así se justificaba que estuviera en la cima jerárquica del orden político-religioso. Su única responsabilidad era mantener la defensa de la Iglesia y ser un “buen rey”, justo y piadoso, como padre y cabeza de la monarquía.²⁶

De lo anterior se pueden mencionar varios autores de la neoescolástica española, —Segunda Escolástica o Escuela de Salamanca— de donde el jesuita Francisco Suárez y el mismo Santo Tomás tuvieron un papel fundamental como teóricos del régimen monárquico. Según la filosofía escolástica, Dios gobernaba el mundo por medio de su razón divina, y el ser humano, como parte de sus creaciones, debía obedecer sus órdenes como un derecho natural: de esta premisa se deducía que el derecho positivo —las leyes hechas por los hombres— debía someterse a los preceptos del derecho natural como reflejo de la ley eterna de Dios.²⁷

Al revisar el *Opúsculo sobre el Gobierno de los Príncipes* de Santo Tomás de Aquino (1477), es clara la legitimidad divina del orden real y su justificación histórica y reflexiva. Los capitulares iniciales del Libro Primero son tajantes:²⁸

Capítulo I. Es necesario que los hombres, por vivir en comunidad, sean regidos cuidadosamente por alguien.

Capítulo II. Es mejor para una multitud que viva en sociedad el ser regida por uno, que por muchos.

Capítulo III. Cómo el gobierno de uso es el mejor, cuando es justo, así cuando es injusto es el peor.

Capítulo IV. Cómo evolucionó el dominio entre los romanos, y cómo entre ellos tuvo más auge la república, por el dominio de muchos.

²⁵ (Guerra, 1992: 72 y ss.).

²⁶ (Landavazo, 2001: 23 y ss.).

²⁷ (Landavazo, 2001: 25).

²⁸ (Tomás, 1975) El “Argumento de la obra” con que comienza el texto, demuestra que puede ser comparado el Opúsculo con la famosa obra de Maquiavelo:

He estado pensando qué podría ofrecer al rey, que fuese digno de su alteza, y al mismo tiempo estuviese de acuerdo con mi profesión y mi oficio. Y me ha ocurrido que lo mejor sería ofrecerle un libro acerca del gobierno, su origen y cuanto se refiere a su oficio. He seguido para ello la divina autoridad de la Escritura, las enseñanzas de los filósofos y los ejemplos de los príncipes dignos, y algo de mis propias reflexiones.

Capítulo V. En el gobierno por muchos, con más frecuencia se da la tiranía que en el gobierno presidido por uno: por lo cual es mejor el régimen real.

Capítulo VI. Conclusión: El régimen por uno solo es el mejor. Y se muestra cómo se ha de relacionar con él la multitud del pueblo, para que se le quite toda ocasión de tiranía, y cómo aún en este último caso debería tolerarse para evitar mayores males.

Lo anterior nos lleva a revisar la heterodoxia católica donde se discutía el problema de la tiranía, pasando a la segunda institución monárquica que es inseparable de la primera. Religión y Monarquía eran dos caras de la misma moneda, como lo han expuesto distintos historiadores, mencionando que las nuevas transformaciones e ideas llevadas a cabo por la casa de los Borbón llevaron al traste la estrecha relación entre estas dos instituciones:

Pero, ¿cómo era posible suprimir la Iglesia y sus ministros del centro de la sociedad, sin socavar la estabilidad del Estado? Pues el clero había predicado lealtad y obediencia a los reyes católicos desde tiempos inmemoriales. En efecto, la destrucción de la cultura religiosa de la España posttridentina de los Habsburgo socavaba la deferencia tradicional del pueblo español a sus reyes y sus leyes. En 1808, cuando fuerzas francesas invadieron la Península e impusieron a un monarca extranjero, el mundo hispánico se dividió, para no volver a unirse jamás.²⁹

La religión y sus ministros

Pero la Iglesia de la que nos habla arriba Brading no era ideológicamente homogénea. Polémicas en torno al probabilismo, al jansenismo, al galicanismo o al regalismo formaron parte fundamental de la enseñanza universitaria durante todo el siglo XVIII, las cuales fueron aprovechadas por los Borbones para domeñar el poder papal. Estas discusiones no sólo son “problemas aún vivos en el siglo XVIII español y también en el iberoamericano”, como lo menciona José Carlos Chiaramonte,³⁰ sino que aparecen en varios documentos entre 1800 y 1808 en el virreinato de la Nueva España, especialmente a raíz de la elección del papa Pío VII y de la condena que hiciera Pío VI

²⁹ (Brading, 1991, 551). “La crisis de la legitimidad política en América estaba íntimamente relacionada con la erosión de la fe en la autoridad tradicional de la Iglesia católica” (Brading, 1991: 600).

³⁰ (Chiaramonte, 1997: 24).

en su bula *Auctorem fidei* en contra del sínodo de Pistoya por sus ideas jansenistas.³¹ Sólo la invasión napoleónica logró dejar de lado la pugna por extirpar las posiciones heréticas, entre las que se encontraban el ateísmo y la filosofía de la Ilustración (Voltaire, Rousseau, Mably).

Asimismo, la postura político-religiosa de la Compañía de Jesús en contra del absolutismo, no apareció sino en casos de heterodoxia dentro de la misma Compañía, “pues los reyes españoles eran considerados adalides de la cristiandad, protectores de la Iglesia y respetuosos de la tradición”, y en caso de que el pueblo derrocara a un rey injusto, únicamente lo sustituiría por otro, sin cuestionar la Monarquía.³² La aceptación del cartesianismo sólo fue superficial, procurando evitar el descrédito por enseñar ideas pasadas de moda; otras corrientes filosóficas menos toleradas como el empirismo inglés fueron criticadas. Por ejemplo, en la enseñanza de la teología se hizo énfasis en la ciencia positiva, pero aferrándose a la filosofía aristotélica, lo que provocaba un fuerte eclecticismo educativo.

Chiaromonte nos habla de diversos escritos a favor y en contra del jansenista Van Espen y el galicano Bossuet, o de atenerse a la doctrina de San Agustín y Santo Tomás, y ello no sólo ocurría entre los jesuitas, sino también en otras órdenes religiosas. A pesar que la monarquía borbónica era partidaria de una tolerancia a la difusión de las ideas nuevas, tuvo que expulsar a la Compañía de Jesús por difundir teorías opuestas al derecho divino de los reyes; tal pugna se asienta principalmente en la doctrina del tiranicidio.³³ Así, “un rasgo significativo del despotismo ilustrado de los Borbones españoles fue la conjunción de la tendencia hacia una mayor tolerancia en el plano religioso con la de mayor rigidez en todo cuanto afectaba a los derechos de la corona”.³⁴

³¹ Como ejemplos podemos mencionar los siguientes documentos: *Sermón eucarístico que en las fiestas reales en la ciudad de San Luis Potosí por la feliz exaltación de N. santísimo padre Pío VII. Predicó el día 31 de agosto de 1800, el R. P. Fr. Ramón Casaus Torres y las Plazas*. Lafragua, vols. 937 y 1279. 1800. UNAM; *Nos el presidente y cabildo sede vacante de la santa iglesia metropolitana de México, a todos los fieles de este arzobispado, salud en nuestro señor Jesucristo*. Lafragua, vols. 492 y 1393. 1801. UNAM; *Nos los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad de México, estados y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Philipinas y su distrito por autoridad apostólica, real y ordinaria...* Lafragua, vol. 1393. 1801. UNAM; *Sermón Tercero de San Pedro Mártir de Verona, predicado el 29 de abril de 1807. Por el Illmo. y Rmo. Sor. Dor. don Ramón Casaus Torres y las Plazas...* Lafragua, vol. 558. 1807. UNAM.

³² (Ávila, 2002b: 314).

³³ (Chiaromonte, 1997: 25-30); también (Siles, 1992: 94-99).

³⁴ (Chiaromonte, 1997: 47); también (Brading, 1994: 15 y ss.).

Recordemos que el fuero eclesiástico, privilegio altamente guardado, daba a los clérigos inmunidad frente a la jurisdicción civil.

Pero no sólo fue un encuentro de ideologías contrastantes, sino que existían fuertes intereses económicos en juego. La Iglesia basaba su riqueza en los diezmos, bienes raíces y embargos de la propiedad, además de un enorme capital acumulado por medio de donaciones de los fieles. Las reformas borbónicas intentaron poner al Clero bajo la jurisdicción de los tribunales seculares y desviar sus recursos a favor del Estado. Las órdenes religiosas tuvieron que pelear por sus conventos y parroquias debido a la secularización promovida por virreyes y obispos, lo que provocó apiñamiento de frailes y la fuerte reducción de novicios. Además, hubo de enfrentar el “escandaloso” número de secularizaciones personales al interior de ellas.³⁵

Sin embargo, la combinación de gastos superfluos y para la defensa ante los embates extranjeros hizo que el gobierno borbónico iniciara una política de confiscación y ventas a cambio de pagos por intereses. En diciembre de 1804 la consolidación de las propiedades eclesiásticas llegó a tierras americanas, en donde la riqueza de la Iglesia provenía no tanto de bienes raíces sino de capital invertido en préstamos de tipo hipotecario. La Iglesia se vio obligada a trasladar su dinero al tesoro real en España, aceptando un reducido rendimiento del tres por ciento. Aunque la Iglesia peruana no era tan rica como la novohispana, casi un tercio de los edificios de Lima eran iglesias, monasterios y otras instituciones eclesiásticas, además de sus posesiones fuera de las ciudades; asimismo, el sueldo de un arzobispo rivalizaba con el del virrey.³⁶

Los poseedores y sus propiedades

“Las distinciones de clase por entonces en vigor en Europa de noble, hidalgo, burgués, plebeyo, libre y siervo no son aplicables a México sin una fuerte distorsión”, a decir de Brading, y pienso que sus dudas ante estas categorías son aplicables a cualquier investigación social. Debido a la presencia omnipotente del rey, los poseedores no pueden ser catalogados como *burguesía*, sino como élite.³⁷ Sus fortunas provenían de realizar distintas actividades, pero en general, se dedicaban a la especulación mercantil

³⁵ (Brading, 1994: 77 y ss.).

³⁶ (Lynch, 2001: 174-179).

³⁷ (Brading, 1975: 39-40, 45).

y/o a la minería, pudiendo después, en la siguiente generación, diversificar su inversión en la agricultura.³⁸ “Estas fortunas se formaban por las tareas laboriosas del campo, por un largo ejercicio del comercio, ó por el más aventurado trabajo de las minas”.³⁹ Pero esta élite no era una casta sino un grupo por acumulación que se medía por la riqueza y el lujo.⁴⁰ A pesar de que existen documentos en que se pide una mayor preferencia de criollos para los puestos en los reinos de ultramar, la relación de parentesco entre la élite llegaba a ser profunda y rompía la división criollo/peninsular.⁴¹ El típico ejemplo de formación de una familia rica partía de “un gachupín inmigrante que hacía fortuna, y se la dejaba a una primera generación criolla; sus hijas se casaban con gachupines recién llegados, y engendraban una segunda generación mezclada”.⁴² Si a esto sumamos que los abogados criollos eran a menudo “hijos de los gachupines, y estos a su vez con igual frecuencia eran los yernos de los mineros criollos”, vemos la relación entre distintos sectores productivos de comerciantes / abogados / mineros que se da a finales del siglo XVIII.⁴³

Brian Hamnett propone la existencia de una “élite mexicana o residente”, para diferenciarla de la élite de españoles que no echaban raíces sociales (por lazos de parentesco) ni económicas (por medio de inversiones en tierras americanas) dentro de la Nueva España. La diferencia es fundamental, puesto que, si bien ambos grupos detentaban el poder económico y administrativo dentro de la jerarquía vertical del imperio, la posición social y de arraigo diferenciaba a estos grupos.⁴⁴ No obstante, el mismo autor maneja el concepto de “burguesía provinciana” para etiquetar a personajes como Hidalgo “representante típico de las clases profesionales mexicanas”; tales

³⁸ (Anna, 1981: 28).

³⁹ (Alamán, 1942, t. I: 15).

⁴⁰ (Brading, 1975: 40-41; Alamán, 1942, t. I: 19-20).

⁴¹ *Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771 sobre lo que los criollos deben ser preferidos á los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos. 1771; y Adición á la representación del ayuntamiento de 1771. 1771.* (Hernández, 1877, t. I: 427-455, 473-474).

⁴² (Anna, 1981: 31).

⁴³ (Brading, 1975: 404).

⁴⁴ (Hamnett, 1990: 31-32).

profesionales entrarían en conflicto con los peninsulares recién llegados al Nuevo Mundo.⁴⁵

De lo anterior, Hamnett observa tres grandes grupos diferenciados y en conflicto: “la élite mexicana o residente”, la “élite burocrática” y la “burguesía provinciana”, con lo cual estoy de acuerdo;⁴⁶ no obstante, habrá que revisar las categorías, puesto que burguesía es un concepto de hondas raíces teóricas que no operaría del mismo modo en una estructura monárquica. Como lo he apuntado más arriba, el rey estaba “sobre todos”, es decir, era el *soberano* de absolutamente todos sus vasallos y único potentado para legislar,⁴⁷ por lo que estamos ante una “proto-burguesía”, concepto que tampoco me satisface. No veo porque no llamar a estos individuos tanto “comerciantes-inversionistas” o “profesionistas” provincianos, como el mismo Hamnett los nombra también.

Ahora, llamar “élite mexicana” a un grupo que sigue viviendo bajo las leyes monárquicas, no puede llamarse “mexicano” sino novohispano. Como veremos más adelante, los residentes —en su mayoría criollos— no son un grupo homogéneo. Si bien es cierto que a raíz de las reformas borbónicas se niega la entrada a este grupo en los puestos burocráticos —en la llamada “élite burocrática” de Hamnett—, tal burocracia estaba bien articulada con los terratenientes, como lo muestra el *repartimiento*, hecho ya analizado desde los trabajos de Lynch, por ejemplo.⁴⁸ Así, el sector terrateniente puede asumirse como “residente” y “provinciano”. Aquí hago hincapié en lo difícil que es articular posiciones socioeconómicas con posturas políticas futuras ante la crisis del imperio español.

Sin embargo, la categorización de Hamnett me parece menos problemática que la que propone Luis Villoro: “clases administradora y comerciante”, “clases propietaria y castrense”, “clase media” y “clases trabajadoras”,⁴⁹ dejando clara su deuda con la teoría marxista más que con el análisis de casos históricos concretos. Como podemos apreciar,

⁴⁵ (Hamnett, 1990: 25).

⁴⁶ Timothy Anna ya había propuesto antes una clasificación parecida para el sector pudiente: administrativa real y élite extranjera (élite burocrática), élite local o plutócratas (élite mexicana) y pequeña burguesía (burguesía provinciana) (Anna, 1981: 33 y ss.).

⁴⁷ La definición etimológica de “soberano” es *super omnia*, el que está sobre todos y a nadie tiene sobre sí (Ávila, 2002: 15).

⁴⁸ (Lynch: 1976: 14 y ss.).

⁴⁹ (Villoro, 1953: 16 y ss.; Anna, 1981: 30-32).

Villoro une los intereses de administrativos y comerciantes, mientras que Hamnett los divide más bien por su arraigo al virreinato, ya sea económico o de parentesco. Aun así, Hamnett maneja los grupos inversionista-comerciante y los terratenientes, asumiendo que por su actividad no pueden ser catalogados como homogéneos, puesto que existen sus contrapartes también: tenderos y campesinos. Por ello es que el análisis resulta complejo: por su actividad estarían determinados por actividades similares —el comercio y el trabajo de la tierra—, pero es clara la diferencia de estrato social.⁵⁰

Villoro también sigue a grandes rasgos la percepción de Lucas Alamán en lo referente a los orígenes del descontento criollo o de las “clases medias”:⁵¹ para 1808 eran “setenta mil el número de españoles nacidos en Europa que residían en la Nueva España”,⁵² ¿cómo es posible que ellos ocuparan “casi todos los principales empleos en la administración, la iglesia, la magistratura y el ejército”, ejercieran “casi exclusivamente el comercio” y fueran “dueños de grandes caudales consistentes en numerario, empleado en diversos giros, y en toda clase de fincas y propiedades”,⁵³ a pesar de su mínimo número?, ¿cuál era el instrumento por el cual se aceptaba un poder ganado por las armas, la sorpresa y el extrañamiento,⁵⁴ pero que, después de casi trescientos años, se fundaba más en una estructura burocrática altamente jerarquizada, llena de corporaciones, las cuales congregaban a individuos con cierta función específica dentro de la sociedad novohispana?

Especificidades americanas

Como parte de los reinos ultramarinos de la Corona de Castilla, el virreinato de la Nueva España era un dominio español católico incorporado a esa Corona que “no podían ser enagenadas en todo ni en parte, en ningún caso, ni a favor de ninguna persona”, estando divididos los vasallos del rey en dos conformaciones políticas, la

⁵⁰ (Hamnett, 1990: 39 y ss.).

⁵¹ (Villoro, 1953: 51-60); también (López, 1954: 19 y ss.).

⁵² (Alamán, 1942, t. I: 15). Esta cifra contrasta con la que nos menciona Harold D. Sims de ocho mil peninsulares que arrojó el primer censo efectuado en 1793 y la de quince mil para 1810. De todos modos, estas cifras son aun más impresionantes (Sims, 1974: 15; Anna, 1981: 26).

⁵³ (Alamán, 1942, t. I: 15, 22 y 23).

⁵⁴ (Lynch, 1976, 27 y ss.)

República de españoles y la República de indios, gracias a la conformación del Consejo de Indias, desde 1524.⁵⁵ De tal distinción emanaban varios cuerpos jurídico-administrativos,⁵⁶ puesto que las Repúblicas de indios estaban dispuestas para que los antiguos grupos indígenas mantuvieran sus formas de gobierno, siempre y cuando no contraviniesen la religión, las leyes y las prerrogativas españolas. La legislación hispánica establecía que la selección de autoridades en las repúblicas de indios se hiciera cada año,⁵⁷ aunque no se llevara siempre a la práctica. Los indios no estaban sujetos al servicio militar ni al pago de diezmos y contribuciones, fuera del tributo personal que pagaban cada año.⁵⁸

La Iglesia era el instrumento por el cual se conservaba la paz en el virreinato, fungiendo como intermediario entre el poder administrativo y peninsular y los fieles, tanto indios como castas. Esta institución celebraba matrimonios, bautizos, decesos, etcétera. A su cargo estaban hospitales, manicomios, asilos, orfanatos y colegios. Sólo así se conseguía la cohesión social, frágil y temblorosa de la Colonia.⁵⁹ Sin embargo, la criollización de la Iglesia americana (56.8% de peninsulares y 43.1% de criollos) fue desigual, puesto que “entre 1713 y 1800, sólo un americano (un cubano, no un mexicano) fue nombrado para una de las tres diócesis más ricas de Nueva España, México, Puebla y Michoacán: los pocos naturales de América que recibieron cargos fueron asignados a las diócesis más pobres”.⁶⁰

Todo lo anterior destaca las distintas formas de relación entre los habitantes americanos, por ello es que las investigaciones futuras tendrán que ser más complejas para evaluar los hechos:

La América hispánica de antes de la Independencia es, como todas las sociedades del antiguo régimen europeo, un mosaico de grupos de todo tipo, formales o informales, imbricados y superpuestos, en relaciones complejas con una pluralidad de autoridades regias, ellas mismas diversas y entremezcladas. A los grupos existentes en este tipo de

⁵⁵ (Alamán, 1942, t. I: 30-31; Ávila, 2002, 21).

⁵⁶ (Alamán, 1942, t. I: 31).

⁵⁷ (Ávila, 2002b: 315).

⁵⁸ (Alamán, 1942, t. I: 24-25).

⁵⁹ (Brading, 1975: 45-46).

⁶⁰ (Lynch, 2001: 175).

sociedades, ya sean formales —de carácter territorial (reinos, provincias, ciudades, señoríos) o personal (estamentos, corporaciones de todo tipo)— o informales (redes de parentesco, de clientela o de intereses), se añaden aquí una división legal de los habitantes en “repúblicas” (la de los indios y la de los españoles) y múltiples distinciones menos formalizadas, fundadas en el lugar de nacimiento (criollos y peninsulares) o en el mestizaje.⁶¹

Podríamos decir que no había hombre que no formara parte de una corporación; ser miembro de ellas comprometía al agremiado con el seguimiento de obligaciones y el disfrute de ciertos derechos, pero no era del todo una representación de igual a igual dentro de la sociedad, sino un entramado complejo donde unas corporaciones se encontraban con más privilegios que otras.

En la Península, las Cortes —que históricamente provenían de una pugna entre tradiciones políticas en la Europa medieval— no solamente fueron atacadas por la Monarquía, sino también fueron suprimidas —como en el caso de las Cortes de Aragón. Las Cortes unitarias de la Monarquía Española se habían reunido por última vez en 1789, pero sin posibilidad de ser un contrapeso al rey.⁶² Al estar las Cortes conformadas por “notables” de algunas ciudades privilegiadas con “voto en Cortes”, no se pueden entender como “representacionistas” en un sentido político democrático, puesto que la representación podía estar ocupada por quien tenía “autoridad, dignidad, carácter o recomendación”, así, el “diputado” era representante de un “cuerpo” (corporación) al cual pertenecía, es decir, no representaba más que los intereses de su estamento o gremio, y estas corporaciones sólo podían estar representadas mientras pudieran costear el envío de su diputado. Por ello, únicamente las corporaciones o ciudades con cierto poder económico podían estar representadas. En el caso de los ayuntamientos americanos, éstos no mandaron diputados a Cortes sino hasta el siglo XIX.⁶³

Entonces la burocracia debe ser entendida dentro de éste entramado corporativista y no como una lucha de clases tal cual. La forma en que se articularon el poder de la Monarquía, de la Iglesia y de los propietarios es compleja, y sólo haciendo análisis pormenorizados y concretos se llegarán a postular escenarios menos generales y más

⁶¹ (Guerra, 2003: 188).

⁶² (Guerra, 1992: 22, 58 y ss.). Alamán dice que fueron en 1769, junto con otras diferencias (Alamán, 1942, t. I: 30).

⁶³ (Ávila, 2002, 34-37; Guerra, 1992: 60 y ss.).

cercanos a la complejidad de la época. Por ejemplo, Linda Arnold aprecia que las reformas borbónicas, “justificadas sobre la base del aumento de la prosperidad del pueblo, fortalecieron al estado imperial haciendo de la burocracia una profesión”,⁶⁴ con lo cual, parte de la “burguesía provinciana” de Hamnett podía estar —y lo estaba— relacionada con la élite terrateniente —y que pueden ser entendidos como “élite residente”— como lo apuntaba Lynch desde hace décadas, vía el repartimiento, pero también podía ser entendida como parte de la “élite burocrática” no precisamente peninsular.

El problema de categorizar sectores socioeconómicos es importante, puesto que de aquí parten las hipótesis para proponer porqué ciertos actores apoyaron o no la revolución independentista. Por ejemplo, Arnold ve que la revolución política respondió a la contradicción del despotismo ilustrado al imponer cargas económicas a los súbditos, por lo que los “mexicanos” “prefirieron la prosperidad material del pueblo a un estado poderoso y que resultaba muy caro” por lo que “tuvieron que destruir los medios por los cuales los imperialistas acrecentaron el poder del estado, esto es, su burocracia”.⁶⁵ Si bien no existían mexicanos aún, es interesante apreciar las divergencias con Villoro, para quien la revolución fue una lucha por la “libertad” de las clases trabajadoras.⁶⁶ Ambas aluden ciertamente al reconocido criollismo americano, pero esto no explica porqué ciertos criollos con ideas “liberales” —republicanas y/o autonomistas— no optaron por apoyar la revolución.

Además, la investigación de Luis Jáuregui sobre la Real Hacienda, muestra que “el régimen borbónico construyó un sistema que le permitió una extracción razonablemente de recursos”:

Sin embargo, desde el punto de vista administrativo, la falta de una tesorería central restó solvencia al régimen, lo que paulatinamente redujo su capacidad de endeudamiento. [...] Este deterioro se expresa con elocuencia en la utilización más frecuente de organismos privados para la recolección de contribuciones (sobre todo las de carácter extraordinario). Aunque de forma menos evidente, el deterioro administrativo del fisco novohispano también se refleja en la pérdida de las rutinas y relajamiento de la obediencia a la autoridad

⁶⁴ (Arnold, 1988: 15).

⁶⁵ (Arnold, 1988: 17).

⁶⁶ (Villoro, 1953: 33).

virreinal motivados por el constante “remiendo y desremiendo” de disposiciones administrativo-fiscales.⁶⁷

Por lo anterior es claro que aún queda trabajo por hacer en las cuestiones de impacto concreto de las reformas borbónicas en cada uno de los estratos sociales de la sociedad novohispana. Recordemos que ya Lynch mencionaba el sabotaje a la *Ordenanza de Intendentes* (4 de diciembre de 1786):

En Perú reaparecieron los repartimientos, cuando los subdelegados quisieron aumentar sus ingresos, los terratenientes mantuvieron su control sobre la mano de obra, y los mercaderes restablecieron los antiguos mercados de consumo. En México, también, se alertaron poderosos grupos, y los nuevos funcionarios fueron persuadidos gradualmente a volver a los antiguos métodos.⁶⁸

Pero volvemos a la misma pregunta: ¿quiénes eran estos “poderosos grupos”? Hamnett enumera a la “élite mexicana o residente” en: comerciantes-inversionistas, operadores de minas, consejeros municipales y terratenientes; y a la “burguesía provincial” en: abogados, clérigos, intelectuales, escritores, médicos, etc. Por supuesto, “estas categorías no son de ningún modo homogéneas y es muy difícil definir las en términos de estratificación social”.⁶⁹ Por ejemplo, proponer a los clérigos como “burguesía” y no como parte de una corporación, es problemático. Cada clasificación tiene sus excepciones. Empero, me parece que la estratificación propuesta por Hamnett ilustra más de cerca a las élites:

La *élite* residente no era ni exclusivamente nobleza ni burguesía, sino una mezcla de ambas. Además el término no implica origen geográfico: este grupo siempre había contado con residentes europeos y americanos nacidos en el país. Los primeros no vinieron para enriquecerse y luego volver a su país de origen, pues estaban profundamente arraigados en la Nueva España en virtud de sus compromisos financieros profesionales y matrimoniales. Por consiguiente debemos distinguirlos de los servidores civiles peninsulares, magistrados de la audiencia, obispos, oficiales del ejército de alta jerarquía y miembros de la corte

⁶⁷ (Jáuregui, Luis, 1999: 19).

⁶⁸ (Lynch, 2976: 16).

⁶⁹ (Hamnett, 1990: 37).

virreinal que esperaban regresar a España o ser transferidos a otros empleos en otra parte del imperio.⁷⁰

Aunque el corporativismo monárquico cruza toda la discusión, esta clasificación se detiene en la estratificación jurídica y organizacional deseable para la Corona,⁷¹ pero dentro de ella se dan otros tipos de relaciones más profundas y vivenciales. La élite residente estaba formada por familias que habían hecho fortuna en América y tenían que optar por defender sus posesiones. Así, los poseedores eran una amplia gama de actores esparcidos en un gran número de actividades económicas y con distintas posturas políticas y sociales:

Un mismo individuo, sometido a múltiples dependencias, acabará engrosando las filas de diversos actores colectivos, de acciones igualmente variadas. Miembro de una cofradía, se posicionará al lado del clero contra las ofensas de un gobierno liberal, pero, a escala local, defenderá las prerrogativas de los laicos contra el cura; peón de una hacienda, se aliará a las acciones antifiscales llevadas a cabo por las comunidades indias, pero su dependencia con relación a un patrón lo obligará a participar en el ataque y la usurpación de tierras de esas mismas comunidades. ¿Quién fija el lazo principal que integrará a estos actores en tal o cual conjunto, si no es la coyuntura a la cual se enfrentan y la mirada del historiador que determina el relato en el cual sus acciones cobrarán sentido?⁷²

La legitimidad y el consentimiento

En algún trabajo anterior mencioné que la *concertatividad* era indispensable para proyectar y promover un consenso socio-político.⁷³ Para mi tema de investigación será preciso retomar un trabajo de reflexión importante que hizo Timothy Anna acerca del fenómeno de la aceptación de una estructura política de gobierno; en él se articulan en cierta medida las instituciones antiguas que revisamos arriba. La tesis fundamental es que existe una diferencia entre *autoridad* y *legitimidad*. La autoridad sería “el

⁷⁰ (Hamnett, 1990: 32).

⁷¹ Por ejemplo (Ávila, 2002: 21 y ss.).

⁷² (Demélas, 2003: 348).

⁷³ (Martínez, 2003a: 42-65).

fundamento del poder”, no el poder en sí mismo, y éste sería más específico que el concepto de legitimidad, puesto que el poder legítimo puede no tener autoridad. Es decir, la autoridad que la nación le puede dar al Estado o al régimen en cuestión —consciente o inconscientemente— puede cesar ante una revolución que ataque al poder legítimo, quitándole la posesión de la soberanía —el derecho a gobernar.⁷⁴

En lo general, me parecen acertadas las acotaciones a los términos que hace Anna, puesto que lo “legítimo” se puede sustentar en ciertos documentos —constituciones, partidas, tratados, ordenanzas, etcétera.— pero estos tal vez no sean aceptados por los gobernados, entonces puede decirse que la legitimidad subsiste porque se había aceptado anteriormente tal poder o autoridad —puesto que se encuentra erigido—, pero puede llegar el momento en que se torne insostenible para los gobernados y pierda la aceptación que antes tenía. Lo importante es que la legitimidad todavía dura un poco más después de que se ha perdido la autoridad.

Para el caso que estudio es patente que el problema de la autoridad o consentimiento —preferimos este último término, también usado por Anna, porque el primero entra en conflicto con ciertas concepciones de *autoritarismo* trabajadas en teoría política— cruza varios momentos en la historia de la monarquía española. Anna nos menciona el ejemplo de la interpretación que hizo Francisco Suárez de Santo Tomás de Aquino —que ya revisamos— acerca de la posibilidad “legítima” de rebelarse contra el rey. Otro momento es la confusión de qué leyes eran legítimas para gobernar la Nueva España en ausencia del rey —lo revisaremos en otro capítulo—. Y otro sería la posibilidad legítima de dar autonomía a las Colonias durante las discusiones en las Cortes de Cádiz —también lo revisaremos—.

Así, será de gran importancia revisar esta distinción en los tres ejemplos anteriores para observar posibles condiciones políticas que llevaron a la crisis del consentimiento del poder monárquico. Por supuesto, tal crisis tiene que ser contrastada con otras posibilidades de legitimación que surgirían en la segunda mitad del siglo XVIII. Claramente la Revolución francesa fue una de ellas, y la independencia de los Estados Unidos fue otra, sumadas a las propias reflexiones de algunos pensadores hispanos. Precisamente de estos contrastes ideológicos surge la ampliación de horizontes de posibilidad política que hicieron sucumbir poco a poco el consentimiento y, a la larga, la legitimidad; para que ello sucediera tuvo que haber personas que propagaran nuevas

⁷⁴ (Anna, 1981: 14-19).

ideas y/o las llevarsen a cabo. La presente investigación tomará en cuenta a los primeros y no a los segundos, es decir, no se preocupará por las acciones subversivas de violencia directa, sino de la transmisión de las ideas. Por lo anterior tendremos que mencionar el problema de las formas retóricas utilizadas en el discurso, en donde el autor utiliza unas herramientas y técnicas para con-vencer o con-mover a su auditorio, es decir, las maneras como el orador hace eficaz su mensaje o texto. Por ello es que no me interesa abordar aquí la vida de los “libertadores”, sino de los “autores intelectuales”, que justamente serán acusados no por asesinatos o amotinamientos, sino por la transmisión de ideas solamente.

El difícil enroque al rey

Las noticias de la invasión napoleónica llegaron en conjunto, no sucesiva y gradualmente, debido a que fueron conducidas “por dos ó tres barcos, que llegando con bastante intervalo de tiempo entre sí, dejaron mucho espacio para inquietar y hacer vacilar los ánimos”. Se sabía por medio de “la gaceta de gobierno, único periódico que entonces había que tratase de materias políticas”,⁷⁵ que las tropas francesas habían entrado a territorio español como aliadas con el objeto de invadir Portugal.

La noticia de la caída de Godoy y la proclamación de Fernando VII llegó a México el 8 de junio de 1808, causando gran júbilo; y los sucesos de Bayona y el levantamiento del 2 de mayo los supo el virrey el 23 de junio. Todo esto se guardó en secreto hasta que el 29 de junio se dio a conocer con gran entusiasmo que el pueblo español se había levantado en masa contra Napoleón. Cuando llegaron las gacetas de Madrid, el 14 de julio, “se comenzaron á desarrollar las semillas de las turbulencias que después tuvieron tanto y tan funesto crecimiento. Considerábase acéfala la monarquía”.⁷⁶ De aquí en adelante aumentarían las disputas entre el Ayuntamiento y la Real Audiencia, ya que el primero deseaba convocar una Junta gubernativa provisional, mientras la segunda prefería seguir manteniendo el orden establecido mientras se esperaban más noticias de la metrópoli. El único acuerdo que tenían era el de proclamar su lealtad a Fernando VII.

⁷⁵ (Alamán, 1942, t. I: 109).

⁷⁶ (Alamán, 1942, t. I: 111; Zerecero, 1869: 19-22).

De todos modos, la Audiencia tuvo que asistir a la primera reunión, puesto que ya se había solicitado la asistencia de autoridades y demás personas influyentes, el día 9 de agosto. En ella se zanjarían las diferencias que llevarían al golpe de Palacio contra el virrey Iturrigaray. “Crecían entre tanto en la capital la inquietud y la desconfianza: multiplicábanse los pasquines que cada día aparecían, amenazándose uno a otro partido”.⁷⁷

Lo más inverosímil es que el mismo Iturrigaray amagó con dejar su puesto ¡en manos del mariscal de campo Pedro Garibay!, el jefe de mayor graduación y antigüedad, por los primeros días de septiembre; pero no pasó de ser un amago. Asimismo, en la reunión que se volvió a dar el 9 de septiembre “se oyeron algunas voces que decían: ‘Si no se convoca á las ciudades, ellas se juntarán’, lo que hizo temer que hubiese ya entre ellas algún convenio: pero mas que todo aceleró las medidas violentas que los europeos tenían decidido”, más aún cuando ya sabían que venían regimientos comandados por amigos del virrey. En esa reunión el arzobispo y el marqués de San Román pidieron leer sus opiniones a favor del reconocimiento de la Junta de Sevilla, mientras el mismo virrey pidió que se leyeran completas las opiniones del marqués de Rayas y del doctor Felipe Castro Palomino en contra de tal reconocimiento. Primo Verdad, el marqués de Uluapa y Agustín del Rivero le pidieron que no renunciara a su cargo.⁷⁸

Iturrigaray hizo publicar una proclama en una Gaceta extraordinaria de México, del viernes 12 de agosto de 1808, donde precisaba su postura de que

nada tenemos que esperar de otra potestad que de la legítima de nuestro católico monarca el Sr. D. Fernando VII, y cualquiera juntas que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reinos, no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas o formadas por S. M. ó lugares tenientes legítimos auténticamente.⁷⁹

Por lo que el mismo Melchor de Talamantes se preguntaba: “¿Podrá el pueblo tener confianza de vuestras promesas? Y ¿no debe temer justamente que quien ha mostrado tanta afición por el oro, se rinda a las lisonjeras promesas de la Francia?”, con

⁷⁷ (Alamán, 1942, t. I: 140).

⁷⁸ (Alamán, 1942, t. I: 153; Anna, 1981: 69-70).

⁷⁹ (Alamán, 1942, t. I: 137).

lo que declaraba tajantemente: “El que se llamaba, pues, virey de Méjico, ha dejado de serlo desde el momento que el rey ha quedado impedido para mandar en la nación”.⁸⁰ Por todo lo anterior, sólo era cuestión de tiempo para que se subvirtiera de algún modo la legitimidad del gobierno virreinal. Sin rey, ya no había autoridad legítima y cualquiera podría ser acusado de traidor.

Fue Gabriel de Yermo, español de edad madura, el encargado de dar el golpe a Iturrigaray la madrugada del 16 de septiembre de 1808, encarcelándolo a él y a varios notables de la ciudad. Pedro Garibay entró inmediatamente a ocupar el cargo de virrey, formándose cuerpos de defensa que se llamarán a sí mismos *Voluntarios de Fernando VII*. Pedro Garibay fue reconocido por todas las autoridades del reino, por lo que podría apresurarse que fue un éxito el golpe a Iturrigaray.⁸¹ No obstante, la conmoción y la confusión que causaron los distintos acontecimientos en Europa, marcaron de por sí el programa autonomista, que a decir de Anna, “fue una constante en todo el período de la guerra de independencia”.⁸² Veamos si así fue, y lo más importante, quiénes y cómo sostuvieron tal programa.

REFLEXIONES AL CAPÍTULO PRIMERO

Con el marco que postulo en este capítulo se podrán articular las diversas temáticas que abordaré a lo largo del trabajo. Aunque los dos temas fundamentales son los casos de infidencia y la demarcación de la posición socio-económica de tales infidentes, será necesario aportar información de muchos tipos para comprender la coyuntura política que se vivió hace doscientos años. La crisis del imperio español vino acompañada de muchos ajustes en todos los ámbitos de la vida dentro de la Nueva España, y cada uno tuvo un peso específico en las posturas políticas que retomaron los personajes históricos. De antemano, y como lo muestra éste primer acercamiento al tema general, no pretendo encontrar verdades absolutas sino un acercamiento cercano a esos personajes, que no pueden estar alejados de las necesarias contradicciones en su pensamiento y acciones. Así, comenzaré exponiendo casos de infidencia anteriores a la invasión napoleónica, para seguir en una cronología no rigurosa, sino, según el tema y

⁸⁰ (Alamán, 1942, t. I: 358-360).

⁸¹ (Anna, 1981: 75).

⁸² (Anna, 1981: 55 y ss.).

los personajes, ir avanzado en bloques que ineludiblemente se traslaparán en los diversos nudos en donde personajes y sucesos se relacionan y articulan para vivir su historia; por supuesto, también una parte de la nuestra. Comencemos.

CAPÍTULO SEGUNDO: ITURRIGARAY Y LAS CONSPIRACIONES EXTRANJERAS

Antes de iniciado el siglo XIX, se dieron algunos sucesos de introducción de “ideas” en el virreinato de Nueva España. Luis G. Urbina, como Encargado de la Comisión de Investigación Histórica en la Legación Mexicana en Madrid (1918-1934), informó someramente sobre sus hallazgos acerca de las influencias externas que detonaron —a su parecer— la independencia de México, con los cuales puedo comenzar mi revisión de los primeros casos de infidencia.⁸³

Del origen, a los orígenes

En julio de 1790 el conde de Revillagigedo, Juan Vicente Güemes Pacheco, opinaba en carta confidencial al conde de Florida Blanca:

Desde que empezaron las locuras de los franceses recelé que proporcionaban con ellas la ocasión que desearía la Inglaterra para un rompimiento, y me sería en extremo sensible no se haya podido evitar, porque me parece no debemos esperar buenos resultados de la Guerra, según el estado actual de todos nuestros ramos y de la confusión en que se halla la Francia que debe ser siempre nuestra aliada.⁸⁴

En efecto, fue a partir de la revolución francesa cuando Europa entró en una época de grandes cambios intelectuales y militares, dando como resultado una serie de enfrentamientos armados que traerían una gran crisis económica para todas las arcas europeas.⁸⁵ Sin profundizar en el tema, es importante apuntar que desde antes de que Napoleón invadiera la Península ya se veían focos de alarma para las monarquías absolutistas, entre ellas España. Así lo atestigua otra carta del conde de Revillagigedo al conde de Florida Blanca del 3 de diciembre de 1791:

⁸³ (Urbina, 2003: 13 y ss.).

⁸⁴ Citado en (Urbina, 2003: 37), subrayado en el original.

⁸⁵ (Bonney, 1995: 336-390).

Estoy muy de acuerdo con v. m. en que debe recelarse más de las consecuencias terribles de ese fanatismo, o locura increíble de nuestros vecinos por los Pirineos, que no de los insulares. La peste de sus hechos (en todas partes desechable) que son tan notorios, y *los papeles con que quieren contaminar a las demás naciones, para disminuir o confundir así sus horribles errores, es muy difícil de evitar que de un modo u otro lleguen a saberse aún en las partes más distantes, por más precauciones que se tomen, más constancia y más actividad con que se sigan, como lo ejecuto. Muy malos ratos me he dado, me da y me dará tan desagradable asunto, hasta que permita Dios que se restablezca el orden y el buen gobierno de nuestros hermanos, que creo muy difícil.*⁸⁶

Lo anterior demuestra que, al menos en las altas cúpulas de poder, la comunicación y opinión sobre los eventos ocurridos allende el mar eran bien conocidos por ellos. Ya hemos reseñado un documento reeditado en Nueva España, que es una revisión de los sucesos acontecidos en Francia después de la revolución. En él también se observa una crítica lapidaria ante aquellos sucesos:

El Reyno de Francia, digo, bajo un tal estado de cosas poseía toda aquella suma de prosperidad nacional que es compatible con la naturaleza corrompida de otra especie, y con la imperfecta inevitable de las instituciones: quando el viento de la ambicion suscitó alli la tempestad de las revoluciones populares [...] las nuevas ideas que los generales franceses havian traído de la America después de haver favorecido y defendido la revolución [...] el genio inquieto de algunos innovadores que anelaban perturbar la publica tranquilidad para destruir todas las instituciones antiguas: la manera abierta y descarada con que en todas partes se hablaba contra las habitudes sociales, contra el gobierno, contra la Religión: y la proterva intolerancia con que se proclamaba el establecimiento de un nuevo orden de cosas.⁸⁷

Es realmente significativo que este documento veneciano proponga como origen de las “nuevas ideas” a la América. Por supuesto no habla de la América hispánica, sino de la anglosajona. Francia apoyó a Las trece Colonias para independizarse de Inglaterra y esto llevó a enfrentamientos armados entre ambas potencias. Al final vencieron los

⁸⁶ Citado en (Urbina, 2003: 38), cursivas en el original.

⁸⁷ Andreola, Francisco (ed.). *Memorables acontecimientos sucedidos bajo los tristes auspicios de la República Francesa. Obra italiana que imprimió en Venecia Francisco Andreola, año de 1799 (y hoy se publica en español para instrucción de los incautos)*. Lafragua, vol. 695. 1800. UNAM.

patriotas, ¿podríamos hablar de que también vencieron las nuevas ideas? Es claro que los sucesos de la independencia de los Estados Unidos y la Revolución francesa fueron elementos ideológicos importantes para la realización de la independencia hispanoamericana, pero es realmente difícil suponer en estos momentos un origen ideológico concreto. Más bien pienso que fue la relación de ambos eventos la que dio a los virreinos unos ejemplos de nuevas formas de gobierno y de organización política, como el caso del republicanismo:

Las pocas obras que sobre política circulaban en estos dominios españoles ni siquiera hacían referencia a esas formas de gobierno, pues seguían la clasificación aristotélica del gobierno de uno, de pocos o de muchos. Huelga decir que en todos los casos se aceptaba al monárquico como el mejor de todos.⁸⁸

Y recordemos que, según Alamán, antes de 1800 no había una prensa política en forma, sino sólo especies de gacetas:

Los libros prohibidos, no obstante las escrupulosas pesquisas de la inquisición, circulaban bajo de mano y algunas personas aun eclesiásticas los leían [v. gr. el Obispo Abad y Queipo], pocos con licencia, y los mas sin formar mucho escrúpulo de hacerlo sin ella. Esta clase de lecturas habia ido difundiendo, aunque todavía entre pocas personas, los principios y máximas de los filósofos del siglo pasado [s. XVIII], y la inquisición, que hasta entonces no habia tenido que perseguir mas que á los judíos portugueses, bígamos y frailes apóstatas, tuvo este nuevo campo, que por de gracia vino á ser tan fructífero, que algunos años despues los inquisidores solicitaron que se les aumente el sueldo [la solicitud la recomendó el mismo virrey Iturrigaray], por el gran aumento de trabajo que el libertinage y la incredulidad les daba, pues tenían mas de mil causas pendientes.

El rumbo que iban así tomando las cosas, puso en alarma al gobierno que quiso contener el impulso ya recibido, impidiendo en Venezuela el estudio de la filosofía moderna, y haciendo cesar en Guatemala la sociedad patriótica y el periódico que esta publicaba. En México, este género de impresos, los mas á propósito para difundir rápidamente las ideas buenas ó malas, y con mas frecuencia estas que aquellas, vino a ser materia de rigurosa vigilancia.⁸⁹

⁸⁸ (Ávila, 2002b: 316).

⁸⁹ (Alamán, 1942, t. I: 84-85).

A diferencia de lo anterior, Jaime Rodríguez aporta la perspectiva de una conciencia autonomista propia de las Colonias hispanoamericanas,⁹⁰ lo cual es cierto, pero me abstengo de dar mayor importancia a cualquiera de las líneas de interpretación nacionalistas: ni sólo las ideas norteamericanas, ni sólo las francesas y ni aún las hispanas pueden figurar como las únicas determinantes de las independencias hispanoamericanas, sino todas ellas juntas.

Es cierto que en la tradición política de la monarquía española se pueden encontrar algunos pensadores e ideas que pueden resultar la semilla de un cierto “modernismo político”, tales como Francisco de Vitoria, Diego de Covarrubias, Domingo de Soto, Luis de Molina, Juan de Mariana, Francisco Suárez o Fernando Vázquez de Menchaca; sin embargo, no se puede asumir que por cierto número —reducido, además— de intelectuales hispánicos con ideas políticas representacionistas, la monarquía era la cuna de un pensamiento liberal. Sólo entendiendo la pugna que existía dentro del mismo imperio entre una centralización —que se retoma de manera más evidente a partir de las reformas borbónicas— y una cierta autonomía de los distintos reinos hispanos —que se manifiesta claramente en la discusiones gaditanas—, se comprenderá que las ideas son fundamentales para determinar cierta línea de acción política, pero no son sólo ellas las que determinan los actos y las grandes crisis políticas, únicamente los condicionan.⁹¹ Por ello, una visión hecha con mayor detenimiento que revise otros sucesos más circunstanciales y coyunturales nos ayudará a entender el proceso en toda su complejidad.

Es François-Xavier Guerra quien menciona claramente que ya existían bases de un constitucionalismo español desde, por lo menos, el siglo XVII.⁹² No obstante, con las reformas borbónicas se hizo crítica la relativa estabilidad que existía entre las dos márgenes del imperio. John Lynch también ofreció la interpretación de que en las Colonias nació el descontento por ciertas medidas económicas y sociales que trastocaron el frágil equilibrio en que se encontraban los grandes terratenientes, la mínima administración peninsular y el comercio monopólico de las Colonias durante los

⁹⁰ (Rodríguez, 2004: 195).

⁹¹ Ya hace años de Horst Pietschmann hizo hincapié en que las reformas borbónicas no fueron centralizadoras del todo, sino que implicaron medidas que remodelaron el sistema virreinal completo, existiendo medidas centralizadoras y descentralizadoras a la vez. (Pietschmann, 1995: 10-21).

⁹² (Guerra, 1992: 19 y ss.).

siglos XVI, XVII y parte del XVIII.⁹³ Sin embargo, también existe el detonante coyuntural que fue la invasión napoleónica, puesto que revueltas siempre hubo en territorio americano.⁹⁴

Extranjeros con tranchetes

La expansión del imperio francés, que puede verse como la obra de un solo hombre — Napoleón—, debe redimensionarse para observar que la ambición de un solo hombre estaba medida también por el potencial económico y humano para encarar guerra tras guerra. Pero como no es éste mi asunto, dejaremos que Napoleón sea el personaje que dé el último empujón a una ya larga desazón social hispana ante su rey, la cual puede ser contradictoria si observamos que la legitimidad del rey no se truncó en los eventos que sucederían después de la invasión; esto sucedió después, cuando el Deseado ya no lo fue tanto, puesto que al regresar a su trono impondría el absolutismo que ya pocos deseaban, sobre todo en América.⁹⁵

Urbina encuentra que el primer acusado de agitador fue un francés: Mateo Coste, en 1792; pero desde antes ya había sospechas de infidencia aunque no se hayan podido demostrar: “En 1776 Julián de Arriaga escribió al virrey marqués de Cruillas que un arquitecto francés y tres poblanos planeaban la independencia y el establecimiento de una república con ayuda británica”, además de que a partir de 1789 “fueron sorprendidos varios individuos cuando afirmaban desear el inminente arribo de la armada francesa, que acabaría con el oscurantismo ibérico”.⁹⁶

Sobre Mateo Coste, Urbina lo encontró mencionado en la correspondencia entre Revillagigedo y el conde de Aranda, sustituto de Florida Blanca en el Ministerio de Estado, entre ellas: “Historia de Mateo Coste, sospechoso agitador”:

Coste huyó a La Habana y Revillagigedo, en 12 de enero de 1793, transmite al duque de Alcudia (Godoy), el nuevo ministro, las noticias que sobre este sujeto le da el gobernador de

⁹³ (Lynch, 1976: 9 y ss.).

⁹⁴ (Hamnett, 1990: 37 y ss.).

⁹⁵ (Landavazo, 2001: 23 y ss.).

⁹⁶ (Ávila, 2002b: 317) Jiménez Cordinach menciona otras conspiraciones por parte de los británicos (Jiménez, 1991: 96 y ss.).

La Habana (¿contrabandista de efectos ilícitos —armas?); desembarcaría en Alvarado [Veracruz]. [...] El duque de Alcuía contesta, desde Aranjuez, donde residía la Corte, en 27 de abril de 1793. Queda enterado de las diligencias para asegurarse, con certeza, del proyecto revolucionario de Coste, “pareciéndole del caso no perder más tiempo en inquisición infructuosa, ni prudente el dejar de tomar alguna precaución para evitar cualquier suceso que pudiera sobrevenir en materia tan grave y arriesgada”.⁹⁷

En otra carta de marzo de 1793, se dice que Coste:

*junto con otros dos franceses, establecidos también en Nueva España, maquinaba contra la tranquilidad de ella y daba por fácil una sublevación asegurando que los habitantes estaban sumamente oprimidos del gobierno español, y de los ministros de la religión católica, y se hallarían dispuestos a sacudir el yugo de ambos; y que a ese propósito el dicho Coste, presentaba mapas de aquellas costas y proyectaba hacer un desembarco en Veracruz, vieja... remesa de ilícito comercio (armas).*⁹⁸

Además, aparece otro implicado, el capitán de navío don Ignacio Olaeta, ya que en su cuenta de gastos aparecen 807 pesos un real, pagados sin manifestar causa. Por ello es que el virrey Revillagigedo no cesó de comunicar el resultado de las investigaciones, dentro y fuera de Nueva España. Lo que descubrieron fue una conjura a favor de la independencia, en donde varios cómplices pretendían el establecimiento de una república, aprovechando la coyuntura de la Francia revolucionaria, pero argumentando en base a la experiencia angloamericana. El alcalde de la Real Sala del Crimen, don Pedro Jacinto Valenzuela, llevó la causa contra don Juan Guerrero —natural de Estepona en el reino de Granada—,⁹⁹ don Juan Durrey, don Alejandro Mexanes, don Juan Fourrie, y otros —en su mayor parte franceses—; los autos formados por el doctor Valenzuela, del consejo de su Majestad, los culpa por la “libertad y desacato con que varios individuos de la *nación francesa* y otros, se producen en tertulias y conversaciones, apoyando los procedimientos de la Asamblea, dando por bien ejecutada la muerte de los reyes, por ser opresivo y tirano su gobierno”.¹⁰⁰

⁹⁷ (Urbina, 2003: 38-39).

⁹⁸ Citado en (Urbina, 2003: 39), cursivas en el original.

⁹⁹ (Alamán, 1942, t. I: 88).

¹⁰⁰ Citado en (Urbina, 2003: 41), cursivas en el original.

Alamán menciona que Juan Guerrero “había venido de Filipinas en calidad de contador de la nao Sn. Andres. Se quedó en Acapulco por enfermedad, y habiendo subido a Méjico, solicitó se le pagase su sueldo, lo que se le negó por el virrey Revilla Gigedo”; a raíz de la miseria en que quedó —a decir del historiador— le hizo proyectar:

apoderarse de la nao á su vuelta de Manila, para ir á conquistar con ella alguna provincia de la China, se fijó en el plan de sorprender una noche al mayor de plaza de Méjico, amenazándole quitarle la vida para obligarle á firmar una órden en virtud de la que se pusiesen á su disposicion ciento cincuenta hombres de algunos de los regimientos de guarnicion, y dejando á aquel jefe bien asegurado, marchar con esta tropa á la cárcel de la Acordada: poner en libertad ochocientos criminales que en ella habia: hacer lo mismo en la cárcel de corte y en la de ciudad y con estos forajidos, hacerse de las personas del virey, del arzobispo y de los oidores: echarse sobre los caudales de la casa de moneda, de la tesorería y de los mas ricos comerciantes: levantar en el palacio una bandera llamando á la libertad, y conceder á los indios la de los tributos: de Veracruz creia apoderarse con solo mandar un enviado, y abrir el puerto á los buques de todas las naciones, sin dejar salir ninguno para que no llegase la noticia á España, aunque temía poco de las tropas que de allá pudiesen venir, estando aquel gobierno ocupado en otras atenciones.¹⁰¹

Más allá de medir la poca probabilidad de sus proyecciones, es interesante la visión de un contador que venía de Asia, poniendo mucho énfasis de dónde tomar sus recursos materiales, como la importancia de la coyuntura internacional —donde ya se veía que la Metrópoli no se interesaría por sus Colonias—, y siendo demasiado soñador en la facilidad con que lograría políticamente el apoyo de los hombres a su cargo y de las naciones alrededor para comerciar. Otro punto interesante es el que abogue por la libertad del pueblo y la derogación del tributo indígena, proclamas que serán muy conocidas quince años después con los movimientos independentistas radicales, basados en la sublevación total.

En su proceso, Juan Guerrero también se refirió a una de las reuniones donde se expuso que “los franceses hacían bien en pretender la libertad, que todos nacimos libres, alegando también un texto de que Dios había castigado a su pueblo dándole rey, porque se lo había pedido”.¹⁰² Alfredo Ávila piensa que estas ideas provienen del *Common*

¹⁰¹ (Alamán, 1942, t. I: 88-89).

¹⁰² (Ávila, 2002b: 317).

Sense de Thomas Paine (1776), quien fue uno de los principales divulgadores de la experiencia revolucionaria norteamericana. Tal vez lo leerían en inglés —puesto que las primeras versiones en español aparecieron hasta 1811— o lo conocieran a través de Santiago Felipe Puglia, autor de *Desengaño del hombre* (1794). De todos modos, esto reforzaría cómo la ideología revolucionaria de finales del siglo XVIII no provenía de un solo origen ni se dirigía en una sola dirección.¹⁰³ El caso se pasó a la Península donde se castigó fuertemente a los acusados, no permitiéndoles volver a las Indias, por real orden de marzo de 1800, siendo embarcados hasta 1802.¹⁰⁴

Pero no sólo sería ideológica la repercusión de los Estados Unidos en las conspiraciones novohispanas. El 23 de diciembre de 1791 se embarcó en Burdeos Mr. Folney, en un navío perteneciente a M. Bonnafoux:

Folney es un americano que tiene posesiones en la Martinica, a donde pasara desde Nueva York, con ánimo de ir de Martinica a México, con instrucciones que lleva relativas al proyectado levantamiento de ese reino. Es un loco capaz de la empresa más peligrosa y disparatada; que tiene exaltada y trastornada la cabeza, a fuerza del entusiasmo con que lo acaloran las nuevas ideas francesas. Tiene entendimiento, habla el español y el inglés; ha hablado a muchas gentes de su proyecto y de su comisión, y, siendo tan imprudente, ha de ser fácil descubrirle.¹⁰⁵

De lo anterior es claro que las “nuevas ideas francesas” trastornaban las cabezas de aquel entonces, tanto así como para gastar fuertes sumas de dinero en tales “empresas peligrosas y disparatadas”, lo que remarcaría algunas conveniencias económicas —y no sólo ideológicas— con la consecución de la independencia. El documento continúa:

Se explica bien y habla de prisa. Tenía dos cartas de crédito en Bordeaux, una de ellas [s]obre Mr. Nerac; las tenía también para América, y más de tres mil luisen en otro que llevaba empaquetados; y él mismo ha dicho que se han enviado otros emisarios propagandistas a muchas islas de América, especialmente desde Marsella, y por dirección

¹⁰³ (Ávila, 2002b: 318; Urbina, 2003: 43).

¹⁰⁴ (Alamán, 1942, t. I: 89-90).

¹⁰⁵ Citado en (Urbina, 2003: 39), subrayado en el original.

de un tal Audibert; que se envió también uno a Jamaica y que lo descubrió y prendió el Gobernador sin que se haya sabido después en lo que ha parado. De orden del rey he dado a usted todas estas señas para que con el mayor secreto y sagacidad, de las providencias conducentes a descubrir al dicho Folney, arrestarle y tomarle sus papeles.¹⁰⁶

Aquí es claro que existía una conspiración planeada y financiada por algún o algunos interesados desde Europa (¿Marsella?). Recordemos que los Borbones hispanos habían monopolizado el comercio de sus Colonias. ¿Podría ser éste el interés europeo por abrir mercados en América, planteando el camino radical de la liberación política de las Colonias hispanoamericanas? Lo cierto es que el rey se encontraba al tanto de las conspiraciones y podía utilizar medidas de contraespionaje. A partir de entonces se agudizan las precauciones hasta lo absurdo:

Detención y registro en Veracruz de un bergantín, porque, según noticias, “aunque el apellido del capitán, Juan Pasamán, es vizcaíno, por haber sido su padre francés, él lo es efectivamente *sin duda alguna*, (¿?); detención en aguas mexicanas de otras embarcaciones extranjeras *sospechosas de llevar contrabando para la rebelión*; detención, en la costa del Presidio del Carmen, de dos extranjeros, a quienes se les permite regresar por tierra —el buque en que venían no pudo salir— *quedando prevenido el Gobernador de estar muy a la mira de sus personas*.¹⁰⁷

A mediados de 1794 llegó de la Península el marqués de Branciforte como virrey de Nueva España en substitución de Revillagigedo, siendo ésta una destitución —a decir de Urbina—: “Godoy juzgó que Revillagigedo era remiso, indeciso en la persecución de los agitadores y aún parecía contemporizar y simpatizar con ellos, [...] poniendo en su lugar a un compinche de sus confianzas, muy adulator y muy dispuesto a congraciarse con el favorito, y a enriquecerse”.¹⁰⁸ Branciforte proyectó aumentar el ejército, fundándose en el peligro de la conspiración extranjera:

Voy a hacer cuanto me sea posible para formarlo, (el Ejército regular) prontamente, porque el objeto a que se dedica es muy interesante, y porque [en] el sistema presente urgen mucho

¹⁰⁶ Citado en (Urbina, 2003: 39-40).

¹⁰⁷ (Urbina, 2003: 40), cursivas en el original.

¹⁰⁸ (Urbina, 2003: 40).

las precauciones para contener designios perniciosos de próximas vecindades extranjeras, cuyos territorios son hoy el receptáculo de multitud de franceses, que ya no caben en parte alguna del mundo, y que conspiran a envolverlo en la furia de su diabólica demencia. Espero en Dios que esa peste no se introduzca en Nueva España y que en pocos días se arregle éste Ejército.¹⁰⁹

De todos modos, Branciforte ya había arrestado al francés Juan Lausel, cocinero de Revillagigedo, y a otros dos franceses más que estaban al servicio del anterior virrey, poniendo sobre aviso a la Inquisición sobre las doctrinas sediciosas que se propagaban por el virreinato. A pesar de que estaba prohibida la entrada de extranjeros a Nueva España, “con diversos pretextos se habían ido introduciendo, muchos de los cuales fueron llevados á las cárceles de la inquisición, otros á la de la corte, y todos con muy pocas excepciones obligados á salir del reino”.¹¹⁰ Para el 24 de agosto de 1794:

Amaneció fijado en la esquina que llaman de Provincia, que lo es de este Palacio, y por consecuencia de los parajes más públicos de esta Capital, el papel sedicioso o seductor [que] arrancó un eclesiástico, recogéndolo yo luego que supe esta novedad, y que se habían fijado otros papeles semejantes, en distintos parajes de los de mayor concurso, que aun no se han encontrado.

El pasquín, que aprobaba “la determinación de la nación francesa en haberse hecho república”,¹¹¹ decía lo siguiente:

Los más sabios
son los franceses.
El seguirlos en sus
dictámenes, no es absurdo.
Por mucho que hagan las Leyes
nunca podrán sofocar los gritos
que inspira Naturaleza.¹¹²

¹⁰⁹ Citado en (Urbina, 2003: 41).

¹¹⁰ (Alamán, 1942, t. I: 88)

¹¹¹ (Ávila, 2002b: 317).

¹¹² Citado en (Urbina, 2003: 41-42).

Branciforte reaccionó proponiendo la expulsión de todos los extranjeros del reino, asunto que no procedió al discutirse entre el virrey, los oidores y la Sala del Crimen. Sin embargo, la Iglesia ejerció presión publicando edictos para condenar de excomunión mayor a los sediciosos. Desde la península también el duque de Alcudia decía encontrarse conforme con que fueran encarcelados y/o expulsados algunos franceses, teniendo en cuenta los reales decretos sobre permanencia y establecimiento de extranjeros en el reino español (Bando de junio de 1757 y Real cédula de junio de 1767). Para muestra de estos puntos de vista llegados del virreinato a la Metrópoli, presento el siguiente fragmento:

V. E. Está lleno de papeles anónimos que no tienen otro objeto que *el castigo de los franceses malos y la expulsión de todos*. Algunos (de esos papeles) con el nombre común de México, otros dirigidos de fuera de esta capital, y no pocos con expresiones duras, amenazantes de que si no toma V. E. providencias contra los franceses que andan libres, las tomará el público por sí mismo, *pues teme que le inficionen las fuentes públicas*.¹¹³

Tal preocupación por un levantamiento en contra de los extranjeros puede ser exagerado o de una minoría del virreinato, pero sí muestra una cierta aversión ante los extranjeros, que más adelante trataré. Urbina encontró noticias no sólo de pasquines en la ciudad de México, sino en Puebla, Guanajuato, Fresnillo, Huichapan y Tuxtla, además de una “moneda encontrada a cierto indio de Zacatecas, con un dogal al cuello del Real Busto”.¹¹⁴ De acuerdo con el historiador, los pasquines son de fundamental importancia para la comprensión de los antecedentes de la independencia de México. Aunque la persecución de Branciforte contuvo los anhelos de movimientos disidentes, la Revolución Francesa aportó mucho en cuanto a ideología; sin embargo, la paz firmada entre España y Francia —con el tratado de Basilea (1795)—, calmó los intentos de expulsar a los franceses en su conjunto. No obstante, los recelos por los extranjeros se volcarán después contra los ingleses puesto que se les declaró la guerra en 1796, iniciándose el bloqueo de La Habana y la piratería a cargo de los buques ingleses.¹¹⁵

¹¹³ Citado en (Urbina, 2003: 43), cursivas en el original.

¹¹⁴ (Urbina, 2003: 48-49).

¹¹⁵ (Alamán, 1942, t. I: 96-97).

Aún más, algunos estadounidenses también hicieron intentos por invadir el virreinato, como sucedió en 1801 a cargo de Felipe Nolland, quien se introdujo hasta Nuevo Santander con el pretexto de comprar caballos. Al final fue derrotado y muerto en defensa de unos fortines que había levantado. Años después, el coronel Burr, vicepresidente de los Estados Unidos, intentaría invadir Texas.¹¹⁶

En 1803, durante el gobierno de Iturrigaray, también hubo incidentes que indicaban la tensión internacional que se cernía sobre las posesiones españolas: los prisioneros ingleses detenidos en San Blas y las Californias, la prohibición de usar las insignias de la antigua monarquía francesa, así como las incursiones de los indios bárbaros del norte a las Provincias Internas, que contaban con el apoyo de los ingleses que les daban la pólvora que utilizaban para atacar a las fuerzas armadas del virreinato.¹¹⁷

Para 1805, Napoleón arrastraba a España a entrar en conflicto con Inglaterra, mientras los Estados Unidos aprovechaba el momento para fomentar el desafecto de Hispanoamérica en contra de la Metrópoli:

En Querétaro residía un suizo de nacimiento, médico, “inquieto, cabiloso atrevido y, hermano de otro que reside en Filadelfia quien publico un libro sobre la libertad del hombre, que costó muchos desvelos a la Inquisición y prohibió bajo graves penas y censuras...”. Ese individuo agitaba a los mineros de la región con “avanzadas proposiciones de la debilidad de los Tribunales de este Reyno, la opresión de los Vasallos beneméritos baxo de los que obstentan poderío y riqueza aunque sean fantásticas y falta de Justicia de Ministros...”. Promovió muchos pleitos en el Tribunal de Minería, sobre todo contra el coronel don Ignacio Obregón, nombrado diputado general por la corporación.¹¹⁸

Por ello es que Iturrigaray mencionaría sobre el particular “que teniendo nuestra corte las diferencias que V. E. sabe con las Provincias Unidas de América sobre límites es muy sospechosa su residencia en el corazón del Reyno donde estan habiertos sus Secretos, su fuerza, su organización y defensas”,¹¹⁹ quedando enterado:

¹¹⁶ (Alamán, 1942, t. I: 98).

¹¹⁷ (Velázquez, 1950: 186).

¹¹⁸ (Velázquez, 1950: 189-190).

¹¹⁹ Citado en (Velázquez, 1950: 190). Este comentario del virrey conlleva un problema de límites por el cual será contratado Melchor de Talamantes. (*Infra*, notas 246 y 247).

de las pretensiones que ha hecho los Estados Unidos de América y del ningún fruto que ha producido las razones expuestas en contra posición de los ambiciosos designios de aquel Gobierno en esa virtud y no siendo posible prever cuáles podrán ser las consecuencias de haber roto esta negociación es la voluntad del Rey que tome yo las disposiciones que exija el menor servicio de S. M. y la seguridad de sus dominios con respecto a las intenciones hostiles que puedan tener los referidos Estados Unidos.¹²⁰

Después que llegaron las noticias del plan de desembarco de Francisco Miranda en 1806, el ambiente del virreinato se sobresaltó. Además, se avistaban buques enemigos desde las costas del Golfo, así como la realización de incursiones norteamericanas en Texas. Mientras tanto, por el Pacífico navegaban buques ingleses, por ello es que se prohibió el comercio con Inglaterra, trayendo descontento a los comerciantes y problemas económicos al virreinato tanto por las necesidades internas como por los gastos extraordinarios de la guerra en la Península.¹²¹

Un año después, se llevó a cabo un juicio en contra del juez James Workman y del coronel Lewis Kerr, “instruida en Nueva Orleans contra unos de aquellos fanaticos y revolucionarios Republicanos, en el año de 1807, por haber formado una junta secreta, ó llamada *Asociación Americana*” cuyo objetivo era ayudar a la Nueva España “*á su emancipacion de toda dependencia y sujecion á Dueños Europeos, erigiendola en un Gobierno independiente, aliado de los Estados Unidos y bajo su proteccion*”, proponiéndose “*librar á los territorios vecinos del yugo opresivo de los tiranos de España*”.¹²² Ambos acusados fueron absueltos, pero la causa llegó a manos de Iturrigaray, puesto que tales documentos se habían encontrado en su gabinete, después de ser apresado en 1808.

Lo interesante es que menciona que “muchas personas distinguidas habían tomado parte en este proyecto” y que serían “asistidos por la Inglaterra”, según la declaración del teniente Francisco Guillermo Smáll. Es probable que el coronel Kerr le mintiera al

¹²⁰ Citado en (Velázquez, 1950: 189).

¹²¹ (Velázquez, 1950: 197).

¹²² Traducción de la causa instruida en Nueva Orleans contra varios sujetos que pretendieron emancipar á la Nueva España y darle un gobierno propio, pero aliado y protegido del de los Estados Unidos. 1807. AGN. (García, 1971, t. I: 2 y ss.), cursivas en el original.

teniente sobre la posibilidad de que el coronel fuera como agente a Inglaterra sólo para obtener su apoyo a la causa emancipadora, pero tal vez no. Otro punto importante es que el teniente Smáll mencionó que la traición llegaba a su extensión actual “quando el exito de la revolucion Francesa engendró en Inglaterra la manía de las innovaciones, y antes que los horrores de aquella revolucion hubiese reprimido aún el mismo espíritu de una justa reforma”.¹²³ Es decir, plantea que las “innovaciones” venían de Francia a Inglaterra, cuando en el documento veneciano referido con anterioridad, se manifestaba que las “nuevas ideas” provenían de los franceses que habían ido a la América anglosajona.¹²⁴

Asimismo, dentro de la causa, uno de los testigos admitió que,

al proyecto de revolucionar á Mexico, és antiguo según el Testimonio de Mr. Bradford. El Juez Workmán dixo á este testigo de que este proyecto era uno de los que más le agradaban, que lo había propuesto al Ministerio Britanico quando fue vasallo de aquella Isla, y que se ocupaba entonces en escribir una série de cartas que pensaba publicár, las que producirían el mismo deseado efecto de una declaracion de guerra entre los E. U. y la España.¹²⁵

Por ello es que desde antes existía la visión de liberar a las Colonias, ya sea por interés personal —económico o de gloria militar— o por mantener una coherencia política al ser los Estados Unidos una nueva nación liberada gracias al uso de las armas, como lo reflexionó el Juez Workmán:

Mucho me há sorprendido, Señores, el encontrár, de que la contemplacion de un Plán para la emancipacion de las colonias Españolas, particularmente en las circunstancias en las que hémos permanecido tanto tiempo respectivamente al Gobierno Españól, haya podido excitár tanta indignacion entre aquellos que se titúlan los amigos de la independenciamericana. Y si es un crimen el imaginár el libramiento de los Territorios vecinos, del yugo opresivo de los Tiranos de España, ¿qué palabras són las que nos darán una idéa justa del delito de aquéllos que separaron estos Estados del Imperio Británico?¹²⁶

¹²³ Traducción... (García, 1971, t. I: 7).

¹²⁴ (*Supra*, nota 87).

¹²⁵ Traducción... (García, 1971, t. I: 98).

¹²⁶ Traducción... (García, 1971, t. I: 98).

Pero, ¿qué relación podría tener la Nueva España con Nueva Orleans? Mucha, pues se había establecido un tráfico comercial de Nueva Orleans a Veracruz y con otros puntos de la costa del golfo,¹²⁷ por los cuales conducían efectos extranjeros desde La Habana. El comercio de Cádiz vio con recelo los buques neutrales, ya que podría mermar su monopolio.¹²⁸ Así, el interés de liberar a la Nueva España de

un Gobierno que se aprópia la mayór parte de su propiedad, sin concedérle ninguna protección, monopolizando su comercio, sin tener la intelectualidad de abastecerla ó defenderla; de un Gobierno que mantiene á sus moradores en un estado degradatorio, más bien de sus personas, que de una esclavitud política; que agóta todas las fuentes fructíferas de prosperidad; los hace pobres en medio de las riquezas é infelices á pesar de los abundantes medios de felicidad con que la naturaleza se prodiga al rededor de ellos tan profusamente[,]¹²⁹

también puede tener fundamentos de tipo económico y de interés personal. Cabe mencionar que en tiempos del virrey marqués de Branciforte se persiguió a don José Antonio Rojas —protegido de Juan Antonio Riaño, intendente de Guanajuato—, quien:

desde Nueva Orleans á donde pudo retirarse, dirigió a todas las autoridades y multitud de personas particulares, una relación impresa de los procedimientos que habia sido víctima [...] terminando con presentar á sus paisanos el cuadro de la felicidad de los habitantes de los Estados Unidos, y los artículos esenciales de su constitución, que debían ser objeto de la imitación de los mejicanos.¹³⁰

Por supuesto, tal documento fue prohibido por un edicto de la inquisición y recogido bajo pena de excomunión, pero lo que se ve claro es el papel de los Estados

¹²⁷ (Velázquez, 1950: 194). Cabe mencionar que Luisiana, de quien era capital Nueva Orleans, había sido fundada por franceses, después fue parte del imperio español y, en 1803, fue vendida a los Estados Unidos, por lo que es de esperar que una ciudad en donde se tuvo influencia de gobiernos distintos, tuviera facciones en pos de buscar intereses personales en la geopolítica mundial (Jiménez, 1991: 107-108).

¹²⁸ (Alamán, 1942, t. I: 96-97).

¹²⁹ *Traducción...* (García, 1971, t. I: 98).

¹³⁰ (Alamán, 1942, t. I: 88); José Antonio Rojas era catedrático de matemáticas, en un colegio que había sido jesuita, y alumno del colegio de minería, además de establecer un teatro y fomentar los cultivos de olivos y viñas, así como la minería (Alamán, 1942, t. I: 56).

Unidos como resguardo para los infidentes hispanoamericanos. De todos modos, la visión del juez Workmán acerca de su momento abre reflexiones tan profundas con respecto a la geopolítica del momento, que me parece preciso apuntarlas aquí:

estoy firmemente persuadido de que los E. U. són capaces y que és de su mayor interés el executár semejante Plán: formár este nuevo mundo en un grande Imperio de Estados aliados y confederados; un Imperio único que pueda hacernos capaces de resistir el tremendo poder que ha dominado á la Europa. Nada me parece más cierto si no és que el dueño de la Europa, interin que tenga á su disposición y vaxo de su mando, como ahora lo tiene, directa ó indirectamente, á aquella parte inmensa de la América, también querrá sér nuestro amo luego que halle una oportunidad favorable de caérnos encima.¹³¹

Aquí la excusa para invadir nuevos territorios es que otro imperio dominaba en gran parte de Europa. Napoleón intentó meses después de este juicio ir contra la península. El miedo a la expansión francesa no era sólo un problema para los hispanos, sino también para los anglosajones. El juez Workmán proponía, sin menoscabo de ser apresado por conspirar ante un país aliado, un temprano panamericanismo imperial, alejado de sus supuestas doctrinas republicanas. Así, Nueva España seguirá siendo una joya en disputa.

Es claro que tales reflexiones fueron tomando forma en las mentes de los ciudadanos norteamericanos. Uno de los vehículos para ello fue la misma prensa de aquel país que, en los años sucesivos, intentaría dar cuenta de las convulsiones de “Sudamérica”, así como de los intereses que podía tener los Estados Unidos en aquel frente. En 1810, los periódicos de Luisiana, Baltimore, Filadelfia, Columbia, o Boston, deseaban buena suerte a los patriotas americanos en sus levantamientos armados, para seguir los pasos de libertad que siguió Norteamérica.¹³² Durante el levantamiento de Hidalgo, se dio la independencia de “la Florida occidental”, una vez que “varios vecinos de Baton-rouge, tomándose ellos mismos el nombre de representantes del pueblo,” firmaron un acta el 26 de septiembre de 1810; a raíz de esto, Calleja y el virrey Venegas serían llamados por el gobernador de Texas para proteger una posible invasión por el norte. Incluso, durante la retirada de los primeros insurgentes, en marzo de 1811,

¹³¹ *Traducción...* (García, 1971, t. I: 99).

¹³² (Macnally, 1995: 156 y ss.).

Allende pensó en huir a los Estados Unidos y Morelos pensó en entablar relaciones con aquel país. Así los extranjeros no dejaron de ver con interés los sucesos de las Colonias hispanas, como se observa en la prensa norteamericana, sólo opacados por acontecimientos relacionados directamente con cada país, como la posible guerra entre los Estados Unidos e Inglaterra en 1812. Por su parte, los insurgentes no dejaron de aspirar al reconocimiento de ellos y a verlos como un aliado, peligroso por supuesto, como lo atestigua el intento de Hidalgo por obtener una alianza con los Estados Unidos.¹³³

La prensa inglesa sería más precavida en dar ánimos a la revolución novohispana a partir de 1810; sin embargo, se crearían ciertos nexos en suelo norteamericano —a veces contradictorios si se revisan superficialmente— entre franceses, ingleses, norteamericanos y españoles americanos por liberar a las Colonias. Antes de 1808, Inglaterra habría planeado sin mucho éxito algunas expediciones libertarias a la América española. Una vez que Francia invadió la Península, Inglaterra se alió con España y el gobierno inglés dejó de apoyar incursiones militares a América, siendo ahora los particulares —comerciantes, militares y aventureros— los que emprenderían tales proyectos, como sucedió cuando Fernando VII ascendió al trono: militares republicanos españoles, aventureros de toda Europa, y comerciantes y políticos norteamericanos trataron de empujar la lucha armada en el sur del continente. Desde Nueva Orleans, y desde Inglaterra, se apoyaría, por ejemplo, la empresa militar fallida de Xavier Mina, ya cuando los realistas novohispanos habían retomado el control de gran parte del virreinato, en 1816.¹³⁴ No obstante, la independencia llegaría por distintas vías, dependiendo de las distintas circunstancias regionales y políticas que se iban dando, pero ese tema convendrá dejarlo para otro momento.

El caso del virrey

De José de Iturrigaray se puede decir que estuvo como virrey de la Nueva España de 1803 a 1808, y que terminó su mandato de manera intempestiva a raíz de la invasión napoleónica; sin embargo, fue bien recibido en la Colonia. Además, hizo lo posible por

¹³³ (Alamán, 1942, t. II: 68, 111 y ss., 182-183, 218, 389-390; Bustamante, 1961: 101-102, 125-126, 155).

¹³⁴ (Jiménez, 1991: 53 y ss., 313 y ss.; Jiménez, 1995: 130 y ss.).

quedar bien con la Corona enviando fuertes cantidades de dinero a la Península. Mandó de inmediato dos millones —que su antecesor, Félix Berenguer de Marquina, no había podido enviar—, además de la renta del tabaco y de la de los naipes.

Sin embargo, el gobernador de La Habana escribió al recién llegado virrey para reclamarle con urgencia el envío de las cantidades ordinarias y de otras extraordinarias para los gastos de preparativos de guerra.¹³⁵ Ya el historiador Herbert Klein ha investigado que la Nueva España tenía mucho más gastos de ”guerra” que Perú y Charcas, llegando alrededor del 31% de su gasto total: “El conjunto de estos fondos se gastaba en situados (o subsidios) para mantener los fuertes fronterizos y de las islas del Caribe. Estos gastos se concentraron a nivel regional, con las tesorerías de México y Veracruz representando 89% del total” durante todo el siglo XVIII, pero acentuándose para finales del mismo.¹³⁶

A Iturrigaray no le agradaron las exigencias de La Habana puesto que ya era tiempo de que cubriera sus propios gastos. En las cartas de protesta dirigidas a los ministros peninsulares, el virrey pedía que se relevara a la Nueva España del envío de situados. No obstante, para finales de 1803 ya estaba mandando dinero, pólvora y presidiarios a aquella isla. Iturrigaray se dedicó entonces a cubrir sus ambiciones personales, viendo la decadencia y corrupción de la administración española.

Desde julio de 1803 se sabía que habría de comenzar otra guerra, ahora entre Inglaterra y Francia. España estaría del lado de los franceses. Iturrigaray sólo dio órdenes para que se concentraran en las zonas templadas de Veracruz los marineros dispersos por las costas.¹³⁷ A principios de 1805 llegó a Nueva España la Cédula de Consolidación de Vales Reales “extensiva a todos sus dominios de América”, “disposición tomada en España para la venta de los bienes pertenecientes a establecimientos píos”,¹³⁸ que tuviera tan mala acogida entre la población novohispana, más aún entre los hacendados y religiosos, como lo señaló Manuel Abad y Queipo en su *Representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid de Michoacán en que se demuestran con claridad los gravísimos inconvenientes de que se ejecute en las Américas la Real Cédula de 26 de diciembre de 1801, sobre enajenación de bienes*

¹³⁵ (Velázquez, 1950: 175).

¹³⁶ (Klein, 1994: 129-130).

¹³⁷ (Alamán, 1942, t. I: 99; Velázquez, 1950: 176).

¹³⁸ Citado en (Velázquez, 1950: 189). También (Zerecero, 1869:18-19).

*raíces y cobro de capitales de capellanías y obras pías para la consolidación de vales. 24 de octubre de 1805.*¹³⁹

Asimismo, Napoleón emprendía nueva campaña contra los ingleses, forzando a España a entrar en la contienda.¹⁴⁰ Fue entonces cuando Iturrigaray mandó al rey su plan de defensa, en donde juzgaba necesario poner sobre las armas los cuerpos de milicias y “sacar del paisanage y demas recursos del Pais todo el partido que se pueda, sin perder de vista los ahorros de la Rl. Hacienda en quanto fuesen compatibles con la buena defensa”.¹⁴¹ De todos modos, el virrey podía hacer poca cosa y sólo cumplió con informar de todos estos acontecimientos a la Metrópoli. La armada inglesa siguió hundiendo navíos en las costas —más aún los que transportaban los situados— y los norteamericanos hicieron incursiones por el norte; no obstante, Iturrigaray pidió armas a los Estados Unidos en julio de 1808.¹⁴²

Resulta paradójico que Iturrigaray no haya podido establecer un ejército regular y disciplinado a pesar de ser militar, aunque en realidad fue un problema endémico de la Nueva España, pues nunca había sido necesario tal defensa.¹⁴³ Don José era teniente general en el ejército español —como casi todos los encargados de este puesto durante el gobierno borbón—, nacido en Cádiz, de “familia decente, pero no distinguida”, que obtuvo el cargo por ayuda de Manuel Godoy, valido de Carlos IV. Lucas Alamán lo describe como persona ambiciosa y corrupta, con dotes comunes para su cargo.¹⁴⁴

Levantamientos allende el mar

Fue el 8 de junio cuando se recibió la noticia de los sucesos de Aranjuez, en donde se levantó un movimiento popular los días 17 y 18 de marzo y se apresó a Manuel Godoy —por ser el posible culpable de la abdicación de Carlos IV—, proclamando rey al

¹³⁹ (Briseño, 1985: 17-41; Alamán, 1942, t. I: 94-95).

¹⁴⁰ (Velázquez, 1950: 189).

¹⁴¹ Citado en (Velázquez, 1950: 190-191).

¹⁴² *Minuta de oficio del virrey Iturrigaray á D. Benito Pérez, en que le encarga que despache un barco á los Estados Unidos de América en solicitud de armas.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 41).

¹⁴³ (Velázquez, 1950: 204-207; Hamnett, 1990: 70).

¹⁴⁴ (Alamán, 1942, t. I: 38-40).

príncipe de Austrias: Fernando VII.¹⁴⁵ Pero para el 16 de julio de 1808 se informó al virreinato en la *Gazeta de México* que “todo lo que he manifestado en mi decreto del 19 de Marzo abdicando la corona en mi hijo, fué forzado, por precaver mayores males, y la efusion de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningun valor.— *Yo el Rey*.— Aranjuez y Marzo 21 de 1808”.

Napoleón invadió España con el pretexto de conquistar Portugal y, una vez que tuvo Portugal, mantuvo a Carlos IV en el trono y a Fernando en la incertidumbre de ser reconocido rey. Para el 17 de abril, el soberano reiteraba “provisionalmente en sus empleos de la junta actual del gobierno los individuos que la componen, y todos los empleados civiles y militares que han sido nombrados desde el 19 del mes de Marzo último”,¹⁴⁶ por lo cual la administración virreinal quedaba en las mismas manos por orden del rey, aunque tal junta peninsular se encontraba ya dominada por Joaquín Murat.¹⁴⁷ No obstante, el plan de Napoleón sería llevar a toda la familia real rumbo a Bayona, para que ahí abdicaran a favor de su hermano José, como realmente sucedió. Pero el 2 de mayo se levantó Madrid, siendo reprimidos por las tropas francesas. Tales noticias llegaron a Iturrigaray el 23 de junio.¹⁴⁸

Mientras tanto, Carlos IV y Fernando trataban que el pueblo confiara en su “aliado francés”, manifestando a sus vasallos que “hombres pérfidos se ocupan en perderos, y quisieran daros armas para que las empleaseis contra las tropas francesas, anhelando reciprocamente excitaros contra ellas, á ellas contra vosotros. ¿Cuál sería el resultado de tan siniestras intenciones? No otro sin duda, que el saqueo de toda la España, y desdichas de toda especie”.¹⁴⁹

Cuatro días después, Fernando VII —a quien se le había cedido el trono— hizo lo mismo, cedió hacia su

aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España é Indias; habiendo pactado que la corona de las Españas é Indias ha de ser siempre independiente é íntegra, qual ha sido y estado baxo mi soberanía, y tambien que nuestra

¹⁴⁵ (Alamán, 1942, t. I: 104, 109; Ávila, 2002: 63-64).

¹⁴⁶ *Gazeta de México*, 16 de julio de 1808. Tom. XV, núm. 59. (García, 1971, t. II: 3-4).

¹⁴⁷ (Alamán, 1942, t. I: 105).

¹⁴⁸ (Alamán, 1942, t. I: 110).

¹⁴⁹ *Gazeta de México*, 16 de julio de 1808. Tom. XV, núm. 59. (García, 1971, t. II: 6 y ss.).

sagrada religion ha deser no solamente la dominante en España, sino tambien la única que ha de observarse en todos los dominios de esta monarquía. Tendreislo entendido, y así lo comunicareis [...] á fin de que este último acto de mi soberanía sea notorio á todos mis dominios de España é Indias, y de que concurrais y concurran á que se lleven á debido efecto las disposiciones de mi caro amigo al Emperador Napoleon, dirigidas a conservar la paz, amistad y unios entre la Francia y España, evitando desórdenes y movimientos populares, cuyos efectos son siempre el estrago, la desolacion de las familias, y la ruina de todos. Dado en Bayona en el palacio imperial llamado del Gobierno á 8 de Mayo de 1808.— Yo el Rey.— Al Gobernador interino de mi consejo de Castilla.¹⁵⁰

Así, el virreinato de la Nueva España fue gobernado oficialmente por José Bonaparte. Pero durante los últimos días de mayo y los primeros de junio, hubo levantamientos a favor de Fernando VII. En Valencia murieron más de 300 franceses “transeúntes ó vecindados en aquella ciudad”. Para cubrir el vacío de poder las distintas provincias sublevadas convocaron distintas formas de gobierno temporal: “Asturias convocó la diputación de sus concejos [...]; Aragón instaló sus antiguas cortes por estamentos, y en todas las demas se formaron juntas, segun las circunstancias de cada una lo permitieron”. Los estudiantes de la Universidad de Oviedo y la Junta General de Principado negaron su apoyo al Consejo de Castilla de Madrid para erigir una Junta Suprema. La Iglesia, de mano de su obispo, organizó la rebelión también en Galicia.¹⁵¹ En Sevilla se celebró en la sala del ayuntamiento una reunión para proponer una junta de gobierno, que se declaró “Suprema de España é Indias”, pero fue sólo obedecida por Córdoba, Jaén y Cádiz, pues Granada y Andalucía ya tenían la suya.¹⁵²

Fue el 15 de julio cuando el ayuntamiento de México propuso que se hiciese juramento de fidelidad a Fernando VII ante el virrey y no reconocer a Napoleón ni a ninguno de su familia. La propuesta, hecha por el regidor Juan Francisco de Azcárate no fue aceptada, pero sí se convocó a cabildo en donde Azcárate leyó una Representación de su autoría, que fue impugnada por el alcalde primero José Juan de Fagoaga y por el alguacil mayor Urrutia, pero aceptada —después de hacerle algunas enmiendas— para ser entregada al virrey el 19 de julio.¹⁵³ El virrey la entregó el mismo día al Real

¹⁵⁰ *Gazeta de México*, 16 de julio de 1808. Tom. XV, núm. 59. (García, 1971, t. II: 12).

¹⁵¹ (Ávila, 2002: 65).

¹⁵² (Alamán, 1942, t. I: 107-108). También (Mier, 1986: 37-38).

¹⁵³ (Alamán, 1942, t. I: 112).

Acuerdo “pero advirtiéndolo en su exposición que llevado de su zelo toma la voz por todo el reino, dando además lugar á que se dude tal vez de toda autoridad que no fuese elegida por los pueblos, pretendiendo que la que yo ejerza en lo sucesivo dimanase de la que me transfieran los tribunales y cuerpos incluso el del mismo Ayuntamiento”, por ello pide “por voto consultivo lo que deba contestar, á fin de mantener las autoridades sobre el grado de potestad en que han estado”.¹⁵⁴ Incluso, los ayuntamientos de Veracruz, Jalapa y Querétaro ofrecieron mandar una diputación respectivamente: la de Querétaro fue firmada por Miguel Domínguez mientras la de Jalapa mencionaba que “se ve a la gente dividida en grupos por todas partes en confabulaciones, se oye el murmullo, y se repiten los pasquines en las casas de los Jueces y en los parages públicos”.¹⁵⁵

El Real Acuerdo pidió que no se llevara a cabo nada de lo estipulado en la representación, pero recomendó suspender la real cédula de obras pías de diciembre de 1804 para “atraer y reunir mas y mas la benevolencia de todos los habitantes de este reino”,¹⁵⁶ lo cual es indicativo que no se tenía por seguro que los habitantes obedecieran al pie de la letra lo que proponían las instituciones establecidas, más aún cuando se conocían los levantamientos allende el mar a partir del 28 de julio.¹⁵⁷

Los europeos comenzaron á sospechar que la representación del ayuntamiento ocultaba miras de independencia, y tuvieron por criminal en aquel cuerpo el haberla presentado, y en el virrey haberla admitido, y no rechazándola sin demora y castigado a sus autores. Los americanos por el contrario, creían percibir en la resistencia del acuerdo á unas pretensiones que creían justas, el intento de imitar la conducta de los consejos de Madrid, y tergiversar con el objeto de conservar siempre la América unida á España.¹⁵⁸

¹⁵⁴ *Representación del Ayuntamiento de Jalapa al Virrey Iturrigaray, en que le ofrece enviar una diputación de su seno, si las circunstancias lo exigen*. 1808. (Hernández, 1877, t. I: 490-491; García, 1971, t. II: 35).

¹⁵⁵ *Representación del Ayuntamiento de Jalapa...; y Representación del Ayuntamiento de Querétaro al Virrey, en que ofrece resistir la dominación francesa y mandar representantes á la Capital, si fuere necesario*. 1808. (Hernández, 1877, t. I: 491-492; García, 1971, t. II: 35-37, 43-44; Alamán, 1942, t. I: 116).

¹⁵⁶ *Voto consultivo del Real Acuerdo sobre la primera representación del Ayuntamiento de México*. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 40).

¹⁵⁷ Según Teresa de Mier fue entre el 15 y el 16 de julio, cuando se publicaron las gacetas de Madrid, y para el 29 de julio se dio a conocer la noticia en la ciudad de México (Mier, 1986: 1, 29-30).

¹⁵⁸ (Alamán, 1942, t. I: 116).

Es cierto, el mismo 28 de julio algunos americanos terminaban textos a favor de formar una junta o congreso, como el escrito por Melchor de Talamantes —tales escritos los analizaré en el siguiente capítulo—, pero otros aportarían en los años siguientes fuertes sumas de dinero para enviarlo a la Península,¹⁵⁹ más allá de la realización de arengas por escrito.¹⁶⁰ ¿Hasta qué punto fue el apoyo al rey?, ¿quiénes lo apoyaron hasta 1814?, y ¿por qué lo apoyaron?, tal vez sean preguntas difíciles de contestar, lo cierto es que la sola enunciación de la posibilidad de una autonomía de la Metrópoli implicaba ya el principio de la crisis del imperio.

De infidencias supuestas al fin ha de triunfar

Las diferencias entre el Ayuntamiento de la ciudad de México y el Real Acuerdo eran profundas, sólo era cuestión de tiempo para que Iturrigaray decidiera a quien apoyar, y fue al ayuntamiento. A decir de Alamán, Villaurrutia, el alcalde de corte, “sospechaba que el virey no tenía mas plan que ‘hacerse de cartas de todos los palos’ para conservarse a todo trance en el puesto”.¹⁶¹ El 3 y 5 de agosto se mandaron sendas representaciones del ayuntamiento en donde retomaron las peticiones de la representación del 19 de julio. A raíz de ello, el virrey convocó a una Junta de las principales autoridades del virreinato el 9 de agosto, a semejanza de las juntas que se habían realizado en la Península, pero sin recaer la soberanía directamente en el pueblo sino en las instituciones, como quedó estipulado en la reunión del 9 de septiembre. Con ello sólo faltaría esperar que la Real Audiencia pusiera en práctica un plan para no verse afectado ante el acuerdo informal entre ayuntamiento y virrey. El abogado Juan Martín de Juanmartiñena haría visibles sus sospechas en octubre de 1808: “La íntima unión del Sr. Iturrigaray con la ciudad y la conformidad de sus medidas, nos hicieron creer que trataba de usurpar la soberanía de estos dominios y [declarar] su independencia de la metrópoli. No dudábamos de sus traidoras intenciones”.¹⁶²

¹⁵⁹ (Landavazo, 2001: 111-134).

¹⁶⁰ (Landavazo, 2001: 59-110; Alamán, 1942, t. I: 117-118).

¹⁶¹ (Alamán, 1942, t. I: 123).

¹⁶² Carta de Juan Mantín de Juanmartiñena a Tomás Calderón. (Anna, 1981: 62).

El 15 de septiembre un español de Vizcaya —provincia de la que eran varios españoles miembros del Comercio, como lo apuntaremos abajo—,¹⁶³ de edad madura y “grande influjo en la tierra caliente del valle de Cuernavaca, donde tenia extensas haciendas y en ellas gran número de esclavos” realizó el golpe; era Gabriel Joaquín de Yermo, de 51 años. La conspiración se basaba en utilizar al regimiento urbano de infantería de la ciudad, el cual era pagado por los comerciantes “y cuyos oficiales eran individuos de esta misma clase”. El plan era del conocimiento del “Arzobispo y su primo el inquisidor Alfaro: teníanlo igualmente los principales de los oidores, y los mas de los comerciantes y hacendados españoles. Procedíase tambien de concierto con el comercio de Veracruz”.¹⁶⁴ Como observamos, aquí se encuentra ya un bando claro en la ciudad de México.

Una vez consumada la entrada a Palacio, fue llevado Iturrigaray a la Inquisición, mientras tanto, “otros de los conjurados condujeron á la sala del acuerdo á los oidores, al arzobispo, y á otras autoridades, que declararon á Iturrigaray separado del mando”. En el cargo quedó el mariscal de campo Pedro Garibay. A continuación se hicieron prisioneros a los licenciados Primo Verdad, Azcárate, el secretario de cartas Rafael Ortega; al día siguiente, al abad de Guadalupe Francisco Cisneros, al canónigo José Mariano Beristain, al licenciado José Antonio Cristo —auditor de guerra— y a Fray Melchor de Talamantes. Rápidamente se trató de ganar adeptos rebajando algunos impuestos, mientras los habitantes se daban cuenta de lo ocurrido y el nuevo virrey fue aceptado por todas las instancias de gobierno, por la Junta Central de Sevilla y por la hermana de Fernando VII doña Carlota Joaquina; al menos así fue en el papel.¹⁶⁵ Hacia

¹⁶³ (*Infra*, nota 179).

¹⁶⁴ (Alamán, 1942, t. I: 156 y ss.; Anna, 1981: 70-72).

¹⁶⁵ *Oficio del Ayuntamiento de Veracruz al Virrey Garibay, en que le manifiesta el júbilo con que esa ciudad ha recibido la noticia de la deposición de Iturrigaray.* 1808. AGN; *Oficio del Ayuntamiento de México al Virrey Garibay, en que le participa que ya pone en conocimiento del público su elevación á la primera magistratura de la Nueva España.* 1808. AGN; *Oficio del Tribunal de la Inquisición al Virrey Garibay, en que le avisa quedar enterado de su nombramiento de Virrey.* 1808. AGN; *Minuta de oficio del Virrey Garibay al Gobernador de Veracruz, en que le recomienda gestione el pronto desembarque del exvirrey Iturrigaray y de su familia.* 1808. AGN; *Oficio del Comandante de la Guardia de la cárcel del Arzobispo al Virrey Garibay, relativo á una súplica de los prisioneros Ortega, Azcárate y Verdad y á una revelación del primero.* 1808. AGN; *Oficio del Obispo de Guadalajara al Virrey Garibay, en que le reitera la enhorabuena por su nombramiento de Virrey, el ofrecimiento de su sangre y vida en defensa de la Religión, de España y del Rey, y su opinión de que las juntas son infructuosas, cuando no perjudiciales.* 1808. AGN; *Oficio del Comandante General de Provincias Internas al Virrey Garibay, en que le informa de la quietud y tranquilidad de aquéllas, é insinúa la conveniencia de aprovechar esas cualidades.* 1808. AGN; y *Noticia muy exacta de lo acaecido en México desde la noche del 15 de septiembre de 1808, sobre la prisión del Exmo. señor Virrey don José*

octubre de 1808 sólo una persona atestiguó a favor del exvirrey: el secretario del virreinato, Manuel Velázquez de León, quien probablemente lo hizo al no tener conexión directa con Iturrigaray como para ser culpado de apoyarlo, ni su cargo dependía de Nueva España sino del rey.¹⁶⁶

Para revisar las posturas que se intentaban implantar en la sociedad novohispana a partir de tales eventos, se podría recurrir a los panfletos subversivos que aparecieron desde el proyecto de convocación de la Junta provisional. El 6 de agosto el Conde de la Cadena —gobernador de Puebla en ese momento— informó al virrey que: “Hace dos días que se pusieron dos pasquines igual al que acompañó [...], él manifiesta que no faltan quienes metan la zizaña para levantar los pueblos”.¹⁶⁷ El mismo día el Consulado de México pide al virrey tomar medidas en contra de los autores de tales pasquines:

Estamos ciertos que el común del pueblo [...] detestan y abominan cuanto mira a introducir el espíritu de partido o desunión en la república; pero este halagüeño pensamiento, aunque templa en parte nuestro desconuelo, no basta á poner á cubierto de los insultos de una rebelión popular á los miembros de nuestro cuerpo y á todas las personas pudientes.¹⁶⁸

Por supuesto, queda clara la visión de los cuerpos y las personas pudientes. Otros papeles manifestarían un año después la percepción de otro sector de la población, los cuales hablan en verso a favor de Iturrigaray:¹⁶⁹

Dedicados a la libertad de Sr. José Iturrigaray

Iturrigaray y su familia... 1870. Hernández y Dávalos. (García, 1971, t. II: 211-214, 217-218, 220-223, 414-429; Alamán, 1942, t. I: 164, 168; Bustamante, 1961: 14-16; Anna, 1981: 72-74).

¹⁶⁶ (Anna, 1981: 64).

¹⁶⁷ *El conde de la Cadena, gobernador de Puebla, informa al virey sobre la situación que guarda la provincia.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 510).

¹⁶⁸ *El consulado de México al Sr. Iturrigaray le pide dicte alguna providencia contra los pasquines.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 511).

¹⁶⁹ *Expediente formado con motivo de varios versos esparcidos en esta Capital, de resultas de unas Cartas recibidas por el Sr. Marqués de Rayas.* Infidencias, vol. 6, exp. 4. 1809. AGN. *Contra Mariano Arriola, por indicios de haver formado unos versos sediciosos.* Infidencias, vol. 6, exp. 6. 1809. AGN.

Donde están las traiciones
de Iturrigaray?
ya vendrá la respuesta
de la Junta Central.

Fiel a España fue preso,
Otros también hirán:
Que esperen las resultas
De la Junta Central.

Decían que este Señor
se quería coronar
por lo que el Comercio
lo trató aquí tan mal.

Ella tendrá presente
Tal astucia infernal
Pues absuelto del cargo
Lo puso en libertad.

Como eran Voluntarios
fue voluntariedad
prender al inocente
según Cartas que hai ya.

Se entregarán sus vienes
Sin que le falte un real,
Y de este hecho al Comercio
No sé como le hirá.

Pues el Pueblo no fue
el de todo este afán
y el que embargó sus vienes
en el Palacio Real.

En la Suprema Junta
El que es vasallo leal,
De infidencias supuestas,
Al fin ha de triunfar.

Se hizo saber así;
pero ahora sé en verdad
que el Comercio tomó
esta voz: Popular.

Ya el verdadero Pueblo
Salir puede a gritar
Viva Fernando septimo
Y su Junta Central.

¡Fue grande atrevimiento,
arrojo sin igual!
Y por lo mismo si
Se debe escarmentar.

Y a pesar del Comercio
De esta Capital
Digamos: Viva, viva
Viva Iturrigaray.

Desde la primera cuarteta se intenta poner en duda las acusaciones en contra del virrey. La supuesta traición de Iturrigaray no fue aclarada por sus opresores; antes bien, trataron de justificar con una proclama la supuesta acción del “Pueblo” en contra del virrey: “El Pueblo se ha apoderado de la persona del Exmo. Sr. virey: ha pedido imperiosamente su separacion, por razones de utilidad y conveniencia general: ha

convocado en la noche precedente á este día al real acuerdo, Illmo. Sr. arzobispo, y otras autoridades”.¹⁷⁰ En el acta de la sesión del Real Acuerdo se escribió que “el Pueblo de esta Capital pidió licencia” para mantener a Pedro Garibay en el puesto, pues “todo Mexico estaba contento con el digno Gefe que actualmente manda”.¹⁷¹ Nada más alejado de la realidad. Lucas Alamán, quien no comulgaba con Iturrigaray, narra los hechos pormenorizados, dejando en claro que la toma de Palacio fue un movimiento de cierto grupo de poder dentro del virreinato.¹⁷² Asimismo, observa la contradicción de la Audiencia “que con tanto tesón se había opuesto á la reunión de un congreso, reconocía en actos tumultuarios la voluntad del pueblo [...] ¡A tales contradicciones arrastran las revoluciones!”.¹⁷³

En la segunda parte de la primera cuarteta se menciona que la Junta Central —en la Península—, sería la que decidiera su culpabilidad. Recordemos que Iturrigaray salió de la ciudad de México el mismo 21 de septiembre para ser embarcado hacia Cádiz y que para el 15 de agosto de 1809 el fiscal del consejo de España e Indias iniciaba los preparativos para seguir el juicio de Iturrigaray.¹⁷⁴

Para la segunda cuarteta ya aparece la mención de los supuestos enemigos del virrey derrocado: “el Comercio”. Ellos lo hicieron para impedir una supuesta coronación de Iturrigaray. Recordemos que Melchor de Talamantes ya había expresado,

¹⁷⁰ (Alamán, 1942, t. I: 164).

¹⁷¹ *Copia del acta de la sesión del Real Acuerdo celebrada el 17 de septiembre de 1808 en la cual, á pedimento del pueblo, se determinó que no se abriera el pliego de providencias y se confirmó en el mando á Pedro Garibay.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 206-208).

¹⁷² Podemos observar a lo largo de sendos textos, cómo Alamán y Mier tienen una óptica totalmente distinta de los hechos. Me he mantenido un poco al margen de algunos datos personales referidos en tales obras para no ser parcial, máxime si no se encuentran documentos de primera mano.

¹⁷³ (Alamán, 1942, t. I: 165; Guedea, 1994: 129-137).

¹⁷⁴ *Cuenta del importe de la comida ministrada al exvirrey Iturrigaray, y á otros señores, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1808.* 1808. García Sala y Lizarza; *Minuta de oficio del Virrey Garibay al Comandante del Regimiento de Dragones del Príncipe, en que le avisa que próximamente llegará á Perote el exvirrey Iturrigaray y le ordena tenga prevenidos cincuenta hombres para que lo custodien hasta Xalapa.* 1808. AGN; *Minuta de oficio del Virrey Garibay al Gobernador de Veracu...; Oficio de D. Vicente Barros de Alemparte al Virrey Garibay, en que le informa de la llegada del exvirrey Iturrigaray á Perote y de su salida de allí mismo.* 1808. García Sala y Lizarza; *Orden de la Real Audiencia á los Ministros del Ejército y Real Hacienda, para que entreguen cierta cantidad destinada á cubrir los gastos del exvirrey Iturrigaray y su familia.* 1808. AGN; *Oficio del Comandante General de Provincias Internas...; y Lista de los documentos que, según recuerda el exvirrey Iturrigaray, estaban reservados en su despacho.* 1808. García Sala y Lizarza. (Alamán, 1942, t. I: 170; García, 1971, t. II: 215-217, 219, 221-225).

en sus apuntes para llevar a cabo el congreso nacional, que como primer paso se debía dar:

el título de Capitan General del Reyno al actual Virrey con todos los honores y preeminencias anexas á este empleo en la Metrópoli, concediéndole las mas amplias facultades para la organización y arreglo del Ejército, permitiéndole que pueda nombrar por sí mismo y sin dar cuenta al Congreso todos los Empleados de la Tropa desde Capitanes para abajo, y pudiendo proponer al Congreso para las plazas mayores los Individuos que le parezcan mas aptos, asignando á unos y otros el sueldo conveniente.¹⁷⁵

Por lo anterior —que me da la impresión de propuesta de una monarquía parlamentaria—, es muy probable que algunas personas tuvieran en mente la posible coronación del virrey, independientemente de que Iturrigaray lo planeara seriamente o no. El mismo Alamán apunta que Talamantes contaba con la ayuda de un escribiente “á quien empleó en sacar copias de todas estas obras”, por lo que es clara la propagación de estas ideas, al menos dentro de un grupo selecto de infidentes.¹⁷⁶ Así, los versos ponen en duda tanto el posible intento de coronación como cualquier documento que pueda culpar al virrey, por lo que estos versos no son imparciales, mantienen una clara postura política. Para la tercera quarteta se habla del “inocente” virrey y de “Cartas que hai ya”, dando a entender que se fabricarían las supuestas pruebas incriminatorias.

Asimismo, hace mofa de la “voluntariedad” de los Voluntarios de Fernando VII,¹⁷⁷ y remarcan, en la cuarta quarteta, el hecho de la justificación artificial del golpe de Palacio realizado por “el Pueblo” que mencionamos más arriba. En cuanto al embargo de bienes del virrey, Alamán sigue el caso pormenorizadamente, mencionando que el “oidor Bataller, y por avisos publicados en la gaceta [del 24 de septiembre] se previno, que todos los que tuviesen bienes de su pertenencia los presentasen al gobierno, por haberlo mandado así el real acuerdo, presidido por el nuevo virey y á petición del pueblo”.¹⁷⁸ Así, los versos siguen teniendo información fidedigna, pero

¹⁷⁵ *Noticia muy exacta...* (García, 1971, t. VII: 423; Talamantes, 1979: 52), también (Alamán, 1942, t. I: 354).

¹⁷⁶ (Alamán, 1942, t. I: 357).

¹⁷⁷ (Alamán, 1942, t. I: 186; Guedea, 1992: 21).

¹⁷⁸ (Alamán, 1942, t. I: 169).

también provocando ambigüedades en la redacción, en la octava cuarteta se dice que, “absuelto del cargo, lo puso en libertad”, y no que lo “pondrá” en libertad, dándolo como un hecho.

Pero el punto más importante es el que en cuatro de las cuartetas se especifique al Comercio como los culpables de la conjura contra el virrey. La corporación más importante de comerciantes eran los consulados y existían tres: en México, Veracruz y Guadalajara, siendo las más importantes México y Veracruz: “casi todos los que ejercían el comercio” formaban parte del partido europeo ya que “procedían de aquel origen”. Cuando se estableció el consulado de México, se dividió en dos bandos: “Montañeses y Vizcaínos”, que eran las provincias castellanas de donde provenían mayor número de inmigrantes. “Todos los que ejercían el comercio en esta capital, aun los pocos americanos que de él se ocupaban, tenían que afiliarse al uno de los bandos”. El de Veracruz era más reciente, pero se encontraba relacionado con el de México “por iguales miras é intereses, se comunicaban entre sí los comerciantes de uno y otro punto, y eran movidos por los mismos resortes”.¹⁷⁹

Pero ¿por qué tendrían que estar en contra del virrey? Una pista sería que Iturrigaray trató de vigilar y controlar las entradas de buques a Veracruz —recordemos que eran los momentos de la piratería inglesa—. Esto fue resentido por el Consulado veracruzano; según ellos, las disposiciones del virrey paralizaban el comercio de los buques de cabotaje. A tal representación, Iturrigaray escribió en una carta:

El Consulado de Veracruz no satisfecho con unas providencias tan benéficas a sus mismos intereses ha tirado a abultar daños y perjuicios suponiendo estancadas y perdidas las producciones del País, por faltarle (según dice) el recurso de remitirlas a los parages propios de su consumo desentendiéndose de que en muy corto espacio de tiempo han salido tres Buques para la Habana con los efectos permitidos a aquel Comercio siete para el Norte de América, Campeche, Maracaibo y Tabasco con cargamentos de frutos comunes [...] en que también se han embarcado los conocidos con el nombre de preciosos... Tampoco hay motivo para atribuir (como lo hizo) a esta causa el menos abundante surtimiento de los que vienen de mar en fuera; debiendo más bien y propiamente considerarse la escasez como consecuencia precisa e inevitable de la Guerra.¹⁸⁰

¹⁷⁹ (Alamán, 1942, t. I: 45-46; Mier, 1986: 27).

¹⁸⁰ Citado en (Velázquez, 1950: 195).

Así, el Comercio deseaba la libertad de comercio, mientras Iturrigaray veía la imposibilidad de controlar el contrabando. Mientras tanto, el Consulado de Veracruz se aliaba con los comerciantes de los Estados Unidos. Carlos María de Bustamante escribiría sobre los golpistas que:

Los sediciosos confiaban en los mineros ricos de Zacatecas, y en todos los demas españoles, que oían su voz como la de un oráculo. Residían partidarios de estos en Nueva-Orleáns, que desde aquel punto atizaban secreta y eficazmente al consulado de México para que obrase una revolucion contra los americanos, capaces de impedir la independenciam, que allí se creía indefectible.¹⁸¹

Más aún, a principios de 1808, Iturrigaray criticó a los comerciantes del Consulado de Veracruz por la exigencia del alto número de armas que pedían para defender el puerto.¹⁸² El ayuntamiento y comercio de Veracruz pedían que se fortificara la ciudad y se defendiese con muchas tropas, a pesar de que años antes —durante el gobierno del virrey Azanza— habían perecido por el vómito y otras enfermedades.¹⁸³ Aquí se muestra una de las causas de la división y enemistad entre los altos sectores del virreinato. El mismo Juan López Cancelada escribiría el 17 de septiembre que “la Nueva España sabría con el tiempo lo mucho que debia á todo el comercio de México por esta accion”; mientras Teresa de Mier dirá que son cómplices comerciantes y Oidores, junto con Cancelada.¹⁸⁴

Sobre este asunto, el marqués de Casa Alta, Juan Felipe de Madariaga,¹⁸⁵ le escribiría al Conde de Floridablanca en noviembre sobre los acontecimientos del mes pasado, argumentando similares desavenencias:

Los veracruzanos y parte del comercio de México se hallaban resentidos por tres causas [...]: la primera haberse resistido vigorosamente el virrey á tener en Veracruz cinco, ó seis

¹⁸¹ (Bustamante, 1961: 14). Sin embargo, también menciona que “los licenciados Cristo, Verdad y Azcárate” sostenían juntas secretas en sus casas “y se habian abanderizado con el comercio de la capital excitado por el de Veracruz”, a decir de los oidores Aguirre y Bataller (Bustamante, 1961: 13).

¹⁸² (Velázquez, 1950: 206).

¹⁸³ (Alamán, 1942, t. I: 99).

¹⁸⁴ (Alamán, 1942, t. I: 165; Mier, 1986: ix, 94, 171-205).

¹⁸⁵ (Ladd, 1984: 276).

mil hombres mas de tropas disciplinadas, durante la guerra para su defensa, aunque siempre tuvo casi tres mil de los ya aclimatados [...]. La segunda causa que daba margen al disgusto de muchos de los comerciantes de Veracruz, y algunos de México fue las serias, justas y eficaces providencias que tomó para evitar el contrabando [...]. La tercera causa fue las apretantes órdenes que tuvo para establecer la consolidación realizando con toda la posible brevedad cuantas cantidades pudiese, sosteniendo a los comisionados á este fin.¹⁸⁶

Asimismo, el político e historiador Anastasio Zerecero escribiría años después que “los comerciantes españoles” veían en el plan del Ayuntamiento y el virrey un peligro hacia el monopolio establecido

entre México, Veracruz y los puertos de España; y todos los peninsulares residentes en México, en lo general, comprendían que una vez hecha independiente la colonia de la metrópoli, aunque se dijese que era provisional, la independencia se consolidaría para siempre [...]. Temían por otra parte que Iturrigaray, o llevado de propia ambición, o por conservar y aumentar su popularidad, quisiese llevar adelante el plan.¹⁸⁷

Con lo anterior vemos que las disensiones entre el comercio y el virrey eran del conocimiento de varias personas, por lo que no era de extrañar que los versos hicieran uso de estas acusaciones. El texto remata aduciendo: “el pueblo se ha apoderado de la persona del virey, y pide imperiosamente su separacion &c. ¿Y quien fué este pueblo? Los cageros, ó dependientes de algunos pocos comerciantes de México, y Veracruz, y un cierto Lozano que ya otra vez lo embió á España baxo partida de registro el virey Revillagigedo”.¹⁸⁸ Siguiendo con los documentos encontrados en el ramo de Infidencias de octubre de 1809, es claro que los versos muestran una filiación política contraria a la del Comercio. Además de los versos, viene también una décima:

A la terquedad de los Parianenses sobre estar bien hecho su atentado

¹⁸⁶ *Relación de los acontecimientos de septiembre de 1808, hecha por el Marqués de Casa Alta al Conde de Florida Blanca*. 1808. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 285-286).

¹⁸⁷ (Zerecero, 1869: 24).

¹⁸⁸ Sobre Lozano, parece que habla del relojero Ramón Roblejo y Lozano, quien formó a *Los voluntarios de Fernando VII. Relación de los acontecimientos...*; e *Informe de D. Manuel Francisco de Jáuregui sobre la deposición de su cuñado el Virrey Iturrigaray, rendido con motivo de la solicitud de un vecino de México*. 1809. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 290, 292-296, Alamán, 1942, t. I: 162-166; Zerecero, 1869: 25).

Decima

Una gente que es ganado
De cerdos en mi sentir
A todos quieren influir
Que es hecho mui aprobado
El que á un virrey á urtado
Sin mas culpa que su antojo
Se le pusiese en despojo
Se le robare en su casa
Se le injuriase en la Plaza
Con furia crueldad y enojo.

Viva el Sor. Iturrigaray y todo el Pueblo Mexicano¹⁸⁹

Ambas causas le fueron imputadas a Mariano Arreola “con motivo de unas cartas que se dice haver venido asegurando la libertad del Sor. Iturrigaray, ocasionando contextaciones empeñadas en pro y en contra”, “pues á mas de habersele encontrado el papel que confiesa ser su letra, asienta haverlo copiado de otro que se encontró en la Calle, especie absolutamente inverocimil”. Esta confesión puede resultar muy ingenua e inverosímil para 1809, cuando la infidencia era un problema claro; sin embargo, no se podría culpar a un amanuense por copiar un “papel cualquiera”, como se verifica en la narración del momento:

trancitando por la segunda calle de Mesones a horas que serían las ocho, se halló un papel doblado que havierto, estaban escritos en el unos versos que no tubo embaraso en recoger por que en ellos no se trataba nada contra nuestra Ley, Patria, Religión y Gobierno [;] con los nuevos copiados entró a la Sala de declaraciones manifestándoselas a todos [...] no haciéndole faena porque le pareció no incurrir en ningún delito, y lo prueba la franqueza con que los handubo manifestando

¹⁸⁹ *Contra Mariano Arriola, por indicios de haver formado unos versos sediciosos*. Infidencias, vol. 6, exp. 6. 1809. AGN.

De tales papeles —que fueron recogidos por el alcalde de barrio, Antonio Acuña— se asegura que “se ha sacado un número extraordinario”, por lo que se le insta a abstenerse “de escribir, ni fixar Pasquines, Papeles Anónimos, ni tener Conversaciones en publico, ni en privado sobre el asunto”. Así, se determinó que “se le considerará, y tratará como sedicioso, y perturbador de la quietud publica, y se le impondrán las penas correspondientes á este delito, conforme a la Leyes, ofreciendo mil p. al que denunciase al autor” de papeles subversivos. Y en el caso del acusado, se condenó al reo “á un mes de carcel, el que cumplido, se le aperciba seriamente de que si en lo sucesivo se le encontrara algun Pasquin, ó Versos sediciosos, y seductivos, se le castigará con el rigor de las Leyes”.

A pesar de ser culpado, la Junta de Seguridad y Buen Orden, dejó escrito en octubre de 1809 que:

la averiguacion de las especies que contienen los papeles anónimos, y la de sus autores [...] se hacen con poca esperanza de descubrirlos, excitan por lo mismo a los que lo sean, a repetirlos, y por lo regular se vejan a muchos individuos, si resultan algunos tales quales indicios; no siendo facil apurar la verdad en poco tiempo; aumentandose estas dificultades e inconvenientes en las denuncias de las conversaciones, siendo imposible y en extremo dificil averiguar lo que en ellas se produjo, en que sentido, con que espiritu, y otras circunstancias de que depende la calificación de su malicia o inocencia

Lo anterior es claro y comprensible, ¿Cómo saber con qué fin se habla sobre un asunto que interesa a todo el virreinato? Cada quien puede tomar partido por un gobierno ambiguo que se ha quedado sin un símbolo claro de poder político en la Metrópoli. Mariano Arreola dijo “ser natural de Valladolid, vecino de esta de estado soltero, ejercicio Amanuense del Lic. Dn. Vicente Güido, calidad Español y de veinte y ocho años”. Virginia Guedea menciona sobre “el amanuense Mariano Sánchez Arriola, de la ciudad de México” que participaría más tarde en la junta insurgente instalada en Huetamo y después en la establecida en Las Balsas.¹⁹⁰

Para Iturrigaray seguiría un largo viaje;¹⁹¹ el virrey llegó a Cádiz rápidamente, pero no se habían seguido los términos legales. Fray Servando Teresa de Mier publicó

¹⁹⁰ (Guedea, 1992: 23).

¹⁹¹ *Cuenta del importe de la comida...; Minuta de oficio del Virrey Garibay al Comandante del Regimiento de Dragones...; Minuta de oficio del Virrey Garibay al Gobernador de Veracruz...; Oficio de*

tres documentos en favor de Iturrigaray; no me ocuparé de los tres, pero es interesante el primero de ellos —de octubre de 1808—, pues cuestiona sobre las acusaciones concretas que se le seguirían al ex virrey:

1ª. Lo que hacia dicho Sor. Exmo con la correspondencia pública, cuyos efectos parecían que nadie recibía cartas de los barcos que llegaban al puerto de Veracruz.

2ª. La resolución en que estaba de no defender aquella plaza, y que por eso omitió remitir las armas necesarias, sin embargo de habersele mandado por S. M. á pretexto de que no las había, quando el mismo Sor. Iturrigaray en el primer Acuerdo celebrado con motivo de las noticias infaustas que se recibieron sobre la invasión de nuestra Península, manifestó entre

D. Vicente Barros...; Orden de la Real Audiencia á los Ministros de Ejército y Real Hacienda...; Oficio del Comandante General de Provincias Internas...; Lista de los documentos que, según recuerda el exvirrey...; Comunicación de D. Juan Sainz al Virrey Garibay, en que le participa que la exvirreina ha llegado sin novedad á San Juan de Ulúa. 1808. AGN; Oficio del Gobernador de Veracruz al Virrey Garibay, en que pregunta si puede permitir que el Sr. Iturrigaray escriba al Real Acuerdo y al Tribunal de Minería. 1808. AGN; Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, el 15 de octubre de 1808, en que acordó defender la religión, la patria y al Rey, contra todos sus enemigos, inclusive el exvirrey Iturrigaray. 1808. AGN; Minuta de oficio del Virrey Garibay al Gobernador de Veracruz, en que lo autoriza para que el exvirrey Iturrigaray escriba cuanto se le ofrezca. 1808. AGN; Copia de un párrafo de una carta del exvirrey Iturrigaray á su sucesor Garibay, en que le dice que entre sus bienes se cuenta cierta cantidad procedente de un regalo hecho á su hija por don Isidro Icaza. 1808. AGN; Oficio del Gobernador de Veracruz al Virrey Garibay, en que inserta otro del Teniente del Rey, quien consulta los honores que deben hacerse en el Castillo de San Juan de Ulúa al exvirrey Iturrigaray, cuando pase frente á una guardia. 1808. AGN; Oficio del Gobernador de Veracruz al Virrey Garibay, en que manifiesta quedar enterado de que puede permitir al exvirrey Iturrigaray que pasee en el Castillo de San Juan de Ulúa con su familia y criados. 1808. AGN; Comunicación del exvirrey Iturrigaray á su sucesor en que le suplica le envíe la copia de la orden relativa á su conducción á España, á fin de conocer las condiciones estipuladas. 1808. AGN; Memorial del Marqués de San Juan de Rayas al Virrey Garibay, en que le suplica le permita que recoja informes entre personas de representación, acerca del concepto que se hubieran formado de la conducta del exvirrey Iturrigaray. 1808. AGN; Voto consultivo del Real Acuerdo sobre que no debe abrirse directa ó indirectamente la averiguación solicitada por el Marqués de San Juan de Rayas. 1808. AGN; Minuta de oficio del Virrey Garibay al Gobernador de Veracruz, en que se le previene no se hagan honores al exvirrey Iturrigaray. 1808. AGN; Minuta de oficio del Virrey Garibay á su antecesor Iturrigaray, en que le dice que el Comandante del Navío San Justo le informará de las órdenes que tiene para su conducción. 1808. AGN; Nota en que consta, entre otras cosas, que se comisionó á D. Pedro María Monterde para que averiguara cómo estaba el asunto del regalo hecho por Icaza á la hija de Iturrigaray. 1808. AGN; Minuta de oficio del Virrey Garibay al Real Tribunal de Minería, sobre que el apoderado de Iturrigaray sólo podía cobrar los réditos y no el capital que reconocía ese Tribunal á la exvirreina. 1808. AGN; Nota en que consta que el Marqués de Rayas solicitó que se le entregaran los papeles encontrados en el despacho del exvirrey Iturrigaray y que promovió otras diligencias. 1809. AGN; Nota en que consta que el Marqués de Rayas solicitó autorización para que D. Pedro María Monterde vendiera ciertos muebles y licores del exvirrey Iturrigaray, lo que le fue concedido. 1809. AGN; Oficio del Virrey Garibay á los Ministros de la Tesorería General, en que les ordena que paguen á D. Gabriel de Yermo las cantidades que éste invirtió en la conducción del exvirrey Iturrigaray y de su familia. 1809. AGN; Oficio del Contador de la Real Aduana al Virrey Garibay, en que le consulta qué aplicación debe dar á cierta cantidad perteneciente al exvirrey Iturrigaray que guarda en la Tesorería de esa oficina. 1809. AGN; Minuta de oficio del Virrey Garibay al Contador de la Real Aduana, en que le indica qué destino debe dar á la cantidad perteneciente al exvirrey Iturrigaray. 1809. AGN; y Minuta de oficio del Virrey Garibay en que informa que ha dado ya las gracias, cumpliendo con la real orden que cita, á cuantos concurrieron á mantener el sosiego público después de la separación de su antecesor. 1809. AGN. (García, 1971, t. II: 215-217, 219, 221-225, 235-238, 244-259).

otras cosas relativas a al buen estado de defensa en que se hallaba este Reyno que tenia siete mil fusiles.

3ª. La demostración que pensaba hacer con los Veracruzanos por resulta de las representaciones que le hacian sobre este y otros puntos.

4ª. Si pensaba en la deposicion ó suspensión de quatro Ministros Togados, y los sujetos que queria substituir en su lugar, como tambien si tenia listas de gracias y agraciados en otros empléos.

5ª. Últimamente si tiene V. noticia, ó ha oido que á la Exma Sor. Da. Ines de Jáuregui le daban algunos tratamiento de Majestad, y otro semejante á sus hijos; y si por esto y otras cosas alusivas á este objeto estaba el público en el concepto de que queria coronarse en este Reyno; manifestandome V. al mismo tiempo el que tiene formado de las idéas del Sor. Iturrigaray.¹⁹²

Estas preguntas nos dan cuenta de los indicios que buscaban clarificar para acusar a Iturrigaray, siendo hasta agosto de 1809 cuando se llevaron a cabo las diligencias que se habían omitido y se propuso “que se distinguiesen en diversas causas los puntos de infidencia, de los que debían servir para el juicio de residencia”. El acusado presentó su defensa el 9 de noviembre de 1809, en donde considera que “estaba libre del cargo de infidencia” y pidió permiso para vivir en La Habana y cobrar al menos los réditos de sus capitales. La Regencia le concedió lo pedido, mientras el Consejo de España e Indias se oponía. El Consejo pidió que se derogaran tales disposiciones, pero las órdenes que diera la Regencia fueron llevadas a cabo. Según Lucas Alamán, los europeos de la ciudad de México tuvieron gran disgusto ante las decisiones de la Regencia, y la diputación de minería de Guanajuato se quejó de que faltaba determinar si Iturrigaray había sido culpable de distribuir ilegalmente azogue, por lo que debía pagar las pérdidas.¹⁹³

Cuando se instalaron las Cortes en la Península, se dio un decreto en octubre de 1810 para que fuesen olvidadas “las turbaciones políticas de algunas de ellas”, por lo

¹⁹² *Oficio de un comisionado del Real Acuerdo al exsecretario del Virreinato, en que le pide informes sobre ciertos puntos relativos á Iturrigaray.* 1808. AGN. (Mier, 1986: i-ii, 204 y ss.; García, 1971, t. II: 239-240).

¹⁹³ *Memorial del exvirrey Iturrigaray, en que, considerando que ha sido absuelto del delito de infidencia y que nada se ha resuelto acerca de los otros de que fue acusado, solicita permiso para trasladarse á la Habana y que se le devuelvan sus bienes embargados, ó se le paguen los réditos de éstos.* 1810. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 260-261; Alamán, 1942, t. I: 170-171, 361-367; Bustamante, 1961: 17-18).

que en noviembre se sobreselló la causa “con motivo de la infidencia que se le atribuía, poniendo en general olvido todo lo ocurrido en aquel reino sobre este particular”; sin embargo, fue culpable en su juicio de residencia, por lo que fue condenado a pagar a la Real Hacienda 119 000 pesos por los “géneros” que introdujo y vendió en el virreinato, 8 684 onzas de oro y 4 000 pesos por las gratificaciones en repartimientos de azogue y en contratas de papel para la fábrica de tabacos. Otra sentencia a favor del corregidor Miguel Domínguez, nunca pudo llegar a su fin mientras vivía Iturrigaray, murió y las causas le fueron perdonadas ya por el congreso independiente de México, pero la familia tuvo que pagar los sueldos caídos y los daños a Miguel Domínguez, yendo aquellos a vivir a Europa.¹⁹⁴

Si el ex virrey quería independizar o no a Nueva España, será una incógnita; ríos de tinta se escribieron después de su prisión, pero lo cierto es que pagó su osadía de convocar a un congreso en tiempos que era difícil saber si era lo conducente para defender al virreinato de los franceses.¹⁹⁵ Otros individuos más arrojados lo intentarían por las armas, pues su situación socioeconómica y su postura ideológica así lo instaban.

Factores del disenso

Brian Hamnett ha afirmado que la insurgencia es el resultado del “rompimiento del consenso”. Tal fenómeno vendría determinado por ciertos factores, económicos o sociales, que profundizarían el descontento de los gobernados ante su gobernantes.¹⁹⁶ Para el caso de la Nueva España, Hamnett establece una distinción de ciertos grupos sociales, los cuales no siempre se conformaban de acuerdo con diferencias raciales o de posición económica. No obstante, la realidad es que tales aproximaciones se encontraban dentro de un contexto más general que invita al debate entre los cambios coyunturales y las continuidades de largo plazo que, juntas, ilustran la complejidad del análisis. Por su parte, Anna, menciona que “lo importante no es cuándo los librepensadores decidieron que había pasado la hora de España en América, sino cuándo

¹⁹⁴ (Alamán, 1942, t. I: 172-174; Mier, 1986: 234 y ss.); Anna menciona que la familia de Iturrigaray tendrían que pagar una multa de 435 mil pesos por el delito de peculado (Anna, 1981: 75).

¹⁹⁵ (Anna, 1981: 58-60).

¹⁹⁶ (Hamnett, 1990: 66-67).

hubo un consenso general en la élite política”;¹⁹⁷ así, el problema de un consenso que se rompe por otro que toma su lugar es el meollo de la discusión general sobre la independencia de la Nueva España. Por el momento sólo mencionaremos los antecedentes de la pérdida de consenso —la primera parte del problema— por lo que faltará aún repasar más adelante otros sucesos. Por ello revisaremos los factores que pueden ayudar a la comprensión de por qué distintos actores decidieron tomar posturas políticas en pro o en contra de la lucha armada.

Crisis del imperio. La guerra y los huevos de plata

A pesar de que en 1790 un administrador de la Hacienda Real apreciaba que “los productos de la renta eran, con muy corta diferencia, equitativos a los gastos ordinarios del Estado”, la verdad era que tal equilibrio presupuestario provenía de operaciones crediticias extraordinarias que aportaban hasta la quinta parte de los gastos. Los recursos ordinarios del fisco se empleaban casi por completo en gastos militares y de Hacienda. Así, la compra de armamento y el pago de deudas atrasadas consumían las arcas reales. La crisis financiera provenía de antes. Aprovechando que los Estados Unidos peleaba por su independencia ante Inglaterra, España, junto con Francia, entraron en guerra con aquélla hacia 1779. Entre las medidas fiscales de emergencia para sostener la guerra se encontraron la venta de títulos, empleos y mercedes en América, la elevación del valor de las rentas provinciales y acudir al crédito —donativos, préstamos reintegrables tomados de instituciones mercantiles y eclesiásticas, y empréstitos en el extranjero. La creación de los vales reales en 1780 y una segunda emisión seis meses más tarde, ya habían provocado una deuda de 200 millones de reales, o más

Al iniciar la revolución francesa y ser guillotinado Luis XVI, España entró en alianza con las demás potencias europeas en contra de Francia, en 1793. El hipotético apoyo popular, vía donativos, no fue tal. A los nueve primeros meses de lucha, del total de 500 millones de ingresos extraordinarios poco más de 10 por ciento procedía de donativos y sólo la mitad eran de particulares; además, puede asegurarse que los “donativos” de los consulados eran forzados. El grueso de los ingresos procedieron de América (150 millones de reales), de operaciones de crédito realizadas por los

¹⁹⁷ (Anna, 1981: 18).

banqueros peninsulares (139 millones), y de un empréstito pedido a Holanda (52 millones de reales). Los escasos resultados positivos en los conflictos militares pusieron en crisis a España. Lo anterior muestra también el peso de los territorios allende el mar dentro de las finanzas de toda la Monarquía; no obstante, tarde o temprano, la gallina de los huevos de “plata” protestaría. En agosto de 1793 el mismo ministro de Hacienda, Diego Gardoqui, apreció:

Si una nación hubiese de atender a los gastos de una guerra costosa con la imposición de nuevos tributos se arruinaría infaliblemente, pues sería el medio seguro de quitar los caudales de las manos de los labradores y fabricantes que los emplean en las sucesivas producciones, faltarían por consiguiente éstas y sucedería la miseria y la necesidad a la industria y a la agricultura más adelantada.¹⁹⁸

En ese mismo año, fue publicado en Nueva España el bando de Revillagigedo que estipulaba los cuantiosos préstamos que el virreinato dio para los gastos de guerra. La suma bruta total llegó a los 3 649 mil pesos, por lo que en ese año “la Real Hacienda ‘gastó’ en el ramo de préstamos 3 569 mil pesos que restados a los ingresos totales resultan en 80 mil pesos”. La relación de los prestamistas se muestra en el Cuadro 1.

CUADRO 1	
Arzobispo de México	100 000
José de Ceballos	25 000
Conde de la Cortina	50 000
Iraeta e Iturbe	40 000
José Orduna	12 000
Antonio Alonso de Terán	25 000
Francisco Antonio Soñanez ¹⁹⁹	50 000
Domingo de Acha	25 000
Fondo del Juzgado General de bienes difuntos	360 000

¹⁹⁸ (Artola, 1982: 321-325).

¹⁹⁹ Tal vez se trate del conde de Contramina, Francisco Pérez Soñanez, peninsular muerto en la ciudad de México en 1814 (Ladd, 1984: 279).

Cabildo metropolitano	60 000
Francisco González Guerra	25 000
Traspaso de los depósitos de temporalidades en la Tesorería de Zacatecas pertenecientes al Colegio de San Luis Gonzaga	80 000
José Martín Chavéz	20 000
Diego de Agreda [conde de la Casa de Agreda] ²⁰⁰	12 000
Fondo de depósitos judiciales en la aduana de México	60 000
Francisco Ignacio González Maldonado, oidor de la Audiencia de México	50 000
Antonio Bassoco	50 000
Dean y cabildo de Puebla	50 000
Fondo de Testamentos, Capellanías y Obras Pías del obispado de Valladolid	40 000
Marqués de Santa Cruz de Iguanzo	25 000
Dean y cabildo de Valladolid	30 000
Marqués del Apartado	70 000
Tribunal de Minería	300 000
Tribunal de Minería	50 000
Fondo del Juzgado General de Bienes Difuntos	60 000
Consulado de México	350 000
Dean y cabildo de Guadalajara	300 000
Consulado de Comerciantes	650 000
Tribunal de Minería	650 000
Fondo de los bienes de comunidad en la tesorería de Valladolid	80 000
<i>Luis Jáuregui, 1999, pp. 146-149 (en pesos)</i>	

Por supuesto, destacan los préstamos del Tribunal de Minería y de los consulados. Si pensamos con Artola, en el caso de la Península, que tales préstamos no siempre eran voluntarios sino forzosos, la muestra de que tal cantidad fuera ejemplo del apoyo incondicional al rey podría estar demostrando lo contrario: la carga onerosa que descansaba sobre corporaciones que tarde o temprano rechazarían enviar ese dinero.

²⁰⁰ Comerciante vasco del Consulado de México. (Ladd, 1984: 270).

Claro, no se podía negar el apoyo a la monarquía, pues sería causa de acusaciones de *afrancesamiento*. Lo anterior tendría que obligar a revisar más profundamente la tesis de apoyo evidente que manejan autores como Landavazo.²⁰¹ Otra cifra que salta a la vista es el préstamo del conde del Apartado —seguramente se trata del primer marqués que murió en 1799, el coronel criollo Francisco Manuel Fagoaga y Arosqueta—, quien, a decir de Ladd, tenía una fortuna valuada en 1 789 mil pesos para 1771; es decir, su préstamo fue por una vigésimo quinta parte de su fortuna total. Por su parte, el marqués de Santa Cruz de Inguanzo, el peninsular Pedro Alonso de Alles Díaz de Inguanzo, prestó 25 mil pesos de su fortuna total de 1 293 mil pesos en 1802, una quincuagésima parte aproximadamente. Por último, el conde de Bassoco, el vasco Antonio de Bassoco y Castañiza, prestó 50 mil de su fortuna valuada en 2 646 mil pesos, una quincuagésima tercera parte aproximadamente.²⁰²

Carlos Marichal señala que a diferencia de Inglaterra o Francia la monarquía española tuvo éxito en “obligar a sus colonias americanas a financiar el gran aumento de los gastos militares”. Tal eficacia la ve en buena medida por la buena “maquinaria” tributaria de las Colonias hispanoamericanas, y especialmente de Nueva España: Adam Smith y Von Humboldt lo mencionan. La imposición fiscal fue en creciente aumento durante finales del siglo XVIII y principios del XIX. Entre 1763 y 1783, las Colonias contribuían con el ingreso general de la Metrópoli con poco menos del 15% de los ingresos fiscales ordinarios de la tesorería general metropolitana; de 25% en la década de 1790, y de 40% entre 1802 y 1804, llegando a cerca del 50% entre 1808 y 1811. La Nueva España llegó a participar con el 75% del total de las remesas fiscales americanas hacia la Península. De 1780 a 1804 las tesorerías transfirieron en metálico un promedio de algo más de 5.4 millones de pesos anuales a España.²⁰³ Entre 1792 y 1807 se dio un déficit de la economía española de 20 millones de pesos anuales.²⁰⁴

Al parecer, los habitantes pagaban 40% más impuestos per cápita que los españoles de la Metrópoli hacia 1800. Según los ingresos de la Tesorería Real de la Nueva España, los tres rubros que más remuneración le traían eran, en primer lugar, los estancos, después los impuestos a la actividad minera y, por último, los impuestos al

²⁰¹ (Landavazo, 2001: 97 y ss.).

²⁰² (Ladd, 1984: 265-266, 275, 284).

²⁰³ (Marichal, 2001: 29 y ss.).

²⁰⁴ (Wobeser, 2003: 18).

comercio, siendo estos tres muy superiores a las cantidades que ingresaban de otros rubros. Lo que ocurría era que “la metrópoli y otras partes del imperio estaban *transfiriendo sus déficit a la Nueva España* que, a su vez, se vio obligada a pagar estas demandas extraordinarias con sus propios recursos”. Las contribuciones llamadas “donativos” se fijaban de acuerdo con distinciones raciales o étnicas: los blancos pagaban dos pesos, mientras los indios y las castas daban un peso o cantidades menores, según sus posibilidades. Los préstamos que publica Jáuregui tienen su explicación por las tasas de interés relativamente altas que daban, así como la hipoteca de ramos fiscales que incluían, como del tabaco:

Los intereses sobre estos préstamos se cubrían regularmente, haciéndolos instrumentos de inversión muy deseables, en particular para los miembros más ricos de la colonia. La mayor parte de los fondos se recaudó a través de dos poderosas corporaciones, el Consulado de Comercio de México y el Tribunal de Minería.²⁰⁵

Marichal menciona el caso de Bassoco, quien prestó más de un millón de pesos plata en quince años. Aunque es un caso excepcional, era difícil que un peninsular pudiera contribuir con tales cantidades de metálico. Esto podría hacer pensar que el negocio de los préstamos era redondo; no obstante, para 1810, con Napoleón dentro de la Península, y con el levantamiento de Hidalgo en su etapa de triunfos ¿esperarían que alguien les pagara los intereses? Lo que queda claro es que estos préstamos no eran otorgados por lealtad al rey, como lo propone Landavazo, sino como un negocio para los acreedores que, al paso del tiempo, se haría insostenible para la Corona. No podemos afirmar lo mismo para los donativos “del común”, pero al menos para la élite virreinal da una explicación convincente sobre las exorbitantes donaciones y préstamos de las Indias. Cuando apareció la Consolidación de Vales Reales, la inversión en préstamos perdería su atractivo, demostrando que la Península no tenía en cuenta la crisis financiera que transmitía a sus Colonias. Asimismo, los donativos que mostraban el “patriotismo” del comercio peninsular no eran más que una cuestión de negocio: Los cargadores de Indias del comercio de Cádiz realizaron un primer “donativo” por 20 millones de reales; como no contaban con esa cantidad, extrajeron 12 millones de la Caja del consulado y levantaron un empréstito para conseguir el resto. “Como tampoco

²⁰⁵ Cursivas en el original (Marichal, 2001b: 19 y ss.).

querían asumir el pago de intereses ni la amortización de la deuda se aseguraron determinados porcentajes sobre el comercio indiano con lo que al final su verdadera aportación se redujo a la simple gestión del anticipo”. La deuda y sus intereses se pagarían imponiendo un 1% sobre todos los efectos y frutos cargados para América o que viniesen de allí, y 0.5% en las especies de plata y oro de la misma procedencia. ¿Lo anterior sería del agrado de los comerciantes y mineros americanos?²⁰⁶

De 1793 a 1796, el Consejo de Estado en la Península aumentó impuestos sobre el papel sellado, la fanega de sal, la libra de tabaco, sobre los sueldos (4%), sobre las encomiendas, sobre rentas eclesiásticas, sobre renta de tabaco, y volvió a emitir vales reales, además de los consabidos préstamos. Los gastos de guerra con Francia entre 1793 y 1795 ascendieron a 4 741 millones de reales, pudiendo ser cubiertos por impuestos un 40%. El 60% restante se pagó, entre otras vías, con 476 millones de reales provenientes de América.²⁰⁷ Cuando se firmó la paz de Basilea (1795), el conde de Aranda había sido desterrado, después de declararse en contra de continuar con la guerra. Manuel Godoy, recién nombrado príncipe de la Paz, firmaría un tratado con el Directorio francés. Sin embargo, la crisis era evidente para los ministros de Hacienda: el conflicto con Francia arrojó un déficit de más de 800 millones de reales. Ahora con Inglaterra como enemigo, el panorama se recrudeció pues el bloqueo marítimo no permitiría que los huevos de plata de América llegaran a la Península.

Cuando Napoleón llegó al poder en Francia, España comenzó la época negra de las subvenciones a las guerras emprendidas por su “vecino”. Un primer préstamo, modesto, de 30 millones de reales sería su víspera. Mientras tanto, las finanzas internas mostraban un déficit de 644 millones en 1797.²⁰⁸ Al año siguiente se esperaba un déficit de 800 millones, cuando se contaba en arcas con solamente 10 millones de reales y de los cuales sólo un millón era en metálico —recordemos que América enviaba más de 5 millones de pesos en metálico—. ¿La “solución”? Nuevos empréstitos pedidos a Holanda, los cuales no igualaban los subsidios que había que pagar a Francia. Aunque hubo deterioro del crédito español en el mercado de Ámsterdam, las condiciones no fueron tan onerosas pues “el factor determinante en estas negociaciones lo constituían

²⁰⁶ (Artola, 1982: 410).

²⁰⁷ (Marichal, 2001: 47).

²⁰⁸ El mismo Artola maneja otra cifra páginas después, de 820 millones (Artola, 1982: 328, 405).

las libranzas reales contra la tesorería de Méjico. Cuando las Colonias se emancipen, la capacidad negociadora de España sufrirá un decisivo quebranto”.²⁰⁹

De 1796 a 1798 se produjo un déficit 1 780 millones de reales para las finanzas españolas: “La emisión de cerca de 2 500 millones de reales en vales (a un promedio de 60% de su valor nominal), aunada a la colocación de aproximadamente 1 000 millones de reales en pagarés (deuda flotante) fueron los arbitrios que finalmente permitieron cubrir los cuantiosos déficits”. Otros factores hicieron que se agudizara la crisis, como la caída de la cotización de los vales reales, el peso cada vez mayor de su deuda con Holanda o la insistencia de los acreedores en la Metrópoli que insistían en la devolución de sus préstamos. Los vales reales que se establecieron desde 1798 en la Metrópoli, cubrieron los déficits de la deuda flotante, pero la situación no mejoró, por lo que la plata americana salvó la bancarrota al llevar a la Península 800 millones de reales —la mitad de las rentas fiscales ordinarias de la Metrópoli en 1802-1804.²¹⁰ En mayo de 1798 se pidió un donativo voluntario que se hizo extensivo a Indias “cuya población se consideraba menos expoliada que la de la metrópoli. [...] De lo que sucedió no tenemos ninguna noticia, lo que induce a suponer que los resultados fueron decepcionantes”, a decir de Artola. Otra aportación que tuvo pocos resultados fue la de un subsidio que esperaba cubrir el déficit de 1800 de 300 millones de reales, el que se dividió en 200 millones para los pueblos y 100 millones para los consulados. Lo interesante es que en él ya no se reconocían distinciones de clase, cada individuo pagaría según la proporción de su fortuna, lo que demuestra que también en la Península se estaban quebrantando los privilegios durante largos años respetados, por culpa de la crisis económica. Al cabo de dos años y medio no se llegó a recaudar ni la mitad del “subsidio”.²¹¹ En cifras generales, Nueva España aportó 17 millones y medio de pesos entre 1781 y 1800.²¹²

Además de soportar la desamortización de las Obras pías, la Iglesia monárquica también tuvo que hacer donativos “voluntarios”; el primero fue de 36 millones de reales. Después de iniciada la guerra con Inglaterra, se le incrementaron los impuestos al mismo monto que los seglares; para la Iglesia, el nuevo impuesto se llamó *Fondo pío benefical* y liberó a la Corona de cargas asistenciales. En marzo de 1801 se promulgó

²⁰⁹ (Artola, 1982: 417-419).

²¹⁰ (Marichal, 2001: 47-49).

²¹¹ (Artola, 1982: 406 y ss.).

²¹² (Wobeser, 2003: 19).

un reglamento para imponer la exacción de un *noveno* —extraído del diezmo— a las rentas de la Iglesia. No obstante, la premura por el dinero hizo que la Hacienda Real pidiera un anticipo a cuenta por 100 millones de reales, cantidad que excedía lo recaudado en un año; por supuesto, hubo resistencia de las iglesias para contribuir, por lo que se necesitaron medidas efectivas para su cobro.²¹³

Para 1802, Napoleón entró en conflicto con Inglaterra, por lo que obligó a España a firmar un tratado de subsidios para la guerra a cambio de conservar su neutralidad hasta diciembre de 1804. El tratado obligaba a pagar mensualmente seis millones de libras, equivalentes a 264 millones de reales, de los cuales un tercio serviría para pagar las deudas anteriores de España con los franceses.²¹⁴ Para marzo de 1804 se había pagado solamente un 45% de los 40 millones de libras que se debían a Francia. Mientras tanto, los ingleses comenzaban a cercar la navegación a través del Atlántico. Debido a la crisis financiera de las anteriores confrontaciones bélicas y a la presión de Napoleón, España entró a la guerra con Inglaterra. Napoleón canceló la deuda total del subsidio español cobrando “solamente” 11 millones de libras, que salieron de nuevos libramientos sobre las tesorerías americanas (letras de cambio); sin embargo, la quiebra de los banqueros franceses hizo que se confiscaran los activos de los negociadores de la deuda; entre estos activos se encontraban los de importantes libranzas sobre América.

Por su parte, Holanda otorgaría un último préstamo en octubre de 1806 por 30 millones de florines (más de 245 millones de reales de vellón) que se pagaría en 12 anualidades a partir de noviembre de 1809. Como garantía, además de la totalidad de las rentas de la Corona, “lo que no tenía gran precio en el mercado internacional, se entregaron 14 libramientos sobre Méjico por un total de 28.4 millones de pesos fuertes que serían negociables tan pronto se produjese un incumplimiento en el pago de los intereses o en la amortización”. A partir de 1805 la Corona impuso nuevos préstamos forzosos que eran cubiertos —tanto en el pago de intereses como en la amortización de la deuda— por el impuesto a la exportación e importación que aumentó a 1.5% de su valor y seguir el de 0.5% a los metales americanos que entraban a la Península.²¹⁵ Así, la Hacienda Real cubría su bancarrota con excedentes de América, lo cual debían conocer los principales administrativos y negociantes del virreinato de Nueva España,

²¹³ (Artola, 1982: 357-359).

²¹⁴ (Artola, 1982: 326-329, 450).

²¹⁵ (Artola, 1982: 450-456).

como Iturrigaray, el marqués de Rayas y los Fagoaga. La crisis imperial se transmitiría más directamente a partir de la Consolidación de Vales Reales de 1804; su importancia es fundamental para explicar algunas de las posibles causas de disenso en el virreinato.

El desgaste de la joya

La Consolidación de Vales Reales fue una de las medidas para respaldar el papel moneda que había impreso la Corona en desmedida desde 1780, cuando iniciaron los años de las guerras en Europa. Wobeser menciona que los vales fueron vendidos principalmente a comerciantes que podían pagarlos con moneda metálica o con libranzas, pero las sucesivas emisiones de nuevos vales provocaron una inflación recurrente cada vez que la Hacienda necesitaba dinero. La consolidación en España tuvo como medidas la enajenación de bienes de instituciones educativas, de salud, de beneficencia y de fundaciones religiosas y capellanías. La desamortización de bienes eclesiásticos podría poner en conflicto a la Corona con la Iglesia, pero la situación era tan apremiante que en 1798 el rey aceptó la propuesta para entrar en vigor en la Península. Los propietarios de los bienes enajenados recibirían títulos de propiedad con los cuales cobrarían réditos sobre las cantidades que habían “prestado” para la consolidación. Entre 1798 y 1808, se recaudaron por esta vía más de 60 millones de pesos.²¹⁶

La consolidación se llevó a cabo en América a semejanza de la peninsular con tal premura que aún antes de publicarse el decreto de diciembre la Hacienda Real ya había emitido libranzas en contra de las cajas de consolidación americanas desde agosto de 1804. Tales libranzas —por más de 32 millones de pesos— eran letras de cambio emitidas por el ministro de Hacienda peninsular endosadas a los acreedores y/o sus agentes, con el fin de que cobrasen en América los préstamos otorgados. Wobeser muestra tablas interesantes al respecto de las libranzas en América: Nueva España fue la más “socorrida” con el 67% del monto total de libranzas en contra de América —más de 21 millones de pesos—, mientras la que le seguía era el virreinato del Perú con un porcentaje de 14% del total, con lo que vemos que las cajas reales novohispanas soportaron en gran medida las deudas peninsulares entre 1804 y 1808; pero no todo lo recaudado se destinó al pago de las mismas, sino que cerca de la mitad se envió a la

²¹⁶ (Wobeser, 2003: 19-26).

Península en metálico, por lo cual no se pagaron las libranzas —como lo muestra otra tabla de Wobeser—. De las cuatro libranzas expedidas por la Corona a banqueros holandeses, entre 1805 y 1808 ninguna se saldó.²¹⁷

La Consolidación en Nueva España se intentó llevar al pie de la letra. Si bien —según los datos de Wobeser— la enajenación de bienes inmuebles no fue tan cuantiosa como lo fue la de capital líquido, el 79% de los inmuebles enajenados fueron casas habitación o locales comerciales para arrendamiento —178 inmuebles—; que afectó a talleres artesanales, baños, panaderías, haciendas, ranchos y terrenos agrícolas. El 16% correspondió a las haciendas, 22 en total. A pesar de que alrededor de la mitad de inmuebles situados dentro de la traza de la ciudad de México estaba sujeta a enajenación, “sólo se enajenó un reducido porcentaje de dichos inmuebles”. Esto se debió a la renuencia de dar información fidedigna sobre tales inmuebles y a la lentitud de los trámites de subasta. En general, de los 1947 inmuebles de diversas instituciones en 1793, en 1813 quedaron en manos de sus dueños 1867, un gran número. La más perjudicada por la enajenación fue la Catedral de México y en menor medida la de Guadalajara.

Los capitales de inversión que prestaron las instituciones y fundaciones se recaudaron entre deudores y prestamistas —particulares e instituciones eclesiásticas o civiles—. Las instituciones perdieron gran parte de los capitales que constituían su mantenimiento, pues vivían de los réditos de los préstamos; asimismo, los deudores: comerciantes, agricultores, mineros, pequeños empresarios y dueños de inmuebles urbanos, instituciones civiles y religiosas se vieron afectados pues no tenían capital para saldar sus cuentas y perdieron los inmuebles que garantizaban sus préstamos. Muchos de estos inmuebles eran sus casas donde vivían, haciendas o edificios donde tenían sus negocios.

Los capitales líquidos son difíciles de cuantificar, pues no están documentados por separado de los de inversión. Al igual que los de inversión, las instituciones y fundaciones eran renuentes a dar la información real sobre sus dineros en metálico. Otros capitales líquidos que comprendieron la Consolidación fueron las cajas de las comunidades indígenas; aunque la consolidación no mencionaba la obligatoriedad de dar los “caudales sobrantes”, la administración presionó para que aportaran una suma a la Consolidación: 655 252 pesos, superando en un tercio la totalidad de lo recaudado en

²¹⁷ (Wobeser, 2003: 47-50).

Nueva Granada. La ilegalidad del caso demuestra que el virrey Iturrigaray extralimitó sus funciones y forzó las instrucciones de la Corona, si bien no se prosiguió con la exacción. Así, los afectados podían ser miembros de la élite o pequeños artesanos y agricultores.²¹⁸

El dato interesante para el tema que trato es el de los miembros que firmaron las representaciones que criticaban la consolidación. La primera fue representación fue enviada por el Ayuntamiento de la ciudad de México, redactada por Juan Francisco de Azcárate y por Francisco Primo de Verdad en septiembre de 1805. Los firmantes fueron:

Marqués de Santa Cruz de Iguanzo
Ignacio de Iglesias Pablo
Francisco de José Urrutia
Marqués de Uluapa
León Ignacio Pico
Agustín de Rivero
Francisco Primo de Verdad y Ramos
Juan Francisco de Azcárate
Antonio Méndez Prieto y Fernández
Ignacio José de la Peza y Fernández
Ignacio José de la Peza y Casas
Manuel de Gamboa
José Manuel Velásquez de la Cadena
Francisco Manuel de Tagle

A unos meses que el marqués de Rayas fuera elegido presidente y administrador general del Real Tribunal de Minería, esta agrupación envió la segunda representación, redactada por el corregidor de Querétaro Miguel Domínguez y “firmada por cinco directivos de esa poderosa asociación”. Esta representación y la del Ayuntamiento tenían la diferencia fundamental de que ésta última criticaba todo el documento por “impracticable”, mientras la del tribunal veía con buenos ojos la enajenación de los bienes raíces de las instituciones eclesiásticas, pues con ella se estimularía la circulación

²¹⁸ (Wobeser, 2003: 65 y ss.).

en beneficio del comercio y del erario real. Lo que proponían era que los rendimientos de tales bienes se distribuyeran dentro del virreinato para su disfrute; es decir, que no salieran de la Nueva España, lo cual implicaba ya un deseo de aminorar la relación económica entre la Metrópoli y el virreinato. Asimismo, veía con recelo que tuvieran que enajenarse los capitales de inversión, pues los deudores pertenecían al núcleo productivo de la sociedad y su retiro masivo afectaría gravemente a la Nueva España. Lo anterior queda demostrado porque los mismos deudores no podían pagar sus préstamos ni pedir otros pues la generalización de las enajenaciones dificultó la circulación de capital. El desequilibrio económico propiciado por la guerra en Europa rompió el frágil equilibrio económico de la Nueva España.

La tercera representación, la del Cabildo Eclesiástico de Valladolid, se refirió en semejantes términos que la del Tribunal de Minería. Lo interesante es que en ella se asume la enajenación de bienes eclesiásticos en detrimento de tal corporación. Una cuarta representación fue la enviada por Manuel Abad y Queipo, quien expuso el descontento de labradores y comerciantes de Valladolid, —con 540 firmantes en total. La quinta fue de los hacendados de la provincia de México, redactada por el marqués de Aguayo, en donde firmaban eminentes vasallos como el mismo Gabriel de Yermo, Diego Rull, Ignacio Obregón, Manuel Rincón Gallardo, nuevamente el marqués de Santa Cruz de Iguzo, y los hermanos José Mariano y José María Fagoaga.²¹⁹

Las manifestaciones de protesta —pacífica y por las vías establecidas— se redujeron principalmente a las diócesis de México, Puebla y Valladolid, pues, a decir de Abad y Queipo, el 71% de las exacciones provenían de estos tres obispados. No obstante, el virrey Iturrigaray mandó sendos comunicados que fueron contestados por las asociaciones defendiendo su derecho a opinar sobre las determinaciones de la Metrópoli. El virrey repitió de manera enérgica su intención de no dar marcha atrás y comenzó una averiguación en contra de los firmantes de la “Representación de hacendados y labradores de México”. Las pesquisas hicieron que se detuviera al comerciante de Cuernavaca Camilo de Mesa, quien dijo actuar por encargo de los marqueses de San Miguel de Aguayo y de la Colina, el mariscal de Castilla, Juan Cervantes Padilla y Pedro González Noriega, así como su relación con Luis Gonzaga

²¹⁹ (Brading, 1994: 248-251, 259-261; Wobeser, 2003: 88 y ss.; Briseño, 1985: 17-41; Flores, 1969: 20-30; Alamán, t. I: 93-95). Será importante recordar a dos de los firmantes de la quinta representación, Obregón y Rull, pues tenían fuertes relaciones con la élite minera, además de ser hacendados (*Infra*, notas 548 a 551).

Ibarrola, secretario del Real Tribunal del Consulado. Además, se destituyó de su cargo al corregidor Miguel Domínguez y se inició juicio contra Manuel Abad y Queipo.²²⁰

Sin embargo, por medios legales o de evasión, los deudores siguieron peleando por retener sus posesiones. Un claro ejemplo de la prepotencia con que se dirigía la Junta Superior de Consolidación fue en su litigio en contra del Tribunal de Minería. En 1807 varios de los préstamos habían vencido y la Junta exigió su pago; el Tribunal, a través del diputado Arrangoiz, solicitó que se revisara el caso desde la Real Hacienda en Madrid, pues los adeudos no eran deudas privadas del Tribunal sino adeudos estatales. Madrid hizo caso omiso y exigió el adeudo de 179 mil pesos, en comunicados con fecha de noviembre del mismo año. Por su parte, el Tribunal contestó que pagaría cuando la Real Hacienda le diera la cantidad equivalente a cuenta de los 2 millones de pesos que le debía la Corona por préstamos anteriores, los de 1793 y 1794. Además, el Tribunal adujo que en aquellos préstamos que le solicitaron los virreyes Revillagigedo y Branciforte no tuvo liquidez pues ya le había prestado una década antes un millón de pesos, por lo que tuvo que pedir prestado a instituciones eclesiásticas y fundaciones para cumplir con el pedido. La Junta Superior exigió el capital y solicitó informes sobre la situación financiera de la corporación. El caso siguió y el Tribunal logró rebajar la suma del préstamo; no obstante, las exigencias de la Metrópoli se volvían cada vez más incómodas.²²¹ Sin embargo, en agosto de 1808, en plena confusión sobre lo sucedido en la Metrópoli, el Tribunal de Minería ofreció costear ayuda militar para la defensa ante un posible asalto a la Nueva España.²²² El marqués de Rayas, como representante superior del Tribunal, tuvo que hacer frente a todas estas tribulaciones.

Otros casos interesantes son los del regidor Juan Francisco Azcárate, el del comerciante Gabriel de Yermo y el del cura Miguel Hidalgo. Azcárate se hizo cargo de una deuda de 2 000 pesos que el comerciante Jorge Flores había contraído con el convento de San Jerónimo. El otro fiador, Francisco Javier Aspirós, se había atrasado en los pagos y la Junta le obligó al regidor a cubrir la suma total, por lo que propuso liquidar la deuda abonando 150 pesos al mes, pero sólo pudo hacer dos pagos. Para marzo de 1808 adeudaba 1 500 pesos, por lo que meses después apoyaría dentro del

²²⁰ (Wobeser, 2003: 98-101, 163-165).

²²¹ (Wobeser, 2003: 109-110).

²²² *El real cuerpo de minería ofrece cien piezas de artillería, armar, equipar y mantener á su costo ocho compañías para el manejo de aquellos*. 1808. (Henández, 1887, t. I: 505-506).

Ayuntamiento la conformación de Cortes en Nueva España. Por su parte, Yermo fue notificado en enero de 1806 que debía pagar 131 200 pesos de una deuda con el Colegio de San Ignacio de Loyola. El adeudo tenía como garantía su hacienda azucarera y la Junta la enajenó, por lo que Yermo ofreció pagar inmediatamente 15 000 pesos y lo demás durante pagos que se extenderían nueve años adelante, suma que nunca cubriría. En cambio, Miguel Hidalgo sí perdió las haciendas que pertenecían a él y su hermano, las de Santa Rosa y San Nicolás, valuadas en 31 602 pesos. Como debía a la Junta 26 000 pesos, las propiedades fueron embargadas y puestas en venta en 1807, pero como no hubo comprador le fueron devueltas en febrero de 1810, meses antes de que conspirara en contra del “mal gobierno”.²²³

Otros apellidos que resultarían importantes al cabo de los años serían el marqués de Rayas, que tenía un adeudo de 154 610 pesos de fondos del clero sobre sus posesiones, que aceptó pagar en doce anualidades de 12 884 pesos. Por otra parte, Gabriel García de Obeso, rico comerciante de Valladolid, tuvo que pagar 33 969 pesos; mientras Domingo Narciso de Allende, de San Miguel el Grande, pagaría en doce anualidades de 1 500 pesos cada una su deuda de 18 000 pesos. Así, varios de los próximos insurgentes habían sufrido en carne propia las exacciones de sus familias, aunque no llegaran a saldar sus cuentas en parte por el mismo movimiento que organizarían.²²⁴

Aún más, el pago de réditos no se llevó a cabo de manera precisa y de los diez millones y medio que recaudó la Consolidación —67% del total de América y Filipinas— se pagaron réditos por 800 mil pesos, quedando a deber poco más de 600 mil pesos. Más de nueve millones y medio fueron a parar a la Península hasta 1809, debido a que antes se dificultaba el envío por la situación bélica en Europa. Así las cosas, menos de la décima parte de lo recaudado se quedó en América. Además, por medio de embarques del comercio neutral la Corona hizo llegar metálico a la Península en plena guerra con Inglaterra, por lo que las Indias siguieron proveyendo de dinero a la Metrópoli.²²⁵ No obstante lo cuantioso de los “préstamos”, la Tesorería Real había expedido entre agosto de 1804 y junio de 1805 libranzas por más de 21 millones y medio de pesos a favor de sus acreedores y a cargo de la Caja de Consolidación de

²²³ (Wobeser, 2003: 189-192).

²²⁴ (Brading, 1994: 252-253).

²²⁵ (Marichal, 2001: 49-51).

México, de las cuales sólo llegó a pagar el 21%, cerca de cuatro millones y medio de pesos, pues la otra parte se envió en metálico a España. La crisis económica de la península era tal que ni extrayendo todo el metálico de las Américas hubiera podido saldar sus deudas.²²⁶ Las cifras extraídas a la nobleza se muestran en el cuadro 2.

CUADRO 2	
Conde de Regla	86 278
Conde de la Cortina	72 645
Mariscal de Castilla	64 500
Marqués de San Miguel de Aguayo	43 200
Conde de Casa Rull	12 500
Conde del Valle de Orizaba	11 200
Conde de la Valenciana	11 100
Marqués del Apartado	11 000
Condesa de Rábago	9 000
Marqués de Castañiza	7 500
Marqués de Selva Nevada	6 000
Conde de Tepa	5 000
Conde de Alcaraz	4 000
Conde de Medina y Torres	2 000
Marqués de Santa Cruz	2 000
Conde de Xala	500
TOTAL	348 423
<i>Gisela von Wobeser, 2003, p. 192 (en pesos)</i>	

El total anterior es una gran suma si la comparamos con la que dieron los pueblos indígenas de 655 252 pesos. 16 familias aportaron más de lo que se obtuvo por el noveno decimal de 1805 a 1809: 445 186 pesos.²²⁷ Si esto lo comparamos con las fortunas de algunos de ellos, podemos ver lo cuantioso de sus adeudos. En 1777 el

²²⁶ (Wobeser, 2003: 226-231).

²²⁷ (Wobeser, 2003: 228).

conde de Regla tenía una fortuna de dos millones y medio de pesos, una trigésima parte de su fortuna aproximadamente. El mariscal de Castilla tenía una fortuna de dos millones en 1723 y, cien años después, en 1824, medio millón; lo que dio a la Junta sería una trigésimo doceava parte de su fortuna, si es que mantuvo los dos millones hasta principios del siglo XIX. El marqués de Aguayo tenía en 1781 tres millones ochocientos mil pesos, y en 1815 un millón cien mil pesos; lo que pagó fue una octogésima octava parte de su fortuna. En estos dos casos, se ve cómo disminuyeron su fortuna después de la crisis del imperio español.²²⁸ Además, es muy probable que se haya “invertido” dinero en sobornar al virrey Iturrigaray, al arzobispo Lizana y Beaumont y/o al recaudador real.²²⁹

A principios de 1810 el endeudamiento del gobierno virreinal era de treinta millones de pesos; las deudas más grandes eran de la Iglesia (casi quince millones) y de individuos particulares (doce millones aproximadamente).²³⁰ Sin embargo, los impuestos extraordinarios y los donativos seguían, ahora con los nuevos virreyes, quienes pedían más fondos para la guerra en Europa.²³¹ Al estallido de la insurrección en Nueva España, la mayoría de los deudores estaban aún peleando por alargar los plazos de pago o quedar exentos de ellos. Ahora la situación interna reflejaría el daño de enviar tanto capital a la Península: los mismos pobladores de las intendencias mantendrían económicamente la guerra, pero unos apoyando a la insurgencia y otros a los realistas. Para diciembre de 1812 la deuda ascendió a 35 millones de pesos, y para junio de 1813 a cerca de 51 millones y medio.²³²

Alamán mencionó que Calleja pidió un préstamo por un millón y medio de pesos al prior y cónsules del Tribunal del Consulado el mismo día que tomó posesión del cargo de virrey (marzo de 1813); “aunque el curso de la revolución había menoscabado muchas fortunas de los particulares y destruídolas del todo en muchas de las provincias invadidas”, se reunió la cantidad de un millón setenta y ocho mil novecientos pesos en calidad de préstamo con el interés de 5 por ciento. Entre los prestamistas están el conde

²²⁸ (Ladd, 1984: 265-266).

²²⁹ (Ladd, 1984: 150).

²³⁰ (Marichal, 2001b: 40).

²³¹ (Jáuregui, Luis, 2001: 236 y ss.).

²³² (Wobeser, 2003: 239).

de Bassoco, el de la Cortina y Heras, Acha, Eguía, el conde de Agreda, Yermo, entre otros.²³³ A todo esto se le deben sumar los nuevos impuestos que propusieron los virreyes Venegas y Calleja, lo peor es que mucho de ese capital iba a parar a la Metrópoli.²³⁴

REFLEXIONES AL CAPÍTULO SEGUNDO

Como hemos visto al principio de este largo capítulo, los intentos de emancipar a la joya del imperio español fueron aventurados y poco eficaces desde su planeación, sin embargo, demuestran ya el interés por desestabilizar el gobierno español en la Nueva España. Ya si el deseo era invadir y anexionar el virreinato, o dejarlo “autónomo” pero indefenso ante los intereses extranjeros, se observan los intereses comerciales de romper el cerco monopólico de la Monarquía española. No es gratuito que Nueva Orleans sea un punto de reunión de conspiradores, estratégicamente en un lugar donde el tráfico de efectos y viajeros conlleva el intercambio de ideas políticas. También resulta importante el manifestar que tales ideas no pueden ser vistas con derechos de autor. En realidad se estaba dando el flujo de conceptos —a veces difusos pero que traían una carga simbólica muy fuerte, como el de *contrato social* y *soberanía de la nación*— necesarios para que en un futuro se usaran como banderas o como anatemas, según sea el caso.

Además, es importante la mención de la geopolítica mundial de aquellos años, pues si bien observo que los intereses individuales y de grupo son fundamentales, el contexto general de la balanza de poder entre imperios y la más general entre monarquías y naciones libres, determinó que en algunos años se pudiese encontrar apoyo incluso “insitucional”, ciertamente clandestino, y en otros donde los perentorios *aliados* podían “olvidar” sus pugnas e intereses. El juego descarnado de posiciones políticas y militares aporta necesariamente la óptica general de estar ante una lucha por conveniencia más allá de los constructos teóricos señalados como el canto de sirenas de la modernidad en el ámbito político. Nada más peligroso para un historiador que anclarse en la glorificación de las ideas sin analizar con detenimiento los flujos de poder en los grupos e individuos específicos. Así, la primera parte del capítulo pretende

²³³ (Alamán, 1942, t. III: 254).

²³⁴ (Anna, 1981: 172 y ss.).

aportar la mirada del contexto, en donde se observan ya paradojas —de individuos aliados aunque sus países sean enemigos a muerte— y dificultades para encontrar *los orígenes* de las ideas y de las acciones, como si los actores históricos de pronto abrieran los ojos ante la buena nueva. Son reminiscencias de las historias nacionalistas y de la generación espontánea. Estamos ante un cambio global y este hecho indica la imposibilidad de buscar autores únicos con iluminación espontánea. Lo importante será ver las particularidades en cada país, en cada provincia, en cada ciudad, tanto en el nivel de las ideas como en el de las acciones.

Ante tales reflexiones, será necesario recoger los indicios que muestren las articulaciones y los contrapesos de intereses de grupo y personales, lo cual se vislumbra ya en la segunda parte del segundo capítulo. En referencia a Iturrigaray, es claro que los historiadores del siglo XIX mantenían una postura muy concreta en cuanto a definir el trabajo del virrey, pues de la interpretación que da Alamán, a la que da Mier o Bustamante, hay diferencias, sin embargo, no me interesa enjuiciar al personaje sino ver cual era el plano político en el que se encontraba. Como parte de una estructura vertical, obedecía órdenes de la Península al momento de mandar a realizar acciones de defensa y organización. Como vemos en el caso del envío de situados a La Habana, no estaba de acuerdo en todo con las órdenes de allende el mar. Más cuando se trataba de ver mermados los capitales que podían ser usados dentro de la misma Nueva España. Si su manejo fue deshonesto, lo importante es que fue el chivo expiatorio de la pugna entre dos bandos que no pueden ser tan fácilmente reducidos entre el Ayuntamiento y la Audiencia, o entre el Comercio y el Tribunal de Minería. En estas corporaciones había también división y matices en la opinión y en las estrategias para defender o aumentar su posición política.

Ahora, los papeles sediciosos que pasaron de mano en mano por varias de las ciudades de Nueva España demuestran que la población, al menos urbana, pretendía ejercer influjo en la opinión de los vecinos. Ello ya era una lucha política fuera de los marcos institucionales. Ante las calamidades allende el mar y las medidas extremas de cesar a un virrey del cargo, la opinión política surgió, a pesar de que en el ramo de infidencias aparecen causas seguidas a individuos que únicamente expresaban un descontento con el gobierno. Por supuesto, ese clima de persecución ahondaría más la incomodidad ante los nuevos virreyes. En cuanto a los versos y la décima encontrados a Mariano Andreola, demuestran que los bandos políticos de la élite burocrática y eran un secreto a voces, el “extraordinario número de copias” indica, además de que alguien

pagaba esas copias, que en las ciudades se fomentaba el espíritu crítico ante las decisiones del gobierno. Un gobierno que había intentado extirpar al grupo que apoyaba a Iturrigaray.

Producto de la guerra en Europa, las exacciones a las arcas de la Nueva España molestaron a muchos miembros poderosos de la élite. Los impuestos y donativos fueron onerosos y desestabilizaron a todo el Imperio. Las cifras son elocuentes y demuestran porque algunos hombres tomaron las armas, no obstante, es necesario reflexionar el por qué no todos los afectados se volcaron a las armas. La situación era muy compleja y los pronósticos sobre cualquier asunto eran reservados. Aunque Napoleón se viera imponente, realmente estaba extrayendo de sus “aliados” todo el capital posible. Pero para los habitantes de Nueva España era, por un lado, imprescindible mantener la organización colonial para proteger sus intereses ¿alguien podría estar seguro de que el emperador francés respetara sus fueros?, por otro lado, era menester no permitir que el gobierno virreinal afectara demasiado sus intereses inmediatos y, por si fuera poco, también se tenía que estar al tanto del avance militar insurgente para detenerlo.

Así, un rico comerciante o hacendado podía: 1) apoyar al gobierno virreinal para que defendiese sus intereses, pero quejarse ante las exacciones de la Metrópoli, que tal vez no terminarían hasta que Francia tuviera el control de la Península española o que triunfaran los patriotas, esto último muy poco probable; 2) pretender apoyar un gobierno alternativo con el cual proteger sus intereses y deslindarse de la Península hasta que el rey regresara, poco probable, y en caso de que Napoleón triunfara sobre los patriotas, erigirse como nación libre; 3) no apoyar ni a realistas ni a insurgentes, tratar de proteger sus intereses más allá de posturas teóricas y éticas con la Monarquía. Estas tres posturas son sólo una muestra de los muchos matices a analizar. La situación era muy difícil, muchos esperaron a ver qué sucedía, pero otras muchas familias y corporaciones pusieron manos a la obra en la defensa de sus intereses. Por supuesto, todo era un albur; un albur en donde iba de por medio la vida.

CAPÍTULO TERCERO: DERRAMARÁN HASTA LA ÚLTIMA GOTA DE SU SANGRE

Uno de los primeros en propagar la idea de una autonomía del virreinato fue el fraile Melchor de Talamantes, a quien apresaron en 1808 después de habersele encontrado diversos documentos que contravenían los intereses de la metrópoli. Diversos historiadores apuntan que Talamantes fue el más radical para llevar a cabo el proyecto autonomista.²³⁵ Por ello será importante revisar sus documentos y la causa de la que fue objeto después de su aprehensión, pues además de poder apreciar su ideario político, se aprecia en cierta medida lo que era infidencia para los miembros de la Sala del Crimen.

Talamantes y la soberanía en juego

Fray Melchor de Talamantes Salvador y Baeza nació en Lima, virreinato del Perú en 1765 —justo cuando se expulsaba a los jesuitas de los territorios americanos—, comenzando sus estudios con fray Manuel de Alcocer. A partir de 1779 ingresó a la Real y Militar Orden de Nuestra Señora de las Mercedes. Después se graduó de doctor en Teología en la Universidad de San Marcos, de donde fue opositor a las cátedras de Filosofía, Teología y Sagrada Escritura. Fue lector y sinodal del arzobispado del Perú así como regente mayor de estudios y definidor general en la Provincia de la Merced de Lima.

Para 1795, el padre Miguel Baeza le cedió una capellanía fundada en Lima, y en septiembre de 1798 el provincial del Perú le concedió licencia para ir a España con el objetivo de “votar en un capítulo general y de arreglar asuntos de familia; pero lo más probable es que fuera a secularizarse, porque hay constancias de que lo intentó”.²³⁶ Como podemos ver, Talamantes salió de Perú con buenas recomendaciones, teniendo estudios en una universidad de alto nivel en Hispanoamérica, pero si era verdad que

²³⁵ (Alamán, 1942, t. I: 122; Villoro, 1953: 45 y ss.; Ladd, 1984: 161; Anna, 1981: 61-62; Ávila, 2002: 72 y ss.).

²³⁶ El historiador Luis González no menciona tales “constancias” (González, 1979: 9).

buscaba secularizarse, entonces debía existir en la Iglesia algo que no era de su agrado. La secularización personal fue un fenómeno que en la Nueva España resultó “escandaloso”, según afirma Brading:

En 1805 los obispos de México recibieron una cédula real en que se repetían las observaciones de 1797 acerca del número excesivo de secularizaciones personales obtenidas en Roma por religiosos residentes en América. [...] También el arzobispo de México se había quejado en 1803 de “el excesivo número de religiosos secularizados”. Para contener esta corriente, la Corona decretó entonces que el ministro español residente en Roma confirmara todos los breves papales que concedieran la secularización, y que los obispos en América no debían aceptar las licencias papales a menos que llevaran el sello de aprobación del ministro.²³⁷

Así, Talamantes llegó a Nueva España en 1799, y aunque —según Fray José Manuel de Aráoz en declaración de octubre de 1808— se encontraba en Puebla, Aráoz estaba instruido de orden del virrey Asanza para conseguirle alojamiento en el convento de la Merced de México, mostrando la patente de su Provincial peruano en que se le concedía la licencia para pasar a España cuando concluyera la guerra entre Inglaterra y España. Según la declaración del Provincial Aráoz:

no lo conoció hasta el año de 1801, [...] y desde entonces [h]e mantenido con el dicho Talamantes una amistad puramente política y advertido en el un genio duro y altivo; y me pareció que poseía alguna instrucción en algunas materias, principalmente en la Oratoria, igualmente observe que era inconstante, í reservado con sus Amigos, de quienes el se aprovechaba quanto podía, y por eso se le retiraban por esto; y lo abandonaban”.²³⁸

Tal declaración podría ser cierta pero hay que recordar que ella se dio solamente un mes después del golpe de Palacio de Yermo, por lo que es probable que los testimonios partan del miedo a ser relacionados con los acusados de infidencia. Como Obregón menciona, sus hermanos mercedarios hablaron, “mas con pasión manifiesta en

²³⁷ (Brading, 1994: 95).

²³⁸ Tal declaración se encuentra en los expedientes de los volúmenes 184 y 185 de infidencias: *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes por sospechas de infidelidad al Rey de España y de adhesión a las doctrinas de la Independencia de México*. Infidencias, vols. 184 y 185. 1808. AGN; pero citaré la antología documental realizada por Genaro García. (García, 1971, t. VII: 148-149).

su contra y deseo de agradar a las autoridades de la época”.²³⁹ El mismo Lucas Alamán menciona que: “Todas las personas á quienes trataba y que fueron llamadas á declarar, sostuvieron que no tenían trato íntimo con él, y los prelados de su orden dieron contra él un informe muy desventajoso”.²⁴⁰ También Genaro García comenta que “parece que las inculpaciones que se hacían al sacerdote peruano eran exageradas y sugeridas por motivos de celos, rencores y envidias de parte de sus compañeros de claustro”.²⁴¹

Muestras de ello son las siguientes declaraciones acerca de su llegada a la celda a altas horas de la noche, ausentándose de los actos de comunión. Para 1807 se dio la orden de cerrar temprano las puertas del convento, por lo que protestó y rentó una casa muy cerca de él “en la que mas de un año contra mi voluntad a vivido, sin haver venido todo este tiempo al Convento mas del Jueves Santo a cumplir con la Yglesia”; y “dos ó tres veses”.²⁴²

Asimismo, el padre Manuel Mercadillo afirmó que Talamantes “habia salido fugitivo de la Provincia de Lima: que se havia venido á la de Quito en el Guayaquil, en donde por los respetos del Sr. Gobernador de la plaza havia alcanzado las licencias y pasaportes para la España”, además de informar sobre su “espíritu inquieto y bullicioso” y de no haber dado misa durante más de seis meses. “He oido afirmar que concurría en el sigilo a casas de diversion, lo que confirme con unos versos que salieron al Publico en dias antecedentes, y que califique por libelo famoso”.²⁴³ Resulta interesante que el padre dé por cierta la información que aparece en versos aparecidos en libelos.

Por su parte, el comendador de la Merced, Andrés Bonilla, también habló sobre su vida, clasificándola como “la mas libertina sin subordinacion á los Prelados [...] Su genio ha sido el mas vullcioso é inquieto; amigo de disenciones y discordias [...] Su religiosidad ya dixé que es ninguna. Lo contrario se advierte en el: irreligioso, inquieto, discolo, revoltuoso perturbador de la paz y de la sociedad; altanero, libertino y mas sobervio que Lucifer”. A estas exageraciones se suman algunas referencias a su buena escritura, “puro, fluido, brillante, expresivo, y al mismo tiempo moderado y claro [...]

²³⁹ (González, 1979: 10).

²⁴⁰ (Alamán, 1942, t. I: 357).

²⁴¹ “Introducción”, escrita por Elías Amador. (García, 1971, t. VII: X).

²⁴² *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 149 y ss.).

²⁴³ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 150-151; Alamán, 1942, t. I: 122).

grave, vehemente, delicada, fina y sólida”, como el mismo Mercadillo lo hiciera antes de que el peruano fuera apresado:

la facilidad de su autor en el introducirse, la claridad en referir, la valentía en persuadir y la fortaleza en concluir... enseña, deleita, conduce, atrae de tal manera, que no se extraña la suavidad de Fénelon, la delicadeza de Fléchier, la solidez de Bourdaloue, la vehemencia de Massillon, la grandeza de Bossuet y la brillantez de Fontenelle.²⁴⁴

¡Con qué claridad se muestran las contradicciones! Todos los autores son franceses, siendo el *non plus ultra* de la alta cultura mundial. Francia será la más querida y la más odiada por los sectores altos de la sociedad novohispana. Alamán comentará que Talamantes: “Era hombre despejado, y tenía en asuntos políticos, aquella instrucción indigesta que dá la lectura de los libros de la revolución francesa, y que basta entre el vulgo para ser considerado por hombre ilustrado”.²⁴⁵

No obstante, el virrey Iturrigaray tenía buen concepto de él, puesto que le encomendó investigaciones para clarificar los posibles límites de las provincias de Nuevo México, Texas y la Luisiana con los Estados Unidos. En enero de 1807 el virrey opinaba que tenía “un talento y una ilustración muy finos, poseyendo una crítica sabia, y no teniendo ocupación alguna de su religión que pueda impedirle hacer este servicio al rey y al Estado”.²⁴⁶ Así, el padre Talamantes se encargó de buscar toda la documentación para su obra —pidiendo en ocasiones permiso a la Inquisición para obtener algún documento—, sufriendo a veces presión del mismo virrey por agilizar su investigación, que, al final, quedaría trunca, pues fue en la casa situada enfrente de la parte posterior del convento, en el callejón de Talavera, donde encontrarían sus documentos incriminatorios.²⁴⁷

La madrugada del 16 de septiembre de 1808 fue hecho prisionero; se le tuvo en el Colegio de San Fernando, de donde intentó fugarse sin lograrlo. Después se le llevó a la cárcel del Arzobispado para, finalmente, rendir sus declaraciones en la cárcel del Santo Oficio.

²⁴⁴ Citado en (González, 1979: 12).

²⁴⁵ (Alamán 1942: 122).

²⁴⁶ Citado en (González, 1979: 13).

²⁴⁷ (González, 1979: 13-17).

Preso a solicitud del pueblo

Para el 19 de septiembre, el Exmo. Sor. Dn. Pedro de Garibay dijo:

que por quanto el día 16 de este, á Solicitud del pueblo se mandó arrestar, por sospechoso en su fidelidad, al Padre Fray Melchor Talamantes, Religioso Mercedario, en cuyo dia trageron á presencia de S. E. los comisionados de la prisión, Cantidad de Papeles Manuscritos, de letras al parecer del mismo Padre, cuyo contexto conspira á introducir la libertad é independencia, delito que merece ser Sumariado, ó Substanciado por la Jurisdicción Real y Eclesiástica Vnidas.²⁴⁸

Otra vez el “pueblo” es el que manda sobre las instituciones, ya que un infidente pretende introducir la “libertad” y la “independencia”, figurando la libertad como un estado no necesariamente bueno o virtuoso. Entre sus libros sobresalen algunos tan significativos, como:

“Riqueza de las Naciones”

“en Frances, Montequieu, espiritu de las leyes”

“en frances. Tratado de la perfeccion del estado Ecco.”

“Ensayos sobre la Jurisprudencia”

“Derecho publico”

“Estatutos del Colegio de Abogados”

“Representaciones del Tribunal de Minería”

“Historia de Teodoro el Grande”

“Rafael Landivar. Rustificatio Mexicana” [poema nativista de un jesuita guatemalteco]

“Recopilacion de Indias”

“Defenza del Licenciado Martiñena en el Pleito de Sasueta”

Y uno tan vulgar como el que dice “Receta para curar la debilidad, ó inabilidad para el Coito”, según la certificación de sus bienes y el inventario de sus papeles.²⁴⁹ Se

²⁴⁸ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 2).

²⁴⁹ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 6-13, 328-339).

recogieron pliegos dirigidos al rey, al Príncipe de la Paz, al teniente general y al contador principal de Cádiz, así como al marqués de San Juan de Rayas; también encontraron documentos relacionados con el trabajo sobre los límites con los Estados Unidos. Por tener libros prohibidos como *El espíritu de la naciones* de Montesquieu, se llamó al Tribunal de Inquisición, proponiendo que Talamantes usaba el sobrenombre de Toribio Marcelino Fardanay, con el cual escribió “acerca de asuntos políticos y trascendentales á la quietud ó turbacion Publica”.²⁵⁰

A partir del 26 de septiembre Talamantes declararía en seis ocasiones en las que intentó defender su causa. En su primera declaración afirma “haber emprendido una obra importantísima al mejor servicio del Rey y bien general del Reyno, á cuyo fin habia contestado muchas especies de aquellas que pudieran serle contrarias para desvaratarlas y desvanecerlas en dicha obra”, así podría justificar el que tuviera escritos a favor de la autonomía, siendo previos a su “desvanecimiento” ya que “solo tenia recogida por escrito alguna parte de los materiales que devian enterar la composicion de ella”, “que era un conjunto de todas las especies y argumentos contrarios al objeto de la obra que tenia proyectada, y que era preciso tenerlos presentes para desvanecerlos con solides.”²⁵¹

A la pregunta de cuál era la conclusión a la que llegaba en dicho papel, respondió que el argumento principal a rebatirse era “que hai casos en que las Colonias pueden hacerse independientes de sus Metropolis”. Tal papel llevaba por título *Representación nacional de la Colonias*.²⁵² Sobre los papeles, declaró que había dado copias al fiscal de lo civil, Ambrosio Sagarsurrieta, al Ayuntamiento de la ciudad de México por medio del regidor Manuel Luyando. Otro fue llevado al alcalde de corte, Jacobo de Villaurrutia

En la segunda declaración le preguntaron si sabía el motivo de su prisión, argumentando que muchas personas han mirado a Bonaparte “como un Heroe, ó como un angel colmado de virtudes” y que el “Virrey habia procedido con demasiada ligeresa, el Real Acuerdo con mucha ignorancia, y que las Gazetas que se decian de Madrid eran invenciones de los Yngleses que el Gobierno habia querido hacerlas pasar por verdaderas”. Lo anterior es buena muestra de la conmoción que causó la noticia de las abdicaciones, pero también de que, ciertamente, algunos individuos dieron por buenas

²⁵⁰ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 21-22).

²⁵¹ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 24-30).

²⁵² *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 30).

las abdicaciones, siendo culpados de afrancesados —tal vez pensaban apoyar al nuevo gobernante por conveniencia—. ²⁵³

Además, también dijo que concurría a las tertulias de los marqueses de Guardiola, las de los marqueses de Ulapa, una ocasión a la de Jacobo Villaurrutia, a la de la intendenta de San Luis y alguna vez a la de la familia Blengas.

En la tercera declaración se leyó su defensa por escrito, en la que explicó el plan general de su obra. Se citan dentro de sus papeles la *Representación* —arriba citada—, *Ydea del Congreso Nacional de N. E.*, y *Lo que conviene á las Americas: estar siempre bajo la Dominacion Española*.²⁵⁴ En su declaración menciona que las “propociciones que contenia su obra acerca la Soberania del Pueblo eran sacadas de Santo Tomas en su Opusculo de *Regimine Principum*, que anda en manos de todos, con el titulo de: Gobierno de Principes”,²⁵⁵ lo cual es significativo que ande “en manos de todos”, pues en ella —como ya lo hemos apuntado—²⁵⁶ se justifica el reinado de uno. Por supuesto, discutir sobre las formas de gobierno no era nuevo. En 1801, Diego Bear afirmó, como testimonio ante la Inquisición, que había oído decir de boca del párroco de San Felipe Torresmochas —Miguel Hidalgo— “sobre lo que todos hablan si está mejor el gobierno republicano o el monárquico”,²⁵⁷ lo cual indica ya la discusión sobre el tema desde tiempo atrás. Asimismo, el mercedario declaró que se encontraba leyendo *Riqueza de las Naciones* de Smith para “auxiliarle con sus ideas economico-políticas y ministrar algunas reflexiones utiles en lo que este autor trata de Colonias”; dicho texto se lo había prestado José María Fagoaga.²⁵⁸ Al final expuso el plan general de su texto, en el cual se observa ya la estrategia de mencionar que la obra no estaba terminada y que debía terminar echando por tierra todas las quejas que se hubiesen hecho al gobierno.²⁵⁹

²⁵³ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 32-36).

²⁵⁴ *Advertencias reservadas para la convocación del congreso, por Fr. Melchor Talamantes*. 1808; *Apuntes para el plan de independencia, por el P. Fr. Melchor de Talamantes*. 1808. (Hernández, 1877, t. I: 474-475, 494).

²⁵⁵ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 40).

²⁵⁶ (*Supra*, nota 28).

²⁵⁷ (Ávila, 2002b: 318-319).

²⁵⁸ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 43).

²⁵⁹ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 43-60).

Para la cuarta declaración Talamantes informa sobre el rumor de que Iturrigaray “aspiraba al Reynado”, aunque el mismo fraile dijera que “este proyecto era inverificable”, especialmente porque el virrey “no era amado de los habitantes del País”, por ello es que reflexionó sobre algunos medios por los que podría llegar a darse tal evento; seguramente Talamantes dijo esto para no aparecer como promotor de tal empresa. Asimismo, se le preguntó por qué afirmaba que el reino se encontraba en anarquía, respondiendo que en las Proclamas de las Provincias de España se afirmaba que “La nacion esta acefalada; esto es, sin cabeza”. Lo anterior permite saber que lo escrito en la Península tenía un peso en la opinión de las Colonias. Por supuesto, Talamantes se defiende aduciendo que el Gobierno publicó esa información.²⁶⁰

Otra pregunta importante era por qué escribió que en caso de que recayera en la Real Audiencia el mando por falta de virrey “se formaría una Aristocracia peligrosa”, respondió que era peligroso pues se desvanecería “la idea del Gobierno Monarquico”. Era claro que después de tal declaración tenía que disculpar a todo ministro de la Audiencia de querer ambicionar esa “nueva Autoridad”. Preguntado sobre la frase “que el Virrey no tenía otra Autoridad que la que el Pueblo habia querido darle”, se muestra ya la paradoja sobre el golpe de Palacio de septiembre:

el Virrey tenia una Autoridad legitima, derivada del Rey y consolidada por otras causas; que aun cuando hubiese llegado el caso [que no ha llegado jamas] que el declarante opinase que la Autoridad del Virrey venia del Pueblo, no seria extraño, atendiendo á que el Pueblo mismo se la quitó, según consta de la Proclama publicada en Mexico en la mañana del diez y seis de Septiembre.²⁶¹

Los interrogadores no siguieron preguntando sobre el tema; aquí, la respuesta de Talamantes fue certera. Después del bando publicado aquel día, ¿cómo se podía negar que el *Pueblo* podía tomar decisiones tan importantes como la de apresar a un virrey? No fue tan atinada su respuesta en la quinta declaración a la pregunta de por qué afirmaba que “el Real Acuerdo y otros Sujetos de respeto habian exitado contiendas contra el Ayuntamiento de Mexico”, aduciendo que la palabra que debía haber apuntado

²⁶⁰ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 63-65).

²⁶¹ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 65-67).

era “sostenido”.²⁶² Para la sexta declaración, el fraile negó haber comentado asuntos referentes a la soberanía del pueblo, no inculpando a persona alguna.²⁶³ El caso sigue con la búsqueda y consiguiente declaratoria de su escribiente, Juan Nepomuceno Trujillo, quien lo delató al mencionar que el padre le dijo:

Si el Congreso llega á formarse, como saven que yo soi el Autor, se aconsejaran todos de mi y tomaran mi parecer. Resultara tambien, que deviendo ir un Diputado á tratar con los Colonos y cerrarles la Voca con millones, sobre el asunto de Texas, el Congreso me nombraria por tal, en atención á que ninguno otro estaria tan instruido en la materia.²⁶⁴

Esta delación puede ser cierta, ya que resulta coherente que el fraile pretenda tales favores. Por supuesto, los testigos evadieron cualquier relación con Talamantes. Unos argumentaban que les habló sobre sus escritos pero nunca pudieron leerlos; otros los leyeron por pura curiosidad, otros que después de haberlos leído, los rompieron. Un dato interesante sobre la percepción del mercedario al momento de saber la suerte del virrey es la declaración que hizo el padre Pedro José de Uranga, quien asistió y sirvió al preso inmediatamente después de su detención; los fiscales preguntaron sobre si Talamantes le había hecho algún comentario acerca de los sucesos del día. El padre del Colegio de San Fernando mencionó que el mercedario habló así:

El Virrey ha sido un tonto, ó un mentecato, se ha fiado mucho; esto mismo que ha sucedido, lo digo hace mas de un mes que sucederia, si no andaban listos. El sugeto que há andado á la Cabeza de esto es hombre vivo y de talento; él temia que le diesen el golpe que el ha dado, y estubo aguardando una ocasión oportuna.²⁶⁵

Aquí también aparece una crítica coherente y fuera de cualquier tapujo; Talamantes leyó la situación política a la perfección, previendo la crisis que seguiría a un imperio acéfalo. Ya en el memorial de su causa, con fecha del 8 de octubre de 1808, se lee al final:

²⁶² *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 72).

²⁶³ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 76 y ss.).

²⁶⁴ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 85, 511).

²⁶⁵ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 144, 530).

parece se ha comprobado plenamente la mala conducta y versacion del Religioso Fr. Melchor Talamantes, su genio discolo y propenso á novedades de insubordinacion á los Prelados locales, y ordinariamente su falta de respeto á los Jueces, su desprecio al Juramento en sus repetidos perjuros, su mal habito de ceducir á los incautos é inclinarlos á perversar maximas en asuntos de primer orden y gravedad.²⁶⁶

Estos “cargos” son más bien características de su personalidad, es decir, generalizaciones de una persona ruin, quedando claro que esta judicatura aún era un revisor de la moral. En el grueso del memorial es donde se pueden leer los cargos precisos que se le imputaron:

Haber turbado la tranquilidad Publica, induciendo á la independenciam, de cuyo delito se debe hacer cargo.

Con sus escritos.

Con los medios que promovia para conseguir su fin.

Con el desprecio del actual Gobierno de México, fomentando la oposicion del de Guadalajara.

Con las calumnias que lebantaba á los Gefes.

Con las reprovadas ofertas que se atrevia á exponerles.

Con la Anarquia que supone, y falta de autoridad en todo el Reyno.

Con la usurpacion que supone á las autoridades de este.

Con la falta de verdad y contradicciones que se notan en su declaracion.

Con la inverosimilitud de su proyectada obra, para cuya publicacion y composicion nada habia practicado, quando constan sus conatos por el fin opuesto y reprehencible.

Con la culpable ocultacion de las personas que tenian ideas de la independenciam y clamaban por ella.

Con las expreciones seductoras, falsas y sediciosas que queria dibulgar y divulgó, en el hecho de remitir su obra primera al Ayuntamiento, haver sacado copias de la Segunda, y delineado otros Planes que no tuvo tiempo de verificar.

²⁶⁶ *Ydea de la causa y documentos que existen contra el Padre Fray Melchor Talamantes, Religioso Mercedario, preso á solicitud del Pueblo, la mañana del diez y seis de Septiembre.* (García, 1971, t. VII: 545).

Resultado de todo, que el Padre Talamantes, ansioso de la independencia , solicitaba con quantos medios pendian de su arbitrio, la celebraci3n de un Congreso Nacional de Nueva Espa1a, para preconizarla independiente de la Antigua.²⁶⁷

Para 1809 quedaron escritos resumidamente los siguientes cargos: 1) de su residencia en esta capital, continuada por m1s dilatado tiempo del que debió permanecer; 2) de haber suspendido el trabajo interesante en los papeles relativos a la Comisi3n sobre L3mites de Luisiana, cuya conclusi3n o cumplimiento se le hab3a encargado eficazmente por el Gobierno; 3) de haber conspirado contra la quietud p1blica, intentando alterar el Gobierno establecido, con sus escritos y divulgaci3n de ellos.²⁶⁸ En marzo habr3a intentado fugarse de la celda n1mero cinco del Tribunal de la Inquisici3n, y declaraba que intentaría suicidarse. Fue entonces cuando los jueces decidieron terminar las causas y enviarlo a Espa1a, en el nav3o San Francisco de Paula. En abril ya se encontraba en el castillo de San Juan de Ul3a, donde enferm3 de “v3mito prieto” pues el mismo nav3o en que deb3a ser trasladado a Espa1a hab3a tra3do la enfermedad, muriendo 130 de los tripulantes que ven3an a Nueva Espa1a. El mercedario, junto con otros inculpados de infidelidad, fueron enviados al foco de la enfermedad, muriendo tambi3n el franciscano fray Miguel Zugasti [Zug1stegui]. No se sabe a ciencia cierta si Melchor de Talamantes morir3a de vomito prieto, pues en los documentos no se precisa la causa de su muerte, s3lo se puede inferir que ocurri3 entre los d3as 12 y 14 de mayo de 1809.²⁶⁹

Un pueblo no soberano

Seg1n escribi3 el propio Talamantes, en la *Dedicatoria a Ydea del Congreso Nacional de N. E.* el texto naci3 del “inmenso prejuicio” que provocaba la falta de Monarca y la opresi3n en que estaba la Metr3poli. As3, propuso los miembros que deb3an componer tal Congreso: el virrey con la Audiencia, los Alcaldes de Corte de la

²⁶⁷ *Ydea de la causa y documentos que existen contra el Padre Fray Melchor Talamantes...* (Garc3a, 1971, t. VII: 507-508). Cursivas en el original.

²⁶⁸ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...* (Garc3a, 1971, t. VII: 221 y ss.).

²⁶⁹ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...; Minuta de oficio del Virrey Garibay al Sr. Cevallos, en que le participa el fallecimiento de Fr. Miguel Zugasti y la enfermedad de Fr. Melchor Talamantes.* (Garc3a, 1971, t. VII: 323 y ss., 546-547; Gonz1lez, 1979: 34-36).

Capital, todos los Gobernadores e Intendentes de Provincia, Jefes militares y de los primeros cuerpos y oficinas del Reino, consejeros en propiedad y honorarios, Arzobispo y Obispos, Diputados de los Cabildos, Diputados de las ciudades y Villas. Dado lo anterior, el fraile proponía una sola cámara de representantes, notables y cabezas de cada corporación, con lo cual se adelantaba dos meses a la exposición que mandaría Jacobo de Villaurrutia al virrey en septiembre.²⁷⁰ No era que planteara un congreso popular, sino uno que siguiera con el marco de corporaciones de Antiguo Régimen. Basado en la Recopilación de Leyes de Indias, Talamantes expresó que la ciudad de México era la que tiene mayor voto, en un congreso que se formaría sin mandato directo del rey debido a que “no existe civilmente en la nación”. Arrojada propuesta que sería enviada en agosto al Ayuntamiento de México. Interesante que un peruano escriba que el “Reino de Nueva España el mas antiguo e importante de estos dominios, deberá tomar el mismo sus resoluciones y participarlas a los otros virreynatos para que se conformen a ellas, y lleven todos un mismo espíritu de unión”.²⁷¹

Talamantes pensó incluso en “un lugar campesino” para preparar la sala de madera donde estarían los representantes. Un dato importante es que no deja de mencionar que “toda sesión debe comenzar por actos religiosos” como la misa y la “invocación a los santos patronos”, demostrando su respeto por la liturgia. Para el segundo día de sesión proponía que se declarara “ante la presencia de Dios y de sus santos, la libertad, independencia, soberanía, representación, dignidad e integridad de la nación española”. Además mencionaba que, debido a la “opresión de un tirano [...] la América septentrional española, como hija primogénita de aquella, entra en posesión de sus primitivos y esenciales derechos. Declarará por consiguiente que toda autoridad nacional debe refundirse en el Congreso”.²⁷² Con lo anterior se puede ver que Talamantes se adelantaba algunos años a la Consitución de Cadiz de 1812. Por supuesto, aun no se encontraba preparada la “nación española” para tales aventuras políticas.

²⁷⁰ *Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes...*; *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España*. (García, 1971, t. VII: 39 y ss., 418-419; Talamantes, 1979: 37-38). (Ávila, 2002: 72-73).

²⁷¹ *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España*. (García, 1971, t. VII: 419; Talamantes, 1979: 48).

²⁷² *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España*. (García, 1971, t. VII: 421-422; Talamantes, 1979: 50-51).

Asimismo, Talamantes propuso que el Congreso supendiera al Tribunal de Inquisición la “autoridad civil, dejándole sólo la espiritual”, reflexionando además que “tampoco era conveniente sujetar al Tribunal de Inquisición de Nueva España a la autoridad de las Audiencias”; aquí tal vez el mercedario previó la facción peninsular que sería comandada por el Real Acuerdo. Otra propuesta interesante fue la de nombrar un Tribunal de Revisión que “desviaría” de la correspondencia proveniente de Europa “todos los papeles sediciosos, ofensivos a la familia real y apologéticos del gobierno francés”. Quién diría que él sería acusado precisamente de sedicioso.²⁷³

En el ámbito económico, Talamantes propuso para el tercer día de sesión que se declararan extinguidos los mayorasgos, vínculos y capellanías que pertenecieran a individuos que estuviesen en ultramar, tanto para los que se encuentren en América, como en la Península. Además, el Congreso declarararía terminados todos los créditos activos y pasivos de la metrópoli con América, así como la Consolidación, teniendo en cuenta las exacciones ya hechas para “compensar a todos y restituir las cosas a su estado primitivo”. También quedarían los habitantes eximidos de las contribuciones eclesiásticas, dejando para el Clero sólo la media anata y la de los dos novenos para su servicio.²⁷⁴

En el aspecto internacional también se manifestó el fraile: “El Congreso, en uso de la soberanía de la nación, y para consolidar lo determinado en los puntos anteriores, enviará un embajador al Congreso de los Estados Unidos” para que reconozcan “la independencia del Reino de Nueva España del gobierno francés y de cualquiera otro gobierno extranjero”.²⁷⁵ Un detalle interesante es también que “el Congreso en cuerpo tendrá el tratamiento de majestad, anexo a la soberanía” justo como se discutirá en los primeros días de sesión en Cadiz, cuatro años después.²⁷⁶

Todo lo anterior deja claro que el mercedario estaba empapado en la vida política de la Nueva España y preveía muchas de las futuras discusiones acerca de las

²⁷³ *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España*. (García, 1971, t. VII: 425; Talamantes, 1979: 54).

²⁷⁴ *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España*. (García, 1971, t. VII: 425-426; Talamantes, 1979: 54-55).

²⁷⁵ *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España*. (García, 1971, t. VII: 427-428; Talamantes, 1979: 56).

²⁷⁶ *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España*. (García, 1971, t. VII: 432; Talamantes, 1979: 60; *Infra*, nota 415).

necesidades de un congreso de tales magnitudes. Si en estos momentos de 1808 se juzgaba como arrojadas las propuestas de sus escritos, cuatro años después se discutirían en todo el ámbito de la monarquía española. Para la Nueva España se estaba planteando el equilibrio de poderes políticos, muestra de ello es que Talamantes reflexiona que a pesar de existir

en Valencia una Suprema Junta de Gobierno de España e Indias [...] se podrán hacer las mismas preguntas que sobre la Regencia. ¿Qué nos ha obligado hasta ahora a reconocer su autoridad? ¿Dónde está este reconocimiento nuestro? [...] Aun cuando tengamos de esta Junta toda la noticia y autenticidad que exige el derecho para respetarla, estamos enteramente inhábiles para prestarle obediencia en ningún caso. No habrá un sabio español que ignore la contrata celebrada por los reyes católicos [...] por la cual consta que las Américas en ningún tiempo pueden ser agregadas al reino de Aragón, debiendo mantenerse siempre en la dependencia del de Castilla.²⁷⁷

Sin rey, Nueva España está en derecho de *reconocer* si cualquier junta peninsular tiene la *autoridad* suficiente como para erigirse en representante de la Monarquía. Para el ámbito interno del virreinato el fraile también intuye las pugnas futuras: “Es también de recelar que aun cuando en el Virreinato de México se escuchen con sumisión las determinaciones de esta Audiencia, no se conformen con ella la Audiencia de Guadalajara y los gobiernos del territorio interno de Nueva España que le son independientes”.²⁷⁸ Sin el árbitro máximo, sin el legislador todo poderoso, la decisión de quién se tome el derecho de gobernar es cosa de hombres, y esta lucha se dio de dos formas: una política, con el cabildeo y previsión de fuerzas políticas para aceptar el cambio de gobierno, como lo intentó el Ayuntamiento en 1808; la otra, por medio de la fuerza, como lo hizo la Audiencia en 1808 y como lo intentarían más adelante los insurgentes.

Aun las dudas sobre el *consentimiento* de que la Audiencia de México tuviera la “potestad” de representar al rey son más claras en el texto del fraile del 25 de agosto de 1808:

²⁷⁷ Congreso Nacional del Reyno de Nueva España. (García, 1971, t. VII: 438; Talamantes, 1979: 66).

²⁷⁸ Congreso Nacional del Reyno de Nueva España. (García, 1971, t. VII: 440; Talamantes, 1979: 68).

Causa risa desde luego ver salir esta opinión del seno de un tribunal erigido únicamente para dar a cada uno su derecho, para hacer observar las leyes, observarlas él mismo escrupulosamente, como que son las que lo dirigen y le dan toda su autoridad, y que aun en el ejercicio de ésta depende de otros tribunales superiores [...]; esa opinión por la cual se dan sus autores una potestad soberana, de que pudiéramos usar otras audiencias en las provincias de su administración con imponderable perjuicio de las Américas y división de sus fieles habitantes.

Consideremos solamente que si la Audiencia de México puede dictar esas nuevas leyes generales, o, lo que es lo mismo, suplir las leyes coloniales que están al presente sin uso con inmenso perjuicio del reino, se inferirá de aquí inmediatamente [...] que ha habido y hay sin duda representación nacional.²⁷⁹

Inteligente es la reflexión, pues al mismo tiempo que pone en duda la potestad de la Audiencia para imponer nuevas leyes y gobernar, asume que precisamente por ese intento es ya de facto el hecho de que se puede representar a la *nación* por medio de un órgano con más *autoridad* que el de la Audiencia: “Si los ministros de la Audiencia de México dijese, como han solido decirlo, que ellos no tratan de obrar en nombre del pueblo, sino del rey cuya autoridad representan”, Talamantes les exige probar que “hay en el rey facultad para ceder a un cuerpo o tribunal de la nación el Poder Legislativo que le es privativo”. Como resulta “quimérico” que la Audiencia base su supuesta potestad a legislar en la apropiación del derecho privativo del rey, el mercedario opina que “si han usado de la facultad de suplir las leyes coloniales no ha podido ser de otra manera que representando al cuerpo de la nación”, es decir, a sus vecinos. Después de leer esto resulta paradójico que el golpe de Palacio de Gabriel de Yermo se haya justificado porque el “pueblo” así lo decidió; incluso, el memorial que trata acerca de la culpabilidad del padre Talamantes menciona en su título que fue “preso a solicitud del pueblo por indicios de infidelidad a nro. Soberano”.²⁸⁰

²⁷⁹ *Representación nacional de las colonias. Discurso filosófico*. (García, 1971, t. VII: 381-382; Talamantes, 1979: 76-77).

²⁸⁰ *Memorial de la causa criminal formada al Religioso mercedario Fray Melchor de Talamantes, preso a solicitud del pueblo por indicios de infidelidad a nro. Soberano*. (García, 1971, t. VII: 485 y ss., 496 y ss.).

Ahora, la justificación en la que se basa Talamantes para la representación nacional es que ésta “pende únicamente del derecho cívico, o lo que es lo mismo, de la calidad de ciudadanos que las leyes conceden a ciertos individuos del Estado. Esta calidad de ciudadano, según la define Aristóteles, y después de él todos los políticos, consiste en la facultad de concurrir activa y pasivamente a la administración pública”. Aquí, el mercedario parte de un autor clásico para poner sobre la discusión el tema de la ciudadanía, no obstante, aún dista mucho de ser una reflexión democrática en el sentido actual de la palabra, pues prosigue afirmando que

el pueblo ínfimo en ninguna nación verdaderamente culta goza de este derecho de ciudadano; porque su rusticidad, ignorancia, grosería, indigencias y la dependencia necesaria en que se halla respecto de los hombres ilustrados y poderosos, lo hacen indigno de tan excelente calidad [...]. El principal error político de Rousseau en su *Contrato social* consiste en haber llamado indistintamente al pueblo al ejercicio de la soberanía, siendo cierto que aun cuando él tenga derechos a ella debe considerársele siempre como menor que por sí mismo no es capaz de sostenerla, necesitando por su ignorancia e impotencia emplear la voz de sus tutores, esto es, de sus verdaderos y legítimos representantes.²⁸¹

Con lo anterior queda claro que Talamantes era un hombre que ya había revisado la historia de Francia y se sabía perteneciente a un grupo de ilustrados que reflexionaban más allá del pueblo, puesto que contenían las luces necesarias para encausar a ese indigno e ínfimo pueblo. Como hemos visto hasta aquí, las reflexiones de Talamantes eran un adelanto de cómo se llevó al cabo de los años un congreso representativo para toda la Monarquía. Se puede interpretar que fue un visionario de la independencia de México, pero prefiero verlo como un tratadista de la autonomía de la Nueva España, pues en ningún momento prescinde del consentimiento de que el rey gobierne a la Colonia. Por supuesto, es muy probable que no pudiese decirlo abiertamente, pero la documentación muestra sí, a un revolucionario, pero en el ámbito político de crear un gobierno autónomo de la Metrópoli. Se nota cómo su pensamiento va en contra de que la Audiencia llegué a convertirse en el órgano que defina el curso del virreinato en ausencia del rey. Esto seguramente le trajo amistades con los miembros del Ayuntamiento, pero muchos enemigos entre los peninsulares que estaban relacionados

²⁸¹ *Representación nacional de las colonias. Discurso filosófico.* (García, 1971, t. VII: 383-384; Talamantes, 1979: 78-79).

con la Audiencia y el Comercio. Así, Talamantes se arriesgó en difundir sus ideas por escrito. Aunque fueran gente selecta por sus ideas y su posición dentro del entramado político de la ciudad de México, era poco probable que no se supiera quien escribía.²⁸² Eso le costó la vida.

Como contraparte referiré que el Tribunal de la Fe publicó el 4 de septiembre un edicto —poco menos de dos semanas después de que Talamantes comenzara a difundir sus textos— en el que se queja de un papel impreso en Madrid el cual se encuentra imbuido del “espíritu corrompido del falso filosofismo”, “que pocos han escrupulizado su lectura y retención, corriendo de mano en mano”. Afirma, asimismo que “el rey recibe su potestad y autoridad de Dios: y que lo debéis creer con fe divina”, pues así lo mencionan las Sagradas Escrituras. Por ello reproducía la prohibición de libros y papeles “de cualquiera doctrina que influya o coopere de cualquier modo a la independencia, e insubordinación a las legítimas potestades, *ya sea renovando la herejía manifiesta de la Soberanía del Pueblo*, según la dogmatizó Rousseau en su *Contrato social* y la enseñaron otros filósofos, o ya sea adoptando en parte su sistema”.²⁸³ Como se observa, Rousseau era el lugar común para determinar que un papel era sedicioso. Por ello resulta aun más paradójico que en poco más de una semana se diera un golpe de Palacio justificado en que el pueblo se había apoderado del virrey, estando todas las corporaciones de acuerdo.

Llenando el vacío inmenso

Como hemos podido notar, dentro del ayuntamiento se encontraban personajes que bien podían sustentar teóricamente la soberanía del pueblo, pero tuvieron que ser cuidadosos al exponer sus reflexiones pues iban en contra del Real Acuerdo, institución de representación europea mayoritaria. Por ello revisaremos los sucesos y textos anteriores al golpe de Palacio y sus causas causas posteriores, con ello se abordarían algunos conceptos políticos de la época.

Juan Francisco de Azcárate y Lezama, nacido en la Ciudad de México, se tituló de abogado en 1790. Además de llegar a ser fiscal, fue elegido regidor honorario en el

²⁸² (Ávila, 2002: 72-75).

²⁸³ *Edicto del Santo Tribunal de la Fe, publicado en el Diario núm. 1 070, del 4 de septiembre de 1808.* (Zerecero, 1869: 107-110). *Cursivas en el original.*

ayuntamiento, en donde propuso una Representación al virrey ante los hechos acaecidos en Bayona.²⁸⁴ Tal documento debería ser llevado a la hora de corte, bajo de mazas y en uniforme de gala, hincada en tierra la rodilla, con la mano sobre la espada, para hacer juramento ante el virrey de ser fieles a Fernando y no reconocer a Napoleón ni a ninguno de su familia. El 16 de julio de 1808 se celebró cabildo y no se aceptó el documento, por lo que se le hicieron algunas correcciones. Para el día 19, por la tarde, los representantes del ayuntamiento se dirigieron —en coches y bajo de mazas— al palacio del virrey para entregarle la representación.

En realidad eran tres representaciones, la de Azcárate, la del marqués de Ulapa y la del regidor síndico Francisco Primo Verdad y Ramos. De éste se sabe que nació en Aguascalientes en junio de 1760 y realizó estudios de abogacía en los colegios de San Ildefonso.²⁸⁵ En los textos se menciona que, ante los hechos allende el mar, se

dicte todas las providencias de precaucion, y que considere mas proporcionadas para la seguridad del Reyno, y evitar se apoderen de él los Franceses, y su Emperador como renunciatorio de la Corona de España, y de las Indias, por si, ó auxiliado de otra Nacion; y para salvarlo tambien de las miras de toda otra Potencia, aun de la misma España gobernada por otro Rey que no sea el Señor Carlos quarto ó su lexitimo sucesor el Real Principe de Asturias.²⁸⁶

Así, se muestran los temores —fundados— de las altas esferas de la sociedad novohispana, declarando rotundamente que no aceptarán ni a la misma “España gobernada por otro Rey”, lo cual será refutado hondamente por los peninsulares, pues perderían tarde que temprano sus prerrogativas venidas del gobierno de la metrópoli. Francia era conocida por su potencial militar, por lo que era probable que no pudieran evitar la invasión. Por ello es que al conocer la representación del ayuntamiento, los

²⁸⁴ (Villaseñor, 1962: 6).

²⁸⁵ (Villaseñor, 1962: 8).

²⁸⁶ *Acta del ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Felipe VII hecha en Napoleón; que se desconozca todo funcionario que venga nombrado de España...* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 475-485); *Testimonio del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808, en la cual acuerda pedir que se tengan por nulas las abdicaciones de los monarcas españoles, que se desconozca á todo funcionario que venga nombrado de España....* 1808. (García, 1971, t. II: 20).

peninsulares aceptaron la abdicación de Carlos IV, ya que, de no ser así, estarían sin el apoyo de las autoridades reconocidas de la Península.

El ayuntamiento justificaba su no reconocimiento a las abdicaciones porque era en contra de “los derechos de la Nación á quien ninguno puede darle Rey sino es ella misma por el consentimiento universal de sus Pueblos, y esto en el unico caso en que por la muerte del Rey no quede sucesor legitimo de la Corona”. Aquí se muestra la defensa de la dinastía borbónica, pero también la posibilidad de que los pueblos puedan “consentir” a otro rey. Por ello es que se le pide a Iturrigaray que

permanezca de Virrey Gobernador y Capitan General de esta Nueva España, entendiendose con la calidad de provicional, sin poderlo entregar á Potencia alguna Extrangera [...] en el que continuará hasta tanto que S. M. el Señor Carlos quarto, Real Principe de Asturias y Reales Infantes salen de la Francia, recobran su libertad, las Tropas Francesas evaquan la España.[...] ó hasta que el Reyno elija de la Familia de los Borbones de la Rama de España descendientes de S. M. ó parientes transversales, el que estime mejor, para que lo mande y gobierne como su Rey y Señor natural: que en este tiempo intermedio se arreglará para gobierno del Reyno á las Leyes, Reales Ordenes, y Cédulas que hasta ahora han regido.²⁸⁷

Con lo anterior —a semejanza del texto de Talamantes— se le pide al virrey que sea capitán general del reino,²⁸⁸ mientras seguían las mismas instituciones y leyes. En el texto del 19 de julio siguen dos representaciones personales, la del marqués de Ulapa y la de Azcárate. En la segunda se manifiesta claramente que en ningún caso el reino permanece “sin Soberano”:

Por su ausencia ó impedimento recide la soberania representada en todo el Reyno, y las claces que lo forman, y con mas particularidad en los Tribunales superiores que lo gobiernan, administran justicia, y en los cuerpos que llevan la voz publica, que la conservaran intacta, la defenderan y sostendrán con energia como un deposito sagrado, para debolverla, ó al mismo Señor Carlos quarto, ó á su hijo el Señor Príncipe de Asturias, ó a los Señores Infantes.²⁸⁹

²⁸⁷ *Testimonio del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de México...* (García, 1971, t. II: 21).

²⁸⁸ (*Supra*, nota 175).

²⁸⁹ *Testimonio del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de México...* (García, 1971, t. II: 27 y ss.); Mier sólo transcribió la representación de Azcárate (Mier, 1986: 6-7; Villoro, 1953: 39 y ss.).

De entrada asume que sin rey la soberanía reside en todo el reino, es decir, en sus territorios y, obvio, en sus corporaciones, las *clases* que lo forman. Claro, tales clases ya se encontraban representadas en sus instituciones: los “Tribunales superiores” y los “cuerpos que llevan la voz publica”. En resumen, a falta de legítimo sucesor de la dinastía borbónica —como podía suceder— la soberanía residía en las instituciones superiores de gobierno. Pero además, menciona que México va a representar al “Reyno como su metropoli” en todos los derechos de su monarca. En dos ocasiones más Azcárate propuso a “esta Novilísima Ciudad como Metropoli del Reyno”, es decir, del virreinato; más adelante repite en otras dos ocasiones que la ciudad de México es la “Metropoli y Cabeza de todos los Reynos y Provincias de la Nueva España”, lo cual traerá dos críticas del Real Acuerdo en su respuesta ofrecida el 21 de julio, dos días después: “primera, que haya tomado sin corresponderle la voz y representacion de todo el reino, asegurando que los medios que propone y de que se hablará despues, son los del concepto general del reino”, la segunda es que los medios

ni son adecuados al fin que propone, ni conformes á las leyes fundamentales de nuestra legislacion, ni coherentes en los principios que habia establecido; [así, no hay] necesidad del nombramiento y juramento que proponia dicha N. C. á V. E. [...] Aquel nombramiento provisional y juramento, debilitarian mas bien que afirmarian aquellos sagrados inalterables vínculos y constituirian un gobierno precario expuesto á variaciones, ya tal vez á caprichos ahora ó en lo venidero, y por tanto seria ademas ilegal, impolítico este paso, muy expuesto, y de consecuencias trascendentales [...] en un tiempo en que importa mas que en ninguno otro la union íntima de los que obedecen con los que mandan, de los súbditos con las potestades, para que conspirando todos á un propio fin, se excusen los partidos y bandos, y se imponga respeto á los enemigos exteriores.²⁹⁰

Por lo anterior, el Real Acuerdo instó al ayuntamiento de la ciudad de México a que “excuse en lo sucesivo tomar la voz que no le pertenece por todas las demas ciudades del reino, asegurándole, que cuando convenga y nos hallemos en

²⁹⁰ *Copia del oficio con que el virey D. José Iturrigaray pasó al Real Acuerdo la anterior representación del Ayuntamiento de México.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 486); *Voto consultivo del Real Acuerdo sobre la primera representación del Ayuntamiento de México.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 37-39; Hernández, 1877, t. I: 286-287; Mier, 1986: 14-16).

circunstancias que lo exijan, no se desentenderá V. E. ni este Real Acuerdo de convocar ó al cuerpo entero ó á sus representantes”, por lo que vemos que el Real Acuerdo también veía la posibilidad de convocar a la representación de los cuerpos del virreinato. La crítica del Real Acuerdo radicaba en que el ayuntamiento no era el órgano jurídico-administrativo para proponerlo. Asimismo, no se desentendía del virrey —que fue el elegido directo del rey para gobernar la Nueva España— sino que el Real Acuerdo se asume como instancia última —junto con éste—, superior al ayuntamiento de la ciudad. Así, vemos una pugna por cuál institución será la encargada de definir cuándo se dará tal convocatoria de representación. Esto no era nuevo, ya había desde antes una larga serie de intervenciones por parte de la Audiencia en las finanzas locales y en los proyectos que proponía el Ayuntamiento de la ciudad de México, incluso, la Audiencia solía aprobar o no las ordenanzas que elaboraba el cabildo, y en muchos casos legislaba directamente algunos asuntos de interés local.²⁹¹

El historiador Rafael Rojas asume que la “clase política” de la ciudad de México coincidía inicialmente con la preeminencia del virrey en el mando del virreinato, pero como no se encontraba establecido claramente si la soberanía imperial podía ser cedida a un órgano específico, era inevitable que los cuerpos administrativos del virreinato quisiesen establecer una autonomía representativa.²⁹² No obstante, al interior de sendos cuerpos no se tenían definidas de antemano las acciones a realizar. El problema era cuáles cuerpos y cómo representarían al virreinato, lo cual no podía desprenderse del interés de parte de cada institución por sacar partido de la situación. La discusión venía permeada por definir qué institución era, legítima y legalmente, más indicada para ejercer la autoridad en ausencia del rey. Era claro que el virrey estaba sobre todas las instituciones, pero ¿con cuál mantendría su poder, con el Real Acuerdo o con el Ayuntamiento?²⁹³

Unidos como los miembros a la cabeza

Antes de verificarse estos hechos públicos, el Real Acuerdo ya se había reunido el 15 de julio para fijar una postura, tal y como lo hizo el ayuntamiento de la ciudad de México

²⁹¹ (Anna, 1981: 52).

²⁹² (Rojas, 2003: 36).

²⁹³ (Anna, 1981: 58 y ss.).

el mismo día. Fray Servando Teresa de Mier es quien transcribe lo sucedido. Después de jurar “sigilo” sobre lo que ahí se acordara y asumir que la abdicación era nula, el fiscal de lo criminal, Robledo, propuso que “parecía conveniente llamar á los Ingleses, y que llevasen allí al Infante Dn. Pedro”. No obstante que se acordó quedar a la expectativa de los sucesos consecuentes, no resulta extraño que se pidiera ayuda a la potencia europea enemiga, sin embargo, resulta contradictorio tal pedimento pues “*estábamos en guerra con Inglaterra*”.²⁹⁴ El 17 de julio don Tomás de Morla le escribió desde Cádiz a Iturrigaray para informarle que se había “creado una Junta Suprema que representa al monarca” y que eran “amigos de los Ingleses; sealo vm.”²⁹⁵

Asimismo, el fiscal de lo civil, Sagarzurieta “preguntó: si en caso de faltar el Virey debía mandar como tal la Audiencia? pues la orden que habia de que por su ausencia mandase el militar mas antiguo hasta el grado de Coronel efectivo”, a lo que el virrey mandó que todo siguiera igual.²⁹⁶ No queda más salida que preguntarse cuál fue la razón de inquirir si la Audiencia podía mandar. Ante una coyuntura sin igual, tanto el Ayuntamiento como el Real Acuerdo pensaban en innovar, cada cual hacia sus intereses.

Una vez que el Real Acuerdo rechazó las peticiones del Ayuntamiento de la ciudad, ésta respondió hasta el 3 de agosto argumentando que “no se ha excedido en tomar la voz y representacion de todo el Reyno”, pues, entre otras cosas, “en las ocasiones que ha sido preciso nombrar Procuradores de Cortes por el Reyno, la Ciudad de México ha convocado á todas sus Ciudades y Villas, cuyos Diputados en union del Ayuntamiento los han nombrado en su Sala de Cabildo”. Además, “para asegurar que su pedimento era el concepto general del Reyno”, no se “necesitaba ir á averiguar individualmente sus pareceres” —ni que fuera una democracia—.

El Ayuntamiento preguntó —sobre su pedimento de juramento de fidelidad al rey— si no todos los miembros de las instituciones habían jurado fidelidad en varios momentos de su vida, no estando de más volverlo a realizar, más cuando la “ley de Partida” menciona que los hombres notables, “jurando primeramente sobre los Santos Evangelios harán lo que mas convenga al servicio del Rey y pro del Reyno elegirán dos

²⁹⁴ (Mier, 1986: 12, 18), cursivas en el original.

²⁹⁵ *Carta de Tomás de Morla al Virrey Iturrigaray en que lo invita á reconocer á la Junta de Sevilla*. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 14-15).

²⁹⁶ (Mier, 1986: 12).

ó tres ó cinco personas que le sirvan de Guardadores cumpliendo con sus cargos bien y legalmente”. Además se menciona que “Valencia y Sevilla reynos de conquista tambien y con Gobernadores y Audiencias, han dado este paso en caso tan raro, y así ni es violento ni impolítico”.²⁹⁷

Los argumentos se muestran coherentes y los ejemplos de las juntas que se formaron en la Metrópoli fueron importantes para demostrar que se había procedido de conformidad con las leyes hispanas, como lo demuestra la Representación de Francisco Azcárate a la Junta Central en diciembre de 1808.²⁹⁸ A decir de Alamán, tanto Azcárate como Primo Verdad tenían la seguridad de que España no resistiría el ataque de los franceses y que el virrey veía en ello apoyo para seguir en el mando del virreinato,²⁹⁹ aun cuando para el 29 de julio llegaron varias propuestas de anexión a juntas rebeldes en la Península.³⁰⁰

Para el 5 de agosto el Ayuntamiento mandó la segunda representación al virrey, quien ese mismo día la remitió al Real Acuerdo.³⁰¹ Tal documento menciona que:

Las Juntas de gobierno y de los Cuerpos respetables de las Ciudades y Reynos no hacen sino cumplir con la ley que manda se consulten los asuntos arduos con los súbditos y naturales, y como en las actuales circunstancias por el impedimento de hecho del Monarca la soberanía se halle representada en la Nación para realizar á su Real nombre lo que mas le convenga. [...] México como manifestó en su primera Representacion tuvo á la vista los mismos principios que Sevilla, Valencia y otras de las ciudades de España [...] aunque con la diferencia de que el solo propuso, y ellas reduxeron á efecto sus principios.³⁰²

Aquí sí se muestra la radicalidad que tuvo el Ayuntamiento al mencionar que la soberanía radicaba en la Nación. Si bien faltaba mucho para hablar de la “nación republicana”, la representatividad se encontraba en los Cuerpos, pero también en las

²⁹⁷ (Mier, 1986: 22-24, 57).

²⁹⁸ (Mier, 1986: 25).

²⁹⁹ (Alamán, 1942, t. I: 121).

³⁰⁰ (Mier, 1986: 38-39).

³⁰¹ *Oficio del Virrey Iturrigaray al Real Acuerdo, con que le remite las segundas representaciones del Ayuntamiento de México, á la vez que le avisa haber resuelto ya la convocación de una junta general. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 45).*

³⁰² (Mier, 1986: 41).

“Municipalidades que son la Cabeza de los pueblos”, por ello es que proponen “organizar una Junta de gobierno compuesta de la Real Audiencia, el M. R. Arzobispo, la N. C. y diputaciones de los Tribunales, Cuerpos Eclesiástico, y Seculares, la Nobleza, Ciudadanos principales y el Estado militar”. Sin embargo, tal radicalidad no hubiera roto la estructura jurídico-política, al menos en lo inmediato, ya que se mencionan dos principios a respetar:

1º. que las Autoridades existen en todo el lleno de sus facultades, del mismo modo que si no se hubiese manifestado en la Monarquía el trastorno que lloramos. [...] El 2º. es: que para llenar el vacío inmenso que hay entre la autoridad de V. E., las otras Superiores y la Soberanía, es preciso recurrir al Reyno representado en lo ejecutivo por las Autoridades y Cuerpos existentes en la Capital en union de la N. C. como su metrópoli. *Prueba esto mismo* con el exemplo de los Guardadores del Rey quando muere el padre sin señalárselos, que se los nombra el Reyno en representación de la Soberanía que él no puede ejercer.³⁰³

Así, el Ayuntamiento se basaba en las antiguas legislaciones hispanas, sin aparecer algún rastro de Ilustración francesa o anglosajona. No obstante, el Real Acuerdo respondió el 6 de agosto “que V. E. se sirva suspender la junta que tiene decidida” pues aún esperaban la confirmación de las noticias llegadas de la Península, agregando que “no solo sería inútil la junta promovida, sino sumamente perjudicial [...] añadiendo que nunca será de parecer, ni convendrá en que se forme dicha junta bajo los principios que establece y para los objetos que manifiesta la N. C.”. Sin embargo, el virrey tomó partido y responde el mismo día que “no es un pensamiento nuevo producido ó emanado de las representaciones de la N. C.”, y que “en el ejercicio de las facultades que debamos entre tanto fungir, verá el mundo todo que no nos abrogamos la potestad de la soberanía, [...] dando cuenta de ellas á la soberanía luego que las circunstancias lo permitan”.³⁰⁴

De lo anterior vemos cómo Iturrigaray siempre estuvo resuelto a justificar su proceder. Es claro que estaba interesado en no ser él quien toma la *soberanía*, sino los

³⁰³ (Mier, 1986: 42-43), cursivas en el original.

³⁰⁴ *Oficio del Virrey Iturrigaray al Real Acuerdo, en que resuelve terminantemente la celebración de la junta general iniciada por él.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 47-48). *El virey D. José Iturrigaray remite al Real Acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, acusando tener ya resuelto la convocación de una junta general, y contestación de aquél.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 506-507).

Cuerpos y Autoridades —al menos en el papel— ni tampoco dejar pasar la oportunidad de asegurar su puesto: “Sin la reunion de las autoridades y personas mas prácticas y respetables de todas las clases de esta capital, ni puede consolidarse toda mi autoridad, ni afianzarse el acierto de mis resoluciones”.³⁰⁵ Tenía razón en que sin un órgano representativo que lo respaldara, cualquiera podría impugnarlo, como sucedió después.

El primero en contestar a la invitación fue el oidor Ciriaco González Carvajal sobre la “materia muy delicada” que era convocar la junta, asumiendo que: “Las Juntas supremas, establecidas en las presentes circunstancias de la Metrópoli; no están por el orden que V. E. establece en esta, porque ellas mismas son su cabeza y *corto número de vocales* que se componen, son las que acuerdan y mandan”. Como tales circunstancias no se vivían en la Nueva España, el oidor pensaba que no era necesario convocar algo parecido puesto que el rey dio en “las leyes de Indias la norma de lo que se debe hacer en casos graves consultando con los Acuerdos”. Así, el oidor se basaba en las leyes de Indias y no en las antiguas legislaciones hispanas, como el Ayuntamiento.

Lo contradictorio viene después cuando González Carvajal mencionó a Iturrigaray que tuviera en cuenta que “muchos cuerpos [...] se crearán con representación [...] Y no es de menor consideracion el crecido numero de vocales, que debería reunirse en aquel caso, de cuyo modo á mas de la confusion que debe producir, podría reducirse á partido cualquiera materia de las que se pongan en cuestion”.³⁰⁶ El oidor, al hablar de las juntas peninsulares, asumía que difícilmente pueden guardar el *orden* con tan pocos vocales, pero en América sería muy difícil establecer orden con tantos vocales que se tendrían que convocar. Lo que tenemos aquí es a un funcionario convencido de que el Acuerdo representaría al rey, pero tal representación no sería republicana, está hablando de representar al rey no a la Nación, puesto que desea un cuerpo unívoco. No pretende en lo absoluto la representación de *partidos* antagónicos, es decir, no deseaba que se dividieran las opiniones.

Un día después, el 8 de agosto, respondería el Acuerdo “por segunda vez, que no se le presenta en el día ni en las circunstancias urgencia ni necesidad alguna” de llevarse a cabo la junta, pues las Leyes de Indias conservan la autoridad de los “Señores virreyes

³⁰⁵ *Oficio del Virrey Iturrigaray al Real Acuerdo, en que resuelve terminantemente la celebración de la junta general...* (García, 1971, t. II: 48).

³⁰⁶ *Carta del oidor González Carvajal al Virrey Iturrigaray en que le expone cuán innecesarias y peligrosas serán las juntas que intenta celebrar.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 51-52; Hernández, 1877, t. I: 512-513), cursivas en el original; (Mier, 1986: 57).

en toda su plenitud, [y] está dispuesto que se consulten *las materias mas árduas é importantes* con el Real Acuerdo en que las Leyes de Indias tienen depositada toda su confianza”, por ello el virrey y el Real Acuerdo “siempre deben estar unidos como los miembros á la cabeza”. Así, el Acuerdo asistiría pero sin estar de acuerdo en la necesidad de tal junta.³⁰⁷ Con esto el Acuerdo trató de salvaguardar su influencia sobre las decisiones del virrey, enumerando que no se haría responsable de lo que proviniera de tal junta, que no aceptaría ningún cambio en la administración virreinal y, entre otras cosas, que se debía “respetar y obedecer la autoridad de la Suprema Junta de Sevilla, ó cualquier otra que represente legítimamente la soberanía de nuestro referido amado Monarca”. Sería válido preguntarse ¿la Junta de Sevilla representó legítimamente la soberanía del rey? ¿Por qué? Los pocos vocales de aquélla podrían ser ejemplo de poca representatividad, más cuando ni siquiera los Consejos peninsulares las reconocieron y en cambio sí lo hicieron con José Bonaparte.

La Junta se llevó a cabo el 9 de agosto, en ella participaron los notables de la ciudad, mientras a la cabeza se encontraba el virrey. En el acta consta que no se reconocería al Emperador de los franceses ni a ninguna otra autoridad que no viniera del legítimo Soberano; asimismo, juraron reconocer y obedecer sólo “aquellas juntas en clase de supremas de aquellos y estos reinos, que estén inauguradas, creadas, establecidas, ó ratificadas” por el rey, por lo cual el virrey sería el “legal y verdadero lugar teniente de S. M.” Por supuesto, tal decisión contravenía las críticas del Acuerdo y evitaba reconocer a la Junta de Sevilla. Aunque la Real Audiencia y demás tribunales mantenían su autoridad, era claro que el virrey había apoyado las proposiciones del Ayuntamiento.³⁰⁸

No obstante lo que dice el Acta, en realidad no sabremos hasta qué punto fue el conflicto entre los asistentes a tal reunión, pues se menciona que una vez leídas las representaciones, el síndico Primo Verdad habló, a instancia del virrey, mencionando que por la falta del monarca, la soberanía “había recaído en el pueblo, citando á varios

³⁰⁷ *Voto consultivo del Real Acuerdo en que ofrece asistir á la junta general convocada por el Virrey iturrigaray, bajo las protestas que en el mismo voto constan.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 53-54), cursivas en el original. *Segundo oficio del virey al Real Acuerdo sobre la convocación de la junta; voto consultivo y protestas de éste.* 1808. (Hernández, 1877, t.I: 508-510). Tanto Mier como Alamán expusieron su percepción sobre quién tenía la razón jurídica (Alamán, 1942, t. I: 125-127; Mier, 1986: 44-56).

³⁰⁸ *Acta de la junta general celebrada en México el 9 de Agosto de 1808.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 57-58; Hernández, 1877, t. I: 513-516; Mier, 1986: 59 y ss.).

autores en comprobación, y entre ellos á Puffendorf”. Al extenderse la discusión, tanto el arzobispo como los oidores —Pedro Catani, Miguel Bataller, y Guillermo de Aguirre y Viana—,³⁰⁹ y el inquisidor decano Bernardo de Prado y Ovejero impugnaron la resoluciones.³¹⁰ Los fiscales Francisco Javier de Borbón y Francisco Robledo defendieron la causa del Acuerdo para no permitir la innovación en la erección de una Junta provisional de gobierno. En lo único que se pusieron de acuerdo fue jurar fidelidad a Fernando VII.³¹¹

Aunque tales debates fueran “la prefiguración de una posible sociabilidad representativa en la política novohispana”, como lo menciona el historiador Rafael Rojas, ya que se encontraban las reuniones “presididas por el virrey, la Audiencia, el Real Acuerdo, el Arzobispo, los canónigos e inquisidores y el Ayuntamiento”, y en el público se hallaban “miembros del clero regular y secular, militares, nobles y enviados de las parcialidades de indios de San Juan y Santiago”,³¹² “en los puntos tocados en la junta, no hubo votación formal de ninguno de ellos, ni por personas ni por cuerpos, ni aun se esperó á que estos manifestasen su opinión”.³¹³ Sería más tarde cuando la necesidad obligaría a votar. Incluso, el virrey amagó con dejar el cargo y levantó la sesión, asunto que quedaría en el aire hasta inicios de septiembre.³¹⁴

No sabremos si la supuesta renuncia del virrey fue una artimaña para terminar la discusión, lo importante es que en el papel quedaba asegurado su gobierno y sin estar supeditado a lo que ocurriera en Europa. Sin embargo, envió diversas cartas a las juntas instaladas allende el mar en los días sucesivos—Sevilla, Valencia, Zaragoza—informando sobre las resoluciones de la junta del 9 de agosto y pidiendo, de igual a igual, azogue a cambio de apoyo para la guerra que llevaban.³¹⁵ Para el 12 de agosto,

³⁰⁹ Alamán menciona a estos dos últimos como jefes del partido europeo (Alamán, 1942, t. I: 124).

³¹⁰ (Villoro, 1953: 52-53).

³¹¹ *Relación de los pasajes más notables ocurridos en las juntas generales que el Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el Salón del Real Palacio en los días 9 y 31 de agosto, y 1º y 9 de septiembre de 1808....* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 136-138; Alamán, 1942, t. I: 129 y ss.).

³¹² (Rojas, 2003: 37-38).

³¹³ (Alamán, 1942, t. I: 134).

³¹⁴ (Mier, 1986: 96:100; Alamán, 1942, t. I: 147-148).

³¹⁵ *Minuta de carta que el Virrey Iturrigaray dirige á la Junta de Sevilla y transcribe á las de Valencia y Zaragoza, en que les ofrece que la Nueva España auxiliará eficazmente a la metrópoli en su guerra con Napoleón I y les indica que él asume la soberanía....* 1808. AGN; *Carta del Virrey*

Iturrigaray publicó en la *Gazeta de México* su adhesión a la propuesta del Ayuntamiento: “nada tenemos que esperar de otra potestad que de la legítima de nuestro católico monarca, [...] y cualquiera juntas que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reinos, no serán obedecidas si no fuesen inauguradas, creadas o formadas por S. M. ó lugares tenientes legítimos auténticamente”.³¹⁶ Con ello se zanjaría la división entre el virrey y el partido europeo, pocos podrían esperar la victoria de los peninsulares ante la potencia armada de Napoleón. Fue entonces cuando se multiplicaron los pasquines. Incluso, el virrey amenazó a Juan López Cancelada, editor de la *Gazeta de México*. La misma agitación aparecía en Veracruz, Zacatecas y otros lugares.

A mediados de agosto llegaron los enviados de la Junta de Sevilla para obtener ayuda del virrey, entonces fue cuando se hizo necesario llevar a cabo otra reunión. Los representantes de Sevilla eran el coronel Manuel de Jáuregui —cuñado del virrey— y el capitán de fragata Juan Gabriel Javat. Iturrigaray prometió ayudarles, pero no la reconocería, según se había escrito en el acta de la reunión del 9 de agosto, con lo cual convocó a otra reunión de los notables para así revisar el punto a discusión. Para tal fecha se informó sobre la comisión de los enviados de Sevilla y se inquirió sobre su reconocimiento en la Península, a lo que respondieron afirmativamente cuando en realidad no había sido aceptada ni por Andalucía, Valencia, Asturias ni Granada.

Los fiscales y demás integrantes de la Audiencia se inclinaban por reconocer a la Junta pero sólo en los ramos de hacienda y guerra, mientras los de gobierno y justicia quedaban en manos de las instituciones virreinales hasta que fuera reconocida la junta de Sevilla por las demás de Castilla. En tanto, el alcalde de Corte encendió la discusión al referirse que el reconocimiento no era urgente, pero propuso la necesidad de convocar una diputación provisional que representara “todas las clases”, en tanto se realizase “una diputación general de todo el reino”.³¹⁷ El alcalde criollo Jacobo de Villaurrutia nació en Santo Domingo, a los 13 años viajó a estudiar a la Península, regresó a ser oidor de Guatemala y estableció el *Diario de México* en 1805, poniendo de redactor a Carlos

Iturrigaray á D. Francisco Saavedra en que le reitera privadamente los ofrecimientos que hizo á las Juntas españolas. 1808. AGN; y *Carta del Virrey Iturrigaray á D. Tomás de Morla en que le informa que la Nueva España es adicta á los monarcas españoles.* 1808. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 65-70; Mier, 1986: 82).

³¹⁶ (Alamán, 1942, t. I: 137).

³¹⁷ (Alamán, 1942, t. I: 140 y ss.; Mier, 1986:83 y ss.).

María de Bustamante. Su familia estaba relacionada con los Fagoaga (marqueses del Apartado), siendo para Alamán el único que actuaba de buena fe de entre los que optaban por la erección de una junta representativa.³¹⁸

Todos los integrantes del Ayuntamiento se adhirieron al voto de Villaurrutia con excepción de José Juan Fagoaga y el regidor Agustín de Villanueva, entre otros asistentes,³¹⁹ pero se impuso la propuesta de Aguirre y Viana para reconocer a la junta de Sevilla “como soberana de los ramos de hacienda y guerra”. Iturrigaray opinó que era menester no cerrar tratado alguno que fuese definitivo, lo cual tenía fundamento pues esa misma noche llegaron cartas de Jamaica de algunos comisionados de la Junta de Asturias, en las que le informaban sobre su intento de pedir ayuda al gobierno inglés y de la instalación de la junta de Oviedo. Entonces, ¿cuántas juntas habría en la Península?, ¿cómo decidir cuál era la de mayor reconocimiento? Mientras tanto, el virrey recibía anónimos y pasquines amenazantes.

Para evidenciar el problema, Iturrigaray llamó a otra reunión al día siguiente, 1º de septiembre, en donde los que un día antes habían votado por reconocer la de Sevilla decidieron suspender su voto hasta recibir más noticias. Sólo los oidores Bataller y Aguirre sostuvieron su voto, argumentando que la de Sevilla era la única que se había puesto el membrete de “Suprema”. Por lo anterior Alamán los supuso dirigentes del partido europeo, pues a toda costa intentaban evitar cualquier gobierno representativo en Nueva España. A la vista se veía ya la posibilidad de que cierta autonomía fuera ganada por los criollos, por el Ayuntamiento o por el virrey. Si un día antes los votos por reconocer la Junta de Sevilla habían sido de 49 a favor y 29 en contra —estos últimos divididos en 12 que preferían que se esperase más información y 14 que instaban a la erección de una junta virreinal—, ahora la votación era contraria: sólo 17 a favor y 54 en contra.³²⁰ Al final, Azcárate pidió que se declarase por aclamación lo que se había decidido, pero “Aguirre se opuso diciendo, que nada se había aprobado, pues no había habido votación alguna”. Los comisionados de Sevilla salieron y se convocó a los ayuntamientos del virreinato a enviar a sus representantes. La opinión de la Audiencia se había dividido debido a las circunstancias allende al mar, pidiendo el virrey su

³¹⁸ (Alamán, 1942, t. I: 40-41, 123; Mier, 1986: 87).

³¹⁹ Doris Ladd refiere entre éstos a Primo y Verdad, los regidores Francisco Azcárate y el marqués de Uluapa, al marqués de Rayas, el conde de Medina y el segundo conde de Regla (Ladd, 1984: 159).

³²⁰ (Ladd, 1984: 158-159).

opinión por escrito para discutir el 9 de septiembre.³²¹ Entre quienes mantuvieron su voto a favor de la propuesta de Villaurrutia fueron el marqués de Rayas, el conde de Regla, el marqués de Uluapa y el conde de Medina; los que siguieron apoyando a Sevilla fueron el marqués de San Román y el Conde de Santiago.³²²

Los votos se sucedieron. El síndico Primo Verdad y Ramos, el marqués de San Juan de Rayas y Juan Francisco de Azcárate se inclinaron por no reconocer a cualquier junta peninsular y por convocar un congreso en el virreinato. El vocal José de Vildosola, Guillermo de Aguirre y Matías de Monteagudo decidieron reconocer a la Junta de Sevilla en Hacienda y Guerra. Los inquisidores Isidro Sáenz de Alfaro y Beaumont y Bernardo del Prado y Obejero —éste cambiando su voto—, el arzobispo Francisco Javier de Lizana, Agustín del Rivero y Felipe de Castro y Palomino, por no reconocer a las juntas pero sí ayudar a su causa mientras llegaba más información, aunque Rivero apuntó una crítica directa a los gobiernos democráticos aduciendo tajantemente que: “La Soberanía de España, es hereditaria, y no electiva”. El 3 de septiembre el Real Acuerdo había escrito una carta para informar sobre el peligro de que el virrey convocara a un congreso, basándose principalmente en las Leyes de Indias, y haciendo comparación con “la revolucion de Francia” que “no tubo otro origen que la convocación de la Junta que allí llamaban de los Estados, y nosotros Cortes. Esa Junta destruyó la Monarquía, y llebó al Cadalso al desgraciado Luis diez y seis”. Tal comparación parece pertinente, pues tal Junta podría corromper el orden virreinal.

Mientras tanto, Iturrigaray mandaba sendas cartas para informar que la junta de Sevilla no había sido reconocida y que podían retirarse los comisionados.³²³ Para ese

³²¹ *Relación de los pasajes más notables...* (García, 1971, t. II: 140-142; Alamán, 1942, t. I: 143 y ss.; Mier, 1986: 91-93, 210-222; Bustamante, 1961: 12-13; Anna, 1981: 65 y ss.).

³²² (Ladd, 1984: 160; Anna, 1981: 68).

³²³ *Voto del Síndico Licenciado D. Francisco Primo Verdad y Ramos porque no se reconozca soberanía en las Juntas de Sevilla, Valencia y Oviedo.* 1808. AGN; *Voto del señor D. José de Vildosola porque á la junta de Sevilla se le reconozca en lo relativo á Hacienda y Guerra.* 1808. AGN; *Copia de carta del Real Acuerdo (á la Junta de Sevilla?) en que comunica que el Virrey Iturrigaray intenta convocar un Congreso, y expone los peligros é inconvenientes que resultarán del establecimiento de éste.* 1808. AGN; *Voto del Inquisidor D. Isidro Sainz de Alfaro y Beaumont porque á las Juntas españolas sólo se les remitieran auxilios, reservando su reconocimiento para más tarde.* 1808. AGN; *Voto del Oidor D. Guillermo de Aguirre porque á la Junta de Sevilla se le reconozca en lo relativo á Hacienda y Guerra.* 1808. AGN; *Voto del Dr. D. Felipe de Castro Palomino porque no se reconozca á las Juntas españolas entre tanto no estén autorizadas por Fernando VII.* 1808. AGN; *Copia de oficio del Virrey Iturrigaray á la Junta de Sevilla en que, por las razones que expresa, le niega el reconocimiento de la Nueva España.* 1808. AGN; *Voto del Arzobispo Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont porque se auxilie á las Juntas Españolas, pero no se les reconozca por ahora.* 1808. AGN; *Voto del Inquisidor D. Bernardo del Prado y Obejero porque no se reconozca a las Juntas españolas.* 1808. AGN; *Copia del oficio del Virrey Iturrigaray á la Junta de Sevilla, con que le remite una certificación de la decisión*

entonces un particular escribió que después de la primera junta “los europeos compraron inmediatamente todas las armas y municiones que encontraron en aquella capital”, siendo tan elevada la venta de pólvora que el director del monopolio se lo hizo saber al virrey.³²⁴ Resulta interesante que Iturrigaray observara ya en esos momentos “una division de partidos en que por diversos medios se proclama sorda pero peligrosamente la independencia y el Gobierno Republicano tomando por exemplar el vecino de los Anglo-Americanos”,³²⁵ pues indica ya el deseo de algunos sectores por separarse de la Península, radicalizando el autonomismo. El que se cite como ejemplo a los Estados Unidos implica ya no la búsqueda de una *autonomía* sino de una real *independencia republicana*, remarcando la distinción que hace el historiador Jaime Rodríguez.³²⁶ Aquí no se habla de autonomía sino de independencia; aunque no es claro que se pretenda una independencia.—hipótesis que sostienen varios investigadores— lo que resulta claro es que tenían ya un ejemplo de independencia al cual asir sus proyectos o al cual temerle.³²⁷

Para la reunión del 9 de septiembre los ánimos estaban caldeados. Se argumentó que el Ayuntamiento sólo representaba al “pueblo baxo”, mientras el doctor Agustín del Rivero argumentó que, como procurador general, podía “hablar por todos”. El voto de Villaurrutia causó estremecimiento entre el partido europeo, pero los números favorecieron al alcalde de corte: “de los 86 vocales que concurrieron 5 fueron de parecer que no se tratase entonces de la materia, 10 fueron singulares, 55 fueron del dictamen del Sor. Villaurrutia y el resto de el del Sor. Aguirre”, aun cuando el arzobispo y su

tomada en las juntas de México. 1808. AGN; Minuta de oficio del Virrey Iturrigaray a los comisionados de la Junta de Sevilla, en que les indica que pueden regresar ya á España. 1808. AGN; Carta del Virrey Iturrigaray á D. Tomás de Morla, en que le reitera las seguridades de la adhesión de la Nueva España á su metrópoli. 1808. García Sala y Lizarza; Voto del Marqués de San Juan de Rayas, porque no se reconozca á la Junta de Sevilla y porque se convoque un Congreso mexicano. 1808. AGN; Minuta de oficio del Virrey Iturrigaray al Oidor Aguirre, con que le remite el expediente de la Junta del 1º de septiembre á fin de que pueda fundar su voto. 1808. AGN; Voto del Lic. D. Juan Francisco de Azcárate, porque no se reconozca á las Juntas Intaladas en España, porque se auxilie á esta nación y porque se convoque un Congreso vigilante. 1808. AGN; Voto del Dr. D. Matías de Monteagudo, porque se reconozca á la Junta de Sevilla. 1808. AGN; Voto de D. Agustín de Rivero, porque se envíen auxilios á España, pero no se reconozca á las Juntas instaladas allí. 1808. AGN; y Voto del Oidor Aguirre porque no se reconozca á la Junta de Asturias. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 77-135).

³²⁴ (Anna, 1981: 67).

³²⁵ *Copia de oficio del Virrey Iturrigaray...* (García, 1971, t. II: 92; Villoro, 1953: 53).

³²⁶ (Rodríguez, 1996: 26-27). También es importante revisar la diferencia entre republicanismo y liberalismo, ya que las prácticas republicanas podían darse dentro de la monarquía (Ávila, 2002b).

³²⁷ (Villoro, 1953: 44; Anna, 1981: 63-65).

primero, el inquisidor Sáenz de Alfaro, cambiaron su voto después de observar el disenso.³²⁸ La reunión terminó sin dejar en claro alguna decisión, pero Iturrigaray instó a que se le respondiese sobre quién debía tener derecho a voto por el reino, siendo el oidor Bataller quien propuso que Villaurrutia respondiera, a lo que éste pidió unos días para realizar el documento.

Cabe mencionar que también existían diferencias dentro de los miembros del Ayuntamiento, como lo hace ver claramente Rafael Rojas.³²⁹ Juan Francisco Azcárate, en su voto del 2 de septiembre, basó fuertemente sus argumentos en las antiguas leyes de Castilla, en donde se dice que “los asuntos graves y arduos se consulten con los subditos y havitantes juntandose los tres Estados del Reyno, que son, el Clero, la Nobleza, y los representantes de las Ciudades”, además de proponer la celebración de Cortes, citando para ello una ley de Indias, que “a la N. C. de Mexico le corresponde tener el primer voto en ellas, como le pertenece á Burgos en las de Castilla”, sin menoscabo de que el rey no haya dado licencia, debido a las circunstancias del momento. Así, la junta servirá para que las ciudades y villas arreglaran los puntos pendientes.³³⁰

En cambio, Francisco Primo Verdad reconoció dos “autoridades legítimas”: la de los soberanos y la de los Ayuntamientos, siendo ésta “indefectible, por ser *inmortal el pueblo*”. Para él, no todas las autoridades representan al pueblo, eran los ayuntamientos los que le representan, siendo una “autoridad *imprescriptible*”. Basó su opinión citando a Hugo Grocio y Samuel Puffendorf, en las versiones de Heinecio y Marín y Mendoza; además, mencionó las leyes “de la Nacion Española” de Partida, de donde propuso que, partiendo de los ayuntamientos de México y Veracruz, se convocara a una junta que debía “ser formada de diputados de todos los cabildos seculares y eclesiásticos, pues estos forman una parte nobilísima del estado” asimismo señaló que como defensores de la fe: “¿Habrá oídos tan delicados que se llenen de escándalo, al entender que el pueblo en estos momentos de interdicto extraordinario recobra la soberanía, la hace suya,

³²⁸ Relación de los pasajes más notables...; y *Exposición de los Fiscales en que constan los votos que externaron en la junta general del 9 de agosto*. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 142-145, 183-198; Mier, 1986: 101 y ss.; Alamán, 1942, t. I: 148-151).

³²⁹ (Rojas, 2003: 38-42). Luis Villoro admite cierta confrontación entre los proyectos de Villaurrutia y Primo y Verdad y advierte una distancia entre la concepción de a quién pertenecen los bienes de la nación entre Verdad y Azcárate. (Villoro, 1953: 38, 46-48).

³³⁰ *Voto del Lic. D. Juan Francisco de Azcárate...* (García, 1971, t. II: 106-115).

refluje naturalmente á sí, y las transmite á las personas de su confianza para devolverla después á su señor?”³³¹

Por su parte, Jacobo de Villaurrutia justificó largamente la necesidad de “la junta de Representantes del Reyno” y la autoridad del virrey para convocarla. Antes, ya había declarado que la “soberanía tiene por carácter ser única, ser indivisible, ser independiente”, concluyendo para la reunión —que nunca se llevó a cabo— la representación de: un presidente, un procurador general, un secretario; dos ministros togados por los tribunales de justicia; dos diputados del cabildo secular; dos por el clero secular; dos por el regular; dos títulos de Castilla por la nobleza; dos por el Estado general; dos por el militar; uno por el tribunal de la fe; uno por la minería; uno por el comercio; uno por los hacendados; uno por la universidad; uno por los abogados; el gobernador del Estado; y un fiscal real togado. El virrey, el Real Acuerdo y los cuerpos respectivos los nombrarían.³³²

Así, observamos las diferencias: Villaurrutia optó por un órgano monocameral, tratando de representar a los distintos sectores del virreinato; Azcárate prefirió un órgano triestamental, emulando a las Cortes y leyes de Castilla; y Primo Verdad propuso una junta de notables, representante de los ayuntamientos. Con ello queda demostrado que no era unívoca la opinión ni siquiera al interior de los propios partidos, europeo y americano.³³³ La concertación no llegó en estos momentos, cada quien optaba por salidas distintas a la problemática de la representación, quedando claro que los mismos actores cambiaban de opinión según las circunstancias y los momentos. ¿Qué hubiera ocurrido de no darse el golpe de Palacio? No lo sabremos, pero lo cierto es que la división estaba dada: Guadalajara y Campeche se inclinaban por reconocer la junta de Sevilla, aduciendo la ilegalidad de la que se convocaría en la ciudad de México;

³³¹ *Memoria póstuma del Síndico del Ayuntamiento de México, Lic. D. Francisco Primo Verdad y Ramos, en qu, fundando el derecho de soberanía del pueblo, justifica los actos de aquel cuerpo.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 147-168).

³³² *Oficio de D. Jacobo de Villaurrutia al Virrey Iturrigaray, con que le remite la Exposición que ha formado.* 1808. AGN; *Exposición sobre la facultad, necesidad y utilidad de convocar una diputación de representantes del reyno de N. España para explicar y fundar el voto que di en la Junta general presidida por el Exmo. Sor. Dn. José de Iturrigaray....* 1808. AGN; y *Copia de una exposición presentada por D. Jacobo de Villa Urrutia la Virrey Lizana y Beaumont, en que se defiende del cargo de traidor al Rey y afecto á la independencia de México....* 1808. Revista Nacional de Ciencias y Letras. (García, 1971, t. II: 168-182, 488 y ss.).

³³³ (Ávila, 2002: 69-72).

mientras tanto, Zacatecas y Veracruz ya se preparaban para mandar a sus diputados para tal congreso.³³⁴

La última gota de sangre

De los apresados el 16 de septiembre, el coronel Ignacio de Obregón y el licenciado José Antonio del Cristo fueron puestos en libertad, aunque este último fue relevado del cargo en la auditoría de guerra. El licenciado Francisco Primo Verdad murió a los pocos días, el 4 de octubre, mientras Melchor de Talamantes falleció en San Juan de Ulúa después de estar preso en las cárceles de la Inquisición hasta abril de 1809. El licenciado Juan Francisco de Azcárate también siguió un largo proceso hasta ser puesto en libertad en diciembre de 1811 después de varias peticiones del Cabildo de la ciudad y del Colegio de Abogados; fue acusado en 1808 por el Real Acuerdo de estar en contubernio con Iturrigaray y de ser “muy protegido por este gefe”,³³⁵ en septiembre de 1811, por decreto del virrey Venegas, se le concedió amnistía “en calidad de olvido” y quedando “en la buena opinion y fama que se tenia de su honor y circunstancias antes de los sucesos de 808”. Cabe mencionar que Azcárate escribió una representación por el Colegio de Abogados cuando aún estaba preso, en octubre de 1810, donde manifestó las horribles consecuencias que traerá la rivalidad y la desunión provocadas por el levantamiento de Hidalgo.³³⁶ Entró a trabajar de nuevo al Ayuntamiento a finales de 1814, pero su derecho a practicar la abogacía le fue devuelto por el virrey hasta 1816. Azcárate fue de los pocos que vieron realizada la independencia. Durante la dominación monárquica no perdió su carácter de regidor honorario, pero se dedicó a dar cátedra de vísperas de cánones y conciliarlo de la Real Universidad, Fiscal de la Audiencia y Vicepresidente de Jurisprudencia teórico-práctica; además, fue secretario del Hospicio

³³⁴ *Exposición sobre la facultad, necesidad y utilidad de convocar una diputación...*; y *Oficio de la Real Audiencia de Guadalajara al Virrey Iturrigaray, en que manifiesta que estima nula el acta de la junta del 9 de agosto*. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 176, 182-183; Mier, 1986: 120, 132, 232-240).

³³⁵ *Relación sucinta y razonada, formada por el Real Acuerdo, de muchos hechos, antecedentes y circunstancias que tuvo presentes la noche del 15 y madrugada del 16 de septiembre de 1808, para acceder á la separación del Excmo. sr. D. José de Iturrigaray*. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 349).

³³⁶ *Decreto del Virrey Venegas, por el cual se concedió la amnistía al Licenciado Azcárate y al Receptor Navarro, por los sucesos de 1808*. 1808. AGN; *Carta de D. José de Videgaray á la Sra. Esposa del Lic. Verdad, en que le informa del estado de salud de éste*. 1808. Esc. Lic. Verdad; y *Copia del acta de sepultura del cadáver del Lic. D. Francisco Primo Verdad y Ramos*. 1808. Sagrario Metropolitano. (Alamán, 1942, t. I: 166-167, 253-254; García, 1971, t. II: 266-268, 485-487).

de Pobres. Con Iturbide, fue llamado a formar parte de la Junta Provisional Gubernativa, firmando el Acta de Independencia del 28 de septiembre de 1821. Fue nombrado Ministro Plenipotenciario en Londres pero no pudo serlo al caer Iturbide; después fue ministro del Supremo Tribunal de Guerra, muriendo en enero de 1831.³³⁷

REFLEXIONES AL CAPÍTULO TERCERO

El caso de Talamantes es por muchas cuestiones distinto, pero por otras muestra ciertos parámetros que se repetirán en lo sucesivo. Es difícil que en lo sucesivo se sorprenda a alguno de los “intelectuales” con escritos sediciosos. Su caso fue extraordinario porque había intentado propagar tales ideas entre algunos miembros de la élite. Por supuesto sus argumentos eran superiores a las de cualquier gente del pueblo. Su defensa se basó en primer lugar en que no pudo terminar la obra y sólo se encuentran los papeles iniciales con respecto a la conveniencia de organizar el congreso, argumento poco probable pues no se encontraron borradores de lo contrario; la segunda disculpa que utilizó el mercedario fue la que no intentó publicar tales escritos, negando que hubiese tenido la intención de lograr una movilización en contra del gobierno. Aunque fuera éste el caso, de todos modos se enteraron varias personas de tales argumentaciones, ¿Cómo es que todavía no estaban terminados sus escritos si ya los había enviado a algunas personas para que le dieran su opinión? No obstante, el tribunal no hubiera tenido oportunidad de aprehenderlo si Talamantes no hubiera escrito o hubiese escondido sus papeles. Por ello el caso es inusual, mostrándonos a una persona temeraria y poco precavida. Tal vez no pensó que lo apresaría tan rápido o que el virrey lograría la erección del congreso antes del golpe de Palacio. El comentario que hizo a su cuidador podría ser indicio de que había sopesado ambas circunstancias.

Pero el caso también manifiesta la dificultad para justificar la sedición. Es un culpable por expandir ideas sediciosas, pero no por intentar realizarlas. La persecución de este tipo de infidentes es por su pensamiento. Hasta antes de la conspiración de Valladolid, a finales de 1809, los culpables lo son por el hecho de dudar de la autoridad de su gobierno. Esta sería la fase en que los jueces calificarían las secretas intenciones del acusado. Lo repito, a Talamantes se le encontraron documentos incriminatorios,

³³⁷ (Villaseñor, 1962: 6-9; Anna, 1981: 73).

pero en lo sucesivo se acusará sólo por haber dicho opiniones en contra del gobierno, y con delaciones casi siempre anónimas, como lo veremos en el siguiente capítulo.

Además, parece que argumentar culpabilidad de infidencia por la lectura de obras prohibidas era utilizado a discreción y con cierta falta de equidad, ¿por qué no se apresó a José María Fagoaga por prestar uno de estos textos? La única respuesta es que no hubo oportunidad de registrar sus escritos, tal vez los tuviese antes del golpe de Palacio. Así, se trató de buscar un chivo expiatorio. Talamantes ciertamente era un buen prospecto para ello pues provenía de otro virreinato y no tuvo gente de representación que lo defendiera, sino lo contrario. Más bien la mayoría no lo culpó de sedición pero sí expuso un retrato poco positivo de él, seguramente pensando en que el tribunal ya no buscaría más conexiones que pudiesen encontrar a otras personas que tuvieran su mismo pensamiento.

Así, el caso del mercedario fue paradigmático para los peninsulares en Nueva España, y una advertencia de qué no se debía hacer en la búsqueda de la autonomía. Su mismo caso demostró a los seguidores de la Audiencia que tendrían que utilizar otro tipo de argumentos, o que mantendrían el poder haciendo caso omiso de las críticas — como sucedió en algunos momentos—, para justificar su injerencia en la administración política de la Nueva España. En cuanto a los textos Talamantes fue un visionario que reflexionó sobre varias de las cuestiones que se verían en pugna durante los años siguientes. Asimismo, su propuesta de congreso no dista de lo que en algunos años se dará en la Península. No obstante, hay que recalcar que en su pensamiento no hay visos de democracia o de seguir un “sistema” como el de Rousseau. Asimismo, plantea ciertos cambios en la estructura de tenencia de la tierra y de la imposición fiscal, siendo una demostración de por qué cierto sector veía en el mayorazgo, en las imposiciones religiosas y en la consolidación de vales reales iniciativas que no convenían a América. Más bien su pensamiento entra dentro de los márgenes de la Ilustración monárquica que invita a derribar ciertos dogmas que dificultan la consecución de un gobierno más eficiente, pero no presenta un marco en donde el “pueblo” pueda discutir cuestiones que le atañen.

Sin embargo, el fraile estuvo consciente después de su reclusión en que el golpe de Palacio era ilegal por justificarse en el pueblo, argumento que contradecía las acusaciones que se le harían. Incluso, Talamantes sólo argumentó teóricamente que la soberanía recaía en la nación española, pero indicando claramente que el “pueblo indigno e ignorante” no podía dirigirse sin la ayuda de sus “tutores”. Por supuesto,

defendía la superioridad de la gente intelectual, como él; muestra de ello es el comentario que hizo a su escribiente de que le tendrían que llamar a él para dirimir ciertos problemas al erigirse el congreso, ya que tenía el conocimiento necesario para realizarlo. Por lo anterior, a Talamantes lo veo como un defensor de las ideas autonomistas, pero sería exagerado verlo como un predecesor del pensamiento político de Hidalgo o Morelos. Más bien sería un visionario de lo que ocurriría en las Cortes de Cádiz.

Pero el mercedario no fue el único que tuvo que defender sus ideas ante la Sala del Crimen. Los otros intelectuales presos tuvieron que justificar su proceder ante el intento de proponer un congreso. Como Talamantes lo dejó apuntado, la división entre Acuerdo y Ayuntamiento fue tajante, y el Real Acuerdo instó al Ayuntamiento a no excederse en su jurisdicción. No obstante, siguió ejerciendo su opinión en las reuniones subsecuentes; a todo esto el virrey jugó en ambos bandos, pero al final apoyo la erección del congreso. A su vez, el golpe de Palacio demostraría que la Audiencia no dejaría por ningún motivo que otra institución tomara un lugar más preponderante que ella. Los argumentos podían ser contradictorios y viscerales, pero hay que entender que no se tenía la información necesaria, y muchos de los que votaban hacia una determinación podían cambiar de opinión, como realmente pasó. Sólo los núcleos duros perseveraban en su disputa, que no era otra que la de mantener o asumir más poder político. Si en la Península existía dudas sobre cómo se debía seguir gobernando, en América la posición política era más enconada pues de este lado del océano no había tropas invasoras a las cuales repeler, sino que todo el asunto era la organización de apoyo a la Metrópoli.

Estos intelectuales presos fueron la muestra de que la Audiencia y el nuevo virrey podían hacer cualquier cosa para defender sus cotos de poder. Aunado a la acusación de que el comercio y los peninsulares habían derrocado injustamente a Iturrigaray, se cernía las dudas sobre obedecer a juntas peninsulares que habían tomado la voz del pueblo y del rey. La crisis de la invasión provocó una seria grieta en los fundamentos de cómo se gobernaba una monarquía sin rey. Al paso del tiempo, esta grieta teórica, junto con el enconamiento de los partidos desembocará en una lucha cada vez más ríspida por defender los intereses de grupo que se habían ido formando durante los últimos años, ya fuesen económicos o políticos. Del golpe de fuerza hecho por la Audiencia se desprenderán los pasquines, las conspiraciones, los alzamientos que terminarán en una clara determinación por derrocar al mal gobierno, que ahora tenían nombre y apellido.

Por su parte, la élite dividida no podía verse como una cúpula homogénea. Los intereses de grupo subsistirán y quedarán a la vista durante toda la crisis. La contradicción más grande es que el golpe de Palacio derivó en la división entre peninsulares y americanos, lo que la misma Audiencia quiso evitar no accediendo a la formación del congreso. Por supuesto, ellos sólo apoyaron a las solicitudes del pueblo, justificación que será utilizada más y más mientras los modelos políticos se acercaran a la democracia. La soberanía intachable del rey temblaba poco a poco ante la inestabilidad política. La teoría no podrá ser entendida sin los conflictos concretos. Teoría que quiso ser expuesta para la formación de un congreso que le costaría la vida a Flamantes y a Primo Verdad. Fue cierto, hasta la última gota de sangre tuvieron que defender sus ideas.

CAPÍTULO CUARTO: AFRANCESAMIENTO Y PARADOJAS POLÍTICAS

Gobernando al enemigo

Por supuesto, hubo conspiraciones desde antes de 1808, algunas de ellas las menciona Lucas Alamán, como la de “los machetes”, iniciada en la plazuela de Santa Catarina por un cobrador de los derechos de la ciudad de México llamado Pedro Portilla que fue culpado por un primo en octubre de 1799 junto con otros doce, entre los que se encontraban guardas de las plazas de la ciudad y otros oficiales de relojería y platería. Habían comprado algunos machetes para echar del reino a los gachupines, “tomando por insignia una venera ó medalla con la imagen de la virgen de Guadalupe”. El plan era apoderarse de las cárceles para liberar a los presos y tomar el palacio y sus oficinas. Una vez tomados los caudales y convocado el pueblo se vería si se llamaría a un congreso como el de los Estados Unidos. El virrey Azanza prendió tiempo después a los conspiradores, cuidando que no se supiera de ellos, pues temía que la rivalidad entre “gachupines y criollos” creciera.³³⁸

Otra conspiración se llevó a cabo en Nueva Galicia, incitada por Mariano, un indio hijo del gobernador de Tlaxcala quien pretendía hacerse rey. Con relaciones en Colotlán y Nayarit se pensaba que el día de la virgen de Guadalupe de 1800 los cirios del santuario se cambiarían por unos que incendiarían el templo a una señal; en medio de la confusión, se haría volar el palacio virreinal que estaría minado por todos sus ángulos. No se probó la conspiración, pero fueron apresados varios indios que murieron por enfermedad en las prisiones de Guadalajara y Tepic.³³⁹

Existe otro caso de infidencia de diciembre de 1809 y enero de 1810 en donde una denuncia anónima acusó a Fray José Aparicio, padre de la provincia de Santo Domingo de Oaxaca, de “fomentar el partido de los franceses”, además de tener información sobre un supuesto intento de asesinar al “Arzobispo Virey” Francisco Xavier de Lizana y Beaumont.³⁴⁰ En el anónimo reproducido para el caso, con fecha de 6 de noviembre,

³³⁸ (Alamán, 1942, t. I: 90-91).

³³⁹ (Alamán, 1942, t. I: 92).

³⁴⁰ *Denuncia anónima contra el Padre Fy. José Aparicio de la Provincia de Sto. Domingo de Oaxaca. En el que se decía fomentaba el partido de los franceses y que iba asesinarsse al Arzobispo Virey, Se le amonestó y se sobreseyó.* Infidencias, vol. 6, exp. 1. 1809. AGN.

se afirma que “el maestro Fray José Aparicio [...] parece pretende formar partido favorable a la Francia [...] ha formado escritos los mas melancolicos contra la Sagrada Persona de V. E. mismo”

En las fojas que siguen el caso, no se encuentran tales escritos melancólicos, por lo cual no sabemos si en ellos se hallaba un ataque explícito a la persona del rey. En la carta que se encuentra en el volumen sí se indica que el virrey estaba en peligro de perder su puesto, debido a una conspiración surgida en la Ciudad de México. Tal vez a eso se refiera la acusación sobre los “escritos melancólicos” contra el virrey. Sigamos con el documento: “y da por echo, un gran partido francés en esa Capital de México, revolucionario y muy organizado, cuyas primeras miras y oficios, son asesinar a V. E.”.

Aquí ya tenemos cierta información sobre algo que podemos rastrear en otras investigaciones. ¿Existía tal partido francés? ¿A qué se refería con “gran partido francés”?³⁴¹ El anónimo no lo menciona, pero podemos inferir que el partido francés del que habla debe ser de un grupo de personas bien organizado y radical, tanto como para llegar a dar un golpe de palacio —o de iglesia, en este caso—, tal como sucedió en el caso de Iturrigaray. “Estos depravados oficios asegura el Mtro. Aparicio, debían verificarse en todo pasado Octubre próximo; por consiguiente Aparicio tiene Comunicación secreta con estos Traidores”.

Con este fragmento nos detendremos un poco. La acusación es clara, ya que las cartas eran secretas y el padre mandó una carta personal, mas en ella no aparece que él tenga algún nexo con la conspiración —y aunque lo fuera, no tenía por que decirlo—. En un aspecto más general nos queda claro que las opiniones políticas se comunicaban de persona a persona al interior de todo el virreinato. Si Aparicio se enteró de tal conspiración tal vez fue por un puro rumor o tal vez sí tenía ciertos nexos para poderse cartear con conspiradores. “Por grande que sea la reserva y las precauciones que se tomen para tener oculta una conspiración en que entran muchas personas, es raro que no esté, por mil incidentes, á riesgo de ser descubierta”.³⁴²

En el texto de Virginia Guedea sobre *Los Guadalupes*, organización que pugnaba por la independencia del virreinato de Nueva España, no cita a José Aparicio como

³⁴¹ Lucas Alamán se refiere a un “partido europeo”, aunque parece ser una alusión personal a los que apoyaban seguir unidos a España. (Alamán, 1942, t. I: 124 y ss).

³⁴² (Alamán, 1942, t. I: 160).

perteneciente a ella.³⁴³ No obstante, pudo haber pertenecido a otra organización, puesto que la misma Guedea afirma que fue ya después de 1812 que realmente se configuraron organizaciones más decididas a participar en la infidencia política.

Un dato que no hemos referido aún es que la carta iba dirigida al Teniente Antonio Villa, que llevaba su labor de Jefe de Milicias en Tlaxiaco, Oaxaca. Lo que parece singular es que el mismo anónimo no culpa a éste, asegurando que el padre es quien lo trataba de incitar a apoyar al partido francés. Tal vez la acusación tenga tintes personales en contra de Aparicio.

También podemos examinar la existencia de tal partido francés o si sólo era un lugar común dado a los enemigos del virrey. Virginia Guedea refiere varias conspiraciones en contra del gobierno virreinal mientras el rey se encontraba preso (1808-1814); en 1809 sólo había pasado un año desde que se había apresado al virrey Iturrigaray y a los miembros “más activos” del Cabildo, provocando un clima de temor y suspicacia.³⁴⁴ No obstante, no se menciona conspiración alguna hasta la de Valladolid de diciembre de 1809,³⁴⁵ dos meses después de esta supuesta conspiración para asesinar al arzobispo-*virrey*. Pero continuemos con el documento, donde encontramos también el posible daño “quando se pretende fomentar, acalorar, y hacer partido a favor de la iniquidad de Napoleón Bonaparte”. A decir del anónimo, estos escritos “hacen que los menos desprevenidos valanceen, titubeen, resfrien en la fidelidad del legítimo Soberano, abrazando el francesismo como mal irremediable necesario”.

El autor del anónimo hace la oposición entre el francesismo y la fidelidad al rey, retomando la percepción de las Juntas insurrectas en la Península: proteger la Soberanía del rey ante una abdicación ilegítima para la “nación española”.

Uno de los grandes temores entre los habitantes del virreinato era que “el reino fuese entregado a los franceses por los peninsulares *golpistas* antes que permitir su separación de España”,³⁴⁶ lo cual puede resultar contradictorio que se acuse a alguien de francesismo cuando las propias autoridades peninsulares, oponentes tácitas de las juntas insurrectas, también podrían ser culpadas de lo mismo. Prosigamos:

³⁴³ (Guedea, 1992: 359 y ss).

³⁴⁴ (Alamán, 1942, t. I: 163 y ss.; Guedea, 1992: 17 y ss).

³⁴⁵ (Guedea, 1992: 38).

³⁴⁶ (Guedea, 1992: 22).

Esta carta ha escandalizado no solo a Tlaxiaco, si también a toda su comarca [...] Este fraile criollo, enemigo declarado muchas veces de la Nación Europea, como jurarán sus mismos Frailes de Oaxaca, parece óye muy gustoso, los males de nuestra España y pretende con sus cartas seducir, así a Criollos, como Europeos.

Lo que me extraña de la primera aseveración es: si era de conocimiento de toda la comarca, ¿por qué se realizó la acusación clandestinamente? ¿Realmente hubo escándalo? Tal vez el acusador tendría miedo a las represalias de los conspiradores “revolucionarios”, o no estaba seguro de que la Junta de Seguridad culpara al padre. Otro dato interesante es que el fraile era criollo, pero sus cartas se dirigían a incitar a “Criollos” y “Europeos”, tratando de superar la obvia división política. Si el acusador veía la posibilidad de poder “seducir” a peninsulares es porque realmente se podía hacer eso; es decir, el arzobispo- virrey tendría enemigos entre ellos, como lo demuestra el que se hayan despedido y apresado, respectivamente, a dos peninsulares que hablaron públicamente a favor de Iturrigaray, después de su apresamiento.³⁴⁷

También es necesario subrayar que la acusación alude a una Nación Europea, probablemente distinta a la americana —si no, entonces ¿a quién apoyaría el fraile?—, por lo que podemos tal vez hablar de un peninsular delator. Asimismo, habla de los mismos frailes de Oaxaca como avales para culpar al padre. Aunque ya puestos a interpretar, el “parece” del que habla el anónimo habla de una sospecha más no de una acusación; si comparamos las críticas directas a Aparicio, este “parece” puede ser un error en la redacción acusadora. Sin embargo, no es de nuestro interés demostrarlo. Continuemos con el anónimo, que ahora da sus recomendaciones:

debe pues V. E. tomar todas las medidas para recoger esta y demás cartas de Aparicio en que escribe de este motín poderoso y revolucionario: de este partido pujante y destructivo, que de uno a otro día, dará el grito; debe V. E. corregir a este Fraile como seductor partidario, y oficioso de los malos; debe V. E. asegurar su persona, y mandar asegurar la de este Fraile, y hacerle manifestar sus correspondencias en México y otras partes.

En este fragmento se repite la acusación de un partido y de un motín en contra del arzobispo- virrey, suponemos que habla del mismo que debería darse en octubre de 1809. También se hace referencia en la acusación sobre “varias cartas anónima a varios

³⁴⁷ (Alamán, 1942, t. I: 167-168; Guedea, 1992: 19-20).

sujetos de la Provincia de Oaxaca [...] a lo menos el Pueblo de Yanhuitlán”, aunque en las fojas donde se cita el caso no aparecen, ni se habla de las pesquisas que se realizaron alrededor de José Aparicio. Asimismo, el delator infiere que la correspondencia de Aparicio no sólo era entre Santo Domingo y Tlaxiaco, sino también entre “México y otras partes”, por lo que pensamos en la posibilidad de realizarse a cabo conspiraciones donde estuvieran imbuidos personajes no sólo de una intendencia.

Por último, expondremos el veredicto, que permite saber que los rumores eran tomados muy en cuenta, así como las acusaciones anónimas:

su contenido [de la carta] se reduce á haver el Padre Aparicio dicho al Teniente Villa las justa providencia tomada por este Superior Gobierno acerca del resguardo del Real Palacio de su Exmo. Illmo. con Guardia doble y Cañones avocados y algunas otras especies de corta importancia, a excepción de las que incluye relativas a que el 30 de octubre ya en la noche se había pensado asaltar al Exmo. Sór. Arzobispo Virrey y asesinarlo, y a la suma consternación en que al fin de dicha Carta se figura se hallaba esta capital por dicha causa.

Lo que deja entrever este fragmento es que realmente se tomaron medidas para proteger al virrey, las cuales se conocieron hasta Oaxaca. El 3 de noviembre se tomaron medidas para resguardar al arzobispo ya que se esperaba una reunión armada en las inmediaciones del palacio, por lo que es probable que la causa del fraile de Oaxaca lo desencadenara.³⁴⁸ Tales medidas no eran desconocidas, puesto que el virrey anterior, Pedro Garibay, había mandado “fortificar” el Palacio, sospechando que podría ser depuesto por los propios *Voluntarios de Fernando VII* —aliados de los golpistas—, que iban a oficiar una misa de acción de gracias por haber conducido exitosamente a Iturrigaray a Veracruz rumbo a Cádiz para ser enjuiciado, el 31 de octubre de 1808.³⁴⁹ Lizana y Beaumont también desconfiaba de los peninsulares, pues habían mandado a dos representantes para pedir la destitución del virrey ante la Junta Central; incluso mandó que el oidor Guillermo de Aguirre saliera a Puebla y que el oidor Ciriaco

³⁴⁸ *Relación ó Historia de los primeros movimientos de la insurrección de Nueva España y prisión de su Virrey Dn. José de Iturrigaray*. 1816. AGN. (Alamán, 1942, t. I: 198 y ss.; Guedea, 1992: 34-35; García, 1971, t. II: 326-327).

³⁴⁹ (Alamán, 1942, t. I: 182-183, 186; Guedea, 1992: 21).

González Carvajal y el gacetista Juan López de Cancelada dejaran sus puestos. Las protestas obligarían al virrey a dejar al oidor Aguirre regresar a la ciudad de México.³⁵⁰

La segunda parte del fragmento menciona que el padre Aparicio había llegado a saber sobre la posibilidad de asalto al arzobispo —y con fecha, además—. Lo que queda en claro es que no se dio tal asalto, por lo que tal vez fue un rumor, pero el rumor también sería conocido por las propias instituciones de la Ciudad de México, temiendo lo que ellos mismos habían hecho: un golpe de gobierno. La supuesta consternación en la capital parece haber sido sólo “figurada” por Aparicio. Para terminar la reseña del caso exponemos su desenlace:

En quanto á estas dos especies de las que el Fiscal ha leído la primera en un anónimo, ó Pasquín muy sedicioso, aunque no son de atribuirse á dolo, ó malicia del nominado religioso por deberse suponer que las participó al referido Teniente Villa conforme las escribieron en esta Capital [...]

Así, mandó al padre asistir con el “Reverendo Padre Provincial de la Orden” para ser reconvenido de palabra y pedirle que fuese más prudente para no difundir papeles de esta especie. Como vemos, no se pudo culpar a alguien que solamente había reproducido el rumor y que gozaba del “mejor concepto, y reputación”, como lo afirma una carta de apoyo sobre la probidad del padre, por lo que también se tomaba en cuenta la buena reputación del acusado. Algo paradójico es que, además, se le recomendara no difundir estas noticias “sin encargar siquiera, su reserva ó secreto dando así lugar a que se esparciese, según así consta por el Teniente Villa debiendo antes bien sofocarla [...] como buen Vasallo”.

Entonces, ¿cómo sabría cuáles son rumores o no, o cuáles afectarían al gobierno o no?; es decir, ¿bajo qué parámetros podría saber el público lo que es sedicioso o no? Parece que lo único claro es que cualquiera que hablara mal del gobierno establecido tendría que ser castigado, pero sería más difícil castigar a los individuos que sólo difundieran lo dicho por otros.

En cuanto al pasquín, es necesario apuntar que éstos habían inundado las calles de la ciudad de México después del golpe a Iturrigaray —según menciona Lucas Alamán—, por lo que su difusión ocasionaba que se hablara de ellos incluso más allá de

³⁵⁰ (Anna, 1981: 80).

la propia capital. Estos panfletos y hojas ocasionaron que el 20 de abril de 1809 el virrey Garibay hablara en contra de los autores de dichos papeles, y para el 20 de mayo insistir en su maldad, así como de los que habían mutilado la figura de Fernando VII que aparecía en algunas monedas, recompensando con 2 000 pesos al que descubriera al o a los mutiladores.³⁵¹ Para junio de ese año se crearía una junta consultiva compuesta de tres oidores, la que debía conocer todas las causas de infidencia, pues ya había varias en proceso. Para septiembre, tal junta se erigió como Junta de Seguridad y Buen Orden, compuesta por el regente de la Audiencia, Pedro Catani, un oidor, el alcalde del Crimen y el fiscal de lo criminal, Francisco Robledo.³⁵²

Aunque Virginia Guedea plantea que no había planes de acción definidos en contra del gobierno de Garibay, sí habla de sentimientos vagos de descontento, casi siempre expresados de forma individual:

a través de expresiones verbales —ya fueran vertidas en lugares públicos, ya en tertulias— o por medio de escritos contra el gobierno, contra los peninsulares, a favor de Iturrigaray o incluso de los franceses y del mismo Napoleón. Todo esto sin llegar por el momento a intentar la acción concreta de subvertir el orden establecido.³⁵³

Si bien no tengo prueba de lo contrario, tampoco podría decir categóricamente que no se estaba ya gestando en la mente de algunos la necesidad de derribar al Gobierno. Ese temor ya estaba incluso antes del golpe de palacio a Iturrigaray.³⁵⁴ Durante el gobierno de Garibay, de septiembre de 1808 a julio de 1809, se dieron varios casos de infidencia, y el anterior caso de Oaxaca puede ser indicio de un secreto a voces sobre la conspiración. Para diciembre de 1809 ya se había descubierto la conspiración de Valladolid, y para septiembre de 1810 la conspiración de Querétaro y el Bajío, sólo un año después de la salida de Garibay del puesto y la entrada del arzobispo Lizana y Beaumont.³⁵⁵ El mismo Lucas Alamán nos refiere que para 1809

³⁵¹ *Expediente en que consta haberse presentado ante el Sor. Alcalde de Corte Dn. Juan Collado, como Comisionado en las Causas y Estado, varias monedas de Plata marcados los Reales Bustos. Infidencias*, vol. 6, exp. 3. 1809. AGN. (Alamán, 1942, t. I: 187; Guedea, 1992: 22).

³⁵² (Alamán, 1942, t. I: 190, 202; Guedea, 1992: 22, 34).

³⁵³ (Guedea, 1992: 23).

³⁵⁴ (*Supra*, notas 76 a 78).

³⁵⁵ (Alamán, 1942, t. I: 202 y ss., 223 y ss.; Bustamante, 1961: 16 y ss.).

Volvieron á aparecer los pasquines, y una mañana se vió fijada en la puerta de la catedral una proclama que resultó ser del Lic. Julian Castillejo, y por último se hicieron caer en la misma iglesia y en las otras de mayor concurso en los días de semana santa del año siguiente, multitud de cédulas impresas, invitando el pueblo á la independencia, y representando de la manera mas despreciable la autoridad de la junta central.³⁵⁶

El caso de Julián Castillejos ya ha sido trabajado por otro historiador³⁵⁷; sin embargo, el que aparezcan ya “multitud de cédulas”, es porque ya había un grupo organizado que presionaba al gobierno, al menos de manera impresa. En febrero de 1809 se llevó otro caso de infidencia en contra del franciscano fray Miguel Zugástegui, nacido en Otumba en 1773, que fue investigado por expresar ideas sediciosas, a decir de su delator, Hilario Michel y Loredó. Zugástegui fue apresado y muerto en la prisión de San Juan de Ulúa, días antes que Melchor de Talamantes.³⁵⁸

Continúo con un documento anónimo que delata, entre otras cosas, una plática en contra del virrey-arzobispo, en la cual se dijo que “V. E. Illma. administraría justicia recta, pero que no era para el Gobierno por falta de ciencia, pero no le faltó un [curafeo o curateo] que le tapó la boca”. Tal vez conversaciones como estas hubo en todo el virreinato, pero ¿en verdad se podía restringirlas, si eran apenas juicios informales? Pero el anónimo indica un supuesto “Plan de Insurrección y de Decapitación a todo Europeo” sin dar más datos,³⁵⁹ con lo que seguimos encontrando referencias a planes y conspiraciones radicales y no sólo en la ciudad de México.³⁶⁰

El anónimo está fechado el 20 de septiembre de 1809, cuando apenas había ocupado el cargo de virrey Lizana y Beaumont, por lo que es comprensible que se hable sobre su posible actuación en el cargo. Sobre el arzobispo, Alamán menciona su descendencia de familia navarra y lo describe como “hombre virtuoso, animado de

³⁵⁶ (Alamán, 1942, t. I: 187).

³⁵⁷ (Ávila, 2003: 139-168).

³⁵⁸ *Causa instruida contra Fray Miguel Zugasti, por haber vertido especies sediciosas a favor de la independencia*. Infidencias, v. 128, exp. 16 al 18. 1809. AGN. (García, 1971, t. I: 183-223, 487). Sobre este personaje, (Villaseñor, 1962: 225, 228; Guedea, 1992: 24-25).

³⁵⁹ *Sobre un Anónimo dirigido a Guanajuato sobre lo que adentro expresa*. Infidencias, vol. 6, exp. 7. 1809. AGN.

³⁶⁰ (*Supra*, nota 4).

mucho zelo por el cumplimiento de sus obligaciones, desinteresado y caritativo, pero de corto talento é instrucción; al mismo tiempo débil y tenaz, crédulo y desconfiado”.³⁶¹

El anónimo culpa de estos planes al “reo Padre Fray José Arizmendi, religioso Dieguino” y al Marqués de San Juan de Rayas. Este último estuvo inmerso en varios casos de infidencia. El historiador David Brading refiere que el marqués, de nombre José Mariano de Sardaneta y Llorente, descendía de una familia minera de Guanajuato. La mina de su propiedad, que fue explotada por su familia desde el siglo XVIII por el criollo José de Sardaneta y Legaspi, tuvo grandes dividendos por ser los primeros que utilizaron la técnica de explosivos —antes se usaba sólo zapapico—, e inventor del arrastre.³⁶²

Sin embargo, antes de dejar el caso, señalaré que en el mismo aparece un documento del Intendente de Guanajuato Juan Antonio de Riaño, con fecha del 30 de marzo de 1810, donde se establece que le ordenó

el Exmo. Sor. Virrey Dn. Pedro Garibay en 15 de febrero de 1809 observase atentamente la conducta y conversaciones del Sor. Marques de Sn. Juan de Rayas, fue de parecer, y pidió, se sacase de Guanajuato con un motivo honroso al Reverendo Padre F. Baltasar Arizmendi Dieguino, por vivir en la casa de aquel.

Por lo anterior podemos ver que el mismo virrey Garibay desconfiaba del marqués, lo cual no es extraño, pues se volvió el apoderado de Iturrigaray cuando a éste lo embarcaban preso a Cádiz el 6 de diciembre de 1808, después de que muchos se habían rehusado por temer represalias del nuevo virrey,³⁶³ lo cual muestra la división y desconfianza entre los habitantes del virreinato.

También surge otra pregunta: ¿Por qué se le pidió precisamente a Riaño que observase al marqués? Brading menciona que fue el “funcionario más talentoso y con mejores conexiones que hubo en Guanajuato [...]. Tanto Carlos María de Bustamante como José María Luis Mora lo ensalzaron como miembro de la escuela de Floridablanca, Jovellanos y Gálvez, y como modelo mismo del gobierno ilustrado”.³⁶⁴

³⁶¹ (Alamán, 1942, t. I: 53; Mier, 1986: 254; Anna, 1981: 79-80).

³⁶² (Brading, 1975: 184, 351 y ss., 398-399, 407 y ss., Apéndice 3).

³⁶³ (Alamán, 1942, t. I: 170).

³⁶⁴ (Brading, 1975: 325-326).

Lucas Alamán dibuja a un hombre de gusto por las matemáticas, la astronomía y las bellas artes, fomentando empresas en todos estos ramos. Asimismo, “como en el interior de su familia se hablaba francés, que era la lengua de su esposa, introdujo entre la juventud de aquella capital la afición á este idioma y el cultivo de su literatura, con una elegancia de trato que no era conocida en otras ciudades de provincia”. Alamán y Horst Pietschmann nos ofrecen su fuerte relación con los Gálvez:

El ministro Galvez en el tiempo de su poder, quiso colocar en puestos distinguidos á todos sus parientes, y estos por su capacidad y servicios, hicieron ver que no eran indignos de esta predilección. D. Matías, hermano del ministro, y D. Bernardo hijo del primero, fueron sucesivamente vireyes de Méjico: el último casó en Nueva Orleáns, cuando fue mandando la expedición que reconquistó las Floridas, con Da. Felicitas Saint-Maxent.

La hermana mayor de doña Felicitas, Isabel, casó con Luis de Unzaga, gobernador de la Luisiana y después capitán general de Caracas y de la isla de Cuba. Sus otras dos hermanas, Victoria y Mariana, se casaron con José Antonio Riaño, intendente de Valladolid y después de Guanajuato, y Manuel de Flon, intendente de Puebla, respectivamente. “Sus mujeres eran hijas de un colono francés rico de Nueva Orleáns, y ellos conocían de cerca la nueva república norteamericana y estaban impregnados de las ideas de la Ilustración” a decir de Pietschmann.³⁶⁵

Recordemos que a un protegido de Riaño, José Antonio Rojas, se le persiguió en tiempos del virrey marqués de Branciforte porque desde Nueva Orleáns envió a diversas autoridades y “multitud de personas particulares” los artículos esenciales de la constitución norteamericana para ser imitados por los mexicanos.³⁶⁶ Seguramente las relaciones con su esposa y suegro le llevaron a conocer a diversas personas de aquél lugar, por lo que Riaño era un conocedor de la vida política de los Estados Unidos. Incluso, podría tener relaciones con los comerciantes de Nueva Orleáns.

Por sus cartas es obvio que se recomendara a un peninsular de tanto respeto, *lucos* y relaciones vigilar las conversaciones de un minero criollo. No obstante, el intendente “conoce bien al mismo cura Hidalgo y frecuenta los círculos criollos ilustrados que más

³⁶⁵ (Alamán, 1942, t. I: 55-56; Pietschmann, 1995: 7).

³⁶⁶ (Alamán, 1942, t. I: 88).

adelante van a tramar la sublevación de 1810”.³⁶⁷ Lo que resulta paradójico es que se le encomiende a un “afrancesado” la vigilancia de un posible infidente cuando los mismos franceses invadían la Península. Así es como parte de la élite admiraba a Francia, al mismo tiempo que la aborrecía. Por ello nos parece interesante también la última parte de la carta, ya que aprecia lúcidamente el estado de la cuestión en aquellos momentos con relación a la infidencia:

los Sucesos Nacionales son de tanta importancia, é interes general, que es natural su discusión por quantos leen las Gacetas y papeletas que frecuentemente llegan de la Península; pero ésta discusión no llega hasta ahora á punto de ser verdaderamente criminal: Unos temen lo peor; otros esperan lo mejor; cada uno discurre según sus conocimientos y humor; y después de todo la materia de un Correo es substituido por la del siguiente; y así embebecidos en las últimas noticias olvidan en pocos días los que antes los acaloraban. Tal es y ha sido siempre el Público, y el acallarlos sería ó imposible, ó mui peligroso.³⁶⁸

Como vemos, el intendente estaba consciente de que el momento histórico ameritaba la discusión en la población del virreinato, por lo que en cierta medida disculpaba a los posibles inculpados, aunque en realidad se equivocaba en cuanto al fácil olvido de las opiniones vertidas acerca de los sucesos. Lo importante es que él ya veía la imposibilidad de acallar las opiniones, es decir, ya se había formado un *espacio público*,³⁶⁹ por ello mismo intuía que restringir tal opinión pública podría ser contraproducente. En el documento se continúa aconsejando

la unión más estrecha entre Europeos y Criollos, demostrando la utilidad y necesidad, como las de mantenernos alidos de la Madre Patria, y del Gobierno que nos rige; por manera que ha conseguido, que nada de cuidado haya ocurrido hasta ahora, y que se haya apagado la rivalidad nacional entre Gachupines y Criollos que se asomó al principio.

³⁶⁷ (Pietschmann, 1995: 27).

³⁶⁸ *Sobre un Anónimo dirigido a Guanajuato sobre lo que adentro expresa*. Infidencias, vol. 6, exp. 7. 1809. AGN.

³⁶⁹ (Rojas, 2003: 17-63).

Se equivocaba, el gobierno no apagó la rivalidad entre el “partido americano” y el “partido europeo” —como los llama Alamán—,³⁷⁰ tanto los gobiernos de Pedro Garibay como el recién iniciado de Francisco Xavier Lizana y Beaumont, no dejaron contentos a sendos partidos, más bien se observó cómo las disputas eran ineludibles. Riaño sería uno de los que vivieron en carne propia esa rivalidad, puesto que pereció en el célebre sitio a la Alhóndiga de Granaditas —lugar que él mandó a construir en 1797—, en lo que conocemos como el inicio de la lucha de independencia de México.³⁷¹

Para mencionar otra paradoja alrededor de este personaje, podemos citar cómo se expresaba Riaño en diciembre de 1792, después de haber mencionado sus obras de gobierno en un escueto informe que le pidió el virrey:

He extinguido la secretaría, dividido la ciudad en cuarteles, metodizado su policía, dispuesto se arregle el archivo de su cabildo, fomentado su pósito, construido una calzada en su entrada principal, realizado la limpia de su río, compuesto y aseado su Real cárcel, promovido el remedio radical de las inundaciones que la han afligido, y a que está expuesta, destruido toda clase de monopolios que bajo el especioso nombre de gremios sin organización hacían los artesanos de los resultados de su industria, en grave perjuicio de los consumidores, motivado el reparo de las casas reales, arreglado los juzgados, rectificado la administración de justicia en los Reales de minas adyacentes y en el resto de la provincia, fortalecido su sosiego, reducido los derechos de todas las actuaciones judiciales y agitado el debido arreglo de los propios y arbitrios...³⁷²

Después de haber abolido todas las restricciones y reglamentos impuestos a los trabajadores por los gremios de artesanos para que aquéllos no produjeran el producto que les pareciese ni comprasen ni vendiesen sus productos libremente en el mercado, en noviembre del 92, Riaño se expresaba así:

El pueblo numeroso de que pasó hasta ahora por inquieto e insubordinado le halló dócil y obediente. Si mi antecesor no se creía seguro sin guardias ni armas, yo recorro los lugares

³⁷⁰ (*Supra*, nota 179).

³⁷¹ (Alamán, 1942, t. I: 263 y ss.; Bustamante, 1961: 36-41).

³⁷² Apud. (Pietschmann, 1995: 23-24).

más ocultos sin otras defensas que el Bastón y el Sombrero, sirviéndome de particular gusto ver el agrado con que me saludan todos y la docilidad con que sufren mis correcciones.³⁷³

Si bien, las expresiones triunfalistas de Riaño demuestran cierta tranquilidad en la intendencia, en el lapso de 50 años se escucharía la proclama que criticó no al rey, sino al mal gobierno. La historiadora Aurora Jáuregui nos proporciona información sobre una protesta en Guanajuato de 40 000 sublevados en julio de 1766, en donde “un tropel de gente de las minas” se acercaron a las Casa Reales gritando “con claridad las palabras «¡Viva el Rey y muera el mal gobierno!»”. Las peticiones eran:

que no se cobrasen las alcabalas... de cosas que nunca habían pagado, como el maíz, harina, carne, madera, ocote, cal, piedra, arena, etc.... Que se extinguiesen los estanquillos que el administrador había puesto por su arbitrio en las minas... que el estanco general les había de vender libremente el tabaco que pidieran sin tenerles que obligar a llevar al mismo tiempo... porción de cigarros y éstos muy cortos, muy pocos y sin ganancia, de indigno tabaco, peor papel y mal torcidos... que se les había dado aviso que entraban en el día los soldados para el empadronamiento ¡ni aún muertos habían de entrar! Que en cuanto al empadronamiento y alistamiento de milicias, se había de libertar esta ciudad y su jurisdicción...³⁷⁴

Así, un malestar más profundo y lento se desarrollaba en los sectores marginados de la población virreinal debido principalmente a los impuestos y otras decisiones venidas de la metrópoli, las cuales se cernían inexorablemente sobre gente que no podía hacer nada ante ellas.

El otro personaje que Alamán menciona por sus luces, cuñado de Riaño, fue Manuel de Flon, intendente de Puebla y conde de la Cadena, quien siendo “hombre severo y de una grande integridad”, evitó las confrontaciones entre barrios, “fomentó todos los ramos de la industria en su provincia y hermostó notablemente la capital”. No obstante, en 1809 enfrentó un levantamiento en el distrito de Cholula, Puebla, debido a que la Junta Provincial de Consolidación había tomado una finca en Chalchoapan, pues el dueño tenía severas deudas. En tiempos del virrey Venegas en plena lucha contra Hidalgo, perdió la vida a manos de los insurgentes en enero de 1811 en la crucial batalla

³⁷³ Apud. (Brading, 1975: 326-329).

³⁷⁴ (Jáuregui, Aurora, 1987: 50-51).

de Puente de Calderón, siendo segundo de Félix Calleja en el mando del Ejército del Centro. Así, ambos intendentes cayeron sin vida a manos de “esa despreciable cuadrilla de malvados” al mando de “los dos monstruos americanos cura de Dolores y Allende”, como los calificó el mismo de Flon. Al parecer fue un mulato de nombre Lino quien le dio muerte.³⁷⁵ Lo paradójico nos lo mencionan los historiadores Hugh Hamill y Timothy Anna al dar a entender que el virrey Venegas, en una “astuta desición política”, mandó a de Flon a pelear pues “con anterioridad se creía partidario de la independencia”.³⁷⁶

Algún caso indígena

Desde que se supo de la invasión y consecuente levantamiento de varias provincias en la Península, no faltaron casos de desobediencia. El mismo intendente de Guanajuato ya no estaría tan tranquilo al darse las desavenencias entre el Real Acuerdo y el Ayuntamiento. Para cuando se circuló el acta de la junta que hubo el 9 de agosto de 1808, José Antonio Riaño temía sobre “alguna siniestra inteligencia” que pudiera tergiversar el documento.³⁷⁷ Asimismo, el gobernador de Puebla —conde de la Cadena— informó a Iturrigaray en agosto de 1808 que: “Apénas se esparcieron por el público las noticias de la gaceta, cuando los indios no querían pagar tributo, diciendo *que no tenían rey*”, pero prontamente acordó con ellos y se puso a su disposición el ayuntamiento de la ciudad de “Chochula”; aunque también hace mención sobre dos pasquines en donde se manifiesta “que no falta quien meta la zizaña para levantar los pueblos, y anuncia que estamos en unas circunstancias críticas”.³⁷⁸ Estos incidentes se repetirían, pero lo que resulta interesante es que los indígenas tenían muy claro que sin rey no había mando alguno mas que el de la fuerza.

³⁷⁵ (Alamán, 1942, t.I: 55-56, 300-302; t. II: 37, 83-88; Bustamante, 1961: 147-149; Hamnett, 1990: 110).

³⁷⁶ (Anna, 1981: 88).

³⁷⁷ *Oficio del Intendente de Guanajuato al Virrey Iturrigaray en que le informa que sus gobernados son enteramente adictos á Fernando VII*. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 70-71). Aquí aparece su nombre como Juan Antonio, pero en otros documentos viene como José Antonio.

³⁷⁸ *Oficio del Gobernador de Puebla al Virrey Iturrigaray en que le informa del estado de fermentación en que se hallan sus gobernados*. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 49-50; Alamán, 1942, t. I: 139-140).

Otro caso es el que ocurrió en Coatepec de las Salinas cuando Isidro Ximenez (alias el Chano) dijo:

que todo era falso, por que ni Fernando Septimo existía, y el gobierno se componía de coechos [...] que las prisiones que se habían hecho de varios individuos, habían sido injustas; que así su Exa. como los demás Señores Ministros que gobiernan hacían injusticias, aprovechándose de los Tribunales, para lo que apremiaban a los Gobernadores de las Parcialidades; que los Franceses estaban haciendo bien en todo, y vendria tiempo en que los Indios hicieran lo mismo, por lo mucho que los apuraban; que los gachupines eran unos tumultuarios, y el Regimiento del Comercio, entregador de su Exa. á quien prendieron injustamente, cogiendolo dormido y descuidado, llegando a tanta maldad de aquellos, que hicieron cooperara a la prision á el Illmo. Señor Arzobispo.³⁷⁹

De esta delación realizada por Manuel Nava Barrio en una vinatería frente al Convento de Belem de las Mochas se entresacan varios temas. El primero, que los rumores pesaban en la población; segundo, que el golpe de Palacio hizo ver mal a las instituciones virreinales, teniendo por injustas las aprehensiones; tercero, que se percibía una represión por parte de los “Señores Ministros” contra las Parcialidades, por lo que podrían sublevarse; y, por último, que el “Regimiento del Comercio” era el culpable de prender al virrey, haciendo que el Arzobispo cooperara en tal injusticia. Por todo lo anterior no era difícil que la población pensara que el Comercio apresó injustamente a Iturrigaray, incluso los habitantes de las Repúblicas de indios.

Tanto Isidro como Calixto Ximenez —ambos hermanos acusados de sedición— eran “Yndios tributarios de la Parcialidad de San Juan” que vivían en el Santuario de Nuestra Señora de la Piedad, agregando que Isidro era “bastantemente ladino en el Ydioma Castellano por lo que no necesitó de Yntérprete”, con lo cual era claro que tenía instrucción privilegiada. Pasado el tiempo, también entre los dirigentes de las Parcialidades indígenas se darían reuniones clandestinas.

En junio de 1810 se llevó a cabo una averiguación sobre ciertas reuniones llevadas a cabo en el “tecpan de Santiago”, las cuales habían sido promovidas por un colegial indígena de Oaxaca, llamado Mariano Paz Carrión. Entre los invitados a las juntas se encontraban el gobernador de Santiago, Manuel Santos Vargas Machuca, el gobernador

³⁷⁹ *Contra Calixto y su hermano Isidro Ximenez (alias el Chano) por palabras sediciosas.* Infidencias, vol. 6, exp. 8. 1809. AGN.

de San Juan, Dionisio Cano y Moctezuma, y el ex gobernador de la misma, Francisco Antonio Galicia. La acusación conminaba “a que los pueblos se reuniesen para tratar de independencia como en Caracas, de instalar Cortes y pedir armas de gobierno por medio de un escrito que debía hacer un abogado que al efecto tenían, a pretexto de industrializar a los indios en el manejo de ellas”. Sería Dionisio Cano quien delataría tal invitación, con lo cual no hubo mayor problema en las parcialidades, como lo indica Virginia Guedea. No obstante, Cano y Moctezuma sería más tarde culpado de pertenecer al grupo conspirador de los *Guadalupes*, se le siguió un proceso de infidencia por tener correspondencia con Morelos y con Mariano Matamoros, pero fue indultado en 1814.³⁸⁰

Las conspiraciones de 1811

Los últimos casos que revisaré serán los de las conspiraciones que se llevaron a cabo en la ciudad de México en 1811 para derrocar al virrey. Como ya vimos, en la capital se realizaban desde meses antes diversas reuniones secretas, además de que algunos de los miembros de la élite ilustrada tenían contacto con Hidalgo, como el conde de Jaral de Berrio y el marqués de San Juan de Rayas;³⁸¹ éste último escribiría a Iturrigaray sobre Hidalgo, describiéndolo como un hombre de gran integridad y que sus seguidores se distinguían por su valor y entusiasmo.³⁸² Por su parte, Lorenzo de Zavala escribirá que: “En la capital, varias personas, especialmente entre los abogados y la clase media, formaban reuniones y buscaban el modo de elevar la nación a la categoría de independiente”.³⁸³ Lo mismo pensaban las autoridades, que enviaron guardias a vigilar las casas del marqués de San Miguel de Aguayo, del mariscal de Castilla, del conde de Bassoco, de José María Fagoaga y de los comerciantes Pedro Noriega y Francisco Chavarri, debido a denuncias y anónimos recibidos entre los meses de octubre y diciembre de 1810.³⁸⁴ Para principios de 1811 se abrió causa de infidencia para el conde

³⁸⁰ (Guedea, 1992: 41, 110-111, 146-147, 366-367).

³⁸¹ Seguramente se trata del criollo Juan Nepomuceno Moncada y Berrio, conde de Valparaíso III, marqués de Moncada y Villafont II, quien fue comandante y elegido a cortes en 1820, pero no asistió (Ladd, 1984: 286).

³⁸² Hernández y Dávalos Colección I, núm 277; (Ladd, 1984: 165).

³⁸³ (Guedea, 1992: 43).

³⁸⁴ (Anna, 1981: 87).

de Santiago “por hablar a favor de los insurgentes y cartearse con ellos”.³⁸⁵ Y en abril se realizó una autodenuncia por arte de José Ignacio Sánchez, delatando a infinidad de personas de distinto oficio y que mantenían conversaciones sediciosas en distintos lugares de la capital; la coincidencia era su simpatía por la insurgencia y el descontento por las autoridades.³⁸⁶

Otra conjura se llevó a cabo también en abril, de parte de Manuel Lazarín — hombre acomodado, parcionario en la mina de Valenciana— y su esposa Mariana Rodríguez del Toro; en ella, se planeaba derrocar al virrey y detener a los oficiales que estuvieron presentes en la toma de palacio de 1808; es más, ya se había pensado en quien sustituiría a los ministros de la Audiencia. José María Gallardo —o José Miguel Gallardo— delató la conspiración al confesarse con un cura de la Merced, aunque ayudó junto con su esposa a huir a algunos de los inmiscuidos.³⁸⁷ Al parecer, tal conspiración era de grandes magnitudes: de dos mil hombres se aprendieron a setenta y dos; muchos —quinientos, tal vez— formarían parte del ejército de Morelos después de huir de la capital. Otra vez, entre los nombres de los acusados había abogados, militares, eclesiásticos, comerciantes, empleados, propietarios y representantes de la nobleza. Me interesa mencionar aquí los nombres de quienes eran postulados para formar el gobierno después del golpe, así como el de algunos implicados: El alcalde de Corte, José María Fagoaga, antiguo amigo del marqués de Rayas; Jacobo de Villaurrutia y su hijo Eulogio; Tomás Murphy, comerciante peninsular de Veracruz relacionado con los *Guadalupes*; los canónigos José María Alcalá, quien tomaría parte activa en los procesos electorales a partir de la erección de las Cortes de Cádiz, por lo que se le abriría causa secreta en 1813, y Santiago Guevara, quien sería implicado después en la causa seguida a Leona Vicario; los licenciados Carlos María de Bustamante, conocido por apoyar la insurgencia, Juan Nazario Peimbert y Hernández, parte de los *Guadalupes*, Castillejos, — seguramente Julián o su hermano Mariano. En diciembre de

³⁸⁵ Seguramente se trata del general criollo José María Gómez de Cervantes y Altamirano, 11º conde de Santiago de Calimaya, marqués de Salinas X, maestrante de Ronda, caballero de Carlos III, Isabel la Católica, caballero de la alcoba, coronel del Regimiento de Infantería Provincial de la Ciudad de México, comandante de los patriotas de la caballería, inquisidor, regidor y alcalde de México, ministro de la Suprema Corte Militar y de la Junta Soberana (Ladd, 1084: 301, 305-306).

³⁸⁶ (Guedea, 1992: 46-49).

³⁸⁷ (Zerecero, 1869: 262-266).

1813 se habían encarcelado a 67 personas por esta conspiración, pero a ninguno de la elite.³⁸⁸

Por supuesto, el marqués de Rayas encabezaba la lista de cómplices, junto con otros miembros de la nobleza novohispana:³⁸⁹ los condes de Santiago, de Regla,³⁹⁰ de Medina,³⁹¹ y el marqués de San Miguel de Aguayo.³⁹² Guedea afirma que estos nobles votaron en contra de reconocer las juntas establecidas en la Península en 1808, por lo que es de prever que su descontento ante la toma de palacio y las consiguientes prepotencias de la Audiencia y los virreyes subsecuentes determinaran su anexión a conspiraciones como ésta. Asimismo, se mencionan agrupaciones religiosas como la de San Francisco, la de Santiago, la de Santo Domingo, la de San Agustín y la de La Merced.³⁹³ Lo anterior es muestra de que en 1811 los agravios de la élite nobiliar y las agrupaciones religiosas a principios del siglo XIX, habían llegado a tal punto de exponerse a ser acusados de infidentes. Las batallas que se daban en las distintas provincias del virreinato no daban un ganador seguro, pero en la ciudad de México ya se tenía el ímpetu para derrocar al virrey.

Aunque sea extenso, expondré de la causa seguida a los conspiradores, no a los presos, pero sí a los postulantes a la junta y a la Audiencia que debía conformarse después de haber apresado al virrey, así como a los “citados como cómplices” y los que debían dejar sus puestos administrativos, pues en estos dos últimos rubros es donde se

³⁸⁸ (Anna, 1981: 96-98).

³⁸⁹ (Ladd, 1984: 173-174).

³⁹⁰ Seguramente se trata del criollo Pedro José María Romero de Terreros y Rodríguez de Pedroso, quien fue marqués de San Cristóbal II, marqués de Villahermosa del Alfaro VI, Conde de Jala IV, maestrante de Sevilla, caballero de Carlos III, capitán de los alabarderos del virrey, caballero de Guadalupe, General Brigadier, alguacil, inquisidor, caballero de alcoba y signatario del Acta de Independencia. Se casó con Josefa Villamil en 1812, hermana de Antonia Villamil (Ladd, 1984: 296).

³⁹¹ Seguramente se trata del coronel criollo Joaquín Benito de Medina y Torres (Ladd, 1984: 288).

³⁹² Seguramente se trata de José María Valdivieso y Vidal de Lorca, criollo caballero de Santiago y maestrante de Ronda, quien casó con Teresa Sagazurrieta y con la criolla Antonia Villamil, marquesa de Guadalupe II, cuñada del conde de Regla III y sobrina del marqués de Uluapa V. Esta familia se encontraba fuertemente emparentada por generaciones con la del conde de San Pedro de Álamo (Ladd, 1984: 271-273).

³⁹³ (Guedea, 1992: 49-54; Alamán, 1942, t. II: 235; Anna, 1981: 96-97).

observan las posibles facciones políticas en la ciudad de México.³⁹⁴ Varios nombres hablan por sí mismos:

Electos para la junta

D. José María Fagoaga.

Dr. Alcalá.

D. Ángel Payade.

D. Tomás Murphy.

Lic. Bustamante.

Electos para la audiencia

³⁹⁴ *Documento sacado del cuaderno núm. 14 de la causa formada por la conspiración tramada el mes de abril de 1811, contra el virrey Venegas, que tiene el rubro de muy reservado. (Zerecero, 1869: 275-277).*

Sr. Torres Torrija.
Sr. Bucheli.
Sr. Flores Alatorre.
Sr. Canónigo Guevara.
Sr. Villaurrutia.
Sr. Lic. Guevara.
Sr. Lic. Barrón.

Sr. Lic. Gómez Eguiarte.
Sr. Lic. Torres Cataño.
Sr. Lic. Peinbert.
Sr. Lic. Sandoval.
Sr. Lic. Castillejos.
Sr. D. Manuel Argüelles.

Citados como cómplices

Sr. Marqués de Rayas.
Sr. Conde de Santiago.
Sr. Conde de Regla
Sr. Conde de Molina.
Sr. Marqués de San Miguel de Aguayo.
Sr. Marqués de Guardiola.
Sr. Gamboa.
Srl Vázquez, sargento mayor de Campeche.
Sr. Morán, capitán de Tres Villas.
Sr. Moral, ídem, ídem.
Sr. Capitán Laisoro.
Sr. Capitán Pedro Valiente.
Sr. Capitán Onofre Valiente.
Sr. Teniente Eulogio Villaurrutia.
Sr, Lic. Villaseñor.
Sr. Lic. Garcés.

Sr. Lic. Barrera.
Sr. Lic. Bustamante.
Comunidad de San Francisco.
Comunidad de Santiago.
Comunidad de Santo Domingo.
Comunidad de la Merced.
Comunidad de San Agustín.
El Padre Sartorio.
El Padre Belaunzarán.
D. José Marradón.
D. Martín Ángel Michaus.
Sr. Villaurrutia.
Sr. Lejarza.
Sr. Peinbert.
Sr. Castillejos.
Sr. Prebendado Guevara.

Depuestos de sus empleos, que debían ir a España

Los Sres. Palacios.
Los Sres. Bassoco.
Los Sres. Hacha.
Los Sres. Noriega.
Los Sres. Partearroyo.
Los Sres. Echave.
Los Sres. Ibarrola.
Los Sres. Heras.

Los Sres. Agreda.
Los Sres. Peredo.
Los Sres. Terán.
Los Sres. José Juan Fagoaga.
Los Sres. Marcos Gutiérrez.
Los Sres. Arenal.
Los Sres. Tomás Varela.
Los Sres. García.

Los Sres. Mayora.
Los Sres. Chavarri.
Los Sres. Acuña.
Los Sres. Dr. Santos.
Los Sres. Maniau.
El Camilo.
Los Sres. Navajas.
Los Sres. Borbón.
Los Sres. Bataller.

Los Sres. Intendente.
Los Sres. Mier.
Los Sres. Asesor General.
Los Sres. Fiscales.
Los Sres. Togados gachupines.
Los Sres. Auza
Los Sres. Dr. Montaña.
Los Sres. Bulnes.
Los Sres. Gabriel Yermo.

Para agosto, se había encontrado otra conspiración que pensaba detener al virrey en el “paseo de La Viga”, asesinando a su escolta con hombres a caballo y con contrabandistas de aguardiente de los pueblos de San Agustín de las Cuevas y otros, como Tacubaya y Coyoacán. Llevarían al virrey a Zitácuaro, en donde se encontraba el ejército insurgente de Ignacio López Rayón. Después, levantarían a distintos barrios de la ciudad para prender a los ministros de la Audiencia y a otras autoridades principales, mientras se ocupaba el palacio, se tomaban las armas de los cuarteles y se liberaba a los presos para unírseles a los granaderos del Comercio, quienes eran parte de la conspiración. Las reuniones se habían llevado a cabo en una vinatería y después en casa de Antonio Rodríguez Dongo, quien era un tribuno con gran influencia en el barrio de Belén. Entre los concurrentes se encontraban tres padres agustinos; quien debía alzar a los granaderos del regimiento de Comercio sería Ignacio Cataño; quienes pondrían en libertad a los presos de la cárcel de la Acordada serían Rafael Mendoza “brazo fuerte”, José María González y Mariano Hernández. Uno de los organizadores fue un miembro del Ilustre y Real Colegio de Abogados y empleado en el Juzgado de Bienes Difuntos, el licenciado Antonio Ferrer.

Los denunciantes de la conspiración fueron el barbero Cristóbal Morante, el oficial de la Secretaría de Cámara del Virreinato Manuel Terán y una mujerzuela, a decir de Bustamante. Al principio Ferrer fue castigado a seis años de prisión, pero una vez que “se esparció entre los españoles, y en particular entre los jóvenes del comercio” la pena, reclamaron la muerte del abogado. El caso pasó a la Sala del Crimen —que no tenían la adjudicación de juzgar—; uno de los que debían juzgarlo era el oidor Miguel Bataller, quien era juez del mismo juzgado donde era empleado Ferrer. Aquél propuso desterrar al culpado, pero los otros dos votos fueron a favor de la pena de muerte, por lo

que Bataller se abstuvo del voto. El 29 de agosto fueron ejecutados en la plazuela de Mixcalco Antonio Ferrer, Ignacio Cataño, José María Ayala —cabos del regimiento del Comercio—, Antonio Rodríguez Dongo y los concurrentes a las juntas Félix Pineda y José María González. Tres religiosos agustinos fueron sentenciados a ser reclusos en el convento de su orden en La Habana, habiendo muerto uno de ellos en el castillo de San Juan de Ulúa antes de embarcarse, en 1819; los otros dos confesarían su infidencia una vez consumada la independencia.³⁹⁵

Rafael Mendoza, como muchos otros, fue a parar al ejército de Rayón, siendo él aprehendido hasta 1814. Un detalle interesante es que el Ayuntamiento de México fue de las primeras corporaciones en dar gracias por haber sido descubierta la conjura,³⁹⁶ existiendo también un documento escrito por José Juan Fagoaga titulado *Los disgustos y sobresaltos que muchos vecinos honrados de esta capital han experimentado con motivo de la infame y horrorosa conspiración tramada para el día 3 de este mes*. Cabe mencionar que en la conjura se mencionaron los nombres de los marqueses de Rayas y del Jaral de Berrio, pero no se obtuvieron pruebas para culparlos.³⁹⁷

Por las causas anteriores, el virrey Venegas estableció un nuevo reglamento de policía, el 17 de agosto, haciendo el nombramiento de una nueva figura legal, la del superintendente de Policía y Tranquilidad Pública, el oidor y alcalde del Crimen Pedro de la Puente, cuyas funciones se desempeñarían sin remuneración; asimismo, se instituyó un diputado tesorero, el ex alcalde de Cabildo José Juan Fagoaga. La nueva organización comprendió a 16 tenientes —de la Puente los llamaba *caballeros tenientes*, dejó apuntado Bustamante— distribuidos en los 32 cuarteles menores de la ciudad, todos nombrados por el virrey.³⁹⁸ Cada uno debía elaborar un padrón general de los habitantes de su tenencia en el término de tres días. El superintendente debía informar sobre las personas que entraban y salían de la ciudad, dando pasaportes a los que deseaban entrar o salir de ella. También debía vigilar lugares y casas consideradas sospechosas, así como evitar las reuniones numerosas tanto en casas de juego como en vinaterías y pulquerías. Tales funciones, que debían corresponder al Ayuntamiento de la

³⁹⁵ (Zerecero, 1869: 307-311).

³⁹⁶ (Alamán, 1942, t. II: 235-241; Guedea, 1992: 55-60; Bustamante, 1961: 228-231; Anna, 1981: 98-100).

³⁹⁷ (Ladd, 1984: 174).

³⁹⁸ (Bustamante, 1961: 282).

ciudad, ahora eran otorgadas a un órgano autónomo, por lo que fue claro el deseo del virrey por evitar que pudiera haber conspiraciones relacionadas con el Ayuntamiento. Por supuesto, tal clima de persecución hizo que se quejaron tanto el Ayuntamiento como la mayoría de la población, tal es el caso del entonces gobernador de San Juan, Francisco Antonio Galicia.

Manifestaban que la ciudadanía creía que el reglamento de policía tenía como intención reprimir y tener como cautivos a los vecinos, afectando los intereses de la familia y creando magistrados absolutos, capaces de allanar lo que fuera con tal de continuar su poder, y aprehender a los vecinos por la más mínima sospecha.

El plan de policía provocó una parálisis comercial en la ciudad: se dificultaba la adquisición de bienes y de abasto, los indígenas tenían dificultades para conseguir los pasaportes; éstos vendían sus productos en las afueras de la ciudad, y algunos que tenían pasaporte los revendían dentro de la ciudad a precios más altos. Lo anterior muestra el estado de guerra que se vivía en la ciudad de México durante el gobierno de Venegas, pero también resulta interesante, para cerrar este apartado, que este sistema de policía, a imitación del que “Napoleón había establecido en Francia”, “hizo aumentar la desconfianza de aquellos que ya consideraban al virrey contaminado de ‘ideas modernas’”. La Junta de Policía siguió funcionando hasta 1813, a pesar de las quejas del Ayuntamiento y del mandato de las Cortes de Cádiz; incluso, los pasaportes siguieron usándose hasta 1820.³⁹⁹

De agosto a diciembre de 1811 se aprehendieron a 1631 personas en la ciudad de México, a 345 de éstas la Junta de Seguridad las juzgó por sospecha de traición, y a 1 024 las juzgó la Sala del Crimen. Si los mismos tenientes informaron que el total de habitantes de la ciudad en diciembre era de 168 846 personas de ambos sexos, y 92 838 eran mujeres, queda la suma de 76 008 varones. Si tomamos el total de habitantes nos da un porcentaje de 0.966% de la población enjuiciada, y si tomamos sólo los varones, aproximadamente uno de cada cuarenta y siete habitantes varones de la ciudad tuvieron que comparecer ante la justicia por cargos de traición o infidencia en el lapso de cuatro

³⁹⁹ (Alamán, 1942, t. II: 156; Nacif, 1994: 32-36; Guedea, 1992: 60-63).

meses.⁴⁰⁰ Alamán cita un informe del trienio precedente que fue entregado al virrey en febrero de 1812, el cual menciona que la administración de justicia despachó:

9 080 causas con 14 835 reos, de los cuales fueron condenados á la pena capital 12; á presidio 530; á obras públicas 1 592; á cárcel 349; á casa de recogidas 1 116; á destierros 30; á hospicios 14; al servicio de las armas 2 786; al de la marina 600; puestos en libertad 6 743; indultados 1 063, y solo quedaron pendientes á fin de Diciembre de 1812, 18 causas, de las cuales eran 10 de corte, esto es de la ciudad de México, y 8 de fuera. En este número no están comprendidas las causas de infidencia, despachadas en los dos últimos años por la junta de seguridad, compuesta de individuos de la misma sala del crimen, cuyo número se dice en nota del citado resúmen, haber sido por los ménos quintuplicado.⁴⁰¹

Alamán mencionó que a pesar del número enorme de causas, no resultaron tan exorbitantes si se observa que la Sala del Crimen operaba, con excepción de las provincias de la audiencia de Guadalajara, en la mayor parte del reino, además de que las causas de infidencia eran “una circunstancia temporal y particular”.

En 1813 el superintendente de la Puente renunció a su cargo por temer ser asesinado; lo sucedió José Juan Fagoaga. El disgusto que producía la junta también se debía en gran parte a que el censo era utilizado para llevar a cabo las levas militares, confiscándose las armas de los particulares y posteriormente sus caballos. La única excepción para ser exceptuado de la leva era ser apoyo único de una madre viuda y de la familia o estar físicamente incapacitado. Aunque los artesanos especializados y los proveedores de alimentos estaban exentos de la leva, fueron reclutados muchos granjeros, panaderos, vendedores de carbón y artesanos; incluso, se reclutó a los léperos de la ciudad y tal vez también indígenas. Cuando Calleja fue nombrado virrey, en enero de 1813, las levas empezaron a ser más frecuentes, y para octubre ordenó que se alistaran para las armas todos los hombres mayores de 16 años de la ciudad de México; tuvieron ocho días de plazo para prestar servicio militar en los Batallones Patrióticos, sin que fueran excluidos los miembros del Cabildo. ¿Hasta cuándo fueron obligados a

⁴⁰⁰ (Bustamante, 1961: 282-283; Alamán, 1942, t. III: 91-92; Pérez Toledo, 2004: 93 y ss.). Pérez Toledo trabaja sólo con once de los 32 cuarteles de la ciudad, pero es interesante observar el mapa y las distancias para imaginarnos la dura persecución que se llevó a cabo en la ciudad.

⁴⁰¹ (Alamán, 1942, t. III: 251).

ser parte de las fuerzas militares los miembros del Cabildo? Hasta mucho después, en 1821.⁴⁰²

REFLEXIONES AL CAPÍTULO CUARTO

La división entre gachupines y criollos aumentó después del golpe de palacio de 1808. Después de la división entre la Audiencia y el Ayuntamiento, la “opinión pública” también se dividió, sumándose aún la inestabilidad política en la Península. Riaño observó fehacientemente el estado de ánimo de la población, sin embargo, todavía aludía a la razón y a las buenas intenciones de ambos bandos, pudiendo entrar en comunión como cuando llegaron las noticias de la invasión napoleónica, pero esto duró poco. Si un grupo de individuos había podido tomar el poder tan fácilmente ¿por qué no intentar cumplir los deseos de los criollos con sus propias manos? Personajes como el marqués de Rayas tenían su posición social y económica en juego, y no podían permitir que otro bando de la élite tomara las riendas del gobierno, más cuando no estaba sustentado por el visto bueno del rey ni del “pueblo”.

En cuanto a las acusaciones, podemos cerciorarnos de la dificultad para culpar a un infidente, puesto que la mayoría hablaba o escribía sobre un asunto de fundamental importancia para la Corona. Sin embargo, en estos momentos aún no había sido descubierta la conspiración de Valladolid y se podía pensar en que las acusaciones eran rumores —bastantes, por cierto— que no serían más que muestra de la expectación que producían los sucesos allende el mar.

Pero si el nuevo virrey y sus aliados pensaban en una conspiración era porque ellos mismos habían tomado el poder sin poderlo legitimar en algún tipo de asamblea o ley. Cualquiera podía justificar la toma del palacio puesto que podían existir argumentos para que lograran su autonomía o para seguir dependiendo de la Península, a pesar de que estuviera en manos de Francia la mayor parte de ella.

Además, podemos observar que la posición de algunos personajes ante los franceses o “lo francés” era contradictorio, puesto que se respetaba y admiraba su cultura y sus costumbres aunque se les odiara por haber invadido la Península. ¿Cómo eran vistos estas personas de élite que hablaban y se trataban de comportar como los franceses por parte de los sectores bajos de la sociedad? Si supiéramos esto nos daría

⁴⁰² (Anna, 1981: 100-106, 110-115, 147).

pistas sobre las causas del levantamiento armado desde la visión de abajo. Lo que es cierto es que los insurgentes trataron de explotar estas desigualdades económicas y culturales para enardecer los ánimos del “populacho”.

Asimismo, también las parcialidades encontraban ciertas contradicciones en el proceder de los ministros de la Audiencia. Para los dirigentes de las parcialidades de la ciudad de México era claro que el golpe de palacio fue un plan de cierto sector interesado en mantener cierto poder. Sin embargo en estos años, anteriores a 1812, aún los jefes indígenas pensaban seguramente que lo mejor sería no hacer caso ni a uno ni a otro bando. Pero cuando entraron en vigor las disposiciones de la Juntas y Regencia peninsulares, entonces vieron afectados directamente su legislación y su modo de organización social y política. Sería entonces cuando optarían por entrar al juego político, ya como “ciudadanos”. Así, cada parcialidad tendría que ser estudiada en especificidad, pues debido a ciertos equilibrios y desavenencias, cada grupo indígena podría apoyar o atacar a los insurgentes.

En cuanto a las conspiraciones de 1811, es muy importante el número de los que participaron. Es ya evidente a estas alturas la división entre partidos europeo y americano. Si la cifra es cierta y no una exageración, dos mil personas estaban dispuestas a arriesgar su vida y su posición con tal de derrocar al gobierno de Venegas, no es ya de considerar que una parte de la élite administrativa veía intereses personales, sino que en la ciudad de México existía un descontento, si no general, sí claro como facción política, organizada o no, que atentaría ante un gobierno que tenía que ocuparse de dos frentes: el armado que deseaba sitiar la ciudad, y el interno que buscaba dar un golpe de palacio.

En realidad la ciudad se encontraba sitiada por la misma reacción del virrey. No era para menos, era común que hubiese correspondencia entre los que apoyaban la autonomía y las fuerzas insurgentes, es decir, había forma de evadir las restricciones, y seguramente existía fuerte contrabando de diversos enseres que escaseaban en la ciudad. Así, la defensa de la ciudad originó la persecución de los infidentes, pero como hemos apuntado: ¿realmente se podía saber quien era infidente?

CAPÍTULO QUINTO: LA MONARQUÍA ACÉFALA

25 millones en un platillo

Antes de comenzar con la descripción del papel de los americanos en las Cortes de Cádiz, es necesario revisar someramente las representaciones que tuvieron los americanos en la Metrópoli. Después del golpe de palacio, se pudo establecer en Aranjuez una Suprema Junta Central Gubernativa, en septiembre de 1808. Nueva España reconoció inmediatamente a la Junta Central, la cual temía que las Colonias pudieran pensar en apoyar a Napoleón, por lo que cesaron varias cargas impositivas, entre ellas la de 1804 sobre enajenación de fincas y amortización de capitales piadosos.

Dadas las batallas perdidas por los revolucionarios peninsulares, la Junta se movió a Sevilla, pero Napoleón tuvo que retirar gran parte de sus tropas hacia el norte de Europa, por lo que los auxilios y donativos pudieron llegar a la Península. Asimismo, la Junta decidió reconocer inesperadamente en enero de 1809 “que los vastos y preciosos dominios de Indias eran una parte esencial é integrante de la monarquía”, por lo que debían tener representación nacional, llamando a un diputado por cada virreinato y por cada capitania general de ultramar:

El modo de eleccion que se previno fue, que en las capitales de las provincias, incluidas para este fin en Nueva España las internas, el ayuntamiento de cada una de ellas eligiese tres individuos de los cuales se sortease uno, y el virey con el real acuerdo deberia escoger tres entre los sorteados en las provincias, para sacar por suerte entre estos el que habia de ser miembro de la junta central.⁴⁰³

Para mayo, la Junta Central dispuso convocar a Cortes para el año siguiente o antes. Para junio, la junta pasó todas las causas de infidencia al gobierno, con acuerdo de la misma junta, retirándole los casos a la Sala del Crimen. En julio determinó también a un nuevo virrey para la Nueva España: el arzobispo Francisco Javier Lizana y Beaumont, quien sobresalió por su tibieza en el cargo. El 4 de octubre de 1809 se hizo la elección del individuo que iba a representar a todo el virreinato ante la Junta Central.

⁴⁰³ (Alamán, 1942, t. I: 185 y ss.; Guedea, 1992: 32; Ávila, 2002: 80-82).

Fueron 26 los nominados, de los cuales seis habían apoyado las propuestas de Iturrigaray en 1808: Rayas, Uluapa, Regla, José María Fagoaga y los exprisioneros Beristáin y Beye de Cisneros; cinco habían apoyado el golpe de Yermo y estado a favor de reconocer la junta de Sevilla: San Román, Bassoco y los marqueses criollos de Aguayo, Castañiza, y el mariscal de Castilla.⁴⁰⁴ Los representantes que recibieron voto fueron:

1. Manuel de Lardizabal y Uribe, por Tlaxcala; tuvo varios cargos en la corte de Carlos III y fue fiscal del Supremo Consejo de Castilla; 70 años.
2. Su hermano, Miguel de Lardizabal, por México; nacido en Tlaxcala, secretario de demarcación de límites entre España y Francia, secretario del conde de Aranda en París, oficial mayor y consejero de Indias; 65 años.
3. José Mariano de Almanza, por Veracruz; nacido en México, regidor y alférez de Veracruz; 44 años.
4. Guillermo de Aguirre y Viana, por Querétaro; nacido en Castilla, oidor de la Audiencia de México.
5. Fray Ramón Casaús, por Oaxaca; nacido en Aragón, dominico, obispo auxiliar de Oaxaca

Estos representantes habían sido votados y sorteados entre los meses de abril y mayo de 1809; las ciudades representadas fueron: México, Puebla, Veracruz, Guadalajara, Valladolid, Guanajuato, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Mérida, Tlaxcala, Querétaro, Durango y Arizpe. La Providencia quiso que fuese Miguel de Lardizabal el elegido, de 65 años de edad, que era desconocido para la mayor parte del virreinato y quien no había tenido mucha relación con éste pues residía en la Península.⁴⁰⁵ No obstante, la Junta Central se deshizo al internarse otra vez las tropas francesas al sur de la Península, apoderándose de “las Andalucías”.

La Junta Central llegó a la isla de León “que hace parte con la gaditana” para disolverse y crear una Regencia de cinco miembros; asimismo, convocó en enero de 1810 a Cortes, para llevarse a cabo el 1º de marzo.⁴⁰⁶ Tales Cortes debían tener dos

⁴⁰⁴ (Ladd, 1984: 178).

⁴⁰⁵ (Alamán, 1942, t. I: 198; Ávila, 2002: 83-86, 306-307, 328; Anna, 1981: 80-81).

⁴⁰⁶ (Mier, 1986: 255 y ss.).

cámaras: una formada por los diputados nombrados popularmente y otra formada por los dos estamentos de la nobleza y el clero. Para las Indias, se determinó que se sorteara entre cuarenta americanos residentes en la Península 26 diputaciones; lo mismo se estableció para las provincias peninsulares que estaban en poder de los franceses. Este decreto no se publicó, siendo en febrero de 1810, por real orden de la Regencia, que hubiese elección directa para las diputaciones de las provincias de América y Asia, nombrando el ayuntamiento de las capitales de las provincias a tres individuos, de entre los cuales se sortearía al representante. Al mismo tiempo que la Regencia, hubo una junta en Cádiz elegida popularmente, la cual tenía nexos con los comerciantes de México, que —a decir de Alamán— hicieron que se removiese del cargo de virrey a Lizana y Beaumont, dejando a la Real Audiencia al mando del virreinato; tal junta presionaría para que sus clientes americanos tuvieran representación.⁴⁰⁷

El *Manifiesto* de la Regencia, redactado por José Quintana, fue publicado en mayo de 1810, mencionando que los americanos serían “elevados a la dignidad de hombres libres”, expresando que “vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores: están en vuestra manos”. Por supuesto, la manera en que debían ser elegidos los diputados ocasionó críticas, pues virreinos muy poblados como la Nueva España tendrían a un solo diputado, al igual que las capitanías generales, de reducido tamaño y población. Además, los americanos y filipinos llevarían poderes de su Ayuntamiento, por lo que serían *apoderados* o procuradores de su ciudad-región, representándola a ella ante un congreso nacional. A Nueva España le correspondieron 22 diputados, por lo que se descentralizó la elección a cada capital de intendencia, teniendo lugar tales elecciones en junio de 1810.

En septiembre se instalaron las Cortes, pero sólo uno de los diputados americanos había llegado, Ramón Power de Puerto Rico, por lo que se escogieron a 28 individuos naturales de América resididos en Cádiz, presididos por el consejero de Indias, José Pablo Valiente. En total eran 30 representantes para la América dentro de un total de más de cien; por supuesto, varios ayuntamientos se quejaron de que los suplentes no representaban sus intereses, pues 177 americanos —31 novohispanos— votaron por las diputaciones, eligiéndose entre ellos mismos. Alamán dice que eran eclesiásticos y abogados, empleados en los consejos y oficinas, ó militares. Los siete representantes

⁴⁰⁷ (Alamán, 1942, t. I: 208-215; Ávila, 2002: 87-91).

novohispanos fueron el poblano José María Couto, párroco de Puebla; Francisco Fernández Munilla, capitán de infantería retirado; José María Gutiérrez de Terán, guardia de corps retirado; los prebendados de la Guadalajara novohispana Máximo Maldonado y Salvador de San Martín; Octaviano Obregón, oidor honorario de la Audiencia de México, y el licenciado Andrés Savariego, abogado. Las Cortes se instalaron en una sola cámara, dejando de lado la propuesta de la Junta Central sobre instalar una segunda cámara donde serían representados los estamentos de la nobleza y el clero. Al mismo tiempo, la Regencia eligió a un nuevo virrey para la Nueva España: Francisco Javier Venegas, después de que la Audiencia gobernara durante cuatro meses al dejar el cargo Lizana y Beaumont. Fue el 14 de septiembre cuando hizo la entrada pública a la ciudad de México, pidiendo lealtad para con el Monarca y la Península a manera de donativos. Pocos días faltaban para que la sublevación de Miguel Hidalgo llegara a sus oídos.⁴⁰⁸

Un dato interesante que nos refiere Carlos María de Bustamante es que el 3 de octubre de 1810 “los diputados propietarios de N. E. que estaban á las Córtes en su manifiesto que allí publicaron, dieron á los insurgentes el epíteto de *detestables*”, por lo que es de imaginar que representaban no las ideas liberales de los insurgentes, sino sólo tal vez las liberales de la élite del virreinato.⁴⁰⁹ Lo anterior contrasta con lo que unos meses después las Cortes rechazarían: el Consulado de México propuso en mayo de 1811 que se restringiera el derecho de sufragio en el virreinato. ¿Por qué? Porque el interés del grueso de los diputados en Cortes era granjearse el apoyo de todas las provincias allende el mar, mientras los diputados americanos, miembros de la élite conservadora —pues habían sido elegidos por los notables de cada ayuntamiento— buscaban mantener sus privilegios en sus respectivas provincias. Muestra de ello es que los diputados americanos enviaron una representación a las Cortes en donde argumentaban que:

El deseo de independencia no es general en América, sino que es de la menor parte de ella. Aún ésta no la desea perpetua; y la que desea no es de los europeos, ni de la Península, ni de la Nación, ni del Rey, ni de la Monarquía; sino únicamente del Gobierno que ve como ilegítimo. Por tanto su revolución no es rebelión, ni sedición, ni cisma, ni tampoco

⁴⁰⁸ (Alamán, 1942, t. I: 216-222; 1942, t. III: 7-8, 369-371; Ávila, 2002: 91-95, 98-100; Bustamante, 1961: 33; Guedea, 1992: 44; Anna, 1981: 81-83).

⁴⁰⁹ (Bustamante, 1961: 72-73).

independencia en la aceptación política de la voz; sino un concepto u opinión de que no les obliga a obedecer a este gobierno, y les conviene en las actuales circunstancias formarse uno peculiar que los rijan.⁴¹⁰

El gobierno ilegítimo del que habla la representación no es el de Pedro Garibay, sino el de las mismas Cortes; es una crítica al propio órgano al que pertenecen. Es decir, no representan a los liberales autonomistas de 1808, mucho menos a los insurgentes — quienes para estos momentos hablaban más claramente de independencia—, sino de un Gobierno ilegítimo, que puede ser tanto el de Garibay, Lizana o Venegas, pero también el de las juntas y las Cortes peninsulares. Así, es claro que no se puede pensar que sólo porque eran miembros representantes de sus provincias tuvieran la idea y el deseo de que los gobiernos representativos, del sistema que fuese, eran los adecuados para gobernar la monarquía española. Estaban ahí porque la élite conservadora novohispana necesitaba estar representada en aquellos amargos experimentos que se daban de manera imprevista en las Españas. La *nación* de la que habla no es aún la liberal o republicana, sino la estamental, la del reino, la monárquica.⁴¹¹ Es más, la nación en la Península era casi inexistente territorialmente; la armada británica fue la que logró la última posición defendible de la Regencia en Cádiz.

Si el Consulado de México había pretendido evitar el derecho a sufragio abierto dentro de Nueva España, era porque sólo manteniendo la restricción electiva sería posible defender su posición privilegiada en el virreinato. Antes, en otra representación enviada en abril, el Consulado había pretendido enviar una diputación de europeos residentes en América. Como no surtió efecto el pedimento, propusieron enviar diputados representantes de las corporaciones de Comercio que, como hemos visto, estaban formadas por partidos pro europeos. Los representantes electos resultaron ser muchos criollos, por lo que los peninsulares deseaban a toda costa tener representantes a modo suyo. No les resultó; Ignacio de la Pezuela, como parte de las Cortes, contestó en septiembre de 1811 que no se volvieran a repetir tales propuestas pues habían ocasionado grandes disgustos entre los diputados, los cuales ya habían decretado la igualdad de todos los españoles ante la nación, ésta sí, la nación moderna.⁴¹² Por

⁴¹⁰ (Guedea, 1992: 62-63).

⁴¹¹ (Guerra, 2002).

⁴¹² (Alamán, 1942, t. III: 51-56, 58; Ávila, 2002: 101-103). Resulta interesante una frase de una de las representaciones en la que se justifica el proceder de los americanos como un problema de

supuesto, el padre Mier, avecindado en Europa, defendió el derecho de los americanos a poderse representar ante tal órgano, pues el Consulado había apoyado la idea de que el americano era congénitamente degenerado, por lo que Mier justifica el deseo de independencia de los americanos, lo cual fue publicado en 1812 en *El Español* de Londres con el título de “Sobre la representación a las Cortes del consulado de México”.⁴¹³

Desde septiembre de 1810 las Cortes retomaron la *soberanía* de la *nación*, cuando un diputado de Extremadura, Diego Muñoz Torrero, se encaramó en la tribuna el primer día de sesión y dijo:

cuán convincente sería decretar que las Cortes generales y extraordinarias estaban legítimamente instaladas: que en ellas residía la soberanía, que convenía dividir los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial [...] y que se renovase el reconocimiento del legítimo rey de España el Sr. Dn. Fernando VII como primer acto de soberanía de las Cortes.

Los diputados absolutistas, que sólo llevaban claro el reconocimiento del Deseado y la negativa a obedecer cualquier bando del invasor Napoleón, no estaban preparados para reclamar convincentemente aquellas palabras. Asimismo, cabe recordar que, en su mayor parte, eran diputados suplentes los que se encontraban ahí. No sólo los americanos, sino los que “representaban” a la mayor parte de las Españas, pues Napoleón tenía el control de casi toda la Península. En Cádiz, una ciudad que desde siempre había sido puerto comercial en donde se sostenían tratos con gente muy diversa venida de lejanos lugares, es probable que estuvieran ahí las “nuevas ideas”; a decir de Alamán, los diputados y suplentes españoles “eran en su mayor parte profesores de universidad; eclesiáticos, y entre estos varios de los que eran tenidos en el clero español por jansenistas; algunos magistrados y empleados, y no pocos jóvenes formados con la lectura de los filósofos franceses del siglo anterior”.⁴¹⁴ En tal sesión no podían estar los

“mentalidades”, a la manera como lo expresó hace años Benedict Anderson: Los americanos, aunque procediesen de buena fe, no resistieron la inclinación natural “que tiene a la causa de la independencia el hijo de una gran provincia que puede ser nación, y que le impide prestar su corazón á los intereses de la metrópoli, en contraposición con los de su patria imaginada” (Anderson, 1993).

⁴¹³ (Mier, 1945: 3-27; 1987: 114-127; Chust, 2001: 51-55).

⁴¹⁴ (Alamán, 1942, t. III: 8).

absolutistas que pensaron en apoyar a José I, ni los funcionarios que no pudieron granjearse durante dos años de lucha el apoyo del pueblo, éste sí, de carne y hueso, de sangre, sudor y lágrimas.

Por ello, es que lo que se vivió en las primeras sesiones de las Cortes de Cádiz fue un clásico “madruguete”. Una vez que el diputado Torreno habló, salió a la tribuna otro diputado de Extremadura, Manuel Luján, quien decía tener ya redactado en once puntos las propuestas que había mencionado antes su coetáneo. Desde estas discusiones ya se contemplaba la línea política que tomaría la tribuna. El primer punto dictaba: “hallarse los diputados que componen este Congreso, y que representan la Nación, legítimamente constituidos en Cortes generales y extraordinarias en quien reside la soberanía nacional”. Aquí el mismo órgano asumía su poder representativo, nadie se lo estaba legando, pues el legítimo heredero al trono no se encontraba. Tales Cortes no podían ser comparadas con las anteriores Cortes. Este sí era un gobierno representativo, no porque fuese *democrático* sino porque en él se tenía que decidir el futuro del imperio, no había más poder que ellos. Y si no lo era —como no lo fue para los absolutistas de ambos lados del océano—, lucharía por serlo.

Aunque en el segundo punto se estableciese que las Cortes reconocían a Fernando y no a Napoleón, de todos modos se le estaba quitando la soberanía, pues el reconocimiento no provenía del rey a las Cortes, sino viceversa, las Cortes reconocían al rey, amparadas en la nación; es decir, sus representantes. Y quienes eran los representantes de la nación: pues ellos mismos. Y es que no había otro modo: ¿cómo podían legitimarse los propios absolutistas ante un congreso de iguales? Aquí ya no estaba la trascendencia hecha ser humano, el rey. Ninguno de ellos podía representar fidedignamente al rey más que los otros.

El siguiente punto ya establecía la organización que ellos mismos se darían como gobierno. La división en tres poderes forzaba a que el Consejo de Regencia —un instrumento de organización militar para la resistencia— reconociera la soberanía de las Cortes, como ya lo tenía enunciado el sexto punto de la propuesta. Cuatro de los cinco regentes lo hicieron —entre ellos Miguel de Lardizábal, el mismo que había sido propuesto a representar a la Nueva España en octubre del 1809—, menos el obispo de Orense que no acudió al llamado, por lo que fue destituido. O a favor o en contra, no se podía ganar de otra manera esta revolución jurídico-política.

Al día siguiente, un diputado suplente por Santa Fé de Bogotá, José Mejía Lequerica, propondría —como ya lo había hecho la Regencia en enero de 1810—

utilizar los términos de *Alteza* y *Majestad* para denominar a los tres poderes.⁴¹⁵ Tales denominaciones trataban de sobreponer la justificación divina del rey a unas instituciones bien terrenas. La decisión no buscaba operar dentro de cánones religiosos, sino elevar la propuesta legislativa a la altura política de rey. Este protocolo parlamentario muestra que los liberales, tanto deseaban ascender su proyecto al nivel del Monarca, como los supuestos en los que se legitimaba éste se rebajasen. Así lo indica el mismo Mejía, en diciembre de 1810:

En la tierra y entre los escarmentados hombres nació: jamás ha llovido Reyes del cielo, y es propio de los oscuros aborrecidos tiranos, de esas negras y ensangrentadas aves de rapiña, el volar a esconderse entre las pardas nubes, buscando sacrílegamente en el Trono del Altísimo los rayos desoladores del despotismo, en que transforman su precaria y ceñidísima autoridad, toda destinada en su establecimiento y fin a la felicidad general. [...]

¿Quién es pues, Señor, entre nosotros el Rey? El primero de los ciudadanos, padre de los pueblos, el supremo administrador del Estado, responsable esencialmente a la Nación de sus desgracias y desaciertos, y deudor a cualquiera súbdito de la seguridad, la justicia y la paz. [...] Pregunto: representándonos en la mano de los destinos un peso equilibrado, si en un platillo se pone un hombre, y en otro 25 millones de ellos, ¿a dónde se inclinará la balanza?⁴¹⁶

Por supuesto, ésta no fue la única aparición de los americanos; ellos dejaron sentir sus intereses dentro de las discusiones legislativas. Para el 15 octubre de 1810 ya se habían aprobado tres de sus iniciativas: igualdad de representación, igualdad de derechos y una amnistía para los acusados de delitos políticos relacionados con la insurgencia —cuando apenas llevaba un mes el levantamiento de Hidalgo, pero hay que recordar que aquí se habla de los insurgentes de toda América—.⁴¹⁷ Tras su aprobación, los americanos presentaron un programa con once demandas que iban en relación a igualar el proceso electoral en ambos lados del océano —lo que permitiría un mayor número de representantes de allende el mar— hasta el punto de que ponían en duda su reconocimiento a las Cortes si no aprobaban su propuesta. Además, presionaron para

⁴¹⁵ (Alamán, 1942, t. III: 9).

⁴¹⁶ (Chust, 2003: 209-216; 2004: 225-234).

⁴¹⁷ (Ávila, 2002: 103 y ss.).

que estas resoluciones fueran publicadas lo antes posible en América.⁴¹⁸ Manuel Chust piensa que era una estrategia para detener el apoyo a los movimientos revolucionarios surgidos en América, pero una mayor representación cuantitativa en Cortes no era equivalente a una autonomía como tal dentro de las Colonias, aunque sí dejaba la mesa puesta para que los americanos pudieran presionar y tener mayor voz en las decisiones todas de la Cámara. Pero ¿a quiénes representaban estos diputados? No a los grupos que hemos venido revisando. Incluso, al respecto de la representación americana en Cádiz, pienso que, al paso del tiempo, y en problemas concretos sobre América, la coalición que se dio en las Cortes en un principio hubiera tendido a disolverse por cuestiones de intereses regionales específicos. ¿Los infidentes dejaron de conspirar sólo porque cada virreinato ya tenía representación en Cortes? No, según lo que hemos apuntado más arriba, por lo que pienso que los diputados americanos erraban en tal estrategia si retomáramos la apreciación de Chust. Lo que es cierto —probablemente sin quererlo— es que estas peticiones se acercaban más y más a un federalismo dentro de... ¿la Monarquía? Esto fácilmente podría identificarse como *afrancesamiento* o *norteamericanismo*. Sólo repitiéndose a sí mismos una y otra vez que reconocían al rey, podían permitirse estos “experimentos” revolucionarios que llevaban consecuentemente a una tensión ideológica profunda. Promoviendo los intereses locales —los de toda América, pero también los de cada virreinato— se demuestra que los diputados americanos no representaron a la *nación española*, sino a sus provincias americanas.⁴¹⁹

Muestra de ello es la declaración de once puntos que presentaron ante Cortes los suplentes americanos el 16 de diciembre de 1810: 1) igual sistema de representación nacional ante Cortes entre las provincias, ciudades, villas y lugares de América y de Europa; 2) libertad para sembrar, cultivar y manufacturar cualquier efecto; 3) libertad de exportación e importación y habilitación de todos los puertos; 4) libertad de comercio entre las Américas y las posesiones asiáticas; 5) libertad de comerciar con otros países de Asia; 6) suprimir todo estanco en las Américas, pero indemnizando al erario público de la utilidad líquida que percibe en los ramos estancados; 7) libre explotación de las minas de azogue, pero su administración quedará a cargo de los tribunales de minería, con inhibición de lo virreyes, intendentes, gobernadores y tribunales de real hacienda; 8) igualdad de opciones para toda clase de empleos entre los españoles europeos y los

⁴¹⁸ (Alamán, 1942, t. III: 11-15).

⁴¹⁹ (Chust, 2003: 214-219; Ávila, 2002: 95-98, 107).

americanos; 9) la mitad de los empleos de cada reino será ejercida por naturales de cada territorio; 10) formación de una junta consultiva que verifique las vacantes y propuestas de empleo para cumplir con el punto anterior; y 11) la restitución de los jesuitas. Todas eran peticiones antiguas de igualdad de oportunidades ante la España peninsular, las cuales tendrían que ser revisadas por los liberales peninsulares, si es que deseaban el apoyo de aquéllos. Mientras tanto, los diputados seguían arribando desde allende el mar: Antonio Joaquín Pérez, José Miguel Guridi y Alcocer, Mariano Mendiola, José Miguel de Gordoá, José Beye de Cisneros, Miguel Ramos Arizpe y Manuel María Moreno.⁴²⁰ Los puntos a discutir son claros dentro de las Cortes, e ilustran estas disyuntivas. Agustín Argüelles, líder de los liberales peninsulares, aducía en enero de 1811:

Señor, no podré alabar suficientemente la solidez, profundidad y aun utilidad de los principios de los señores americanos: yo quisiera dar un nuevo testimonio de mi adhesión á estos mismos principios, y de lo mucho que anhelo por que V. M. se penetre de ellos. No viendo yo en este Congreso más que diputados españoles, aspiraría á ser tenido por liberal si no quisiera acabar para siempre con el federalismo, y ser tenido en este momento por conciliador de intereses al parecer opuestos. Se trata actualmente de uno de los puntos más esenciales, á saber, de la representación nacional; y habiendo declarado V. M. que las Américas era parte integrante de la Monarquía, es preciso que goce de absoluta igualdad de derechos. Esto es lo que ha de formar una de las bases de la Constitución.⁴²¹

Pero la reflexión de los absolutistas no podía ser mejor al objetar que las Américas pertenecían al rey y no a la nación, lo que echaría por tierra toda representatividad americana. La reflexión era crucial pues si en América no había invasión napoleónica ¿por qué debían estar representados en un órgano que el rey no había impuesto directamente? Dos posibles salidas: o las Colonias tenían que dirigirse por sí solas hasta que el rey fuera liberado —justificación autonomista americana por no pertenecer a los reinos de las Españas—, o asumir temporalmente la representación en Cortes mientras se liberaba al rey —única opción para los absolutistas de América que desde 1808 deseaban reconocer a una Junta de la Península—. El problema era que tal junta (Regencia) delegó su soberanía temporal a las Cortes liberales, a las cuales les

⁴²⁰ (Alamán, 1942, t. III: 14-36, 43-46).

⁴²¹ (Chust, 2003: 220).

interesaba más tener de su lado a las Colonias. La posición resultaba difícil: darles prerrogativas políticas para ganar su apoyo, pero sin que se volvieran autónomos como para no apoyar a los liberales. Las Cortes no podían ni por mucho alegar que los territorios ultramarinos no eran posesión del rey. Y si los absolutistas en América intentaban separarse de estos experimentos políticos en espera del regreso del rey, podrían ser acusados de afrancesados, o de querer quitarle sus dominios al rey legítimo. Al respecto, el vocal del Consejo de Castilla y diputado, Miguel Alfonso Villagómez, argumentó:

Si la América a de ser representada, debe de serlo por sus naturales. Los habitantes de aquellos dominios son vasallos del rey por otros títulos que los españoles. Sabemos cómo se hizo su conquista, que no debe llamarse de la Nación, sino del Monarca: sus gastos no salieron del Erario; sino de las joyas que vendió la Reina Doña Isabel; y pues amamos al Monarca, no nos privemos de su propiedad. No queramos hacer un rey constitucional. Soy el primero en procurar la salud de la Pátria. Hemos venido para mejorar nuestras leyes; pero eso de Constitución nueva, de ningún modo.⁴²²

La mezcla de temas ilustra bien la inédita situación política del reino-nación que evitaba una argumentación sólida. La justificación histórica conlleva a que los naturales no puedan ser representados por la nación —en un plano netamente corporativista del viejo régimen—, lo que desembocaría en que ellos podrían eximirse de toda relación con las Cortes. Al decir: *no nos privemos de su propiedad*, da a entender que los territorios ultramarinos no son parte de la nación española; pero la negativa a un rey constitucional apunta a que los territorios del rey sigan fuera de las Cortes, y a que sus habitantes pudieran negarse a obedecer cualquier mandato constitucional. Por supuesto, los representantes de América no deseaban eso, sino ampliar sus prerrogativas locales, como, por ejemplo, una igualdad de representación:

Las naciones diversas, las provincias de una misma nación, los pueblos de una misma provincia, y los individuos de un mismo pueblo, se tienen hoy unos respeto de otros, como se tienen unos respeto de otros en el estado natural. En él, cada hombre es soberano de sí mismo; y de la colección de esas soberanías individuales resulta la soberanía de un pueblo. Entendiendo por esta soberanía, no la independencia de la legítima autoridad superior, sino

⁴²² (Chust, 2003: 221).

una soberanía negativa, y que dice relación solo á otro pueblo igual. De la suma de soberanías de los pueblos, nace la soberanía de la provincia que componen, entendida esta soberanía en el mismo sentido: y la suma de soberanías de las provincias constituye la soberanía de la Nación.⁴²³

Aquí, el diputado peruano Ramón Feliú expondría, días después, el deseo americano y provincial de representación, pero sin desligarse de una “legítima autoridad superior”, entonces, a partir de estos argumentos, se puede hablar de búsqueda de autonomía, porque no es solamente un mayor número de representantes, sino la proposición de que son soberanos los niveles administrativos municipal, provincial y nacional. El individualismo se nota aquí en su línea más liberal, el problema es que seguía existiendo un rey. El 7 de febrero de 1811 se votaron dos proposiciones que hiciera el diputado europeo Evaristo Pérez de Castro a raíz del primer punto que propusieron los americanos en diciembre, siendo aprobada la relativa al derecho de igual representación ante Cortes, y siendo desaprobadada la segunda, en relación a que se llevara a efecto desde aquellas mismas Cortes.⁴²⁴ Para agosto, los diputados americanos retomarían la ofensiva, mandando una exposición en que ilustran los agravios de los peninsulares ante los americanos, y piden que se tomen en cuenta los anteriores 11 puntos enviados a principios de ese año.⁴²⁵ A decir de Alamán, la exposición fue redactada por el diputado de Tlaxcala, Guridi y Alcocer, siendo firmada por 33 diputados, faltando, entre otros, la firma del diputado por Veracruz, Maniau. Así, tal escrito representa fehacientemente los intereses de los diputados y “podían ser considerados mas bien que como legisladores de una misma nacion con los europeos, como enviados extranjeros á un congreso de potencias independientes”.⁴²⁶ Los americanos que representaron a Nueva España en estas discusiones fueron:

México: Doctor en Leyes, catedrático y canónigo de Guadalupe, José Ignacio Beye de Cisneros; desempeñó su cargo a partir de marzo de 1811. A su hermano

⁴²³ (Chust, 2003: 222-223).

⁴²⁴ (Alamán, 1942, t. III: 19-20).

⁴²⁵ Para el caso de Nueva España, la justificación fue esta: “En Méjico, la prisión del virey D. José Iturrigaray ejecutada la noche del 15 de septiembre de 1808 por una facción de europeos, excitó la rivalidad entre ellos y los americanos” (Alamán, 1942, t. III: 373).

⁴²⁶ (Alamán, 1942, t. III: 49).

Francisco Beye, abad de Guadalupe, lo arrestaron después del derrocamiento de Iturrigaray en 1808.⁴²⁷

Guadalajara: Doctor en Teología y catedrático de Filosofía, José Simeón de Uría. Canónigo penitenciario de la iglesia de Guadalajara. Fue vicepresidente de las Cortes y, en 1821, diputado provincial por Guadalajara.

Valladolid: Licenciado José Cayetano de Foncerrada y Ulibarri. Canónigo y abogado de la Real Audiencia de México; diputado desde marzo de 1811. Después fue nombrado deán de Lérida, Cataluña.

Puebla: Doctor en Teología, Antonio Joaquín Pérez. Canónigo magistral de Puebla; calificador y conciliador de la Inquisición. Después fue obispo de Puebla. Diputado desde diciembre de 1810.

Veracruz: Joaquín Maniau y Torquemada. Contador general de la renta de tabaco; comisario ordenador de pagos de los ejércitos reales. Fue vicepresidente de las Cortes. Después fue preso por liberal y, liberado, director de tabacos. Diputado a partir de marzo de 1811.

Mérida de Yucatán: Doctor en Leyes y presbítero, Miguel González Lastiri. Diputado desde marzo de 1811.

Guanajuato: Octaviano Obregón. Oidor honorario de la Real Audiencia de México, residente en España. Desempeñó su cargo desde diciembre de 1810. Después fue oidor de Guadalajara y obtuvo otros empleos.

San Luis Potosí: José Florencio Barragán. Teniente coronel de milicias. (No llegó a ir a Cortes).

Zacatecas: Doctor José María Gordo y Barrios. Catedrático de prima del seminario de Guadalajara en Latín, Filosofía y Teología; sacristán de Zacatecas. Después fue canónigo y obispo de Guadalajara. Diputado desde marzo de 1811, volvería a serlo en 1820. Diputado en el Congreso General Constituyente en 1823-1824.

Tabasco: Doctor José Eduardo de Cárdenas y Breña. Cura de Cunduacán; catedrático de Latín en Mérida y vicerrector del Colegio de San Juan de Letrán en México. Desempeñó su cargo desde febrero de 1811.

Querétaro: Doctor en Leyes Mariano Mendiola (por renuncia del fraile Lucas Centeno, agustino). Fue abogado en Guadalajara, oidor de su Audiencia y doctor en

⁴²⁷ *Noticia muy exacta...* (Bustamante, 1961: 15; Anna, 1981: 81; García, 1971, t. II: 420; Anna, 1981: 120-121); al parecer Alamán confunde a los hermanos (Alamán, 1942, t. I: 163-167).

Cánones por su universidad. Después fue nombrado oidor de Guadalajara y presidente en el Congreso Constituyente de 1822.

Tlaxcala: Doctor en Teología y Cánones y catedrático en Filosofía y Sagradas Escrituras, José Miguel Guridi y Alcocer. Cura de la villa de Tacubaya. Fue presidente de las Cortes en mayo de 1812. Murió siendo canónigo de México.

Nuevo reino de León: Juan José de la Garza. Canónigo de Monterrey.

Oaxaca: Licenciado Juan María Ibáñez de Corvera (por renuncia de Manuel María Mejía; cura de Tamazulapa). Regidor honorario. (No fue a las Cortes).

Por las Provincias Internas:

Sonora: Licenciado Manuel María Moreno. Racionero de la Santa Iglesia de Puebla.

Durango: Doctor Juan José Güereña. Doctoral de la Santa Iglesia de Puebla y provisor del aquel obispado. Falleció en octubre de 1813.

Coahuila: Doctor y catedrático en Derecho Canónico y Civil, Miguel Ramos Arizpe. Cura del Real de Borbón. Diputado desde marzo de 1811, fue encarcelado en 1814 en Madrid, y de 1815 a 1820 en Valencia. Después fue nombrado canónigo de Puebla y murió siendo deán de ahí mismo.

Todos eran americanos y, con excepción de uno, todos nativos de la población que iban a representar.⁴²⁸ Chust menciona a partir de sus intervenciones en las Cortes que de estos diputados dos fueron “absolutistas” —Antonio Joaquín Pérez, de Puebla, y José Cayetano Foncerrada, de Valladolid—;⁴²⁹ uno “ecléctico” —Juan José Güereña, de Durango—; siendo los demás “liberales”. Anna recoge algunas actuaciones de José Beye Cisneros, quien culpaba a los europeos de las insurrecciones de Hidalgo y Morelos, criticando a los virreyes Garibay y Venegas de favoritismo hacia los peninsulares y aún recordando el agravio que se sufrió por el derrocamiento de Iturrigaray, siguiendo en lo general las propuestas que se vertieron en 1808.⁴³⁰

La característica de que muchos de los representantes fuesen eclesiásticos no pesó de una manera directa, pues, como se puede observar, la mayoría eran catedráticos; más bien había diferencias por su procedencia y posición social. Algunos se centraron en

⁴²⁸ (Alamán, 1942, t. I: 369-371).

⁴²⁹ Alamán menciona que el hermano de Joaquín Pérez, José Antonio Pérez, se pasó al bando insurgente por negarse a acatar la requisición de sus caballos que ordenó Venegas (Alamán, 1942, t. III: 92-93).

⁴³⁰ (Anna, 1981: 121-123).

temas eclesiásticos, como los representantes de Valladolid y Durango, mientras otros sólo intervinieron a favor de su provincia, como los diputados por Yucatán y Tabasco.⁴³¹ En las Cortes se votó a favor de la exención del tributo indígena así como por la abolición de la encomienda y el repartimiento. Tales medidas de igualdad entre ambos lados del mar iban de la mano de otras que la Comisión de Hacienda acordaba proponer para obtener dinero como la contribución de plata labrada tanto de particulares como de las iglesias. Si bien la abolición del repartimiento afectaría a la Iglesia, también lo haría la contribución de plata, no obstante, el grupo americano se dividió, al igual que el novohispano:⁴³² Morales Duárez, diputado peruano, dijo que las iglesias de indios y todas las iglesias parroquiales “no son esos templos suntuosos y ricos donde pueda imaginarse lucro con la aplicación del gravámen o contribución”, mientras Octaviano Obregón, diputado novohispano por Guanajuato no dudó en describir las riquezas de las iglesias novohispanas. Lo que me parece claro es que no se pueden igualar las riquezas de las iglesias guanajuatenses a las de las Provincias Internas de la misma Nueva España, por ejemplo, por lo que es desde esa perspectiva desde la que habría que catalogar las intervenciones de los diputados: no es la misma percepción que tendría un guanajuatense que la de un coahuilense como Ramos Arizpe sobre asuntos que competen a sus regiones. La iniciativa de contribución de plata labrada se extendió a las Indias en abril de 1811 a pesar de que podría traer disgustos serios en América.⁴³³

Para el 25 de agosto de 1811 se dio inicio a los debates constitucionales. El proyecto de elaboración de la Constitución fue encargado a una comisión integrada por quince miembros, de los cuales diez eran peninsulares y cinco americanos; la comisión fue presidida por Diego Muñoz Torrero, diputado por Extremadura. Los americanos fueron los suplentes por Perú, Vicente Morales Duarez, y por Chile, Joaquín Fernández Leiba, y los nombrados por Puebla Antonio Joaquín Pérez, por Querétaro Mariano Mendiola, y por La Habana Andrés Jáuregui.⁴³⁴ Incluso aún antes de discutir el primer artículo, se discutió sobre la “invocación” introductoria al texto mismo, pues en el Preámbulo no se explicitaba con debida claridad la profesión de la fe católica en la *Nación*: “Aquí se trata de una Constitución elemental para España: se trata de una

⁴³¹ (Chust, 2001: 24-28, 44).

⁴³² (Alamán, 1942, t. III: 39-41).

⁴³³ (Chust, 2001: 33-37).

⁴³⁴ (Alamán, 1942, t. III: 50).

Nación católica, la primera en el mundo”, a decir del obispo de Calahorra. No bastaba iniciar el documento con las palabras: “En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad”, sino que se pedía nombrar a la Virgen y a Jesucristo: “Póngase que Dios es el autor de todas las cosas, de todo lo visible é invisible, y que nos redimió; y también se hará como se debe poniendo: creo todo lo que dice la Santa Iglesia católica, apostólica, romana”. Al final, el Preámbulo quedó como fue propuesto en un principio, pero ya era clara la contradicción entre proponer una legislación surgida de un congreso de individuos representativos los cuales tenían que aludir a la divinidad para dar autoridad a su texto, pues el laicismo de una constitución no podría ser aceptado por un pueblo que tradicionalmente era monárquico y católico. El mismo diputado de Extremadura, Antonio Oliveros, liberal y eclesiástico, aducirá: “Se invoca a la Divinidad, como que es quien puede dar una sanción á las leyes que los hombres no pueden dar”; aún los hombres no son lo suficientemente laicos como para dejar de lado su religión, y es que para los peninsulares no sólo iba de por medio una mención simbólica, sino el recuerdo claro de que se encontraban aún en un régimen de origen trascendental el cual legitimaba su propia posición social. Así, la constitución se asumía dentro de un marco religioso incuestionable, al menos hasta ese día.⁴³⁵

Jamás han llovido reyes del cielo

Ya sobre el artículo primero que dictaba “La Nación española es la reunion de todos los españoles de ambos hemisferios”, se discutió el término de *reunión* por parte de Joaquín Lorenzo Villanueva y de Antonio Capmany proponiendo en cambio los de *unión*, *comunión* o *conjunto*, que recuerdan más al antiguo concepto de “ayuntamiento de todos los hombres” que provenía de las leyes fundamentales hispanas. El meollo de la discusión se encontraba en la posible alusión a la soberanía nacional como punto de encuentro entre individuos iguales, olvidando el pacto que había entre éstos y el monarca. El justo medio era difícil pues entre democracia y absolutismo había mares de distancia. Si en el preámbulo se manifestó la importancia de la religión como recuerdo del poder celestial sobre el de los hombres, el artículo primero se orienta hacia la base de un gobierno liberal. ¿Dónde quedó el rey?

⁴³⁵ (Chust, 2004: 237-240).

El artículo quedó sin variación, pero se expresaron opiniones diversas acerca del punto: José Ramón Becerra y Llamas entendía al pueblo español y al monarca como una soberanía compartida, pero fue José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala, quien propondría una definición diferente: “La colección de los vecinos de la Península y demás territorios de la Monarquía unidos en un Gobierno, ó sujetos á una autoridad soberana”. Es decir, daba por entendido que existía una monarquía preexistente, pero el vínculo de los vecinos era con el “Gobierno” o “autoridad soberana”, abriendo constitucionalmente la posibilidad de otro *soberano* que no fuese el rey. Claro, si en esos momentos el rey se encontraba preso, se podía defender su planteamiento pues no se encontraba la figura omnipotente del monarca, sin embargo, la idea apuntaba a un proyecto federalista de nación, el cual asumía la posibilidad de otras formas de gobierno no monárquicas.

Además, la definición no mencionaba a España ni a los españoles, es decir, asumía que la nación existente por la congregación de representantes en aquella iglesia de San Felipe Neri, no se componía únicamente de “españoles”, sino que había otros grupos distintos. Su reflexión no podía ser más clara:

La unión del Estado consiste en el Gobierno ó en sujecion á una autoridad soberana, y no requiere otra unidad. Es compatible con la diversidad de religiones, como se ve en Alemania, Inglaterra, y otros países, con la de territorios, como en los nuestros, separados por un inmenso Océano; con la de idiomas y colores, como entre nosotros mismos. Y aun con la de naciones distintas, como son los españoles, indios y negros. ¿Por qué, pues, no se ha de expresar en medio de tantas diversidades en lo que consiste nuestra union, que es en el Gobierno?⁴³⁶

Imaginemos el alboroto que habrá originado tal disertación. De entrada, habla de la existencia de naciones distintas —“españoles, indios y negros”— por sus “idiomas y colores” dentro de la nación española. Me parece que Guridi y Alcocer tiene cuidado de no defender su concepto de nación alegando una diferencia entre americanos y peninsulares, sino entre indios, españoles y castas, siendo esto último obvio para los peninsulares absolutistas y algún que otro liberal que aún tuviera en mente la diferencia entre “hombres de razón” y los de “color quebrado”. No obstante, al final, daba el

⁴³⁶ (Chust, 2001: 41-42).

mismo sentido de apertura a distintas nacionalidades dentro del imperio: sólo había indios en América, por lo que la supuesta nación indígena forzosamente sería nación americana o, mejor dicho, naciones americanas.

Incluso Guridi y Alcocer opinó: “Me desagrada también que entre en la definición la palabra española, siendo ella misma apelativo del definido; pues no parece lo más claro y exacto explicar la Nación española por los españoles, pudiéndose usar de otra voz que signifique lo mismo”. Podría decirse que es un elitismo: no todos somos españoles, es decir, hay diferencias “culturales” —de color e idioma, como lo mencionó explícitamente—, pero abre la posibilidad de que halla diferencias entre los de un lado y otro del “inmenso Océano”.⁴³⁷

Si lo anterior lo relacionamos con las reflexiones que ha hecho Alfredo Ávila de que los diputados iban representando las poblaciones que los eligieron como tales,⁴³⁸ Guridi y Alcocer perseguía no sólo una alusión a diferencias raciales y culturales, sino también a la posibilidad de mayor representatividad americana ante un gobierno soberano. Tal vez todo fue una estrategia para que las Cortes abordaran el problema de los americanos que, por sólo ser mencionados, daban a entender que no todos los españoles eran iguales. Por ello, Antonio Oliveros tuvo que intervenir para defender la redacción del artículo, después de que varios diputados criticaron la intervención del novohispano:

La definición de la Nación española es muy general (...) en esta se expresa que la Nación es la reunion de todos los españoles de ambos hemisferios, las familias particulares que están reunidas entre sí, porque jamás hubo hombres en el estado de naturaleza; y si hubiera alguno, nunca llegaría al ejercicio de su razon: estas familias se unen en sociedad, y por eso se dice reunion. Es una nueva union y más íntima que antes tenían entre sí: y de “los españoles de ambos hemisferios”, para expresar que tan españoles son los de América como los de la Península, que todos componen una Nacion”. Esta Nacion; Señor, no se está constituyendo, está ya constituida; lo que hace es explicar su Constitución, perfeccionarla y poner claras sus leyes fundamentales, que jamás se olviden, y siempre se observen.

Citado lo anterior, veo que no había otra salida para conservar teóricamente la unión dentro del imperio que asumir la igualdad entre todos los españoles. Si no

⁴³⁷ (Chust, 2003: 224-225; 2004: 240-243).

⁴³⁸ (Ávila, 2002: 103).

hubiesen hecho así los constitucionalistas, se tendría que determinar qué tipos de nación había y cuáles eran sus espacios de representación dentro del gobierno. Lo cierto es que América ya no era un conjunto de Colonias —y tal vez nunca lo fueron—, y eso estaba ya escrito en papel. A decir de Manuel Chust, Oliveros “se ahorra entrar en el debate de la soberanía, de su depositario/a, de si residía en un solo poseedor o tenía varios poseedores y del debate sobre qué organización convenía más a este Estado nacional”, por lo que se habían hecho dos grupos antagónicos en las Cortes:

La mayor parte de los liberales peninsulares se posicionaron: una sola soberanía y en la nación. Mientras que para la mayor parte de los autonomistas americanos y, paradójicamente algunos foralistas que pertenecían a los territorios de la antigua Corona de Aragón y que persistían en reivindicar derechos y privilegios del australismo, la soberanía podía ser divisible y recaer, además de en la nación, en otras instituciones constitucionales que representaban entidades territoriales provinciales y locales.⁴³⁹

No obstante los dos bandos, lo que surgió de aquellas discusiones era la posibilidad de poner en tela juicio —en público— el orden absolutista establecido y proponer proyectos de gobierno independientes del rey, de la religión y de las corporaciones.

Para el 28 de agosto, se discutió el artículo segundo, el cual dictaba: “La Nación española es libre é independiente, y no es ni puede ser el patrimonio de ninguna familia ni persona”, el cual fue aceptado rápidamente, aunque sí se hizo la observación de explicitar el sentido de “libre é independiente”. Lo anterior resultó importante para las Américas, pues en él se pierde la relación de dominio entre el rey y sus dominios ultramarinos, al menos en el papel: el rey había perdido su patrimonio. A partir de aquella intervención, el diputado José Espiga adujo:

Una nacion es libre para hacer quanto convenga para su prosperidad y para su gloria, observando el derecho de gentes á que están obligadas recíprocamente las naciones. Es decir, que una nacion mientras que obra según el derecho de gentes, puede hacer lo que más bien le parezca y le convenga para su mayor bien. Vea V. M., y vea también el señor preopinante, las intenciones de la comision y la verdadera idea de esta palabra libre, y

⁴³⁹ (Chust, 2003: 226).

tambien de la de independiente, que es una consecuencia, y que no es otra cosa que el derecho que toda nacion tiene de establecer el Gobierno y leyes que más le convengan.

Más claras no pudieron ser las intenciones de los redactores, el monarca le otorga credibilidad a la monarquía, mas no aparece con derecho a establecer “Gobierno y leyes”, ¿o el rey es parte de la *nación*? Para el tercer artículo, quedó más clara la discusión: “La soberanía reside esencialmente en la Nacion, y por lo mismo le pertenece exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales, y de adoptar la forma de gobierno que más le convenga”, decía tajantemente. Felipe Aner, diputado catalán, definió de redundante la última frase, pero insistió en su mala interpretación: “Muchas veces se nos ha acusado de que seguíamos principios enteramente democráticos, que el objeto era establecer una república”; en efecto, las secuelas de la Revolución Francesa volvieron a rondar las mentes de los diputados: “¿Cuántos habrá que al leer el artículo habrán dicho: «las Córtes no pudiendo prescindir del Gobierno monárquico, porque es la voluntad expresa de toda la Nacion, se reservan en esta cláusula la facultad de hacerlo cuando tengan mejor ocasión!»”. Vicente Terrero defendió la redacción acremente: “la cláusula en cuestión ofrece una noción exacta: exacta, porque la Nacion tiene la facultad y radical poder: exacta, porque ha formado su Constitución libremente: exacta, porque aun cuando las vicisitudes de los tiempos se vea impulsada á imponer nuevo orden é introducir reformas no sirve de óbice el enunciado juramento”; y por si había dudas, sentenció: “Sepan, pues, las cabezas coronadas que en un fatal extremo, en un evento extraordinario, no fácil, más si posible, la nacion reunida podria derogarle su derecho. Esto tenia que decir, y dije”. Francisco Javier Borrull, diputado por Valencia defendió la monarquía aduciendo que no se podía:

quitar al rey estando cautivo la parte que tiene del poder legislativo, ni establecer otra ley que revoque esta. También ha de contarse entre los fundamentales la de no ser electiva la Corona [...] y así no pueden, sin concurso ni consentimiento suyo, quitárseles derechos algunos de los que por ellas se les conceden, ni decirse ahora sin restricción alguna que pertenece exclusivamente á la Nacion la facultad de establecer leyes fundamentales.

Era obvio que Fernando VII ni ningún otro rey aceptaría que le quitaran “su parte de legislativo”, si es que era una parte; y también debía ser obvio que de haber una “Corona” sería sólo si así lo decidía la “Nacion”; es decir, no se estaba eligiendo

heredero a una corona, sino se establecía en aquellos momentos un balbuceo de Estadonación liberal. ¿O la nación o el rey gobernarían?, ni en el sueño —o pesadilla— más fantástico podía darse tal eclecticismo, pues, al final, se quitó la última frase del artículo propuesto, pero la tensión teórico-política quedaba intacta ya que los primeros dos artículos apuntaban hacia lo que trataban a toda costa de borrar los monarquistas. Tres días de discordia no hicieron sino dejar clara la imposibilidad de mantener, al menos, un leve consenso.⁴⁴⁰

Mañana vais á elegir...

Dos fueron las medidas que rechazarían con más ahínco las autoridades monarquistas: la libertad de prensa y la forma de elección del nuevo Ayuntamiento. Comenzaré planteando la primera medida y me extenderé más en la segunda, pues la primera da indicio para entender las consecuencias de la segunda en la ciudad de México. Las Cortes decretaron en noviembre de 1810 la libertad de prensa que abolía la censura de las obras políticas, aunque dejaba vigente la relacionada con los textos religiosos. Esta libertad se basaba en que:

la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es no sólo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino también un medio de ilustrar a la nación en general, y el único camino para llevar el conocimiento de la verdadera opinión pública.⁴⁴¹

Una justificación ilustrada más clara no pudo haber tenido, y así lo entendieron la Audiencia y el virrey de Nueva España. El decreto disponía que se nombrase una Suprema Junta de Censura en cada provincia, por lo que en diciembre del mismo año las Cortes aprobaron la de México, la cual quedó integrada por los canónigos José Mariano Beristáin y Sousa —publicista realista y autor de la *Biblioteca hispanoamericana septentrional*— y Pedro José de Fonte —canónigo de la catedral y futuro arzobispo—, el alcalde honorario de la Audiencia José María Fagoaga, el oidor Guillermo de Aguirre y el doctor Agustín Pomposo Fernández de San Salvador —rector

⁴⁴⁰ (Chust, 2004: 244-152).

⁴⁴¹ Citado en (Guedea, 1992: 128). Hay una errata en el texto de Guedea sobre la fecha.

de la Universidad, publicista realista y tío de la insurgente Leona Vicario—; aunque en mayo de 1811 falleció el oidor Aguirre y entró en su lugar el oidor Pedro de la Puente, superintendente de la Junta de Policía. Con la anuencia de los fiscales y de las principales autoridades tanto civiles como eclesiásticas, el virrey Venegas se negó a aplicar el decreto hasta octubre de 1812; Sólo los intendentes de Veracruz y Valladolid estuvieron a favor de la libertad de prensa. Ni los reclamos de los diputados novohispanos en Cortes —principalmente de José Miguel Ramos Arizpe—, ni las protestas del Ayuntamiento de la ciudad, ni siquiera un ultimátum de la Península hicieron que el virrey llevara a cabo el mandato de las Cortes.⁴⁴²

A partir de octubre quedó instalada la Junta de Censura, quedando como presidente el canónigo Beristáin y como vicepresidente el alcalde Fagoaga. Dos fueron los periódicos importantes en esos meses: *El Pensador Mexicano* de José Joaquín Fernández de Lizardi (1812-1814) y *El Juguetillo* de Carlos María de Bustamante (1812).⁴⁴³ No obstante, en la primera semana de diciembre de 1812, Venegas volvió a cancelar la libertad de prensa gracias a un voto consultivo del Acuerdo de oidores —sesenta y seis días duró la libertad de prensa en México, diría Bustamante—; su argumento fue que estas publicaciones ayudarían a enturbiar más el clima de descontento e inconformidad que existía en la ciudad de México, debido principalmente a la sociedad secreta de *Los Guadalupe*, aunque Virginia Guedea no encontró prueba documental de ello.⁴⁴⁴ La pérdida de la libertad de prensa fue un golpe para las aspiraciones autonomistas, sin embargo, el clima de opinión creció en esos meses ante la inminencia de unas elecciones para nombrar los miembros del Ayuntamiento de la ciudad; pero antes de narrar esos hechos valdrá la pena revisar las discusiones que dieron forma institucional a tales elecciones.

Unos hombres que ha de elegir el pueblo

⁴⁴² (Alamán, 1942, t. III: 179-181; Anna, 1981: 123-126).

⁴⁴³ No nos extenderemos en el análisis de ambas publicaciones pero sí remitimos a su lectura (Bustamante y Fernández, 1987). Bustamante escribiría años más tarde que “seis mil y mas ejemplares se consumieron muy pronto” del *Juguetillo*. (Bustamante, 1961: 472).

⁴⁴⁴ (Guedea, 1992: 128-136; Rojas, 2003: 48-63; Alamán, 1942, t. III: 182-183, 187; Anna, 1981: 129-130; Bustamante, 1961: 473-474).

Tensas fueron las discusiones en Cádiz para decidir si eran ciudadanos los miembros de las castas o los eclesiásticos regulares (Arts. 22, 28, 29 y 35); ambos grupos perdieron la oportunidad de ser electores, siendo un revés para algunos diputados americanos que deseaban una mayor participación numérica americana en la representación nacional; otros optaron por el silencio seguramente por defender las prerrogativas de los poseedores de esclavos.⁴⁴⁵ Así, el liberalismo de las Cortes fue sólo parcial, pesaban más los intereses coyunturales, como lo demuestra el que haya quedado en suspenso el Artículo 11 referente a la división territorial del imperio: la propuesta inclinaba la balanza a favor de la Península con 19 territorios y para América 15, con lo cual se preveía que cada provincia eligiera por lo menos un diputado a Cortes, con la consecuente mayoría de los peninsulares.⁴⁴⁶ Al final, la base para la representación de diputados en Cortes quedó igual para ambos hemisferios: un diputado por cada setenta mil pobladores naturales que por ambas líneas de ascendencia fuesen originarios de los dominios españoles o que tuviesen carta de ciudadanía. Las provincias que no tuviesen esa cantidad de ciudadanos podrían elegir a un diputado, mientras que las que sobrepasaran por treinta y cinco mil ciudadanos la cantidad estipulada podían elegir uno más. El procedimiento era que los ciudadanos votaran reunidos en juntas parroquiales para elegir cierto número de “compromisarios”, y éstos elegían a electores parroquiales; después estos representantes de cada uno de los partidos elegirían a los que en la capital de cada provincia serían elegidos diputados.⁴⁴⁷

En el ámbito municipal y provincial también se propuso la figura de *jefe político*, el cual sería elegido directamente por el rey como “un instrumento de éste” pero también para que los ayuntamientos “no se deslicen y propendan insensiblemente al federalismo, como es su natural tendencia”. Incluso, se llegó a expresar un comparativo con los gobiernos de Estados Unidos y Suiza:

Lo dilatado de la nación la impele baxo de un sistema liberal al federalismo; y si no lo evitamos se vendría a formar, sobre todo con las provincias de ultramar, una federación

⁴⁴⁵ (Chust, 2001: 45-51, 55-56; Alamán, 1942, t. III: 80-81).

⁴⁴⁶ (Chust, 2001: 44-45; 2003: 230-231).

⁴⁴⁷ (Alamán, 1942, t. III: 72-73; Benson, 1955: 43; Ávila, 2002: 108-111).

como la de los Estados Unidos, que insensiblemente pasaría a imitar al más independiente de los antiguos cantones suizos, y acabaría por constituir estados separados.⁴⁴⁸

Por supuesto, esta propuesta fue criticada por los diputados americanos, Ramos Arizpe preguntaría en la tribuna: “¿Podrá la prosperidad interior de las provincias dejar de depender del impulso del Gobierno, teniendo éste en la Diputación dos agentes inmediatos de grande influjo con voz y voto?”, mientras Guridi y Alcocer diría:

Yo tengo á los diputados provinciales como representantes del pueblo de su provincia, cuando hasta los regidores de los ayuntamientos se han visto como tales aun antes de ahora. Unos hombres que ha de elegir el pueblo, y cuyas facultades les han de venir del pueblo ó de las Córtes, que son la representacion nacional, y no del Poder ejecutivo.⁴⁴⁹

Al final, los diputados americanos liberales perdieron la disputa; además, se revisó la representación provincial a Cortes, quedando 20 diputaciones provinciales para América y 31 para la Península, ya en mayo de 1812. Las de México, Guadalajara, Mérida, Guatemala, Monterrey y Durango corresponderían a lo que más tarde sería el Imperio mexicano. Las reformas en el ámbito municipal quedaron de la siguiente manera: los ayuntamientos tendrían elecciones cada año para elegir entre los vecinos a quienes debían a su vez nombrar a los regidores, alcaldes y síndicos de la municipalidad que “se renovaban cada año por mitad”. Tales ayuntamientos tenían a su cargo “la policía interior de los pueblos, cuidar de las rentas municipales, de la instrucción pública establecimientos de beneficencia y obras de comodidad y ornato”. Los decretos llegaron a Nueva España en septiembre de 1812; Venegas los hizo llegar a cada una de las provincias y a otros cuerpos reales establecidos en la ciudad de México, aunque no fuesen de su agrado.⁴⁵⁰

Sólo faltarían meses para que se llevaran a cabo las primeras elecciones representativas en el mundo ibérico. La Constitución se promulgó el 30 de septiembre de 1812 en Nueva España, con lo cual iniciaría inmediatamente la primera experiencia electoral de los recién nombrados ciudadanos españoles en ambos lados del océano. En

⁴⁴⁸ (Benson, 1955: 26-27; Anna, 1981: 127).

⁴⁴⁹ (Chust, 2001: 64-71).

⁴⁵⁰ (Alamán, 1942, t. III: 74; Benson, 1955: 27-29, 33-35; Anna, 1981: 128-129; Guedea, 1994: 138).

noviembre de 1811 Francisco Xavier Venegas, convocó a la junta electoral para redactar las instrucciones necesarias para la elección. Las provincias que tendrían representante serían México, Puebla, Valladolid, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz, San Luis Potosí, Tlaxcala y Querétaro; la ciudad de México gobernaría sobre las otras provincias, por lo que se nombraría *diputación provincial de la Nueva España*.⁴⁵¹ Por supuesto, no se estaba preparado para llevar a cabo unas elecciones intachables; su principal problema fue la falta de un censo, aún más en la situación de guerra que existía en su territorio, además de no tener establecido con precisión la edad mínima para votar, no poder diferenciar claramente entre indígenas y castas, dónde se debía votar, cómo debían nombrarse los candidatos, o la distribución de papeletas desde días antes de la elección por falta de infraestructura.⁴⁵² Analizaré a continuación algunos aspectos de las elecciones en la ciudad de México tomándola como referente para reflexionar sobre sus resultados.

Antes de 1808 el ayuntamiento o cabildo de México era “la única institución gubernamental en que los 65 mil criollos de la ciudad estaban representados”, a decir de Anna. Como los miembros de él eran perpetuos y hereditarios, sus integrantes solían ser criollos, pues hace más de un siglo que sus familiares habían comprado sus puestos, por lo cual también tenían fuertes relaciones e intereses con las problemáticas locales, a diferencia de las autoridades venidas de la Metrópoli, las cuales sólo tenían puestos temporales y echaban pocas raíces en sus lugares de trabajo en espera de regresar algún día a la Península. No obstante, se podían perder algunos puestos debido a la frágil estabilidad económica que tenían algunos miembros de la élite.⁴⁵³ El ayuntamiento se componía de quince regidores perpetuos, “estos nombraban cada año dos alcaldes, y cada dos, seis regidores incluso el síndico”. Los regidores perpetuos eran antiguos mayorazgos, “de muy corta instrucción en lo general y los mas de ellos arruinados en sus fortunas”, mientras los alcaldes o regidores electivos,

que se llamaban honorarios, se escogían entre las personas mas notables del comercio ó de la clase propietaria, y se tomaban tambien de entre los abogados mas distinguidos á los que

⁴⁵¹ (Benson, 1955: 42-43).

⁴⁵² (Anna, 1981: 130-131; Guedea, 1994: 139; Guedea, 1992: 136).

⁴⁵³ (Anna, 1981: 46).

pertenecía siempre el síndico, y estos eran generalmente, por la superioridad de sus luces, ejercían un grande influjo sobre la corporación.⁴⁵⁴

Tales regidores honorarios fueron seis, tres peninsulares y tres americanos, según las reformas hechas por el gobierno Borbón en 1772. No obstante, aunque hubieran sido elegidos tres peninsulares, casi siempre fueron electos “partidarios de la autonomía limitada más bien que del absolutismo peninsular”, como lo demuestra el que hayan sido regidores honorarios los Bassoco o los Fagoaga, los primeros líderes del partido vizcaíno en el Comercio de México y los segundos líderes de la minería y de la élite novohispana, ambas familias con fuertes intereses en lo local.⁴⁵⁵ El síndico podía repetir su período de cargo si desempeñaba bien su trabajo, generalmente los dos síndicos eran criollos mientras uno de los dos alcaldes debía ser peninsular. Para mediados de 1808, entre los síndicos estaba Primo Verdad y entre los regidores honorarios se encontraba Azcárate, puestos que obtuvieron por el voto de la élite novohispana. Resulta interesante que tanto Gabriel de Yermo y Juan Rabat —éste último representante de la junta de Sevilla— en 1808 como la Audiencia en 1811 recomendaran la abolición del Cabildo y reemplazarlo por uno nuevo de doce miembros, en donde la mitad serían peninsulares y la otra mitad americanos, siendo para ellos “la cabeza” del movimiento autonomista en la Nueva España.⁴⁵⁶ En cuanto a las parcialidades de indios, la de San Juan Tenochtitlán y la de Santiago Tlatelolco, sus principales eran los encargados de elegir a sus gobernadores e integrantes de cabildo cada año.⁴⁵⁷

Para 1812 el “gobierno provisional” de Cádiz —como solía llamarle la Audiencia— había impuesto una nueva legislación electoral pero Venegas no aplicó totalmente los acuerdos, a pesar de que publicara los decretos y bandos que emitían las Cortes. Venegas tenía fuertes justificaciones políticas para no obedecer los mandatos de las Cortes: al haber perdido su posición de virrey de Nueva España, perdía las jurisdicciones de Nueva Galicia, de Yucatán, de Guatemala, de las Provincias Internas de Oriente, y de las Provincias Internas de Occidente. Asimismo, la Audiencia, de

⁴⁵⁴ (Alamán, 1942, t. I: 45).

⁴⁵⁵ (Alamán, 1942, t. I: 46, 71-72; Anna, 1981: 47-48).

⁴⁵⁶ (Anna, 1981: 77).

⁴⁵⁷ (Guedea, 1994: 140).

“consejo privado semilegislativo, quedaba reducida a mero tribunal”.⁴⁵⁸ No obstante, para octubre Venegas ya no pudo impedir la libertad de imprenta ni tampoco las elecciones parroquiales que se llevaron a cabo el domingo 29 de noviembre de 1812. La importancia de la contienda la dio el mismo Carlos María de Bustamante un día antes de las elecciones, también antes de que fuera perseguido y huyera al lado de los insurgentes:

PUEBLO MEXICANO: OIDME.

Mañana vais á elegir á los que han de formar el cuerpo municipal que ha de ocuparse seriamente de vuestra felicidad. Mañana vais a entrar en el goce de una parte de vuestra libertad, y comenzareis á probar lo que es ser *libre*, satisfacción que no disfrutaron vuestros mayores aherrojados en el fango inmundo de la esclavitud; mirad el gran negocio que teneis entre manos, es sin duda de mucha importancia. Guardaos de dar entrada á las pasiones: buscad en los que han de ser vuestro apoyo el desinterés, la incorruptibilidad y la sabiduría, que esten penetrados de un amor entrañable ácia vos: acordaos que escrito está por fruto de la experiencia de los siglos, que el pueblo que anhela por su dicha, jamas se engaña en la eleccion de los que puedan proporcionarsela. No es el oro, la condecoración, ni la brillantez exterior que insulta al pobre, la que constituye el mérito, pues acaso en el humilde zapatero están de asiento las virtudes: buscadlas, y mostrad vuestro juicio y profunda meditacion en señalar con el dedo al que merezca gobernaros: sobre todo, sed moderado, y huid del espíritu de sedicion, intriga y partido, para que seais feliz y os congratulais con vuestra acertada eleccion.

México 28 de Noviembre de 1812.

*El Censor de Antequera.*⁴⁵⁹

Esa mañana de noviembre comenzó el gran experimento constitucional en la ciudad de México. Los ganadores fueron criollos nacidos en Nueva España y algunos de ellos eran afectos a la autonomía del ayuntamiento ante el virrey y ante la Península, o incluso, partidarios de la insurgencia. Tales resultados llevaron a mucha gente a celebrar en las calles y causaron gran sorpresa en el ex virrey y la Audiencia. Venegas planeó

⁴⁵⁸ (Anna, 1981: 126-127; Benson, 1955: 30, 42-43; Alamán, 1942, t. III: 84-86, 177-179; Ávila, 2002: 113).

⁴⁵⁹ Cursivas en el original. (Bustamante y Fernández, 1987).

hacer averiguaciones sobre ciertas irregularidades en el proceso de elección para intentar invalidar los comicios. Los informes de las 17 juntas parroquiales encargadas de vigilar y llevar a cabo la elección muestran lo que ocurrió. Once de los diecisiete presidentes de las juntas avalaron el proceso, aclarando que no hubo ninguna irregularidad, esas parroquias fueron las de Santa Catarina Mártir, San José, Santa Cruz Acatlán, Salto del Agua, Santa Ana, Santa Cruz y Soledad, San Sebastián, Santa María la Redonda, Santo Tomás la Palma, San Antonio de las Huertas y en la plazuela de Santo Domingo, correspondiente a la parroquia del Sagrario, la más grande de la ciudad con cerca de 80 mil feligreses de los cuales podían votar alrededor de 8 mil. Las otras parroquias manifestaron diversas irregularidades.⁴⁶⁰

Algunos presidentes mencionaron en sus informes que para elegir al secretario los vecinos participaron a la manera de un cabildo abierto —en San Miguel, Santa Veracruz, Santa María la Redonda, Santa Cruz Acatlán y San Antonio de las Huertas—. Asimismo, las juntas de San José, Santa Ana, Santa Cruz y Soledad y Salto del Agua registraron muy poca afluencia. Otra diferencia anecdótica fue que el presidente de la junta de la Santa Veracruz observó que “la gente decente” votaba y se iba; en la de Santa Ana muchos también se retiraron de inmediato “especialmente los indios”; mientras en la de San Antonio de las Huertas “las personas decentes” permanecieron durante toda la votación. Incluso, en la de Santa María la Redonda, donde “el tiempo fue fresco y crecido el número de sujetos de mediana esfera” no se incomodaron con el sol y permanecieron más tiempo.

Hubo también casos en los que los mismos votantes observaban si los concurrentes eran parte de la parroquia y si eran “ciudadanos”, es decir, con derecho a votar —en El Sagrario, Santa Catarina Mártir, San José, Santa Ana, Santa Cruz y Soledad, San Sebastián, Santa María la Redonda, Salto del Agua y San Antonio de las Huertas—. Además, en la parroquia de Santa Cruz y Soledad los vecinos iniciaron una junta para ver si un elector cumplía los requisitos, decidiéndolo por aclamación. Dentro de las irregularidades se informó que en El Sagrario varios de los vecinos llevaban solicitudes por escrito para realizar el voto por dos o más personas pues se encontraban “impedidas o enfermas”, lo cual no se les permitió, también en esta parroquia se dio el caso de que una persona votó dos veces. Pero lo que fue más problemático era discernir el “color” y el “pelaje” de quienes tenían derecho al voto, llegándose a dar el caso —en

⁴⁶⁰ (Guedea, 1994: 141-142; Anna, 1981: 131-132; Ávila, 2002:120-121).

la Santa Veracruz— en que el presidente aceptó a todos los que pretendieron dar su voto; no obstante sí se dieron casos en los que se les impidió a algunas personas votar —un portero en El Sagrario, dos “negros atezados” y un mozo de mandados en San Sebastián, cinco o seis criados y un negro en San Pablo, el cochero de la marquesa de San Francisco en San Antonio de las Huertas, varios sirvientes y un cochero en la otra junta de El Sagrario, y tres o cuatro personas en Santa María la Redonda—, siendo en realidad pocos los casos.⁴⁶¹

Pero lo que más causó irritación en algunos de los presidentes de las juntas parroquiales fue que muchos de los votantes llevaban listas o papeletas en donde estaba escrito su candidato, lo sospechoso era que estas papeletas eran del mismo tamaño y escritas por la misma mano, Tan sólo en las juntas parroquiales de Santo Tomás la Palma y de San Antonio de las Huertas no hubo presentación de papeletas, aunque en ésta última un eclesiástico remitió una esquila con el voto. El mismo Alamán menciona que los indios presentaban “á una mesa electoral un papel que se les daba escrito con los nombres de personas que ellos generalmente no conocían, ni sabían el objeto con que aquello se hacía”. El caso de los indígenas era difícil, pues habían perdido de un plumazo —gaditano— las prerrogativas coloniales, ya no tenían gobernantes especiales como parte de sus Repúblicas de indios, sino que tenían que elegir entre todos los ciudadanos de la ciudad de México como miembros del Ayuntamiento, además tendrían que ingresar al servicio militar, se les obligó no a pagar tributo sino contribuciones generales y particulares que eran manejadas por otros. Guedea ve en ello un motivo de descontento por parte de este sector de la ciudad, el cual tuvo que unirse a los autonomistas. La ciudad era un caos por el estado de guerra y Venegas antepuso la victoria en el frente armado a una victoria en el frente político interno, es decir, el consentimiento de su autoridad sufrió una derrota a manos de estos nuevos votantes.⁴⁶²

Ahora, el caso de las papeletas demuestra un plan llevado a cabo por un cierto número de personas el cual tuvo éxito, pues de los 25 electores todos eran criollos y habían demostrado no ser incondicionales del régimen de Venegas. En la junta parroquial de San Sebastián se denunció públicamente que se estaban rompiendo las papeletas que llevaban algunos votantes con los nombres de por quién deberían votar; quien lo había hecho, el teniente de cura de la parroquia, dijo que después había encargado dar una

⁴⁶¹ (Guedea, 1994: 142-147; Guedea, 1992: 140).

⁴⁶² (Alamán, 1942, t. III: 84; Guedea, 1992: 137, 142).

lista a los votantes en donde se encontraban veinte nombres por los que se podía votar, pero la persona que envió repartió papeletas con sólo dos nombres, y adujo que lo hizo porque a estos dos “los habían elegido de entre los veinte de la lista”. Asimismo, en la parroquia de San Miguel se repartieron papeletas con los nombres por los que se tenía que votar, para lo cual se había dado dinero; incluso, había personas que llevaban a votar a la plebe a empujones; pero no sólo fue hecho por los autonomistas, sino también por los realistas:

Días antes de la elección, cada partido repartió sus listas de los que quería sacar por electores, siendo en la del uno todos americanos y muchos de ellos conocidos por su adhesión para la revolución, y en la del contrario europeos de los más distinguidos de su bando, con algunos mejicanos de los que les eran adictos.

Además, Alamán afirmó que “los mismos individuos votaron en diversas parroquias” y que “dióse dinero á los cargadores de las esquinas para que repartiesen las papeletas”, que hubo parroquias en que “el número de votos excedió al de vecinos”.⁴⁶³ La votación terminó a las ocho y media de la noche sin visos de tumultos o violencia, sobresaliendo el triunfo del “partido americano” mientras se iban contando los votos en cada parroquia. Así, se demostró que los autonomistas habían logrado ciertas alianzas con distintos sectores de la población citadina; pero ¿quiénes organizaron toda esta campaña política?

Para comenzar a responder la pregunta habrá que revisar algunos nombres de los que ganaron y que seguramente se encontraban escritos en la mayoría de las papeletas. En la parroquia de El Sagrario salió ganador Jacobo de Villaurrutia y en San Miguel Carlos María de Bustamante. Además de ellos, fueron electores algunos miembros de la sociedad secreta de *Los Guadalupe*, como el canónigo de la catedral, José María Alcalá. El doctor José Manuel Sartorio y Alexo Norzagaray encarcelados por su presunta complicidad en la conspiración de 1811, Juan de Dios Martínez, elector por Santa Catarina Mártir, fue arrestado por comunicarse con el jefe rebelde Julián Villagrán, José Victorio Texo, amigo íntimo de un infidente. Calos María de Bustamante dejó escrito acerca de Alcalá que “de voz pública se ha dicho que dicho Sr. Canónigo fue el director de las elecciones” y que “había juntas en su casa los días

⁴⁶³ (Alamán, 1942, t. III: 184; Guedea, 1994: 148-150; Guedea, 1992: 141-142).

anteriores a su celebración”, seguramente con miembros de Los Guadalupes.⁴⁶⁴ Virginia Guedea encontró que dos de los presidentes de parroquia ya formaban parte de Los Guadalupes: el presidente por San José, Joaquín Caballero de los Olivos, y el presidente por Salto del Agua, José María Fagoaga. Los Guadalupes informarían en diciembre a José María Morelos que en un clima de “orden y conformidad” se obtuvieron los siguientes resultados:

En las 14 parroquias de esta capital sacaron nuestros electores de 28 a 30 mil votos, lo cual confundió a todos los europeos, porque hasta ese día no habían conocido la disposición de México y lo mucho que los aborrecen. Para todo americano fue este día de alegría y el siguiente; para los gachupines, de tristeza, de rabia y de desesperación.⁴⁶⁵

Si atendemos a la suma que refieren los Guadalupes y la comparamos con el número de población varonil según el censo que realizó la Junta de Seguridad en 1811 de 76 008 —las mujeres no votaban—, nos da un porcentaje muy cercano al 40% de afluencia a la votación, asumiendo la incertidumbre de cuántos habrán votado varias veces, pero el porcentaje se elevaría si restásemos el número exacto de cuántos eran los que no podían votar legalmente; si retomo los porcentajes de población que proporciona Pérez Toledo para once cuarteles en 1811 e impongo ese mismo porcentaje para determinar el número de peninsulares, criollos e indios —excluyendo a las castas— a finales de 1812 (83% aprox.), nos da un total de poco más de 63 000 posibles votantes, de los cuales votó entre el 45 y el 48%, y de éstos votos por lo menos la mitad eran de criollos y peninsulares —aún sin restar los deudores, sirvientes y desempleados—.⁴⁶⁶ Ahora, si la parroquia más grande era la de El Sagrario que tenía más de 80 mil feligreses, de los cuales 8 mil podían votar, como informó en noviembre el jefe político Ramón Gutiérrez del Mazo, y Alamán menciona que “ninguno de los cuatro electores del Sagrario, salió con menos de cinco mil votos”; es cierto, hubo más votantes que ciudadanos, pero lo que me interesa recalcar es la inesperada afluencia de los capitalinos: 20 mil votos donde se esperaban a lo mucho 8 mil posibles votantes.⁴⁶⁷

⁴⁶⁴ (Alamán, 1942, t. III: 185; Anna, 1981: 132; Guedea, 1992: 138-139; Guedea, 1994: 155-156, 161). Sobre Julián Villagrán (Villaseñor, 1962: 110-116).

⁴⁶⁵ (Anna, 1981: 133; Guedea, 1994: 151-152; Guedea, 1992: 139-140).

⁴⁶⁶ (Bustamante, 1961: 282-283; Pérez Toledo, 2004: 98; Guedea, 1992: 141).

⁴⁶⁷ (Anna, 1981: 131; Alamán, 1942, t. III: 184).

¿Quiénes organizaron esto? Los mismos que repicaron las campanas de la catedral y demás iglesias esa noche, los mismos que celebraron misas de gracia al otro día, los mismos que fueron retirándose a su casa porque Venegas amenazó con usar las armas en su contra si seguía el alboroto. El escribiente Juan Manuel Romero fue detenido en la junta parroquial de San Miguel por querer que los electores, el licenciado Carlos María de Bustamante y el bachiller José Manuel Sartorio, fueran a la parroquia a presenciar una misa de gracia —la cual sí se llevó a cabo—; Romero estuvo presente todo el día en la votación, y un año después sería elector parroquial para elegir diputados a Cortes y a diputación provincial. A dos de los cuatro electores por El Sagrario, doctores José María de Alcalá y Jacobo de Villaurrutia los fueron a buscar con antorchas encendidas para celebrar su triunfo —lo interesante de este caso fue que Villaurrutia le ganó a Gabriel de Yermo directamente en la elección de su parroquia—. ⁴⁶⁸ Mariano Orellana, elector por Salto del Agua, envió un aviso a la rectora del Colegio de las Niñas para que cuando pasaran los electores respondieran “a los vivas que el pueblo aclame”; la rectora permitió que observaran pero no que contestaran, negándose además a recibir al gobernador de San Juan y al cura de Salto del Agua, que deseaban saludarla, pues con ellos venía la muchedumbre. ⁴⁶⁹

El 18 de noviembre la Audiencia envió una representación a las Cortes en donde afirmaban la existencia de una “confabulación” pues circularon días antes de la elección “papeletas escritas de una misma letra que contenían los nombres de los que fueron elegidos” —hecho que no era ilegal y que también realizaron los realistas—; además, acusaron a los electores de ser partidarios de la independencia o de su negativa a contribuir con dinero para la guerra en España, o que habían sido cercanos a Iturrigaray en 1808. Incluso, once de los electores, siendo sacerdotes, también fueron objeto de sospechas. ⁴⁷⁰ Una carta dirigida en enero de 1813 a Ignacio Rayón prueba que sus sospechas eran fundadas. Francisco Antonio Galicia, ex gobernador de la parcialidad de San Juan Tenochtitlán y elector por Santa Cruz Acatlán fue acusado por su conexión con el insurgente, aunque no se pudo demostrar nada; la carta menciona que “los barrios todos de México, como los muchos pueblos que están á mi disposición [...] están que

⁴⁶⁸ (Ladd, 1984: 178).

⁴⁶⁹ (Alamán, 1942, t. III: 185; Guedea, 1994: 152-157; Anna, 1981: 132-133; Guedea, 1992: 142-144).

⁴⁷⁰ (Guedea, 1992: 138, 147-148; Anna, 1981: 132-133).

no caben, porque llegue el feliz momento en que perdamos la vida ó alcancemos nuestra libertad”.⁴⁷¹

Con lo anterior tenemos una serie de nombres de los electores que a continuación anotaré y entre los cuales existen diversas conexiones como para relacionarlos con algunos personajes inbuidos en las juntas de mediados de 1808 y con la sociedad sexcreta que llevaría, meses después, el nombre de *Los Guadalupe*:

Electores por **El Sagrario** fueron el abogado y oidor *Jacobo de Villaurrutia*, vinculado con Los Guadalupe, promotor de las juntas de 1808, presunto cómplice de las conspiraciones de 1811, tuvo correspondencia con Ignacio Rayón y relaciones políticas con su sobrino José María Fagoaga, con Carlos María de Bustamante y con Julián de Castillejos; el doctor en Teología y maestro en Artes *José María Alcalá*, miembro de los Guadalupe, vinculado con Melchor de Talamantes y con Jacobo de Villaurrutia, mencionado en la conspiración de abril de 1811; el abogado *Antonio Ignacio López Matoso*, miembro de El Águila y de los Guadalupe, vinculado con Julián de Castillejos, con Jacobo de Villaurrutia, con Juan Bautista Raz y Guzmán, con Benito José Guerra, con José María Alcalá, con Juan Nazario Peinbert, con Antonio del Río, con Guadalupe Victoria, con Valentín Zerecero y con Iganacio Velarde, cómplice de la conspiración de 1811; y el doctor *José Julio García Torres*, opositor al bando contra la inmunidad eclesiástica, al igual que Alcalá. Los dos primeros tuvieron que irse a la Península entre 1814 y 1816 respectivamente debido a la persecución de los realistas; López Matoso fue preso en 1815 y enviado a Ceuta en 1816.

Electores por **San Miguel** fueron el abogado y periodista *Carlos María de Bustamante*, crítico del gobierno virreinal; y el bachiller *José Manuel Sartorio*, encarcelado por su presunta participación en la conspiración de 1811 y que se escribía con algunos insurgentes. Bustamante pasó al bando insurgente de Rayón después de invalidarse las elecciones de 1812.

Electores por **Santa Catarina Mártir** fueron *Francisco Arroyave*, vinculado con Julián de Castillejos y con Leona Vicario; y *Juan de Dios Martínez*, quien sostenía relación epistolar con el insurgente Julián Villagrán pues su esposa era prima de éste.

Elector por **Santo Tomás la Palma** fue el ex gobernador de la parcialidad de San Juan y comerciante *Dionisio Cano y Moctezuma*, miembro de los Guadalupe, en

⁴⁷¹ (Bustamante, 1961: 550-552; Guedea, 1994: 160; Anna, 1981: 134; Guedea, 1992: 145-146; Alamán, 1942, t. III: 185-186).

correspondencia con Morelos y Matamoros, vinculado con los principales de San Juan Francisco Antonio Galicia y con Eleuterio Severino Guzmán. Se le acusó de infidencia y fue indultado en 1814.

Elector por **Santa Cruz Acatlán** fue el ex gobernador de la parcialidad de San Juan *Francisco Antonio Galicia*, vinculado con los Guadalupes, en relación con Dionisio Cano y Moctezuma, con Eleuterio Severino Guzmán, con Rayón y probablemente con Morelos. Se le siguió causa de infidencia en 1813 y fue preso en 1814; murió camino al exilio.

Elector por **Santa Veracruz** fue el abogado *Pedro Dionisio de Cárdenas*, miembro de los Guadalupes y vinculado con José María Morelos.

Si a estos once sumamos otros tres: *Mariano de Orellana*, elector por **Salto del Agua**, que alentó a seguir los vivos del pueblo; *Alexo Norzagaray* preso por su presunta complicidad en la conspiración de 1811; y *José Victorio Texo*, amigo íntimo de un infidente, tenemos que catorce de los veinticinco electores en noviembre de 1812 tenían relación con la insurgencia o con las conspiraciones de 1811. Y si a estos sumamos a los presidentes de las juntas parroquiales de **San José**, el regidor *Joaquín Caballero de los Olivos*, en correspondencia con Morelos, y de **Salto del Agua**, *José María Fagoaga*, en correspondencia con Bustamante, y ambos miembros de los Guadalupes, tenemos que en ocho de las diecisiete juntas hubo alguien relacionado con la infidencia. Alfredo Ávila menciona además los nombres de *Agustín Gallegos*, y los licenciados *José María Jáuregui* y *Juan Nazario Peinbert*.⁴⁷²

Si observamos sus cargos y ocupaciones salta a la luz que estos individuos eran parte de la burocracia de la ciudad, ya sea del clero o del gobierno. Algunos historiadores los ubicarán como parte de la burguesía local, o de la burocracia local o de la élite criolla —aquí no entrarían los dos ex gobernadores de San Juan—; es cierto sin duda, pero me parece que también habría que buscar otros factores que ayudaron a la consecución del triunfo americano. Como hemos mencionado anteriormente, Venegas se había ganado el odio de la ciudad por ser implacable con el acopio de recursos —humanos y materiales— para apoyar las campañas antinsurgentes. No sólo la leva, sino la confiscación de los bienes de particulares y de las instituciones eclesiásticas y

⁴⁷² (Guedea, 1992: 146-147, Apéndice 359-383; Guedea, 1994: 160-161; Ávila, 2002: 121). Ladd menciona al Conde de Jala como electo y parte de los Guadalupes; no queda claro quien de la familia fue. Su fortuna estaba estimada en cerca de 500 000 pesos en 1784, y para 1819 en 151 791 pesos. (Ladd, 1984: 178, 285, Apéndice E).

gubernamentales fueron origen del descontento de todos los sectores de la ciudad de México, incluso de los mismos peninsulares. En abril de 1811 Venegas ordenó que todas las corporaciones enviaran una lista de sus miembros o empleados, lo que se llevó a cabo en colegios, tribunales y gremios.⁴⁷³

Hay un caso que me interesa mencionar por estar relacionada con la vida intelectual de la ciudad. A los estudiantes y universitarios se les comenzó a reclutar para engrosar los cuatro Batallones Patrióticos que Venegas insistía en formar, siendo que tradicionalmente habían quedado exentos de tal servicio. Además, en octubre de 1810 el primer regimiento de patriotas se alojó en el edificio principal de la universidad, por lo que se suspendieron las clases en la mayoría de las facultades, la biblioteca se cerró permanentemente hasta nuevo aviso y el rector se tuvo que instalar en el Colegio de San Ildefonso. Lo peor era que aún se deseaba que la Universidad contribuyera financieramente por ser una entidad corporativa. Así, el semillero de intelectuales y profesionistas quedó indirectamente cerrado.⁴⁷⁴ Por ello es de suponer que muchos de los estudiantes y profesores desearan un cambio de ese “mal gobierno”; no podré determinar su participación, pero es cierto que las estructuras corporativas de la ciudad habían sido trastocadas para forzarlas a combatir ante un enemigo que en esos meses se veía poderoso. Morelos y Rayón estaban en su momento de mayor fortaleza, tanto como para pensar en un gobierno alterno.

Aquí termino la referencia a las elecciones y a los sucesos de 1812. Mi preocupación era mostrar ciertos factores que, en medio de la guerra, pudieron fortalecer un sentimiento en contra de los peninsulares de jerarquía, seguramente no del todo proinsurgente. No intentaré obviar que estos sectores utilizaron a los *léperos* en aquel momento como lo atestiguaron varias personas, porque es muy probable que la *plebe* también hiciera conciencia de las profundas molestias que les provocaban los decretos de defensa. La imposibilidad de abastecimiento, la dificultad de libre circulación, la pérdida de miembros de la familia por la leva, la pérdida de sus bienes — por pocos que fueran— y la campaña de vigilancia y persecución afectó a todos o a casi todos los habitantes de esa noble ciudad. Sólo me restará en este apartado registrar algunos acontecimientos de importancia antes del regreso del “Deseado” y dar seguimiento a algunos de los individuos que hemos mencionado hasta aquí.

⁴⁷³ (Anna, 1981: 100 y ss.).

⁴⁷⁴ (Anna, 1981: 104-105).

La persecución de los perversos

¿Cómo podrían saber los realistas quienes organizaron a miles de personas para que votaran en su contra? Si según los relatos de algunos fiscales y demás personas no se podía discernir “quiénes eran los que aconsejaban a aquellos muchachos y demás gente”, “las personas que le agitaban” al inocente pueblo, en fin, esos “perversos” que hacían repetir entre las aclamaciones del pueblo “otras voces sediciosas contra el gobierno y los europeos, y de un uso conocido entre los rebeldes”.⁴⁷⁵ Venegas inició por echar abajo todas las nuevas libertades decretadas por las Cortes, después comenzó la eliminación, por diferentes vías, de los implicados más visibles. Los Guadalupe explicaron a Morelos en enero de 1813 que las elecciones fueron un ardid “para sacar a los electores de México” y la libertad de imprenta lo fue “para tomar a los escritores”.⁴⁷⁶

Primero, en diciembre de 1812 Venegas anuló la libertad de imprenta tomando como pretexto el número 9 de *El Pensador Mexicano* de Fernández de Lizardi, reunió al Acuerdo al que asistieron trece de los catorce miembros de la Audiencia, faltó Jacobo de Villaurrutia. Se dispuso además que fuesen recogidos todos los impresos publicados en el lapso de tiempo en que duró dicha libertad “para examinar lo que contengan [de] sedicioso, abusivo y perjudicial a la seguridad y buen orden público”. De inmediato se mandó a detener a Lizardi y a Bustamante; éste último huyó a Zacatlán, donde lo recibió el insurgente José Francisco Osorno; Lizardi fue a comparecer ante las autoridades y fue puesto preso hasta que se le dejó en libertad en julio de 1813 por no haber incurrido en alguna falta. Antes declaró que al saber de su orden de aprehensión fue a buscar a Bustamante, y lo encontró con Villaurrutia, aconsejándole aquél que se fugara. Otro incidente en ese principio de mes fue que José María Falces, el mismo que delató al marqués de Rayas en 1809, informó que había un plan para derrocar al virrey, otra denuncia fue la de un relojero, Juan de Dios Núñez. Ambos escucharon de pasada aquellos planes mientras platicaban sobre ellos.⁴⁷⁷

Asimismo, en diciembre Venegas respondió al Ayuntamiento de la ciudad de México que la toma de posesión de los electores sería suspendida por haber aparecido

⁴⁷⁵ (Guedea, 1994: 159-160).

⁴⁷⁶ (Ladd, 1984: 179; Ávila, 2002: 122-124).

⁴⁷⁷ (Guedea, 1992: 150; Alamán, 1942, t. III: 187-188).

varias irregularidades en el proceso, quedando hasta nuevo aviso el antiguo ayuntamiento. Además, se le ordenó a Jacobo de Villaurrutia partir hacia Puebla, después a Veracruz y, por último, a Cataluña, España, debido a que había sido elegido como oidor en Sevilla. También se detuvo a Juan de Dios Martínez, pero no se le pudo culpar de nada. Otro enjuiciado fue el elector por Santa Cruz Acatlán, Francisco Antonio Galicia, quien fue hecho preso en la Ciudadela y después en la cárcel, por haber sostenido correspondencia con los insurgentes; tal vez las cartas fueron falsificadas por enemigos que se ganó como supervisor comercial. De México fue conducido a Acapulco, Bustamante relata que se “escorbutó” antes de embarcarse hacia Manila.⁴⁷⁸

Por otro lado, el 7 de enero Venegas sustituyó a la Junta de Seguridad y Buen Orden por una junta militar para seguir los casos de infidencia, la cual debía estar en contacto con otras similares de las otras provincias, todo presidido por Félix María Calleja. Esto lo pudo llevar a cabo porque la comunicación entre México y Veracruz había sido cortada por los insurgentes. Fue hasta marzo de 1813 que pudo llegar información de allende el mar, entre ésta, la destitución de Venegas y la entrada inmediata al cargo de Calleja.⁴⁷⁹

El nuevo virrey aceptó aparentemente seguir las reformas constitucionales, los electores ganadores habían elegido en abril al nuevo Ayuntamiento: como alcaldes al conde Medina y Torres y a Antonio Velasco y Torre; como regidores a Juan Ignacio González Guerra, al conde de Valenciana, a José Garay, al doctor Tomás Salgado, a Francisco Manuel Sánchez de Tagle, al conde de la presa de Xalpa, a Juan de Antepara, a José Ignacio Adalid, a Francisco Galicia, al marqués de Valleameno, a Juan Vicente Gómez Pedroso, a Francisco Villanueva, a Manuel Santos Vargas Machuca, a Juan de Orellana, a José María Prieto Bonilla, y a Juan Pérez Juárez; como síndicos fueron elegidos José Rafael Márquez y José Antonio López Salazar. Todos criollos. El mismo Calleja diría que tres cuartas partes de los veinte elegidos simpatizaban con los insurgentes. La ciudad era rebelde, por ello evitó que la libertad de prensa se impusiera de nuevo; a pesar de que los diputados americanos en Cortes pidieron su puesta en vigor, Calleja rehusó hacerlo mientras hubiera insurrección.

⁴⁷⁸ (Alamán, 1942, t. III: 188; Anna, 1981: 133-134; Guedea, 1992: 153-155, 159-160-161, 289-290, 316 y ss.; Bustamante, 1961: 552, 661; Ladd, 1984: 179-180).

⁴⁷⁹ (Guedea, 1992: 156; Anna, 1981: 135).

Para contrarrestar el poder del Ayuntamiento, el virrey nombró como su presidente a Ramón Gutiérrez del Mazo, quien había sido intendente de la provincia de México, corregidor de la ciudad y la recién figura de jefe político de la provincia. El Ayuntamiento se quejó pues quien debería ser su presidente era el propio Calleja, quien de facto mantenía para sí las atribuciones del virrey. Asimismo sucedió con los puestos de jueces de letras y de magistrados de la Audiencia, que debían ser designados por la Diputación provincial, la cual aun no se constituía.⁴⁸⁰

Según lo estipulado en septiembre de 1812, los electores parroquiales debían elegir al mismo tiempo diputados a Cortes y y diputados provinciales, pero ese mismo abril Calleja exigió que se preparara una nueva lista de electores, lo que retrasó las nuevas elecciones hasta julio de 1813. Otra vez triunfó el criollismo autonomista. Debido a la demora de seis meses ningún diputado pudo llegar en octubre a la sesión de apertura, muy pocos podrían asistir a ellas.⁴⁸¹ Las elecciones para la Diputación Provincial también tuvieron sus problemas pues no hubo representante por Oaxaca debido a que Morelos gobernaba en esa región después de haber tomado esa ciudad, por ello Calleja decidió que se eligieran a dos representantes por la Ciudad de México, para suplir al faltante, Asimismo, Michoacán también era dominada por los insurgentes casi en su totalidad por lo que no hubo elección; al parecer en Veracruz ocurrió lo mismo. Por México se eligieron como diputados propietarios al doctor José Miguel Guridi y Alcocer y a José María Fagoaga y como suplente a José Antonio Cristo y Conde; es obvia la facción que ganó. No obstante, aún hubo mecanismos de contener el impulso político de los autonomistas: el diputado electo por Tlaxcala, Bernardo González Pérez de Angulo, llegó a la ciudad de México siguiendo el llamado de Calleja a reunirse ahí, siendo inmediatamente puesto en prisión al ser acusado de haber participado en actos de infidencia. Asimismo, fue impugnado el triunfo de Guridi y Alcocer, posiblemente por no ser natural de México.⁴⁸²

Otros sospechosos eran el alcalde conde de Medina, pues su esclavo, Ignacio Salazar, era un rebelde; el otro alcalde, Antonio Velasco, había dado dinero y refugio en su hacienda a los insurgentes. El regidor Juan Santos Vargas Machuca era sospechoso

⁴⁸⁰ (Ortiz, 2001: 119 y ss.; Anna, 1981: 140-142).

⁴⁸¹ (Alamán, 1942, t. III: 266 y ss.; Ávila, 2002: 126 y ss.).

⁴⁸² (Anna, 1981: 136-137; Benson, 1955: 43-47). José Antonio Cristo y Conde, nacido en L Habana, había sido preso en 1808 por simpatizar con Iturrigaray (Guedea, 1990: 167).

por poner a los indígenas a fabricar armas a los rebeldes cuando era gobernador del distrito de Santiago; el otro ex gobernador de barrio indígena, el regidor Francisco Galicia, le había ofrecido a Ignacio López Rayón la colaboración de los indígenas. Asimismo, se sabía que el regidor José Ignacio Adalid había apoyado a los insurgentes en sus haciendas.⁴⁸³

Ya estos acusados tenían relación con las facciones insurgentes en la capital, en específico con la sociedad secreta de “Los Guadalupes”. Anastasio Zerecero dirá que para el momento en que se dio la conspiración de agosto de 1811, “la sociedad de los Guadalupanos de México estaba ya organizada en distintos grados o jerarquías”.⁴⁸⁴ En correspondencia secreta afirmaba este grupo que la derrota más severa del grupo realista en la capital había sido el triunfo electoral de Guridi Alcocer y de José María Fagoaga. Los *Guadalupes* afirmaban a Morelos que José María Fagoaga era “muy adicto a ideas liberales y hombre de bien, y ante los ojos de nuestros enemigos, es peor Fagoaga que el americano más insurgente”. Calleja llegó a mencionar que Fagoaga era un “implacable enemigo de España”, teniendo causa desde 1813, fue encarcelado en febrero de 1815 y desterrado a España tres días después.⁴⁸⁵ Para fines de 1814 habían sido nombrados seis de los siete diputados propietarios y dos suplentes: Guridi y Alcocer y Fagoaga por México, Marín por Puebla, Acevedo y Calderón por Querétaro, Daza y Artazo por Tlaxcala y Couto por Veracruz, con Cristo y Conde como suplente por México y Tomás Rodríguez Pontón como suplente por Puebla.⁴⁸⁶ No obstante, el real decreto de derogación de la Constitución de Cadiz llegó en agosto de 1814; los diputados siguieron en su cargo hasta octubre, en que otro decreto mandaba que cesaran sus funciones. Había regresado el rey.⁴⁸⁷

REFLEXIONES AL CAPÍTULO QUINTO

⁴⁸³ (Anna, 1981: 138; Guedea, 1992: 321 y ss.).

⁴⁸⁴ (Zerecero, 1869: 312).

⁴⁸⁵ (Ladd, 1984: 181; Guedea, 1992: 328-330).

⁴⁸⁶ (Benson, 1955: 46-47; Guedea, 1992: 307-308).

⁴⁸⁷ (Alamán, 1942, t. IV: 94 y ss.; Anna, 1981: 149 y ss.; Guedea, 1992: 309 y ss.; Ávila, 2002: 135-141).

Dada la invasión napoleónica en la península ibérica, se trastocaron las estructuras del poder político. Una vez que “el pueblo” tomó las armas para frenar al enemigo, ya no hubo manera de legitimar otro poder monárquico. El peligro de que un imperio quedase *acéfalo* ocurrió en efecto. No habiendo un sucesor, pues el rey no había muerto, las facciones entraron en conflicto. El patriotismo de muchos ocasionó que no se viera con buenos ojos a los que habían aceptado al usurpador francés. Más allá de lo anecdótico del asunto, la fuerza de la gente de a pie se mostró y evidenció que no se podría justificar rápidamente otro tipo o forma de gobierno. No obstante, la urgente necesidad de organizar un frente armado, sin ayuda de las instituciones que apoyaron a Napoleón, hizo que entraran en la escena política otros personajes que de otra manera nunca hubieran podido ascender a los niveles de decisión. Por supuesto, muchos pensaron — bien o mal intencionados— en ayudar en la consecución de estas juntas que organizaran la defensa de la península. Como el levantamiento se dio en cuestión de semanas en distintos lugares, la pregunta importante fue ¿cómo se podría confiar el control político-militar que tomó el pueblo a otra junta que se erigió con las mismas características, en otra zona? La respuesta fue desconfiar.

No fue fácil que se estableciese una Junta Central, y aun la organización al interior debió de ser conflictiva. No obstante, sabían que dependían en mucho del apoyo allende el mar. La invasión y la lucha de guerrillas debieron haber trastocado la estructura de abastecimientos. Lo que se necesitaba era dinero y las posesiones americanas debían de dárselo. Sin embargo, el temor de que apoyaran a Napoleón sería fuerte, tanto como para que derogaran la consolidación de Vales Reales y accedieran a que tuvieran representación las Indias. Lo que no sucedió en años de representaciones enviadas al rey desde América, ocurrió en el momento más crítico del imperio. La madeja comenzaba a deshacerse.

Las Américas, a pesar de su propia crisis interna de consentimiento a la autoridad, decidieron enviar a sus representantes. Como vemos para el caso de Nueva España, el elegido no fue ni el más popular ni, tal vez, el más apto para ver por los derechos de todo un virreinato, sin embargo, representaba al grupo de notables que lo eligió. Es importante poner atención a que ya en esta elección temprana se tenía dentro de los 26 posibles representantes a personas de bando opuestos, ocasionado por el golpe de Palacio a Iturrigaray. Estas pugnas ya nunca se reconciliarían. Tanto los “liberales” estaban divididos, entre autonomistas y defensores de las estructuras políticas anteriores, como la élite novohispana que veía, según su posición en el entramado

socio-político y económico de la Nueva España, opciones distintas para sacar provecho de la coyuntura inédita. Como veremos más adelante, el marqués de Rayas y la familia Fagoaga apostaron por el cambio, no el cambio radical de la insurgencia, pero sí el cambio de estructuras políticas, de donde ellos podrían ser los dirigentes. Fallaron en su vaticinio: una vez que se toman las armas no hay más poder que el de la fuerza, y varios caudillos aprovecharían la oportunidad.

Anterior a esto, se dio en la tribuna el debate ideológico, en una ciudad que veía hacia el mar. Cádiz era el puerto por donde entraban las mercancías y también las ideas. El último reducto del imperio quedó entre Napoleón y el mar. Los suplentes demostraron estar al día en planteamientos novedosos, a pesar de su inexperiencia. Ellos no podían representar a sus provincias en lo específico pues muchos de ellos estaban alejados de ellas desde hacía años. Representaban las ideas generales del intercambio y del libre comercio, no de la nobleza feudal. Rebajar la autoridad divina del rey y elevar a majestad al conjunto de representantes de la nación fue de los primeros pasos. De un solo plumazo se establecía un congreso que se proclamaba soberano, creando a su vez, en sí mismo, las herramientas para legitimar su poder en una serie de leyes que no eran avaladas más que por esa pequeña parte de la península.

Pero estos liberales americanos se enfrentaron a los liberales peninsulares, que resultaron defensores de los privilegios de los europeos. A pesar de elevar a todos los habitantes a la calidad de ciudadanos, no hicieron mucho por dar más autonomía a las Colonias. Esto se ve claramente en la intransigencia por igualar el número de representantes en ambos lados del océano. Así, pareciera que, en una balanza, los ciudadanos de Europa pesaban más que los de América. A la llegada de los diputados electos en América, se conformó un bloque americanista que no dejó de exigir todo tipo de igualdades para sus regiones. Si revisamos los once puntos que propusieron, más de la mitad de ellos tienen que ver con la economía más que con la política. No precisan cambios radicales en la estructura de elegir y gobernar en las Indias, sino piden igualdades de representación, de comercio y el fin de monopolios peninsulares sobre las mercancías americanas. Es decir, para obtener cambios favorables en la bonanza económica de las Colonias, se tuvo que echar mano de cambios políticos radicales pero en ámbito general. La radicalidad de los primeros artículos fue quedando vedada al pasar a los artículos específicos que podían favorecer a los americanos.

Guridi y Alcocer y Ramos Arizpe tomaron la batuta americanista por la representación novohispana. Resulta interesante que Ramos Arizpe representara a una

región alejada de las grandes ciudades. Su perspectiva era más amplia al conocer de cerca problemas fuera de la visión centralista del poder virreinal. Ahora, lo que se propuso en las Cortes hacia la redacción de la constitución española, sería a las claras un experimento. Sólo los representantes con experiencia en los niveles bajos e intermedios de la administración monárquica podían vislumbrar entre las discusiones teóricas las posibles repercusiones que llevarían consigo los diferentes apartados de la constitución. Y esto se ve claramente en cómo se llevaron a cabo las elecciones locales en la Nueva España.

A pesar de que Venegas quiso retrasar las elecciones, no pudo hacerlo tanto como hubiese querido. De todos modos, los representantes llegarían tarde a las Cortes. La importancia de esta elección radica en que fue el primer ejercicio de representación abierta a esos recién nombrados ciudadanos. La falta de experiencia e infraestructura permitieron que divesos grupos, entre ellos Los Guadalupe, manejaran al electorado a su modo. No obstante, lo que demuestran los resultados es el amplio apoyo que lograron los americanos; sería difícil afirmar que todo fue hecho por tácticas fraudulentas. Los resultados de la elección de noviembre de 1812 y la que le siguió fueron contundentes. América quería ser gobernada por autonomistas. Pienso que esto no sólo debió preocupar a los dirigentes novohispanos, sino también a los diputados en Cortes, pues era claro que estos territorios lucharían por su autonomía.

Así, la infidencia era ya no sólo un movimiento de algunas personas interesadas en obtener dividendos en una estructura administrativa más autónoma de la Metrópoli, sino que se habían sumado descontentos por el sistema de defensa y persecución para frenar el avance insurgente. Venegas no se arredró e intentó mantener hasta donde fuera posible su cargo, así como evitar que los electores y elegidos pudieran evitar la persecución de los infidentes. Con la entrada de Calleja, se siguió por el mismo camino. VCuando regresó el rey, la ciudad de México, como toda la Nueva España, estaba dividida, sin embargo, entraba de lleno el absolutismo férreo de Fernando VII. La consigna era clara: a deshacer todo lo que se hizo durante su ausencia.

CAPÍTULO SEXTO: EL CASO DEL MARQUÉS Y LA ÉLITE ILUSTRADA

Una vez que se formaron juntas en España —la de Sevilla y la de Oviedo— e intentaron demandar la obediencia y tesoros del virreinato de Nueva España, la cúpula del poder administrativo se dividió. Carlos María de Bustamante precisa que el oidor Guillermo de Aguirre y Viana optaba por reconocer a la junta de Sevilla, pero sólo en los ramos de hacienda y guerra, dejando fuera los de gracia y justicia. A ello se opuso “con solidez” el marqués de Rayas:

haciéndole ver que la soberanía no era divisible: dijo lo mismo el alcalde de córte D. Jacobo Villaurrutia. Esta justa resistencia se estimó por un crimen, y ambos opinantes fueron perseguidos á su vez por sus enemigos hasta lograr su lanzamiento del reino.⁴⁸⁸

Ante la interpretación de los hechos realizada por Bustamante —que sostiene una postura política clara a favor de los autonomistas—, me interesa mostrar por qué tanto para el marqués como para Villaurrutia era tan caro evitar obedecer a unas juntas que, por supuesto, no eran representativas ni siquiera de sus respectivas ciudades allende el mar. ¿A qué soberanía se refería el marqués de Rayas y Villaurrutia? ¿Quiénes eran estos enemigos de los que habla Bustamante? ¿Tales enemigos surgieron a partir de la crisis ideológica provocada por la invasión napoleónica, o eran resquicios de pugnas anteriores a ella? Para poner a discusión estas preguntas será necesario revisar los antecedentes biográficos de sus familias, así como en los posibles bandos que pudiera haber en la élite administrativa de la Nueva España. Haré énfasis en el marqués por el hecho de que él sobrevivió a la lucha independentista y será más interesante observar su postura política ya en el México independiente

Notables antes de 1808

De Jacobo de Villaurrutia se sabe que nació en la isla de Santo Domingo y estuvo en México hasta los 13 años, cuando viajó a España. Su padre fue oidor de Santo Domingo y una de sus hermanas casó con el primer marqués del Apartado, por lo que la familia se

⁴⁸⁸ (Bustamante, 1961: 13).

encontraba enlazada con los Fagoaga. Jacobo fue a España, primero como paje del arzobispo Lorenzana, cuando éste pasó a la mitra de Toledo. Después siguió su trabajo en la abogacía dejando la Iglesia, casándose y teniendo hijos. Fue cinco años corregidor de Alcalá de Henares “con tan buen nombre, como el que dexó siendo Oidor de Guatemala”, pues fomentó las artes y la instrucción pública, y estableció un periódico semanario y una sociedad patriótica. Para 1805 creó el *Diario de Méjico*, periódico literario que no trataba asuntos políticos. Aun ausente y siendo alcalde de Corte en México, varios pueblos de Guatemala votaron a su favor para ser elegido representante en la Junta Central, llegándole al virrey Venegas informes reservados de su buena conducta. El hermano de Jacobo, Antonio de Villaurrutia, fue regente de la audiencia de Guadalajara, siendo clara la preferencia familiar por las Leyes.⁴⁸⁹

En cambio, el marqués de San Juan de Rayas provenía de una familia de mineros venidos a más por sus adelantos en la extracción de los metales. Dos de las familias más importantes de mineros en Guanajuato eran la de Rayas y la de los Fagoaga. En 1712, se remató la mina de Rayas para pagar las deudas por el abastecimiento de mercurio; como no se presentó ningún comprador, se rentó a Pedro de Sardaneta. Se saldó la deuda por mercurio, pero se debía dinero a los aviadores de la capital; fue entonces cuando la adquirió su hermano José, en 1727. A partir de aquí se amasaría una fortuna que sería legada a José Mariano Sardaneta y Legaspi, segundo marqués de San Juan de Rayas.

El segundo Marqués de Rayas residió en Guanajuato y después llegó a vivir en México cuando fue miembro del Tribunal de Minería.⁴⁹⁰ Amigo de Iturrigaray, fue su defensor, aun cuando había cientos de miles de pesos de origen dudoso.⁴⁹¹ Fue sospechoso de apoyar la independencia y, al ser elegido a las Cortes de Cádiz de 1812, no se le permitió ir, siendo encarcelado en 1814, acusado por unos papeles que fueron incautados entre los documentos encontrados al insurgente José María Morelos. Absuelto en 1820, fue condenado al exilio en España, castigo que evitó por sus influencias. Más tarde fue partidario de Iturbide y miembro de la Junta Gubernativa

⁴⁸⁹ (Alamán, 1942, t. I: 40-41; Mier, 1986: 87).

⁴⁹⁰ (Alamán, 1942, t. I: 49).

⁴⁹¹ (Alamán, 1942, t. I: 38-39).

establecida en 1821. En 1823 se vio implicado en una conspiración para hacer volver al emperador.⁴⁹²

Como vemos, ambos tenían una posición acomodada al final de la Colonia, por ello es necesario observar porqué podrían estar en desacuerdo con el “partido español” y al mismo tiempo en oposición a la vía insurgente de toma del poder. No sólo los títulos de nobleza daban posición social a la élite, sino que manifestaban la relación con ciertos núcleos de poder político. Tanto Villaurrutia como el marqués de Rayas eran ya criollos, a pesar de ser descendientes directos de españoles, por ahí es donde buscaré su posible proceder en 1808.

Nobles y notables

A decir de Doris Ladd, la nobleza en la Nueva España a finales de la Colonia era mayoritariamente criolla; habían recibido sus títulos entre 1529 y 1821. Para 1790, cuarenta y cuatro de sus familias vivían en la ciudad de México, cinco en Guanajuato y una en Durango. En España, la nobleza era una característica de familia, no individual; un noble era “un hombre con riqueza y mujer irreprochables, cuyos antepasados habían sido ‘cristianos limpios’”.⁴⁹³ La hidalguía se dividía entre la élite en España y un grupo medio entre los que se encontraban los duques, condes y marqueses. Ellos debían pagar impuestos especiales, aunque no pagaban tributo, estaban exentos de la tortura y la horca, y podían encabezar procesiones públicas, como la que narra Alfredo Ávila, de 1793.⁴⁹⁴ La situación de la nobleza era privilegiada pues no era una corporación, sino un conjunto de familias relacionadas por el matrimonio y el parentesco. Además, la nobleza era plutocrática; sus relaciones siempre eran por obtener dividendos económicos, independientemente de si las uniones matrimoniales eran con criollos o peninsulares.

Para los casos que estudiaremos, los condes del Apartado y los marqueses de Rayas, la minería fue fundamental para el inicio de su fortuna —y de su nobleza—, sin embargo, como lo mencionan Brading y Ladd, no había inversión más incierta que la minería; era poco probable que una mina pudiera tener buenos dividendos durante

⁴⁹² (Tella, 1994: 70).

⁴⁹³ (Ladd, 1984: 11 y ss.).

⁴⁹⁴ (Ávila, 2002: 21 y ss.).

varias décadas. Por ello es que los Fagoaga invirtieron en el comercio y en la agricultura, además de la minería; y los Sardaneta en la agricultura.⁴⁹⁵

Los Fagoaga surgieron con el matrimonio de Francisco de Fagoaga, inmigrante vasco, y Josefa de Arosqueta. El capital de la esposa fue heredado por su padre vasco, Juan Bautista Arosqueta, el cual estaba invertido en la exportación e importación en minas, haciendas de beneficio y agrícolas en la ciudad de México. El esposo compró la posición de apartador en la casa de moneda de la ciudad de México y supervisaba la separación del oro y la plata. Ahí estableció un fondo revolvente con lo cual compraba metales de los beneficios y adelantaba crédito a las minas más importantes del virreinato. A pesar de haber tenido fuertes pérdidas en algunas inversiones, acumularon un buen número de haciendas y beneficios para cuando el hijo recibió del rey el título de marqués del Apartado, en 1771.⁴⁹⁶

En cambio, la fortuna de los marqueses de Rayas provino en un principio de la minería, la innovación de sus predecesores —con el uso de la dinamita en las excavaciones y el sistema de arrastre de trituración de metal a fuerza de bestias— había dado frutos, a pesar de haberse endeudado en varias ocasiones. No obstante, para tiempos de la independencia, la familia dependía de sus siete haciendas agrícolas y de sus acciones en la Hacienda de Burras, la hacienda de beneficio más grande de Guanajuato.⁴⁹⁷

Nobles ilustrados

Un detalle sobre estas familias de las que hablamos —las cuales son típicas en muchos aspectos a la nobleza de la Nueva España— tienen una característica única que puede hacer pensar por qué estuvieron en contacto con mucha gente de ideas ilustradas: eran entre la nobleza los poseedores de las dos bibliotecas más importantes. La mejor era de la familia Fagoaga. En 1806, una vez que murió la marquesa del Apartado, el Santo Oficio llevó a cabo un inventario de varios centenares de libros; en él aparecen libros en varios idiomas: inglés, francés, latín, griego e italiano. Los temas son variados: física, química, botánica, mineralogía, matemáticas y anatomía:

⁴⁹⁵ (Ladd, 1984: 41 y ss.).

⁴⁹⁶ (Brading, 1975: 167-172).

⁴⁹⁷ (Ladd, 1984: 51 y ss.).

Leían la historia natural de Bufón y *La riqueza de las naciones* de Adam Smith. Coleccionaban volúmenes encuadernados de los periódicos locales, al igual que *El Mercurio Peruano* de Lima. Había también muchas lecturas edificantes: libros de vidas de santos y descripciones de milagros. También leían obras literarias: *Paul et Virginie*, *Los viajes de Gulliver*, y las obras de Molière, La Fontaine, Cervantes, Lope de Vega y Quevedo.⁴⁹⁸

La otra, incautada en 1816, fue la del marqués de Rayas en donde se muestran los mismos intereses por los conocimientos prácticos y ejercicios espirituales: “Rayas leía a Say y a Feijoo sobre economía política. Su marcado interés en Hispanoamérica lo mostraban los *Voyages* de Pons, una historia de Paraguay, el México antiguo de Clavijero y la obra de Garcilaso de la Vega sobre el Perú antiguo”.⁴⁹⁹ Por ello es que en estos lugares se reunirían eminentes partícipes de las conspiraciones criollas.

Aún existe otra biblioteca privada importante que no cita Ladd: la del tercer marqués de Castañiza, doctor en Teología y Cánones Francisco de Castañiza y González de Agüero, quien nació en la ciudad de México en 1756 y murió en 1825. Cabe mencionar que él era miembro “del clan mercantil vascongado novohispano del siglo XVIII”, siendo también los Fagoaga y los Rayas descendientes de vascos. Castañiza fue canónigo de Valladolid y rector del Colegio de San Ildefonso y de la Real y Pontificia Universidad de México. Después sería obispo de Durango y congresista; cuando fue electo obispo en 1816 se realizó un inventario de su biblioteca, que se encontraba en su aposento del Colegio de San Ildefonso. Otro rasgo que lo une con los Fagoaga es que su madre fue Manuela Fagoaga y Leizauer, sobrina del primer marqués del Apartado y hermana de José María Fagoaga. También tenía relación con el conde de Bassoco. Lo importante de esta biblioteca, inigualable en toda la Nueva España, fueron sus ejemplares sobre humanidades en los que se notaba esa ecléctica mezcla entre lo tradicional y lo moderno, sin faltar obras prohibidas por la Inquisición. Entre los textos —1617 títulos y 4581 volúmenes— había 113 en francés, 36 en italiano, 11 en latín y uno en portugués.⁵⁰⁰

⁴⁹⁸ (Ladd, 1984: 99 y 100).

⁴⁹⁹ (Ladd, 1984: 100).

⁵⁰⁰ (Gómez, 1999, 57-74; Brading, 1975: Apéndice 1; Ladd, 1984: 277) Otras bibliotecas de importancia son la de Antonio de León y Gama y la de José Ignacio Bartolache.

Regresando con el marqués de Rayas, su biblioteca personal contenía en enero de 1816 los siguientes libros:

- Diálogos de Luis Vives, 1 tomo.
 - 5 Belarmino. Diversos tratados en latín.
 - Tisot, enfermedades de nervios.
 - El alma en soledad, 1 tomo.
 - 2 Oraciones de Cicerón traducidas por Oviedo, 2 tomos.
 - Ludevici Ponte, Pretiosa sensa, 1 tomo.
 - Vida de San Juan Nepomuceno en francés, 1 tomo.
 - Priísima devoción a la Virgen, 1 tomo.
 - Un libro sin carátula en verso, en obsequio de la Virgen.
 - El mundo engañado por los falsos médicos, 1 tomo.
 - El Corazón sagrado de Jesús, 1 tomo.
 - La devoción de María Madre de La Luz, 1 tomo.
 - Di daci Abadi, de Deo Vre., 1 tomo.
 - 2 Cuadernillos de latinidad, dos por el Dor. Picazo.
 - Arte explicado, 1 tomo.
 - Viaje de la Luisiana en francés, 1 tomo.
 - 2 Arreglo de tribunales.
 - Diversos cuadernos de la Constitución y otros decretos.
 - Representación de la minería al Rey N. Sr.
 - Extracto de los autos sobre ríos, lagunas, caminos, desagüe Vlle. De México, 1 tomo.
 - Ortiz. Historia de España, 1 tomo.
 - Viaje de Pío VI a Viena.
 - Kempis, 1 tomo.
 - El hombre de Estado, 1 tomo.
 - Peñaranda, sistema económico, 1 tomo.
 - 2 Verney de metafísica y lógica.
 - De sacrificio misas, 1 tomo.
 - Año cristiano de Croiset en francés, 17 tomos.
-

Say, economía política, 3 tomos.

Viajes de España de Pons, los tomos 14 y 15.

Gacetas de literatura y observaciones físicas del P. Alzate, 4 tomos.

Teología médico-legal y moral, 1 tomo.

La escuela española de sordomudos, tiene un papelito que dice: Arizmendi, 2 tomos.

Método de economizar el combustible (tiene un papelito que dice: «pertenece al catedrático de química Cotero»), 1 tomo.

Bielfelt edición completa (tiene apuntes de ser de Arizmendi), 4 tomos.

Aventuras de Telémaco en francés y español (tiene apuntes de ser de Arizmendi), 4 tomos.

Sermones de Masillón y otras diversas obras místicas, 15 tomos. Dice el P. Saint que es suyo.

Historia de la Isla Española o de Santo Domingo, en francés, 4 tomos.

Viaje de Anacarsis, 1 tomo.

Cicuenta oraciones de la muerte de Cristo, en latín.

Escritos en pro y en contra de las inmunidades del clero francés, 4 tomos (parece que son del P. Saint).

13 Feijoo toda la obra (faltan el 1º. y el 4º.) del teatro.

17 Año cristiano traducido al español, falta el 1er tomo.

Historia del Paraguay en francés, 1 tomo.

Lógica de Condillac en español, 1 tomo.

Historia de México en italiano (de Clavijero).

Vida de Parreño en latín, 1 tomo.

Manual de ejercicios de Villacastin, 1 tomo trunco.

Continuación de la historia de Bonaparte, 1 tomo.

Historia del Perú del Inca Garcilaso, 13 tomos

El hombre feliz, traducción de Vásquez. Se entregó a don Francisco López que lo demandó y acreditó ser suyo.

Obras en prosa y verso del cura de Fruime, 1 tomo.

La devoción del Sagrado Corazón de Jesús, en francés, por el P. Croiset, 2 tomos.

Ilusiones del Corazón en francés del P. Croiset, 2 tomos.

Retiro espiritual para un día de cada mes, en francés.

Reflexiones cristianas sobre diversos asuntos de moral y es el segundo del anterior.

Flos Latinitatis, 1 tomo.

Diccionario histórico de educación, en francés, 2 tomos (dice el P. Saint que es suyo).

Opúsculo de Rollin en francés, 1 tomo.

Método de estudiar y enseñar las buenas letras de Rollin.

Eterna felicidad de los santos de Bellarmino en latín.

Diálogos en lengua francesa y española para la juventud.

Delicias de la religión.

Gramática completa greco-latina y castellana, 1 tomo.

Ejercicio diario del cristiano, 1 tomo.

Transformación del hombre viejo, 1 tomo.

Primavera Eucarística, 1 tomo.

Vals, método de promover los estudios, 1 tomo.

Idioma de la naturaleza, 1 tomo.

Instrucciones sobre la crianza física de los niños expósitos, 1 tomo.

Ensayo de una biblioteca española, 3 tomos.

Historia universal, un tomo trunco.

Guía de España del año de 800.

La soledad cristiana, 1 tomo.

Opúsculo de la gracia de la Virgen en su primer instante por el P. Lascano, 1 tomo.

Obras de Quevedo, 11 tomos.

Defensa de la religión cristiana, Heydec, 4 tomos.

Rollin, historia antigua, 1 tomo.

Tratado de estudios de Rollin, 4 tomos.

Tomasi, gramática italiana, 1 tomo.

Constantino, conde de Swiecicki. Derecho natural y de gentes, de guerra y de paz en latín, 1 tomo.

Nueva teórica y práctica de beneficio de metales por don José García, 1 tomo.

Cartas marruecas de Cadalso, 1 tomo.

Opúsculo sobre el sentido y vases, o claves de la sagrada Escritura, 1 tomo.

Modo fácil para aprender la Hista. Sagrada en italiano, 1 tomo.

Obras de Bossuet en francés, 17 tomos (los reclama el P. Saint).

Defensa de la Declaración de la Asamblea del Clero Galiciano de 1672, sobre la potestad Eccl. Por el Sr. Bossuet, 3 tomos que reclama el mismo P. Saint.

Biblia vulgar, 1 tomo.

Papeles varios de minería, 1 tomo.

Comentario de las ordenanzas de minería por el Sr. Gamboa.⁵⁰¹

Es probable que la marquesa haya desaparecido los libros que podrían inculpar al marqués; no obstante, resulta importante tener en cuenta cuáles eran los temas que le interesaban a José Mariano Sardaneta. Otro punto importante que sobresale es que se podían prestar textos, así que sería muy probable que tuviera a su alcance otros documentos pertenecientes a otras bibliotecas personales. El ejemplo más claro fue cuando Melchor de Talamantes declaró que había pedido prestada la *Riqueza de las Naciones* de Smith “á su dueño el Sr. D. José María Fagoaga, sin decirle el objeto á que era destino”.⁵⁰² Estas bibliotecas servirían de sustento ideológico y político para ciertos jóvenes estudiantes que, estando más alejados de las tradiciones preborbónicas, retomarían textos modernos más radicales, como el caso de José Miguel Fernández y Félix, mejor conocido como Guadalupe Victoria, quien fue estudiante sobresaliente en Durango, tanto como para ser protegido del marqués de Castañiza en la ciudad de México, de 1807 a 1811. En abril de 1811 había recibido el grado de bachiller en Cánones y a los dos días se inscribió a primero de Leyes, momento en que inició sus prácticas en el despacho del abogado Juan Nazario Peimbert y Hernández, quien más tarde sería acusado de convocar tertulias en donde se criticaba al gobierno español. De aquí a que se erigiera el grupo de los *Guadalupes*, y que José Miguel Fernández dejara sus estudios por tomar un fusil, pasó muy poco tiempo.⁵⁰³

Otra línea de aprendizaje de las nuevas ideas se dio en Valladolid, dentro del Colegio de San Nicolás, de mano de maestros como los hermanos Hidalgo y Costilla.⁵⁰⁴

⁵⁰¹ *Diligencias hechas con el fin de averiguar si el Marqués de San Juan de Rayas y los concurrentes a su casa son enemigos del Gobierno Virreinal e intentan independer a la Nueva España*. Infidencias, v. 35. 1809-1817. AGN. (Jáuregui, Aurora, 1987: 189-193).

⁵⁰² *Causa instruida contra Fr. Melchor de Talamantes...* (García, 1971, t. VII: 43).

⁵⁰³ (Saucedo, 2005). Virginia Guedea no menciona a José Miguel como Guadalupe, aunque sí propone a Juan Nazario Peimbert como su integrante (Guedea, 1992: 28, 53, 77 y ss, 374).

⁵⁰⁴ Sobre el Miguel Hidalgo intelectual, un artículo ya bastante viejo (Moreno, 1995: 40 y ss.).

El rector del colegio de 1805 a 1807, Antonio María Uraga y Gutiérrez, fue apadrinado en sus estudios por el conde de Casa Rul, y fue alumno de los Hidalgo; asimismo participó en las conspiraciones de 1809, por las que fue acusado ante el Santo Oficio, mencionando que “durante las juntas vio circular un documento de las Cortes gaditanas, así como documentos que contenían ideas de Primo Verdad y Jacobo Villaurrutia, en quienes se inspiraron los concurrentes”, por lo que se demuestra la transmisión ideológica entre los autonomistas del virreinato.⁵⁰⁵

También parece que el marqués de Rayas pudo influenciar a algunos de los alumnos de la Escuela de Minería de México a tomar el bando insurgente, como es el caso de Mariano Jiménez. Una vez que Jiménez terminó sus estudios, el Tribunal de Minería lo mandó a la mina de Sombrerete a trabajar, “pero habiéndose comprometido el Marqués de Rayas a recibir a Jiménez en su negociación de Guanajuato y a su compañero Álvarez Ruiz en la de Catorce”, el Tribunal acordó que hiciese sus prácticas en Guanajuato, en febrero de 1803. Después de presentar su examen para perito minero en la capital en 1804 regresó a trabajar a la mina de Rayas, en donde se unió a las fuerzas insurgentes como coronel en octubre de 1810, siendo probable que ya fuese conocido por Hidalgo.⁵⁰⁶

Los negocios de los Rayas

Las propiedades de los marqueses de Rayas en el área minera se localizan en la Veta Madre y en la veta del monte de San Nicolás, entre ellas estaban las minas de Nuestra Señora de la Asunción, Santa Úrsula y Santa Cruz, acciones que adquiriera don Vicente Manuel Sardaneta y Legaspi hacia 1762. Además, tenía acciones (*barras* o participaciones) en las minas de la Veta Madre siguientes: del Espíritu Santo y de Las Ánimas, entre Cata y Mellado; de Encarnación del Divino Verbo, camino a La Valenciana; de Santa Gertrudis de Cabrera, en Rayas; de Nuestra Señora de Guadalupe, en Sirena; de San José de Promontorio, en Rayas; y la propia mina de Rayas.

⁵⁰⁵ Uraga fue diputado a Cortes por Valladolid en 1821, a su regreso murió (Mejía, 2005: 33 y ss.). Como dato alterno encontramos que el segundo conde de Casa Rul casó con una hija del regidor Juan Francisco Azcárate, volviendo a ser un ejemplo del círculo cerrado de la nobleza (Ladd, 1984: 299).

⁵⁰⁶ Otros casos de estudiantes de minería que pasaron a la lucha armada pro insurgente fueron Rafael Dávalos, de la misma Escuela de Minería de México, y Casimiro Chowell, del Real Colegio de Minería (Villaseñor, 1962: 68-74, 97-101).

A la muerte de José de Sardaneta, en 1741, se tenía una fuerte deuda, por lo que su hijo, Vicente Manuel, concluiría casi por completo el pago de sus deudas; por ello, se lograron pocas ganancias a pesar de la alta producción de plata. Una vez que la mina de Rayas quedó en poder de Vicente Manuel, adquirió las haciendas de beneficio de San Matías y la de Burras; aquella pertenecía a los cuatro hermanos por herencia de doña Ana Francisca, fallecida en 1752, pero Vicente les compró a sus hermanas la heredad que les pertenecía. Su único hermano varón, José Joaquín, ingresó a la Compañía de Jesús, por lo que tuvo que renunciar a su herencia paterna. Otra hacienda en su poder fue la llamada San Juan Nepomuceno, que se dedicaba a la fundición. Entre 1760 y 1780 invirtió en la perforación del tiro de San Miguel, en Rayas, lo que trajo años de bonanza y la obtención del título de nobleza.⁵⁰⁷

Fue en julio de 1774 cuando le fue otorgado el título de marqués después de haberlo solicitado al rey Carlos III. Para ese entonces don Vicente se encontraba en posibilidad de pagar los impuestos que tenía el cargo, y siendo que tanto él como su padre habían hecho obras piadosas y favores al gobierno virreinal, no se le cobró suma alguna por adquirir el título de nobleza. Había sido regidor perpetuo, alcalde provisional, Caballero de la Orden de Carlos III, notario jubilado del Santo Oficio, procurador general, tesorero de las poblaciones de Guanajuato, Irapuato y León, además de síndico del convento de religiosos descalzos de San Pedro Alcántara. Dentro de las facultades que le daba el título, a partir de 1787 junto con el que tenía el conde de Valenciana, era el de representar al rey en las festividades de Semana Santa en la parroquia de Guanajuato y en la procesión de Corpus.⁵⁰⁸

No obstante, para 1780 se inundó la mina de Rayas y volvieron las deudas, que serían parte de la herencia que dejaría a su único hijo, José Mariano Sardaneta y Llorente, segundo marqués de Rayas. El desagüe de la mina se completaría hasta 1799. Mucho antes don Vicente moriría en abril de 1787. La historiadora Aurora Jáuregui dirá del primer marqués:

La variedad y la multiplicidad de negocios, dirigidos prácticamente por él solo, provocaron la dispersión del capital y su insuficiencia para abastecer los gastos de adquisiciones, mantenimiento, compra de materiales, pago de personal, impuestos, donativos y otros

⁵⁰⁷ (Jáuregui, Aurora, 1987: 95 y ss).

⁵⁰⁸ (Jáuregui, Aurora, 1987: 60 y ss).

cuantiosos egresos, que lo obligaron a solicitar créditos y préstamos, que por supuesto acrecentaron sus deudas y lo llevaron casi hasta la estrechez. De ese modo, su capital llegó a depender de los acreedores.⁵⁰⁹

Sin embargo, y como lo mencionara Brading, esa misma diversificación fuera del campo minero podría sostener los altibajos de tal actividad. Muestra de ello es la lista de propiedades que le heredó a José Mariano;

- Minas de San Juan de Rayas (ocho barras).
- Minas de Nuestra Señora de la Asunción, Santa Úrsula y Santa Cruz en el Monte de San Nicolás (cuatro barras en cada una).
- Mina nombrada La Encarnación del Divino Verbo (adquirida en 1776, 3 barras).
- Mina completa de Santa Gertrudis, adquirida en 1780 (24 barras).
- Mina de Nuestra Señora de Guadalupe de Sirena, adquirida en 1780 (12 barras).
- Mina de San José del Promontorio (24 barras).
- Otras cuatro barras de la mina de San Juan de Rayas.
- Hacienda de Burras: tercera parte.
- Haciendas de campo de San Antonio, San Pedro, San Miguel, Santa Rosa, Mezquitillo y Texas, en la congregación de Irapuato.
- Hacienda de Santiago Molinero en el Real de Marfil con el Rancho conocido por Debaez.
- Haciendas de San Antonio, Jaripitío, y Labor de Don Pedro y cuatro caballerías de tierra, en la jurisdicción de Irapuato, comprada en 1780.
- Hacienda de fundición San Juan Nepomuceno, en Marfil.
- Casa-habitación en Pósitos, con la contigua que da la vuelta a los Hospitales, que llaman de los Tarascos, con el oratorio construido en 1776.
- Mesón de San Antonio, edificado en 1777.
- Casa cerca del puente de San Pedro Alcántara, comprada en 1776.
- Ajuar y menaje de su casa-habitación.
- Alhajas, coches y mulas de su servicio.
- Tienda grande en Burras.⁵¹⁰

⁵⁰⁹ (Jáuregui, Aurora, 1987: 69).

⁵¹⁰ (Jáuregui, Aurora, 1987: 71).

De tales propiedades queda claro que entre 1762 y 1780 adquirió muchos bienes, demostrando así su bonanza, tanto que llegó a pedir el título de marqués; después de la inundación de la mina del 80, fue otra vez requerir capital de otras actividades fuera de la minería, vía las haciendas que adquirió en la década anterior, y de los consabidos préstamos, asunto que le pesaría también al segundo marqués de Rayas. Don Vicente Manuel ya había comprado en 1776 varias haciendas dentro de la jurisdicción de Irapuato por valor de 4 600 pesos, en donde se incluían casas, trojes, ganado, etcétera.⁵¹¹

Después de años de desaguar lentamente la mina de Rayas, en 1798 el segundo marqués, dueño de trece barras de la mina, solicitó un préstamo por 80 000 pesos al Tribunal Diocesano de Valladolid, dando como garantía la hipoteca de sus pertenencias: “haciendas de campo, de beneficio, el Mesón de San Antonio y su casa-habitación. Este préstamo serviría para construir un nuevo tiro general a la mina. Estas posesiones ya habían sido gravadas por deuda a la Iglesia con aprobación de Don Manuel Abad y Queipo en el mismo año de 1798”.⁵¹² Lo anterior es muestra de lo temerario que se tenía que ser para invertir en minas, pues de un momento a otro se podía perder todo, como le pudo haber sucedido a Sardaneta. La inversión se vino abajo pues la Junta Eclesiástica de Consolidación reclamó el pago de las hipotecas que estaban a favor de la Iglesia y que gravaban las propiedades por 154 000 pesos. El marqués se quejó, aduciendo que el costo de la construcción del tiro sería de cerca de medio millón de pesos. Para imaginarse la situación, podemos dar el dato que la fortuna del marqués ascendía a 500 000 pesos en 1798; es decir, debía a la Iglesia más de la cuarta parte de su fortuna.⁵¹³ Así, se le exigió el pago urgente de un abono de doce mil pesos más once pagos anuales para pagar su deuda. Podemos ver cómo la consolidación de Vales y las disposiciones en general que dispuso la Corona de los Borbones cambiaron radicalmente los negocios de algunas de las familias eminentes de la Nueva España.

Ante el momento de crisis económica del marqués, sucedió un hecho más bien político que cambió un poco su situación tan perentoria: José Mariano fue nombrado administrador general del Tribunal de Minería en la Ciudad de México en 1806. El puesto vino a dar un respiro a la situación económica del marqués, pues pudo pedir nuevos préstamos. Otro hecho importante fue la visita del virrey Iturrigaray a

⁵¹¹ (Jáuregui, Aurora, 1987: 103).

⁵¹² (Jáuregui, Aurora, 1987: 99; Brading, 1994: 251).

⁵¹³ (Ladd, 1984: Apéndice E).

Guanajuato, en donde varios dueños de minas, entre ellos Sardaneta, recibieron calurosamente al virrey obteniendo así concesiones para adquirir mercurio, tan vital para el negocio minero. A estos sucesos se refiere Lucas Alamán en su *Historia de México*.

No obstante, en 1806 algunas de las posesiones del marqués, como su hacienda de Santa Rosa, fueron embargadas y rematadas por la Junta Diocesana de Consolidación, cuando no pudo pagar sus deudas con la Iglesia.

El marqués de Rayas y su periplo como infidente

Don José Mariano fue el único hijo don Vicente Manuel Sardaneta, nació en 1761, por lo que supo en su adolescencia sobre los grandes movimientos políticos gracias a la esmerada educación que recibió en Guanajuato y en México a cargo de religiosos de ideas avanzadas para su época. Su vasta preparación le permitió introducir innovaciones en sus haciendas, “experimentando el cultivo de nuevas plantas y mejorando el sistema de siembra. Estaba al día de los adelantos científicos de su época; hasta se sabe que experimentó la aerostática y le atraía la astronomía. Era aficionado a la lectura de los clásicos y estaba al tanto de las ideas políticas y sociales de la Ilustración francesa”.⁵¹⁴ Además, ya hemos mencionado al hermano del primer marqués, que perteneció a la Compañía de Jesús y fue el primer rector del Colegio de la Santísima Trinidad; realizó estudios en el Colegio de San Ildefonso en la ciudad de México. José Joaquín bautizó a su sobrino José Mariano en 1761 y es probable que haya tenido una fuerte relación con éste; años después moriría sin conocer lo que fue la expulsión de su orden de tierras americanas, lo que seguramente fue un fuerte golpe para el recuerdo de su tío al ver que sus obras serían expropiadas y vilipendiado su pensamiento por parte de la Corona. Tan sólo en Guanajuato “se detuvieron a 600 personas, de las cuales fueron colgadas 9 por haberlas hallado culpables; a 31 se las condenó a prisión perpetua y a 148 a penas de 6 a 10 años de cárcel”.⁵¹⁵ Sobre el tío se dijo en un libro, titulado *Rasgo breve de la grandeza guanajuatense*, que era un “ilustre jesuita, honor de sabios, ejemplar de los

⁵¹⁴ (Jáuregui, Aurora, 1987: 111).

⁵¹⁵ (Jáuregui, Aurora, 1987: 52).

religiosos” y que “después de su muerte quedó sin alma Guanajuato y especialmente su Colegio”.⁵¹⁶

Regresando a nuestro personaje, para 1786, a los 25 años de edad, ya era regidor perpetuo de Guanajuato, y poco después fue nombrado alférez real. Fue en esta época cuando murió su padre, mientras su madre murió cuando él tenía dos años de edad.⁵¹⁷ En 1791 renunció a estos cargos y encargó sus negocios a terceros, en un momento en que era de los hombres más ricos de Nueva España. Para 1803 recibió a José de Iturrigaray en Guanajuato, junto con otros acaudalados mineros de la zona, por lo que se infiere que a raíz de éste acontecimiento entraron, si no en amistad, sí en relación de negocios. Consiguieron que se les enviara la mitad del mercurio a pesar de producir sólo el 20% del total de plata; el mercurio era un metal apreciado por los mineros y encarecido por la guerra en la Península.⁵¹⁸

Cuando en 1806 fue presidente del Real Tribunal de Minería, se trasladó a la ciudad de México, en donde comenzó a trabar amistad con la élite ilustrada de la ciudad, punto culminante para que iniciara su activismo político. Cuando invitaba a sus amigos a “la sopa”, llegaban eclesiásticos como el padre Agustín Soria, del Obispado de Michoacán, y el padre fray José Ramón Arat, capellán del convento de Corpus Christi,⁵¹⁹ pero cuando regresaba a Guanajuato se reunía con personalidades como el intendente Riaño, don Fausto Elhuyar y los curas Antonio Lavarrieta y Miguel Hidalgo.⁵²⁰

A los sucesos de agosto de 1808, el marqués de Rayas votó a favor del establecimiento de una Junta Gubernativa debido a que no se debía aceptar a otro monarca que no fuera de la Casa borbona, incluso, aduciendo la “convocación de los representantes de los ayuntamientos y demás personas constituidas del reino que tienen votos en Cortes”.⁵²¹ Para cuando se dio el golpe de Palacio, en septiembre de 1808, ya era considerado como infidente o, al menos, como un individuo peligroso para la

⁵¹⁶ (Jáuregui, Aurora, 1987: 64).

⁵¹⁷ (Ladd, 1984: 295).

⁵¹⁸ (Ladd, 1984: 132-134; Ávila, 2003: 141-142).

⁵¹⁹ (Jáuregui, Aurora, 1987: 112 y ss.).

⁵²⁰ (Jáuregui, Aurora, 1987: 175).

⁵²¹ (Jáuregui, Aurora, 1987: 121).

conservación de Pedro Garibay como virrey. Mientras Iturrigaray estaba preso, el marqués de Rayas recibía en su casa al alcalde de Corte, José María Fagoaga, al doctor José Beye Cisneros y a los licenciados Ignacio Pérez Gallardo y a Julián de Castillejos, todos miembros del Ilustre y Real Colegio de Abogados, pues pretendía con ellos formar causa común para defender a Iturrigaray en contra de la Audiencia.⁵²²

El marqués pidió en noviembre de 1808 la anuencia del virrey Garibay para recoger informes “entre las personas de representación” para ser usadas a favor de Iturrigaray, lo cual le fue negado; después se le concedió cobrar los réditos y no el capital de 100 mil pesos. Asimismo, solicitó que se le entregaran los papeles que se encontraban en el despacho del acusado al momento de la aprehensión y solicitó permiso para vender ciertos muebles y licores del ex virrey, ya en 1809.⁵²³ Para 1810 siguió velando por los intereses de Iturrigaray, teniendo que tratar con distintos poderes en la Metrópoli; Iturrigaray murió y su familia aún tuvo que esperar varios fallos sobre el ex virrey.⁵²⁴

Los Fagoaga y la infidencia internacional

Desde el otro lado del Atlántico también hubo algún proyecto de apoyo a la infidencia por parte de los nobles ilustrados. Fueron tres Fagoaga los que desembarcaron en la Península: José Francisco Fagoaga y Villaurrutia, Francisco Fagoaga y Villaurrutia y José María Fagoaga y Leizauer. La estirpe de los Fagoaga proviene de dos hermanos, los cuales adquirieron su propia dinastía. El primer marqués del Apartado fue el coronel de infantería Francisco Manuel Fagoaga y Arosqueta, quien en 1771 obtuvo el título y casó con Manuela Villaurrutia en 1772, la cual era hermana del oidor de México,

⁵²² (Guedea, 1992: 29).

⁵²³ *Oficio del Real Tribunal de Minería al exvirrey Iturrigaray, en que están insertos otros dos, relativos al secuestro de los bienes que éste tenía impuestos sobre los fondos de aquél.* 1808. García Sala y Lizarza; *Memorial del Marqués de San Juan de Rayas al Virrey Garibay, en que suplica le permita que recoja informes...; Voto consultivo del Real Acuerdo...; Minuta de oficio de Virrey Garibay al Real Tribunal de Minería...; Nota en que consta que el Marqués de Rayas solicitó que se le entregaran...; y Nota en que consta que el Marqués de Rayas solicitó autorización....* (García, 1971, t. II: 228-229, 248-251, 254-256).

⁵²⁴ *Memorial del Marqués de San Juan de Rayas, en que pide se alce la retención de los bienes que se refiere, subrogándose la caución que expresa, en los mismos términos que por punto general está resuelto por S. M. en favor de todos los empleados sujetos á resultas y responsabilidades.* 1810. AGN; y *Memorial del Marqués de San Juan de Rayas, en que pide que, para que tenga verificativo lo mandado por la Real Audiencia Gobernadora en cuanto al modo de caucionar las resultas del juicio de residencia, se le entregue el documento que refiere.* 1810. AGN. (García, 1971, t. II: 263-266).

Jacobo, del canónigo de México, Ciro, y del oidor de Guadalajara, Antonio. En esa época la familia operaba el banco de plata más importante de la Colonia —que tenía clientes en Guanajuato, Zacatecas, Tlalpujahuá, Taxco—, mientras su padre, Francisco de Fagoaga, y su cuñado, Manuel Aldaco, habían llegado a ser priores del Consulado de México.⁵²⁵

Francisco Manuel tuvo siete hijos, aunque dos murieron en la infancia; cuatro de ellos fueron Josefa María, José Francisco, Francisco y María Josefa.⁵²⁶ De ellos, Josefa María se casó con su primo directo, José María Fagoaga y Leizauer, quien nació en Villa de Rentería, Guipúzcoa en 1764, que, además de ser diputado a Cortes, fue diputado provincial de México, miembro de la Junta Soberana y del Congreso del México independiente y profesor de Jurisprudencia en San Ildefonso. De toda la estirpe de Francisco Manuel, José María era el único peninsular, vasco.⁵²⁷ María Josefa, segunda marquesa del Apartado, casó con el conde de Alcaraz, mariscal de campo y de infantería en Murcia, comandante-inspector de las Provincias Internas y comandante de los Dragones de España.⁵²⁸

El hermano de Francisco Manuel, Juan Bautista Fagoaga y Arosqueta también era criollo, pero su dinastía fue toda española, debido tal vez a que su esposa Manuela de Leizauer era vasca. De los cinco hermanos me interesan dos: José María, “político conservador”, y José Mariano, administrador del Tribunal de Minería, regidor y alcalde de México.⁵²⁹

Regresando a los hijos de don Francisco Manuel, José Francisco fue el segundo marqués del Apartado, que fue teniente de los Dragones de México además de diputado a Cortes. Por último, Francisco Fagoaga, nació en 1788 y, además de diputado a Cortes, fue alcalde de México, Ministro de Relaciones, presidente del Banco de Avío y Senador, ya en la etapa independiente.⁵³⁰

⁵²⁵ (Brading, 1975: 238; Jiménez, 1991: 280).

⁵²⁶ Brading sólo apunta a cuatro hermanos faltando Ignacia, que pienso puede ser hija del abuelo peninsular Francisco de Fagoaga y no del hijo de éste, Francisco Manuel, primer marqués del Apartado, como menciona Ladd (Brading, 1975: Apéndice 1).

⁵²⁷ (Ladd, 1984: Apéndice F).

⁵²⁸ (Ladd, 1984: 273).

⁵²⁹ (Brading, 1975: Apéndice 1).

⁵³⁰ (Ladd, 1984: Apéndice F).

En la década de 1790 los hermanos Francisco Manuel, primer marqués del Apartado, y Juan Bautista, de avanzada edad, decidieron repartir sus bienes hasta entonces administrados conjuntamente. Antonio de Bassoco y Castañiza, prior del Consulado de México, socio y pariente político de los Fagoaga fue el encargado de adjudicar la fortuna entre los hijos, pero no fue aceptado su veredicto y se llevó el caso a la Audiencia. Al final la fortuna quedó dividida entre 8 hijos y 26 nietos; tal vez desde aquí podemos evidenciar diferencias entre los herederos de la familia que pudieran explicar sus filiaciones políticas encontradas. Por supuesto, esta división se trasladaría a otras familias poderosas como los Villaurrutia, los Aldaco, los Castañiza, los Vértiz, los Bassoco, los Torre de Cosío, los Jáuregui, los Pérez Gallardo o los Gutiérrez de los Ríos. Lo cierto es que los herederos de los Fagoaga invirtieron su capital en haciendas y en los nuevos fondos establecidos por el Tribunal de Minería y los Consulados, que pagaban intereses, ya no en la azarosa extracción de minerales.⁵³¹

Muestra de los problemas que acarreó la división de la fortuna de los Fagoaga puede ser que José Mariano Fagoaga se rehusara a aceptar títulos de nobleza en 1810, pues sería una carga para sus herederos si decidían conservarlo, además de que todavía en 1814 la familia reclamara el pago de 390 mil pesos que se le debían para compensar la expropiación del cargo de apartador, deuda que la Corona arrastraba desde 1774.⁵³²

La familia Fagoaga ya había estado dividida políticamente desde el mismo momento en que se llevaron a cabo las juntas de la ciudad de México convocadas por Iturrigaray en agosto y septiembre de 1808. Ladd menciona que el marqués del Apartado, Francisco Manuel, y sus hijos José Juan y José Mariano —primer alcalde— apoyaron el reconocimiento de la junta de Sevilla, mientras que los jóvenes José Francisco, heredero del marquesado, y su primo José María apoyaban la erección de la junta representativa del virreinato que propusiera su pariente Jacobo de Villaurrutia.⁵³³ El mismo José Juan Fagoaga escribiría un documento describiendo los “disgustos y sobresaltos” que ocasionó “la infame y horrorosa conspiración” de agosto de 1811,

⁵³¹ (Brading, 1975: 250; Jiménez, 1991: 280).

⁵³² (Ladd, 1984: 130; Anna, 1981: 82; Alamán, 1942, t. I: 220).

⁵³³ Ladd menciona que aquí votó el primer marqués del Apartado, aunque en su apéndice escribe que falleció en 1799, al parecer el error está en el apéndice (Ladd, 1984: 160, 275; Anna, 1981: 68).

hecho que comparado con la amistad entre José María y el marqués de Rayas dan indicio de que la división ideológica siguió después del levantamiento de Hidalgo.⁵³⁴

Muestra de que José María Fagoaga y el marqués de Rayas tenían relación con antiabsolutistas de Europa los cuales ya estaban interesados en la emancipación de la América española es que para marzo de 1810 ambos personajes estaban en una lista de personas a las cuales se les debía enviar desde Londres el periódico *El Colombiano* de Francisco de Miranda, proscrito por las autoridades españolas, incluso, también se encontraba en la lista Jacobo de Villaurrutia:

A México: al señor don Jacobo Villa Urrutia..., doctor don José Mariano Beristáin...; a Veracruz: a don José Mariano Almanza del comercio; México: Cavildo, marqués de Guardiola, marqués de San Juan de Rayas, señor conde de Médina y Torres, don José María Fagoaga..., don Manuel de la Bodega..., licenciado José María Torres Cataño..., don Antonio Torres Tarifa..., don José Rincón Gallardo, señor marqués de San Miguel de Aguayo; Querétaro: licenciado don Miguel Domínguez; Valle del Maíz, Río Verde: señor don José Florencio Barragán; Veracruz: don Miguel de la Sotoriba..., don José Ignacio Pabón del comercio.⁵³⁵

Aunque no es prueba de que todos estos personajes fueran conspiradores, resulta interesante que se encuentren estos nombres juntos antes del levantamiento de Hidalgo. No obstante, otro dato nos dará cuenta cabal de la importancia de estos documentos para determinar la participación de estos miembros de la elite. En carta del 5 de abril de 1810, el propio Francisco de Miranda escribió al futuro duque de Wellington, sir Arthur Wellesley, que el periódico estaba financiado por algunos de estos “suscriptores”:

Tenemos aquí en este momento en Londres algunas personas nativas de México y del Perú, quienes me presionan mucho acerca de los asuntos de sus países. Sin embargo, no hemos hecho grandes progresos. Le envío los dos números de *El Colombiano* que imprimen aquí a sus expensas, a fin de transmitir los acontecimientos más esenciales de Europa a sus conciudadanos del Continente Colombiano.⁵³⁶

⁵³⁴ (Ladd, 1984: 174).

⁵³⁵ (Jiménez, 1991: 281).

⁵³⁶ (Jiménez, 1991: 337).

Como es de esperarse, los documentos son ambiguos. Incluso, Jiménez Cordinach cita otro documento en donde se ofrece un indicio sobre una conspiración “evitando en [lo] que se puede la ofensiva”, y mencionando que se “relataron los planes y sus autores sobre este punto tratado ya antes de la caída de Iturrigaray”. Habrá que ser cautelosos en su interpretación pues no hay nombres de participaciones, pero resulta por demás interesante que se mencione un “partido” conspiracionista antes de la caída de Iturrigaray. Al parecer, los miembros del comercio de Veracruz José Mariano Almanza e Ignacio Pabón —a quienes se les enviaría también *El Colombiano*— sostenían reuniones con Miguel de Santa María y sostenían relación epistolar con Xavier Mina y fray Servando Teresa de Mier. En una de esas cartas de septiembre de 1812 Mier menciona:

Nos precedió para prevenir las cosas ante ustedes y en México nuestro íntimo amigo el señor marqués del A. [sic] cuya última carta que vimos en Inglaterra era de últimos de marzo frente a Santo Domingo. En llegando aquí [Baltimore] escribí a La Habana. No he tenido respuesta y lo creo en camino para México, sin alguna orden reservada del rey, aunque le mandó dar pasaporte, no lo ha detenido. Si ha llegado, ya estarán ustedes instruidos aunque quizá no de mi venida con el general [Mina] porque ésta se resolvió después. El último abrazo que dio a nuestro general fue con la promesa de darle el otro en el campo de batalla. Si ahí está díganle que su hermano [Francisco Fagoaga] queda bueno. A ambos les sobra patriotismo y hubo que ver para enviar armas solicitaron hipotecar todas sus haciendas y propiedades. Darían su sangre si fuera necesario. Imítenlos...⁵³⁷

No podemos estar tan seguros de que se trate de los Fagoaga pero sí podría ser cierto. Doris Ladd menciona que José María Fagoaga entraría en contacto con las “proto-masónicas” Sociedades de Caballeros Racionales; después formaría parte de una de las logias en Londres y en España; además, formaría probablemente un grupo de escoceses (rito masónico) en México; sus amigos íntimos fueron Tomás Murphy, un comerciante de Veracruz y el sargento mayor José García Illueca. Entre los periódicos que recibía José María estaban *El Español* de Blanco White de Londres, *El Telégrafo Americano* y *El Conciso* de Cádiz, además del *Diario de las Cortes*.⁵³⁸ Con ello, los Fagoaga serían parte de los conspiradores que apoyarían la empresa de Xavier Mina en

⁵³⁷ (Jiménez, 1991: 281, 337-338).

⁵³⁸ (Ladd, 1984: 181-182).

1816 y 17, con su base intelectual en Londres, donde el marqués ingresó en junio de 1811. Jiménez aporta otros datos, pero realmente queda la duda sobre si se trata de los Fagoaga, no obstante, la posibilidad es mucha, pues la relación de Francisco Fagoaga con Mier lo llevó a entrar a la logia de *Caballeros Racionales*, fundada por Carlos Alvear. Cuando Alvear llegó a Londres, en 1811, se hospedó con seis hispanoamericanos, uno de ellos fue el libertador José de San Martín. El padre Mier y Alvear llegaron en ese año a Londres acompañados de un primo de los Fagoaga —el hijo del alcalde Jacobo— Wenceslao de Villaurrutia, quien seguramente entró en contacto con Francisco Fagoaga.⁵³⁹ Al parecer, en la logia se encontraban el mismo San Martín y Andrés Bello, entre otros hispanoamericanos que buscaban la independencia de las posesiones españolas en América. Además, Mier, Alamán y los Fagoaga eran miembros del *Cuartel General de Patriotas Americanos* en Londres.⁵⁴⁰ Cuando José María Fagoaga regresó de su exilio, en 1820, fue electo a la diputación provincial y llevado en hombros por “las multitudes jubilosas” de la ciudad de México.⁵⁴¹

La familia Fagoaga llegó a ser un grupo influyente en la política del país independiente optando por un partido monárquico constitucional. Doris Ladd lo describe como “una especie de cofradía laica de parientes” que reconcilió por algún tiempo el separatismo de Mora y el corporacionismo de Alamán. Este partido apoyó una reforma eclesiástica gradual, el desarrollo económico, la libertad de expresión, un gobierno parlamentario y poner freno al poder militar. En 1822 Alamán, su primo el marqués de Rayas, los Fagoaga, los Vivanco y los herederos de la Valenciana, organizaron una empresa minera conjunta, pero fueron perdiendo sus inversiones hacia mediados del siglo XIX. Hacia 1829 la familia Fagoaga y Villaurrutia se hicieron de la fortuna del conde de Bassoco con la ayuda de sobornos y tratos oscuros.⁵⁴²

Los procesos en contra del marqués de Rayas

⁵³⁹ (Alamán, 1942, t. III: 46-48).

⁵⁴⁰ (Jiménez, 1991: 276 y ss.).

⁵⁴¹ (Ladd, 1984: 182).

⁵⁴² (Ladd, 1984: 189-190, 223, 227).

La causa que lo llevó a defenderse de las acusaciones de infidente fue parte de la que se le siguió al licenciado Julián Castillejos de febrero de 1809 a abril de 1812.⁵⁴³ En ella se culpa a Castillejos de difundir una proclama a favor de la “independencia de Nueva España” que aparecía en México, Puebla, Querétaro, Oaxaca y Zacatecas, y, a su vez, la relación epistolar que tenían éste y el marqués de Rayas. Ambos personajes sostenían ya en otros escritos y opiniones delatadas por los testigos, que era preciso una independencia “hipotética y condicional” si Napoleón derrotara completamente a la España peninsular. Castillejos fue declarado culpable y condenado a destierro en España; fue indultado en noviembre de 1810, regresando al virreinato para continuar su actividad política. Castillejos era amigo del oidor Jacobo de Villaurrutia, al que visitaba, por lo que es obvia la relación de amistad entre ellos tres, incluyendo a José María Fagoaga, entre otros abogados y miembros de la nobleza.⁵⁴⁴

Al mismo tiempo, el marqués de Rayas tuvo que llevar otro proceso, ya que el oidor Guillermo Aguirre informó sobre una denuncia anónima acerca de la conspiración que se llevaba a cabo durante las reuniones que llevaba a cabo el marqués en su casa, también en febrero de 1809.⁵⁴⁵ Fue José María Falces quien mencionó los asistentes a las reuniones después de noviembre de 1808, pues había dejado de asistir desde diciembre de 1807: “dos Religiosos Franciscanos, Fray Benancio [Silba], otro destinado en Corpus Cristi, el Padre és Jesuita Franguti; el Padre [Agustín] Soria, Capellan de la Casa, y en algunos días un Licenciado Castillejos y el Señor Coronel Gonzáles, Intendente que fue del Reyno del Perú”. Afirmaba que “nadie manifestava tanto desagrado como el Marqués” por la Real Audiencia, debido a que depuso a Iturrigaray:

siendo el Autor de tanta maldad y de las desgracias que experimentaban estas Americas y la España, el señor Aguirre, cuia Autoridad iligetima llebó por norte de sus acciones, colocar á la certeza de Supremo Magistrado, un hombre inepto, viejo, tonto, que en todo se suscrive á su parecer, firmando lo que le dá, y resultando por consecuencia vn testafarro para

⁵⁴³ *Testimonio de la causa seguida contra el licenciado don Julián Castillejos*. Infidencias, v. 6, exp. 11. 1809. AGN. (García, 1971, t. I: 101-183; Ávila, 2003: 141-142).

⁵⁴⁴ (Guedea, 1992: 26-28).

⁵⁴⁵ *Diligencias hechas con el fin de averiguar si el Marqués de San Juan de Rayas y los concurrentes a su casa son enemigos del Gobierno Virreinal e intentan independer a la Nueva España*. Infidencias, v. 35. 1809-1817. AGN. (García, 1971, t. I: 229-231; Guedea, 1992: 30-31). En adelante citaremos la transcripción de Genaro García.

autorizar maldades, siendo igualmente despreciable su representación ilegítima, por no estar constituido por el Soberano, ni Persona legítima lo represente.⁵⁴⁶

Además, mencionaba que el oidor Aguirre no había aprehendido al marqués por temor “de que traería armados los operarios de las Haciendas, como lo haría en Caso necesario, Auxiliado del Señor Don José María Fagoaga”, porque éstos ya eran vistos claramente como correligionarios. Su principal delator, el capitán de milicias José María Falces, fue su amigo, pero dejó de asistir a las reuniones al enemistarse con el marqués, por lo que su información objetiva puede ser cierta, más allá de su afán por culpar al marqués. El mismo alcalde de infidencias pensaba, por la letra del anónimo y la de Falces, que eran la misma persona.⁵⁴⁷

Durante los interrogatorios se mencionaron otros nombres de asistentes a las reuniones en casa del marqués: el capellán del Convento de Religiosas de Corpus Crinsti, fray José Ramón Arat, Joaquín Ladrón de Guevara, Juana la Balero, la intendenta de San Luis Potosí, doña Antonia, Mateo Mozo, Andrés Mendivil, Manuel Campo Riva, el capitán Juan Antonio Terán, Justo Elijar, los licenciados Carlos Camargo, Manuel Campo y Rivas, Ignacio Pérez Gallardo, Mariano Francisco y José Mariano Ruiz de Castañeda, el doctor Beye Cisneros y el coronel Ignacio Obregón — novio de Leona Vicario—, éstos últimos votaron en contra de reconocer las juntas de la Península en 1808. Además, se supo que Rayas era amigo del corregidor de Querétaro, Miguel Domínguez. Otro asistente sería el franciscano fray Baltasar Arizmendi, a quien Hidalgo consideraría como persona muy valiosa.

Antes de continuar con el caso, me parece pertinente hacer notar que de estos invitados a las reuniones en casa del marqués, Ignacio de Obregón, novio de la conspiradora Leona Vicario, ya había sido apresado el 16 de septiembre de 1808, inmediatamente después del golpe a Iturrigaray, y puesto en libertad. Además, había enviado junto con Diego Rull, su familiar político, una representación de los hacendados de México en contra de la consolidación de vales reales; esta representación también fue firmada por Gabriel de Yermo. Así, Ignacio de Obregón tenía ya lazos importantes con desafectos al régimen virreinal, pero el dato interesante es que era

⁵⁴⁶ *Copia de las diligencias hechas con el fin de averiguar si el Marqués de San Juan de Rayas y los concurrentes á su casa son enemigos del Gobierno Virreinal é intentar independer á la Nueva España.* 1809. AGN. (García, 1971, t. I: 224-225).

⁵⁴⁷ *Copia de las diligencias...* (García, 1971, t. I: 228 y ss.).

minero, hijo ilegítimo de don Antonio Francisco Doroteo José de Obregón y Barrera, accionista principal de la mina de La Valenciana, de las más importantes en las Indias. Al igual que los Sardaneta, la familia Obregón provenía de inmigrantes peninsulares — de Santander— que vinieron a hacer fortuna desde el siglo XVII. Don Antonio de Obregón y Alcocer —padre de Antonio Francisco Doroteo José— obtuvo el grado de bachiller y casó en Guanajuato “sin algún caudal”, pero fue haciéndose rico prontamente, hasta poder ocupar puestos en el Cabildo como magistrado municipal, alcalde mayor interino, presidente del Tribunal de Minería y ser primer Conde de La Valenciana. A pesar de ser pobre en su juventud, era miembro de la élite criolla por tener parentesco lejano con los Busto, ya que su abuela paterna era hija de Ana de Busto, hermana del abuelo del primer marqués de San Clemente. A su vez, la esposa de Obregón y Alcocer —quien no sabía leer ni escribir— era nieta de peninsular, y su madre se había casado en primeras nupcias con un Sardaneta.⁵⁴⁸ Aquí se muestran relaciones muy profundas que pueden ser superficiales, pero tal vez no; al final la minería los unía en lazos de intereses además de los de parentesco.

Las hijas de Obregón y Alcocer casaron, y heredaron parte de la fortuna a dos hombres de distinta posición. María Gertrudis casó con el malagueño Antonio Pérez Gálvez; a pesar del apellido, tenía lejana relación con aquella familia, y al parecer era hijo de un carpintero y él se desempeñó como zapatero, no obstante era amigo del superintendente de la Casa de Moneda, el también malagueño Francisco Fernández de Córdoba que se casaría con una nieta del marqués del Jaral. La madre de María Gertrudis, ya viuda del conde de La Valenciana, no quería a Pérez Gálvez y apeló al Consejo de Indias para impedir el matrimonio, sin embargo, Pérez Gálvez y María Gertrudis huyeron a una posada, siendo ya inevitable el matrimonio. Con ello, Pérez Gálvez se hizo conde y compró varias haciendas y pudo, después de la independencia, tener tratos con las compañías mineras de Inglaterra. El hijo de ellos, Juan de Dios, se casaría con su prima, Victoria Rul y Obregón, hija del primer conde de Rul y tercera condesa de La Valenciana.⁵⁴⁹ Cabe mencionar que el coronel disputó el derecho de

⁵⁴⁸ (Brading, 1975: 408-412, 432, Apéndice 2; Ladd, 1984: 311-312, 302-303; *Supra*, notas 219 y 335).

⁵⁴⁹ (Brading, 1975: 409-410; Ladd, 1984: 293).

comandar el Batallón de Infantería Provincial en Guanajuato antes del levantamiento de Hidalgo con José Antonio Riaño, diferendo que no se resolvió.⁵⁵⁰

La otra hija, María Ignacia, casó con Diego Rul, de buena familia, culto y poseedor de una casa mercantil en Salamanca; además, fue amigo de José Antonio de Rojas, matemático del Colegio de Guanajuato y con estudios en el Colegio de Minería, el mismo que fue perseguido en tiempos del virrey Branciforte por divulgar desde Nueva Orleans papeles que hacían propaganda de la Constitución de los Estados Unidos. Cuando Rojas fue acusado de herejía y de ser libre pensador, fue a la hacienda que Rul poseía en Aguascalientes. Rul sería acusado también ante la Inquisición por un “rencoroso abogado criollo” —a decir de Brading— llamado Vicente Figueroa quien declaró que Rul poseía libros prohibidos y que en una conversación había dicho “que Jesús Cristo había sido un hombre de bien y justo, privándole de la Divinidad”. La acusación no prosperó, pero es innegable su relación con una élite ilustrada; Brading asume que forma parte de un pequeño grupo, entre el que se encuentra el intendente Riaño, quien vivía en Guanajuato.⁵⁵¹

Por su parte, el segundo conde de La Valenciana, Antonio de Obregón y Barrera, derrochó su fortuna, no aceptó cargos en Guanajuato ni se acercó a la virreinal. En cambio su medio hermano, Ignacio de Obregón, fue regidor y magistrado municipal en León, Guanajuato. Trabajó en Real de Catorce, donde hizo sociedad con el minero vasco Francisco Miguel de Aguirre para explotar la rica mina de La Purísima. De sus ganancias compró varias haciendas en León y Pénjamo, siendo su familia de las más poderosas terratenientes. Tiempo después fue elegido representante del Tribunal de Minería y fue “íntimo amigo del virrey Iturrigaray.⁵⁵² Con esto cerramos el paréntesis, para comprobar que las relaciones entre la élite minera eran muy cercanas, no obstante, dejan a la luz que no actuaron como bloque homogéneo, sino que sólo algunos personajes optaron por la infidencia.

Continuando con el marqués de Rayas, al terminar su proceso, las autoridades lo sentenciaron, a partir de junio de 1809, a no salir de la ciudad de México y sus alrededores, pudiendo aún desempeñar sus cargos de apoderado de José Iturrigaray y de

⁵⁵⁰ (Hamnett, 1990: 70-71).

⁵⁵¹ (Brading, 1975: 410-411; *Supra*, notas 130 y 366).

⁵⁵² (Brading, 1975: 411-412; *Supra*, nota 118).

presidente del Real Tribunal de Minería.⁵⁵³ Sin embargo, volvería a ser mencionado como cómplice de la conspiración contra el virrey Venegas, que fue descubierta en la ciudad de México en abril de 1811, así como de tener relaciones con los insurgentes Ignacio Allende y Miguel Hidalgo, pues un franciscano lo denunció de enviar una medalla a Allende.⁵⁵⁴ Otro de los personajes que visitaba la casa del marqués fue José María Gallegos, acusado de estar en contacto con los insurgentes y que, según él, intentaba ir con los insurgentes para que evitaran el derramamiento de sangre y respetaran a los europeos y sus bienes para la pronta pacificación. Guedea menciona que el marqués “le había dado algunos papeles para lo insurgentes —una traducción de algunos pliegos del periódico *El Español*, publicado en Londres por Blanco White— y le había prometido dinero, y quien además conocía de su proyecto de pacificación”; incluso, se menciona que Jacobo de Villaurrutia envió a Ignacio Rayón varios *Concisos*, así como unos anteojos y una imagen de la Virgen de Guadalupe. Al final no se encontró prueba alguna, pero el abogado Gallegos salió libre hasta 1814.⁵⁵⁵ Además, en abril de 1812 fue encontrada una “Representación” redactada por el mentor y amigo del marqués, José Domingo Lazo de la Vega, que describía los males que acarrearía el conflicto, siendo redactada “con mucho estudio y artificio para disimular sus verdaderas ideas”.⁵⁵⁶

El marqués se amparaba con su fuero, pero esto no fue impedimento para que se le negaran los viáticos a las Cortes de Cádiz como diputado de Guanajuato en 1812, una vez que ya había sido elegido. En 1814 el comisionado José Antonio de Noriega lo señalaría como parte de *Los Guadalupes*, pero fue el virrey Félix María Calleja quien lo pondría preso en la Ciudadela, en enero de 1816.⁵⁵⁷ Mientras tanto, su esposa tuvo que desembolsar 6 300 pesos para protegerse de los insurgentes, intentando recuperar el pago rentando propiedades a las guerrillas.⁵⁵⁸ No fue la única que lo hizo, en 1811 el

⁵⁵³ *Causa del Sr. Marqués de San Juan de Rayas*. Infidencias, v. 91, exp. 1. 1811-1818. AGN. *Denuncia de Fr. Antonio Martínez al Marqués de San Juan de Rayas*. Infidencias, v. 91, exp. 2. 1811. AGN.

⁵⁵⁴ (Guedea, 1992: 32, 53).

⁵⁵⁵ (Guedea, 1992: 75-76).

⁵⁵⁶ (Guedea, 1992: 100-101).

⁵⁵⁷ (Guedea, 1992: 32, 43, 304).

⁵⁵⁸ (Ladd, 1984: 171).

marqués de Aguayo pagó a Rayón 20 000 pesos en mercancía y dinero para que pudiesen pasar sus rebaños al mercado, así, era común que comerciantes y mercaderes pagaran a las bandas guerrilleras por circular en terrenos ocupados por los insurgentes, los ejemplos fueron muchos.⁵⁵⁹

La causa contra el marqués siguió después que fue recogida la correspondencia de José María Morelos y Pavón, en la que se encontró una carta del marqués. Asimismo, se había llamado a declarar al canónigo Francisco Lorenzo Velasco, quien atestiguó que el marqués y los *Guadalupes* daban información a los insurgentes Bustamante, Rayón, Morelos y Quintana. Velasco asistía a las reuniones de Rayas, pero dejó de ir cuando se enteró que era vigilado. Además, se supo que mandó, por medio del mensajero Mariano Lozada, una carta de aviso para Ignacio Allende de que la conspiración de 1810 había sido descubierta, y que votó para que Morelos quedara al mando de las tropas insurgentes una vez que murió Hidalgo.⁵⁶⁰

El 18 de enero de 1816 por orden de la Sala del Crimen el marqués fue apresado, incautados sus documentos y embargados sus bienes —para ese entonces, dos de las siete haciendas de Rayas habían sido quemadas—⁵⁶¹. En los interrogatorios se le preguntó sobre su relación con los principales insurgentes, afirmando que los conocía pero que no tenía relaciones conspirativas con ellos. Finalmente, la carta que se le encontró a Morelos hizo culpable al marqués, quien pidió el indulto pero le fue negado. Se le impuso la pena de destierro a España, pero por mal estado de salud vivió en prisión tres largos años en Veracruz —Ladd afirma que hubo sobornos de por medio—. Fue en 1820, cuando se restablecieron las Cortes en la Península, que el marqués de Rayas salió libre para regresar a Guanajuato.⁵⁶²

Fue nombrado miembro de la diputación de Guanajuato y de la Corte. La Corte lo nombró a su vez miembro de la junta de censura de libertad de prensa, apoyando los escritos pro insurgentes. A pesar de ello, el marqués se encontraba en mala posición económica; durante su prisión la marquesa, doña María de la Asunción Bustos, manejó los negocios de José Mariano teniendo que vender propiedades, cobrar rentas, pagar deudas y pedir nuevos préstamos. Varias de sus haciendas fueron ocupadas tanto por

⁵⁵⁹ (Hamnett, 1990: 84).

⁵⁶⁰ (Jáuregui, Aurora, 1987: 119).

⁵⁶¹ (Ladd, 1984: 219).

⁵⁶² (Ladd, 1984: 182; Guedea, 1992: 336-337).

insurgentes como por realistas. Sin embargo, el buen nombre del marqués y sus conocimientos le valieron para ser de los 38 miembros de la Junta que formuló el Acta de Independencia de la República Mexicana, el 28 de septiembre de 1821, junto con su amigo José María Fagoaga.⁵⁶³ No obstante, en mayo de 1822, al momento de votar el Congreso ante el amago de Iturbide de coronarse emperador, José María Fagoaga votaría en contra, Rayas a favor. Esto hizo que Fagoaga, Tagle, los Villaurrutia, Fray Servando Teresa de Mier, entre otros, fueran a dar a la cárcel. Después de varios meses fueron liberados. Mientras tanto, Rayas formaba parte de la Junta Instituyente de Iturbide.

En 1824 Guanajuato se constituyó como estado libre y soberano de la República. A pesar de que Sardaneta fue electo para la legislatura de su estado natal, presentó excusas y renunció al puesto. Tiempo después, en 1833, fue nombrado juez y fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, pero el hombre de 72 años decidió no desempeñar el cargo. Murió dos años más tarde, en enero de 1835; su epitafio dice:

El Sr. Don José Mariano de Sardaneta Marqués en otro tiempo de San Juan de Rayas ilustre personaje religioso beatífico humano sin bajeza humano sin vanidad

Murió el día 11 de enero de 1835

Mas vive en la memoria de los buenos patriotas mexicanos

Su elogio lo lleva en su nombre y el escribirlo en esta lápida

Su viuda e hijos con su amor y gratitud

R.I.P.⁵⁶⁴

REFLEXIONES AL CAPÍTULO SEXTO

Después de la breve revisión de algunos personajes importantes en la lucha ideológica por lograr la autonomía de la Nueva España ante la Metrópoli, podemos observar algunos puntos interesantes que habrá de sopesar para determinar posturas políticas específicas de tales personajes.

Aunque es cierto que Jacobo de Villaurrutia, José María Fagoaga y el marqués de Rayas pertenecían a la *élite novohispana*, entre los tres se dan ciertas diferencias en sus

⁵⁶³ (Jáuregui, Aurora, 1987: 144-163).

⁵⁶⁴ (Jáuregui, Aurora, 1987: 200-201).

posturas ideológicas. Esto se muestra en ciertos momentos en que dejaron entrever sus proyectos o cuando apoyaron cierta causa en vez de otra. En 1808 se supo que los tres apoyaron la conformación del Congreso Nacional para evitar que los odiados franceses se pudieran apoderar de la “joya americana” del imperio español y sacar dividendos de sus riquezas. Por supuesto, en ello podemos inducir que había relaciones e intereses que proteger. La posición más urgente a proteger fue la del marqués de Rayas.

Como ya se ha dicho, las inversiones en minería eran azarosas, no obstante tratarse de familias que habían tenido experiencia en su manejo desde generaciones atrás, como lo ejemplifican las familias Sardaneta y Fagoaga. Las deudas del marqués de Rayas llegaban a la cuarta parte de su fortuna, por ello es que la consolidación de Vales Reales daría un golpe a la economía de los pocos inversores en ramos tan importantes como éste. Aunque la consolidación no se llevó a cabo en su plenitud, como lo revisé al final del capítulo tercero, sí afectó a algunas de las familias más poderosas de la élite novohispana.

La relación que se forjó entre Rayas e Iturrigaray seguramente estaba fundada en los intereses económicos de ambos. Si Rayas accedió a defender la causa del exvirrey fue en un momento en que podía perder toda su fortuna. Los favores que le podría dar el virrey al marqués a cambio de defender sus posesiones debían ser altos. Su estancia en la ciudad de México, como las necesarias relaciones con abogados y gente de representación que pudieran ayudarle en la empresa de defender a Iturrigaray, fueron ciertamente claves para que el marqués fuera, al calor de los hechos, ganando su reputación de infidente o, al menos, de ilustrado a favor de la autonomía. Si a esto sumamos los rastros que tenemos de Ignacio de Obregón: amigo “íntimo” de Iturrigaray, que firmó una representación de los hacendados de México en donde criticaba la consolidación de Vales Reales, que fue puesto preso durante el golpe de Palacio de 1808 y que concurría a las tertulias en casa del marqués de Rayas, tenemos a otro personaje que tenía relación con este grupo descontento con que la Real Audiencia haya derrocado a Iturrigaray. No obstante, no se puede decir lo mismo de los familiares y socios de estos personajes. José Juan Fagoaga parece ser un crítico de la autonomía; del segundo conde La Valenciana, parece que no le interesaba nada más que gastarse su fortuna; el conde de Bassoco, al parecer, no intervino en actividades sediciosas, y así se iría acrecentando la lista.

En cuanto a la familia Fagoaga, con fuertes relaciones con los Villaurrutia, mantenía una fuerte relación con diversas logias europeas, por lo que es de esperarse

que, al menos, estuvieran enterados de los planes conspirativos que se urdían desde la Península. Su interés por estar en tales sociedades era seguramente el económico más que el político. Para el levantamiento de Hidalgo, la familia y su fortuna ya se habían separado; el que los herederos de la fortuna se hayan peleado por ella, teniendo al conde de Bassoco como administrador y repartidor de la fortuna da cuenta de que el dinero era lo más importante. Al final tanto Rayas como José María Fagoaga, los dos más claros defensores de la autonomía política, pudieron firmar la carta de independencia de México. Tanto sus luces como su fortuna y relaciones, permitieron que no fueran arrestados por infidencia, pues Garibay, Venegas y Calleja los venían vigilando desde hace años. Tal vez no aportaron tanto capital a la causa, pero sí distrajeron con sus acciones al aparato de espionaje de los virreyes mencionados.

No obstante la amistad, ya en el gobierno independiente, Fagoaga y Rayas decidieron por bandos opuestos al coronarse Iturbide. Así, las amistades y las posiciones ideológicas flaquearon ante las decisiones que fueron más de interés que de camaradería. Se jugaba mucho de por medio, la fortuna, o lo que quedaba de ellas. Rayas sufrió los embates de los saqueos tanto por realistas como por insurgentes. Un cambio gradual y estable de las instituciones virreinales era imposible después de muchos años de lucha armada. Las luces servían para apoyar desde el escritorio, desde los contactos en el extranjero, desde los apoyos a las distintas causas, pero no deseaban mezclarse con las armas. Así, parte de la élite más poderosa de Nueva España junto con los léperos y campesinos promovieron el cambio político-social, pero precisamente por ser obviamente distintos, nunca pudieron organizar un golpe rápido y certero. Más bien ambos movimientos se tenían miedo y rencor. Al paso de las décadas, ese recelo no se extinguió, sino sigue actuando dentro de la política de lo que alguna vez fue la joya de la Corona española en América.

REFLEXIONES FINALES

Después del largo recorrido que he propuesto, es pertinente cerrar algunas reflexiones que enlacen los distintos enfoques abordados por la investigación. Si bien el capítulo primero fue muy general y generalizante, era necesario postular algunos postulados políticos en los que se cimentaba el poder monárquico español, así se ha cumplido con partir de lo general hasta llegar a los casos concretos. También estimé que era mejor comenzar planteando de entrada la discusión sobre *autoridad y legitimidad*, lo cual me llevó a delimitar una diferencia entre el cambio ideológico, lento y paradójico, del cambio legal e institucional. De lo anterior puedo concluir que, en efecto —como apuntó Anna—, hay dos tiempos distintos, pero confluyentes, dentro del cambio político que se dio en la monarquía española, uno en el que comenzó a crecer un descontento en ciertos grupos o personas de la élite residente en la Nueva España, lo cual llevó a un disenso y a una fragmentación en los intereses de un grupo que había sido homogéneo.

Un grupo de poder emergente, que ha sido relacionado tradicionalmente con el criollismo, mantuvo un resquemor tanto a las decisiones de la Metrópoli peninsular, como a sus representantes en América. Tal descontento llevó a entorpecer, e incluso criticar abiertamente, ciertos mandatos de la Corona que intentaron mantener estructuras que habían sido los bastiones de privilegios tanto en lo social como en lo económico. Como hemos visto, siempre hubo grupos emergentes, es decir, familias que se internaron en las Indias para hacer fortuna; el problema era que ahora, después de más de doscientos años de dominación española, los lugares estaban ocupados y, ciertamente, algunos de los descendientes de los primeros inmigrantes, siendo ahora criollos, no podían acceder a puestos que eran reservados a los peninsulares. La Metrópoli había demostrado que las Indias eran sólo una pieza más del entramado de la Monarquía, y que había un interés primordial por enriquecer a la Península a costa de los territorios de allende el mar. Al final del capítulo segundo he revisado cómo se ponía por adelantado al mejor postor las libranzas de comercio de América. La desestabilidad económica de la Península se trató de paliar a costa del desequilibrio de la Nueva España. La coyuntura de guerras afectó hondamente a la Monarquía que no pudo mantenerse al margen de conflictos bélicos en los cuales se encontraba en gran desventaja. Las consecuencias de la crisis económica llevaron a imponer cargas

económicas que no resistirían las Colonias. No es que las onerosas imposiciones fiscales fueran directamente lo que llevaron al levantamiento insurgente, pero sí comenzaron a fomentar el disenso político.

Como he referido, no todos los afectados por la consolidación se pasaron al lado insurgente, esto es debido a que en el ámbito local de la Nueva España pesaban otro tipo de intereses que tenían que ver con relaciones internas. Además, era muy arrojado plantear “experimentos” que fueran entendidos por las instituciones como sediciosos. Eso le costó la vida a Talamantes. La estrategia para muchos miembros de la élite fue siempre esperar a discernir los cambios en el equilibrio de fuerzas, tanto en la Península —en los ámbitos militar, político y constitucional— como al interior del virreinato —militar y políticamente hablando. Es realmente interesante observar cómo se acató el golpe de Palacio de 1808. Fue claro que el *pueblo* no organizó la toma, así lo demuestran los papeles que surgieron en los años siguientes y las conversaciones que se encuentran documentadas en los archivos del ramo de infidencia. Multitud de personas hablaban sobre el gobierno de la Península y de la Nueva España. Era imposible evitarlo, como lo mencionan los jueces y el mismo intendente Riaño. Por ello es que la infidencia fue un aparato de coerción utilizado para detener en lo posible la propagación y la organización de sociedades que atentaran contra el gobierno establecido supuestamente por los mismos habitantes de la ciudad.

El virrey Iturrigaray no estaba fuera de intentar mantenerse como imparcial ante la pugna entre Ayuntamiento y Audiencia, la cual tenía detrás grupos de interés perfectamente posicionados ante la posible pérdida de sus privilegios. Así, lo que observo en estos “partidos” son viejas pugnas que se fueron enconando hasta que, en el momento de la coyuntura, salieron a flote descarnadamente. El golpe de Palacio quedará como ejemplo de que era posible derribar a un virrey y que podía ser aceptado por esos “alfiles” sin rey; y tal vez hubieran aceptado igualmente el congreso que se estaba organizando. Políticamente era más correcto apoyar hacia donde iba el grueso de la élite burocrática. Sólo algunos personajes tuvieron que hacer frente desde su trinchera la desconfianza y el ataque del otro partido. El marqués de Rayas fue uno de ellos, pero seguramente no defendió a Iturrigaray por creer que el congreso y las nuevas ideas políticas ayudarían al crecimiento de la Nueva España, sino que había intereses económicos de por medio. Como ha quedado referido, Rayas, algunos de los Fagoaga y algunos otros mineros —como Ignacio de Obregón—, apoyaron a la insurgencia. Seguramente estaban apostando obtener ganancia de ello.

Rayas pudo ver la constitución del Imperio mexicano, y Fagoaga también, pero no estuvieron del mismo bando. José María Fagoaga fue perseguido mientras Rayas formó parte de la burocracia. Así, la relación que podía vislumbrarse desde 1808 era sólo coyuntural. Queda fuera de mi estudio analizar el por qué, pero sí refiere a que, más allá de ser criollos ilustrados, había intereses que podían enfrentarlos. No son las ideas políticas las que hicieron que la élite tomara las armas o no, sino la lectura del momento crítico para apoyar a un bando, o quedarse esperando. Así seguirá siendo años después en la erección de los distintos modos de gobierno que adoptó el México independiente.

Por lo anterior puedo proponer que la importancia de las ideas políticas de Franci y los Estados Unidos fue importante pero inicial. Si bien en los casos de infidencia anteriores a 1800 se observan claramente los postulados liberales y/o republicanos, no dejan de ser proyectos aislados. No es hasta que entra en crisis la autoridad monárquica cuando salen a la luz los descontentos más arraigados en los miembros de personas que podían sustentar y mantener ideológica y económicamente una rebelión. Los levantamientos armados habían sido los que Hamnett llama revueltas. Efectivamente, sólo cuando el disenso se vio enfrentado a decidir por uno u otro partido fue cuando las contradicciones de la cúpula de poder mostraron el encono con que ciertos grupos y familias se peleaban por los privilegios.

También se observa cómo el *pueblo*, noción multívoca que refiere a gente sin educación y desprovista de sustento moral y económico, también se utiliza como referencia a legitimar una acción política fuera de las normas institucionales, es decir, el que el golpe de Palacio fuera justificado por la acción del pueblo, así como los ajusticiamientos que se hicieron a ciertos personajes —que revisamos en los capítulos segundo y tercero—, muestra que incluso en el pensamiento de los conspiradores se podía inferir que era una justificación creíble, a pesar de ser claramente contradictoria, como lo hace ver Alamán y los mismos versos que analicé en el capítulo segundo. Así, puedo argumentar que ya incluso en el partido europeo habían entrado por la puerta de atrás las “ideas modernas”, por más que se pudieran justificar forzosamente en Santo Tomás o en Aristóteles. Por los casos de infidencia se puede observar que, al menos en cierto número importante de las pláticas y escritos “sediciosos”, se ponía en tela de juicio tal justificación. Sin embargo, aún la cúpula burocrática mantuvo su unidad, seguramente no por convicción —como lo podrán demostrar las conspiraciones de 1811 que mencioné en el capítulo cuarto— pero sí por conveniencia. Por supuesto, cuando

los “experimentos” de Cádiz atentaron contra esos mismos privilegios que habían hecho unirse, la opinión cambió ahora más. Lo peor para ellos es que no se sabía qué bando ganaría, si los constitucionalistas o los absolutistas, y esta lucha se dio tanto en el campo de batalla como en la tribuna, y las Indias tuvieron que estar expectantes.

Asimismo se ha mostrado la paradoja de que las nuevas ideas provengan de un aliado que es odiado y venerado a la vez. Por un lado, Napoleón fue el blanco de todas las críticas, la imagen de Lucifer en la tierra. No obstante, antes de 1808 se llega a decir que era un aliado que ayudaría al imperio español. Por otro lado, los hombres ilustrados franceses fueron respetados y seguidos por muchos miembros de la élite novohispana, sin embargo parte de esas ideas, las que atentaban contra la Iglesia y el rey, eran criticadas, siendo esto indicio de que es muy raro encontrar a un intelectual que comulgue totalmente con tales ideas o que las deseche por completo. El intendente Riaño, o los mismos que vanagloriaron las *luces* de Melchor de Talamntes, no fueron acusados de infidentes a pesar de haber dejado escritos en donde se puede observar su respeto por las innovaciones que venían de aquel imperio “vecino” de España. Incluso, el que Alamán mencione que las tácticas para imponer orden y seguridad en la ciudad de México fuesen copia de las que usó Napoleón, muestran estas paradojas. Pero aún más importante es que dejan claro que los actores sociales y políticos de la época no pueden ser enmarcados tan fácilmente entre realistas e insurgentes. Al interior de estos partidos se pueden distinguir multitud de matices ideológicos.

Además, la misma difusión de las ideas políticas en la Nueva España no era sistemática, sino venía fragmentada y con traducciones parciales y defectuosas; por supuesto que eran de interés tales escritos para sacar dividendos económicos, como el ejemplo de Adam Smith que apareció entre los infidentes que revisamos. En el último capítulo vemos cómo algunos miembros de la élite ilustrada tenían textos franceses. Por supuesto eran una minoría que podía leer a estos autores en su idioma original. Si el intendente Riaño era respetado por los propios intelectuales de la época como hombre ilustrado, no podía faltar entre sus relaciones personajes sospechosas de defender ciertas ideas políticas sediciosas. No obstante, él no fue perseguido.

Así, los equilibrios de poder y las influencias también determinaban a quién se podría acusar y a quién no. En los casos de infidencia se muestran multitud de cartas a favor de los sospechosos. Aún estos tribunales sopesaban fuertemente el “buen nombre” del acusado. Por ello es que ciertos personajes de la élite nunca serían enjuiciados, a pesar que se les observó muy de cerca a algunos de sus miembros; y siempre estas

causas fueron tratadas como reservadas, como el caso del seguimiento al marqués de Rayas que mencioné en el capítulo cuarto, siendo muy probable que al menos se tuvieran respeto mutuo el intendente Riaño y el marqués de Rayas. Asimismo, el caso de Melchor de Talamantes es muestra de que los que declararon criticando al mercedario ayudaron a su condenación, pues al final del caso se le imputaron cargos sobre su libertinaje y su carácter rijoso, como se mostró en el capítulo tercero. Con ello es de remarcar el carácter discrecional de los jueces de infidencia, pues había entre los intelectuales escritos y pruebas documentales de que tenían en su poder libros prohibidos por la Inquisición, mientras que a algunos de los culpados sólo eran llevados ante el tribunal por estar mencionados en anónimos o por haber dicho comentarios sobre el tema en cuestión, que era una cuestión de interés “nacional”, como quedó escrito en algún caso que revisé en el capítulo cuarto.

Unido a lo anterior, es claro que muchos de los que enviaban anónimos al tribunal no querían verse relacionados con causas de sedición, y mucho menos ir a declarar. No obstante, estos anónimos seguramente eran enviados por “gente de razón”, es decir, personas que sabían leer y escribir, o al menos, tendrían a alguien que escribiera sus acusaciones. Por ello es que estamos más bien ante muchos casos de rencillas más allá del simple hecho de acusar a conspiradores, más aun antes de 1810. Tales rencillas obligaron a tener sus reservas a los mismos jueces, quienes sabían de antemano que varias de las acusaciones podían ser infundadas. Asimismo se observa cómo tenían la obligación de hacer caso a los rumores. El caso del padre Aparicio, que revisé en el capítulo cuarto es importante porque muestra estas dudas sobre si se trata de rencillas personales o de un verdadero caso de conspiración; pero además se informa sobre el rumor y la propagación del mismo en un lugar alejado de la ciudad de México, como lo es Oaxaca demostrando por lo menos la posibilidad de tales planes.

Sin embargo, y a pesar de la dificultad de culpar a alguien por escritos anónimos, los que sí fueron apresados eran los ministros que supuestamente optaban por el “congreso” en 1808. Por supuesto, estos burócratas y miembros de la élite no podrían ser fácilmente eliminados, pero al parecer los conspiradores se propusieron imponer una muestra de lo que pasaría con los que criticaran su acción de prender al virrey. Al menos en apariencia todas las corporaciones se alinearon con ellos, pero fue contraproducente a la larga. Parte de la población de la ciudad de México comenzó a estimar que el gobierno fue impuesto por unos cuantos peninsulares que se habían tomado el poder estando el rey imposibilitado de gobernarlos. A partir de ello aparecen

los pasquines y los papeles sediciosos de manera más sistemática, la crisis del imperio junto con la poca legitimidad del gobierno virreinal fueron el campo de cultivo de una opinión pública que a la larga llevó a que en las elecciones de 1812 apareciera un fuerte dispositivo —formal o informal, organizado por los Guadalupes o por grupos de interés específicos— que trajera el triunfo aplastante que se observó incluso en los años subsecuentes. Era claro que en la ciudad de México la población no estaba a gusto con el gobierno que tenía. Más allá de las conspiraciones, que fueron también apoyadas por un número importante de individuos, las elecciones demuestran que la idea de un “mal gobierno” era generalizada. El rey ya no podría defenderse en Nueva España con un gobierno que era odiado, o al menos, que resultaba molesto. El regreso del rey ya no podía cimentarse en el consentimiento del pueblo hacia toda la estructura gubernamental. El regreso al absolutismo operaría como símbolo de que al pueblo se le estaba quitando la opinión que se le había dado algunos años antes, que se estaba defendiendo a los usurpadores del gobierno legítimo.

En fin, todos los “experimentos” de esos seis años, 1808 a 1814, no dislocaron la legitimidad del rey, pero sí el consentimiento de obedecer a la estructura monárquica de gobierno en América. Al paso de los años, cada una de las antiguas intendencias fue ganando su autonomía, autonomía que les fue negada por el rey y por los constitucionalistas de 1812. Por ello, la crisis de autoridad en las Indias no nació con los movimientos armados, sino en la negación interna y externa a instalar un gobierno americano, deseo que se observó a lo largo del continente. Con ello, la lucha por la autonomía fue un poco más larga y añeja que la que se celebra los días de la independencia en Latinoamérica. Antes que el imperio perdiera parte de sus posesiones, las Colonias ya habían quedado acéfalas. Una vez que los súbditos tuvieron armas en sus manos y que la crisis económica y política era incuestionable, era claro que sobreviviría el más fuerte con el uso de la fuerza. La era de los militares había nacido para la América hispana, décadas de luchas sangrientas y de golpes, ahora sí, de Estado serían recurrentes una y otra vez. El “experimento” de los Yermo fue todo un éxito, por lo que sería retomado y vuelto a retomar como el ejemplo para llegar al poder, puesto que el intento constitucional de 1812 había demostrado ser ilusorio. Aún se persigue esa ilusión y aún se pretende abanderar al pueblo. Nueva España no fue la excepción, su mutación a imperio y a república siempre sería hecha a solicitud del pueblo por medio de las armas, no obstante que por encima de todo ideario político se encontraban los

intereses de grupos de poder que se peleaban el gobierno de lo que fue hace más de dos siglos la joya americana del imperio español.

Documentos

- Acta de la junta general celebrada en México el 9 de Agosto de 1808.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 56-60; Hernández, 1877, t. I: 513-516).
- Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, el 15 de octubre de 1808, en que acordó defender la religión, la patria y al Rey, contra todos sus enemigos, inclusive el exvirrey Iturrigaray.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 236-237).
- Acta del ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Felipe VII hecha en Napoleón; que se desconozca todo funcionario que venga nombrado de España; que el virey gobierne por la comision del ayuntamiento en representación del vireynato, y otros.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 475-485).
- Adición á la representación del ayuntamiento de 1771.* 1771. (Hernández, 1877, t. I: 473-474).
- Advertencias reservadas para la convocación del congreso, por Fr. Melchor Talamantes.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 474-475).
- Andreola, Francisco (ed.). *Memorables acontecimientos sucedidos bajo los tristes auspicios de la República Francesa. Obra italiana que imprimió en Venecia Francisco Andreola, año de 1799 (y hoy se publica en español para instrucción de los incautos).* Lafragua, vol. 695. 1800. UNAM.
- Apuntes para el plan de independencia, por el P. Fr. Melchor de Talamantes.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 494).
- Carta de D. José de Videgaray á la Sra. Esposa del Lic. Verdad, en que le informa del estado de salud de éste.* 1808. Esc. Púb. Lic. Verdad. (García, 1971, t. II: 485-486).
- Carta de Tomás de Morla al Virrey Iturrigaray en que lo invita á reconocer á la Junta de Sevilla.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 14-15).
- Carta del oidor González Carvajal al Virrey Iturrigaray en que le expone cuán innecesarias y peligrosas serán las juntas que intenta celebrar.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 51-53; Hernández, 1877, t. I: 512-513).

- Carta del Virrey Iturrigaray á D. Francisco Saavedra en que le reitera privadamente los ofrecimientos que hizo á las Juntas españolas.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 68)
- Carta del Virrey Iturrigaray á D. Tomás de Morla en que le informa que la Nueva España es adicta á los monarcas españoles.* 1808. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 69-70).
- Carta del Virrey Iturrigaray á D. Tomás de Morla, en que le reitera las seguridades de la adhesión de la Nueva España á su metrópoli.* 1808. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 102-103).
- Casaus Torres y las Plazas, Ramón. *Sermón eucarístico que en las fiestas reales en la ciudad de San Luis Potosí por la feliz exaltación de N. santísimo padre Pío VII. Predicó el día 31 de agosto de 1800, el R. P. Fr. Ramón Casaus Torres y las Plazas.* Lafragua, vols. 937 y 1279. 1800. UNAM.
- Casaus Torres y las Plazas, Ramón. *Sermón Tercero de San Pedro Mártir de Verona, predicado el 29 de abril de 1807. Por el Illmo. y Rmo. Sor. Dor. don Ramón Casaus Torres y las Plazas, del Orden de Predicadores, maestro por su religión, calificador del Santo Oficio, catedrático de Santo Tomás en la Universidad de México, académico honorario de la Real Academia de S. Carlos de N. E., socio del mérito de la Real Sociedad de Jaca, del Consejo de S. M., obispo de Rosen y auxiliar de Antequera de Oaxaca; en la fiesta que el Illmo. y Santo Tribunal de la Inquisición con su ilustre cofradía, celebró en la iglesia del Imperial Convento de Nuestro Padre Santo Domingo Santo Domingo de México.* Lafragua, vol. 558. 1807. UNAM.
- Causa del Sr. Marqués de San Juan de Rayas.* Infidencias, v. 91, exp. 1. 1811-1818. AGN.
- Causa instruida contra Fray Melchor de Talamantes por sospechas de infidelidad al Rey de España y de adhesión a las doctrinas de la Independencia de México.* Infidencias, vols. 184 y 185. 1808. AGN.
- Causa instruida contra Fray Miguel Zugasti, por haber vertido especies sediciosas a favor de la independencia.* Infidencias, v. 128, exp. 16 al 18. 1809. AGN.
- Comunicación de D. Juan Sainz al Virrey Garibay, en que le participa que la exvirreina ha llegado sin novedad á San Juan de Ulúa.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 235).

- Comunicación del exvirrey Iturrigaray á su sucesor en que le suplica le envíe la copia de la orden relativa á su conducción á España, á fin de conocer las condiciones estipuladas.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 2247-248).
- Contra Calixto y su hermano Isidro Ximenez (alias el Chano) por palabras sediciosas.* Infidencias, vol. 6, exp. 8. 1809. AGN.
- Contra Mariano Arriola, por indicios de haver formado unos versos sediciosos.* Infidencias, vol. 6, exp. 6. 1809. AGN.
- Copia de carta del Real Acuerdo (á la Junta de Sevilla?) en que comunica que el Virrey Iturrigaray intenta convocar un Congreso, y expone los peligros é inconvenientes que resultarán del establecimiento de éste.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 81-83).
- Copia de las diligencias hechas con el fin de averiguar si el Marqués de San Juan de Rayas y los concurrentes á su casa son enemigos del Gobierno Virreinal é intentar independer á la Nueva España.* 1809. AGN. (García, 1971, t. I: 223-253).
- Copia de oficio del Virrey Iturrigaray á la Junta de Sevilla en que, por las razones que expresa, le niega el reconocimiento de la Nueva España.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 91-94).
- Copia de un párrafo de una carta del exvirrey Iturrigaray á su sucesor Garibay, en que le dice que entre sus bienes se cuenta cierta cantidad procedente de un regalo hecho á su hija por don Isidro Icaza.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 244).
- Copia de una exposición presentada por D. Jacobo de Villa Urrutia la Virrey Lizana y Beaumont, en que se defiende del cargo de traidor al Rey y afecto á la independencia de México, de que lo acusó D. Juan López de Cancelada.* 1808. Revista Nacional de Ciencias y Letras. (García, 1971, t. II: 488-515).
- Copia del acta de la sesión del Real Acuerdo celebrada el 17 de septiembre de 1808 en la cual, á pedimento del pueblo, se determinó que no se abriera el pliego de providencias y se confirmó en el mando á Pedro Garibay.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 206-208).
- Copia del acta de sepultura del cadáver del Lic. D. Francisco Primo Verdad y Ramos.* 1808. Sagrario Metropolitano. (García, 1971, t. II: 486).
- Copia del oficio con que el virey D. José Iturrigaray pasó al Real Acuerdo la anterior representación del Ayuntamiento de México.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 486).

- Copia del oficio del Virrey Iturrigaray á la Junta de Sevilla, con que le remite una certificación de la decisión tomada en las juntas de México.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 100-101).
- Cuenta del importe de la comida ministrada al exvirrey Iturrigaray, y á otros señores, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1808.* 1808. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 215).
- Decreto del Virrey Venegas, por el cual se concedió la amnistía al Licenciado Azcárate y al Receptor Navarro, por los sucesos de 1808.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 266-268).
- Denuncia anónima contra el Padre Fy. José Aparicio de la Provincia de Sto. Domingo de Oaxaca. En el que se decía fomentaba el partido de los franceses y que iba asesinar al Arzobispo Virey, Se le amonestó y se sobreseyó.* Infidencias, vol. 6, exp. 1. 1809. AGN.
- Denuncia de Fr. Antonio Martínez al Marqués de San Juan de Rayas.* Infidencias, v. 91, exp. 2. 1811. AGN.
- Diligencias hechas con el fin de averiguar si el Marqués de San Juan de Rayas y los concurrentes a su casa son enemigos del Gobierno Virreinal e intentan independer a la Nueva España.* Infidencias, v. 35. 1809-1817. AGN.
- Documento sacado del cuaderno núm. 14 de la causa formada por la conspiración tramada el mes de abril de 1811, contra el virrey Venegas, que tiene el rubro de muy reservado.* (Zerecero, 1869: 272-277).
- Edicto del Santo Tribunal de la Fe, publicado en el Diario núm. 1 070, del 4 de septiembre de 1808.* (Zerecero, 1869: 107-110).
- El conde de la Cadena, gobernador de Puebla, informa al virey sobre la situación que guarda la provincia.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 510).
- El consulado de México al Sr. Iturrigaray le pide dicte alguna providencia contra los pasquines.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 511).
- El real cuerpo de minería ofrece cien piezas de artillería, armar, equipar y mantener á su costo ocho compañías para el manejo de aquellos.* 1808. (Henández, 1887, t. I: 505-506).
- El virey D. José Iturrigaray remite al Real Acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, acusando tener ya resuelto la convocación de una junta general, y contestación de aquél.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 506-507).

- Expediente en que consta haverse presentado ante el Sor. Alcalde de Corte Dn. Juan Collado, como Comisionado en las Causas y Estado, varias monedas de Plata marcados los Reales Bustos.* Infidencias, vol. 6, exp. 3. 1809. AGN.
- Expediente formado con motivo de varios versos esparcidos en esta Capital, de resultas de unas Cartas recibidas por el Sr. Marqués de Rayas.* Infidencias, vol. 6, exp. 4. 1809. AGN.
- Exposición de los Fiscales en que constan los votos que externaron en la junta general del 9 de agosto.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 183-198).
- Exposición sobre la facultad, necesidad y utilidad de convocar una diputación de representantes del reyno de N. España para explicar y fundar el voto que di en la Junta general presidida por el Exmo. Sor. Dn. José de Iturrigaray en el Real Palacio de Mejico en los días 31 de agosto, 1º y 10 de septiembre de 1808.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 169, 182).
- Gazeta de México,* 16 de julio de 1808. Tom. XV, núm. 59. (García, 1971, t. II: 1-14).
- Informe de D. Manuel Francisco de Jáuregui sobre la deposición de su cuñado el Virrey Iturrigaray, rendido con motivo de la solicitud de un vecino de México.* 1809. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 292-296).
- Lista de los documentos que, según recuerda el exvirrey Iturrigaray, estaban reservados en su despacho.* 1808. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 223-225).
- Memoria póstuma del Síndico del Ayuntamiento de México, Lic. D. Francisco Primo Verdad y Ramos, en qu, fundando el derecho de soberanía del pueblo, justifica los actos de aquel cuerpo.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 147-168).
- Memorial del exvirrey Iturrigaray, en que, considerando que ha sido absuelto del delito de infidencia y que nada se ha resuelto acerca de los otros de que fue acusado, solicita permiso para trasladarse á la Habana y que se le devuelvan sus bienes embargados, ó se le paguen los réditos de éstos.* 1810. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 260-261).
- Memorial del Marqués de San Juan de Rayas al Virrey Garibay, en que le suplica le permita que recoja informes entre personas de representación, acerca del concepto que se hubieran formado de la conducta del exvirrey Iturrigaray.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 248-249).
- Memorial del Marqués de San Juan de Rayas, en que pide que, para que tenga verificativo lo mandado por la Real Audiencia Gobernadora en cuanto al modo de*

- caucionar las resultas del juicio de residencia, se le entregue el documento que refiere.* 1810. AGN. (García, 1971, t. II: 265-266).
- Memorial del Marqués de San Juan de Rayas, en que pide se alce la retención de los bienes que se refiere, subrogándose la caución que expresa, en los mismos términos que por punto general está resuelto por S. M. en favor de todos los empleados sujetos á resultas y responsabilidades.* 1810. AGN. (García, 1971, t. II: 263-264).
- Minuta de carta que el Virrey Iturrigaray dirige á la Junta de Sevilla y transcribe á las de Valencia y Zaragoza, en que les ofrece que la Nueva España auxiliará eficazmente a la metrópoli en su guerra con Napoleón I y les indica que él asume la soberanía de esta colonia.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 65-67).
- Minuta de oficio del Virrey Garibay á su antecesor Iturrigaray, en que le dice que el Comandante del Navío San Justo le informará de las órdenes que tiene para su conducción.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 252-253).
- Minuta de oficio del Virrey Garibay al Gobernador de Veracruz, en que se le previene no se hagan honores al exvirrey Iturrigaray.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 252).
- Minuta de oficio del Virrey Garibay al Comandante del Regimiento de Dragones del Príncipe, en que le avisa que próximamente llegará á Perote el exvirrey Iturrigaray y le ordena tenga prevenidos cincuenta hombres para que lo custodien hasta Xalapa.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 216).
- Minuta de oficio del Virrey Garibay al Contador de la Real Aduana, en que le indica qué destino debe dar á la cantidad perteneciente al exvirrey Iturrigaray.* 1809. AGN. (García, 1971, t. II: 258).
- Minuta de oficio del Virrey Garibay al Gobernador de Veracruz, en que le recomienda gestione el pronto desembarque del exvirrey Iturrigaray y de su familia.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 217).
- Minuta de oficio del Virrey Garibay al Gobernador de Veracruz, en que lo autoriza para que el exvirrey Iturrigaray escriba cuanto se le ofrezca.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 238).
- Minuta de oficio del Virrey Garibay al Real Tribunal de Minería, sobre que el apoderado de Iturrigaray sólo podía cobrar los réditos y no el capital que reconocía ese Tribunal á la exvirreina.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 254).

- Minuta de oficio del Virrey Garibay al Sr. Cevallos, en que le participa el fallecimiento de Fr. Miguel Zugasti y la enfermedad de Fr. Melchor Talamantes.* (García, 1971, t. II: 487; t. VII: 546).
- Minuta de oficio del Virrey Garibay en que informa que ha dado ya las gracias, cumpliendo con la real orden que cita, á cuantos concurrieron á mantener el sosiego público después de la separación de su antecesor.* 1809. AGN. (García, 1971, t. II: 259).
- Minuta de oficio del Virrey Iturrigaray á D. Benito Pérez, en que le encarga que despache un barco á los Estados Unidos de América en solicitud de armas.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 41).
- Minuta de oficio del Virrey Iturrigaray a los comisionados de la Junta de Sevilla, en que les indica que pueden regresar ya á España.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 101).
- Minuta de oficio del Virrey Iturrigaray al Oidor Aguirre, con que le remite el expediente de la Junta del 1º de septiembre á fin de que pueda fundar su voto.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 105-106).
- Nos el presidente y cabildo sede vacante de la santa iglesia metropolitana de México, a todos los fieles de este arzobispado, salud en nuestro señor Jesucristo.* Lafragua, vols. 492 y 1393. 1801. UNAM.
- Nos los inquisidores apostólicos contra la herética pravedad y apostasía en esta ciudad de México, estados y provincias de esta Nueva España, Guatemala, Nicaragua, Islas Philipinas y su distrito por autoridad apostólica, real y ordinaria, & A todas y cualesquier persona de cualquier estado, grado y condición, preeminencia o dignidad que sean, esentos o no esentos, vezinos y moradores, estantes y habitantes en las ciudades, villas y lugares de nuestro distrito y a cada uno de vos, salud en nuestro señor Jesucristo: sabed que el Exmo. señor inquisidor general ha mandado publicar y se ha publicado ya en los reynos de España un edicto del tenor siguiente.* Lafragua, vol. 1393. 1801. UNAM.
- Nota en que consta, entre otras cosas, que se comisionó á D. Pedro María Monterde para que averiguara cómo estaba el asunto del regalo hecho por Icaza á la hija de Iturrigaray.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 253).
- Nota en que consta que el Marqués de Rayas solicitó autorización para que D. Pedro María Monterde vendiera ciertos muebles y licores del exvirrey Iturrigaray, lo que le fue concedido.* 1809. AGN. (García, 1971, t. II: 256).

Nota en que consta que el Márques de Rayas solicitó que se le entregaran los papeles encontrados en el despacho del exvirrey Iturrigaray y que promovió otras diligencias. 1809. AGN. (García, 1971, t. II: 2254-255).

Noticia muy exacta de lo acaecido en México desde la noche del 15 de septiembre de 1808, sobre la prisión del Exmo. señor Virrey don José Iturrigaray y su familia, hasta su conducción á Veracruz y embarque á España, como también del arresto de otros sujetos que dentro se expresan. 1808. Hernández y Dávalos. (García, 1971, t. II: 414-429).

Oficio de D. Jacobo de Villaurrutia al Virrey Iturrigaray, con que le remite la Exposición que ha formado. (García, 1971, t. II: 168-169).

Oficio de D. Vicente Barros de Alemparte al Virrey Garibay, en que le informa de la llegada del exvirrey Iturrigaray á Perote y de su salida de allí mismo. 1808. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 219).

Oficio de la Real Audiencia de Guadalajara al Virrey Iturrigaray, en que manifiesta que estima nula el acta de la junta del 9 de agosto. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 176, 182-183).

Oficio de un comisionado del Real Acuerdo al exsecretario del Virreinato, en que le pide informes sobre ciertos puntos relativos á Iturrigaray. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 239-240).

Oficio del Ayuntamiento de México al Virrey Garibay, en que le participa que ya pone en conocimiento del público su elevación á la primera magistratura de la Nueva España. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 213).

Oficio del Ayuntamiento de Veracruz al Virrey Garibay, en que le manifiesta el júbilo con que esa ciudad ha recibido la noticia de la deposición de Iturrigaray. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 211-212).

Oficio del Comandante de la Guardia de la cárcel del Arzobispo al Virrey Garibay, relativo á una súplica de los prisioneros Ortega, Azcárate y Verdad y á una revelación del rpimero. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 220-221).

Oficio del Comandante General de Provincias Internas al Virrey Garibay, en que le informa de la quietud y tranquilidad de aquéllas, é insinúa la conveniencia de aprovechar esas cualidades. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 222-223).

Oficio del Contador de la Real Aduana al Virrey Garibay, en que le consulta qué aplicación debe dar á cierta cantidad perteneciente al exvirrey Iturrigaray que guarda en la Tesorería de esa oficina. 1809. AGN. (García, 1971, t. II: 257-258).

- Oficio del Gobernador de Puebla al Virrey Iturrigaray en que le informa del estado de fermentación en que se hallan sus gobernados.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 49-50).
- Oficio del Gobernador de Veracruz al Virrey Garibay, en que inserta otro del Teniente del Rey, quien consulta los honores que deben hacerse en el Castillo de San Juan de Ulúa al exvirrey Iturrigaray, cuando pase frente á una guardia.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 245).
- Oficio del Gobernador de Veracruz al Virrey Garibay, en que manifiesta quedar enterado de que puede permitir al exvirrey Iturrigaray que pasee en el Castillo de San Juan de Ulúa con su familia y criados.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 246).
- Oficio del Gobernador de Veracruz al Virrey Garibay, en que pregunta si puede permitir que el Sr. Iturrigaray escriba al Real Acuerdo y al Tribunal de Minería.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 235-236).
- Oficio del Intendente de Guanajuato al Virrey Iturrigaray en que le informa que sus gobernados son enteramente adictos á Fernando VII.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 70-71).
- Oficio del Obispo de Guadalajara al Virrey Garibay, en que le reitera la enhorabuena por su nombramiento de Virrey, el ofrecimiento de su sangre y vida en defensa de la Religión, de España y del Rey, y su opinión de que las juntas son infructuosas, cuando no perjudiciales.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 218).
- Oficio del Real Tribunal de Minería al exvirrey Iturrigaray, en que están insertos otros dos, relativos al secuestro de los bienes que éste tenía impuestos sobre los fondos de aquél.* 1808. García Sala y Lizarza. (García, 1971, t. II: 228-229).
- Oficio del Tribunal de la Inquisición al Virrey Garibay, en que le avisa quedar enterado de su nombramiento de Virrey.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 214).
- Oficio del Virrey Garibay á los Ministros de la Tesorería General, en que les ordena que paguen á D. Gabriel de Yermo las cantidades que éste invirtió en la conducción del exvirrey Iturrigaray y de su familia.* 1809. AGN. (García, 1971, t. II: 256-257).
- Oficio del Virrey Iturrigaray al Real Acuerdo, con que le remite las segundas representaciones del Ayuntamiento de México, á la vez que le avisa haber resuelto ya la convocación de una junta general.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 45).

- Oficio del Virrey Iturrigaray al Real Acuerdo, en que resuelve terminantemente la celebración de la junta general iniciada por él.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 47-49).
- Orden de la Real Audiencia á los Ministros del Ejército y Real Hacienda, para que entreguen cierta cantidad destinada á cubrir los gastos del exvirrey Iturrigaray y su familia.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 221-222).
- Relación de los acontecimientos de septiembre de 1808, hecha por el Marqués de Casa Alta al Conde de Florida Blanca.* 1808. Hernández y Dávalos. (García, 1971, t. II: 284-291).
- Relación de los pasajes más notables ocurridos en las juntas generales que el Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el Salón del Real Palacio en los días 9 y 31 de agosto, y 1º y 9 de septiembre de 1808, la vcuál es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distinción que concurrieron á las expresadas juntas.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 136-146).
- Relación ó Historia de los primeros movimientos de la insurrección de Nueva España y prisión de su Virrey Dn. José de Iturrigaray. Escrita por el Capitán del Escuadrón Provincial de México Dn. José Manuel Salaverría y presentadla actual Virrey de ella El Exmo. Sor. Dn. Félix Ma. Calleja.* 1816. AGN. (García, 1971, t. II: 296-342).
- Relación sucinta y razonada, formada por el Real Acuerdo, de muchos hechos, antecedentes y circunstancias que tuvo presentes la noche del 15 y madrugada del 16 de septiembre de 1808, para acceder á la separación del Excmo. sr. D. José de Iturrigaray.* 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 343-360).
- Representación del Ayuntamiento de Querétaro al Virrey, en que ofrece resistir la dominación francesa y mandar representantes á la Capital, si fuere necesario.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 491-492; García, 1971, t. II: 43-44).
- Representación del Ayuntamiento de Xalapa al Virrey Iturrigaray, en que le ofrece enviar una diputación de su seno, si las circunstancias lo exigen.* 1808. (Hernández, 1877, t. I: 490-491; García, 1971, t. II: 35).
- Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771 sobre lo que los criollos deben ser preferidos á los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos.* 1771. (Hernández, 1877, t. I: 427-455).
- Segundo oficio del virey al Real Acuerdo sobre la convocación de la junta; voto consultivo y protestas de éste.* 1808. (Hernández, 1877, t.I: 508-510).

Sobre un Anónimo dirigido a Guanajuato sobre lo que adentro expresa. Infidencias, vol. 6, exp. 7. 1809. AGN.

Talamantes, Melchor de. *Congreso Nacional del Reyno de Nueva España.— Exponense brevemente los graves motivos de su urgente celebración, el modo de convocarlo, individuos que deben componerlo, y asuntos de sus deliberaciones.— Dedicado al Excelentísimo Ayuntamiento De la M. N. M. L. é Imp. Ciuda de México, Capital del Reyno.— Por Yrsa.— Verdadero Patriota.* (García, 1971, t. VII: 407-476).

———. *Representación nacional de las colonias. Discurso filosófico.* (García, 1971, t. VII: 374-403).

Testimonio del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de México, el 19 de julio de 1808, en la cual acuerda pedir que se tengan por nulas las abdicaciones de los monarcas españoles, que se desconozca á todo funcionario que venga nombrado de España, que el Virrey gobierne por la comisión del mismo Ayuntamiento, etc., etc. 1808. Hernández y Dávalos. (García, 1971, t. II: 15-34).

Testimonio de la causa seguida contra el licenciado don Julián Castillejos. Infidencias, v. 6, exp. 11. 1809. AGN.

Traducción de la causa instruida en Nueva Orleans contra varios sujetos que pretendieron emancipar á la Nueva España y darle un gobierno propio, pero aliado y protegido del de los Estados Unidos. 1807. AGN. (García, 1971, t. I: 2 y ss.).

Voto consultivo del Real Acuerdo en que ofrece asistir á la junta general convocada por el Virrey iturrigaray, bajo las protestas que en el mismo voto constan. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 53-55).

Voto consultivo del Real Acuerdo sobre la primera representación del Ayuntamiento de México. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 37-41; Hernández, 1877, t. I: 286-287).

Voto consultivo del Real Acuerdo sobre que no debe abrirse directa ó indirectamente la averiguación solicitada por el Marqués de San Juan de Rayas. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 250-251).

Voto de D. Agustín de Rivero, porque se envíen auxilios á España, pero no se reconozca á las Juntas instaladas allí. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 118-133).

Voto del Arzobispo Dr. D. Francisco Javier de Lizana y Beaumont porque se auxilie á las Juntas Españolas, pero no se les reconozca por ahora. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 94-95).

Voto del Dr. D. Felipe de Castro Palomino porque no se reconozca á las Juntas españolas entre tanto no estén autorizadas por Fernando VII. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 90-91).

Voto del Dr. D. Matías de Monteagudo, porque se reconozca á la Junta de Sevilla. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 115-117).

Voto del Inquisidor D. Bernardo del Prado y Obejero porque no se reconozca a las Juntas españolas. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 95-100).

Voto del Inquisidor D. Isidro Sainz de Alfaro y Beaumont porque á las Juntas españolas sólo se les remitieran auxilios, reservando su reconocimiento para más tarde. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 84-85).

Voto del Lic. D. Juan Francisco de Azcárate, porque no se reconozca á las Juntas Intaladas en España, porque se auxilie á esta nación y porque se convoque un Congreso vigilante. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 106-115).

Voto del Marqués de San Juan de Rayas, porque no se reconozca á la Junta de Sevilla y porque se convoque un Congreso mexicano. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 103-105).

Voto del Oidor Aguirre porque no se reconozca á la Junta de Asturias. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 133-135).

Voto del Oidor D. Guillermo de Aguirre porque á la Junta de Sevilla se le reconozca en lo relativo á Hacienda y Guerra. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 85-90).

Voto del señor D. José de Vildosola porque á la junta de Sevilla se le reconozca en lo relativo á Hacienda y Guerra. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 78-80).

Voto del Síndico Licenciado D. Francisco Primo Verdad y Ramos porque no se reconozca soberanía en las Juntas de Sevilla, Valencia y Oviedo. 1808. AGN. (García, 1971, t. II: 77-78).

Ydea de la causa y documentos que existen contra el Padre Fray Melchor Talamantes, Religioso Mercedario, preso á solicitud del Pueblo, la mañana del diez y seis de Septiembre. (García, 1971, t. VII: 496-545).

Bibliografía

- ALAMÁN, Lucas. 1942. *Historia de México*. México: Editorial Jus. [4ª edición, 1990].
- ANDERSON, Benedict. 1993. *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México: FCE. [1ª edición].
- ANNA, Timothy E. 1981. *La caída del gobierno español en la ciudad de México*. México: FCE. [1ª edición].
- ARNOLD, Linda. 1991. *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*. México: Editorial Grijalbo. [1ª edición].
- ARTOLA, Miguel. 1982. *La hacienda de antiguo régimen*. España: Alianza editorial. [1ª edición].
- ÁVILA, Alfredo. 2002. *En nombre de la Nación. México. La formación del gobierno representativo en México*. México: CIDE / Taurus. [1ª edición].
- . 2002b. “Pensamiento republicano hasta 1823”. En AGUILAR, José Antonio y Rafael ROJAS (coords.). *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México: CIDE / FCE. [1ª edición].
- . 2003. “¿Cómo ser infidente sin serlo? El discurso de la independencia en 1809”. En CASTRO, Felipe y Marcela TERRAZAS (coords. y eds.) *Disidencia y disidentes en la historia de México*. México: UNAM. [1ª edición].
- BENSON, Nettie Lee. 1955. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: COLMEX / UNAM. [2ª edición, 1994].
- BERISTÁIN, Helena. 1985. *Diccionario de retórica y poética*. México: Editorial Porrúa. [8ª edición, 2003].
- BONNEY, Richard (comp.). 1995. *Economic systems and State finance*. Londres: Clarendon Press. [1ª edición].
- BRADING, David A. 1975. *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*. México: FCE. [7ª reimpresión a la 1ª edición, 2004].
- . 1991. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: FCE. [2ª reimpresión a la 1ª edición, 1998].
- . 1994. *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. México: FCE. [1ª edición].
- BRAUDEL, Ferdinand. 1968. *La historia y las ciencias sociales*. España: Alianza editorial. [10ª reimpresión a la 1ª edición].

- BRISEÑO SENOSIAIN, SOLARES ROBLES y SUÁREZ DE LA TORRE (comps.). 1985. *La independencia de México. Textos de su historia*, t. I. México: SEP / Instituto Mora. [1ª edición].
- BUSTAMANTE, Carlos María de. 1961. *Cuadro histórico de la revolución de independencia*. México: ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana. [1ª edición].
- BUSTAMANTE, Carlos María de y José Joaquín FERNÁNDEZ DE LIZARDI. 1987. *Juguetero y El Pensador Mexicano*. México: CONDUMEX. [1ª reimpresión en conjunto del facsimilar].
- CHIARAMONTE, José Carlos. 1997. *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la nación Argentina (1800-1846)*. Argentina: Ariel. [1ª edición].
- CHUST, Manuel. 2001. "Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814". En GUEDEA, Virginia (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*. México: UNAM / Instituto Mora. [1ª edición].
- . 2003. "Legitimidad, representación y soberanía: Del doceañismo monárquico al republicanismo federal mexicano". En CONNAUGHTON, Brian (coord.). *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*. México: Miguel Ángel Porrúa / UAM-I. [1ª edición].
- . 2004. "El rey para el pueblo, la constitución para la nación". En MÍNGUEZ, Víctor y Manuel CHUST (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. España: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. [1ª edición].
- DEMÉLAS, Marie Danielle. 2003. "Estado y actores colectivos. El caso de los Andes" en ANNINO, Antonio y François-Xavier GUERRA. *Inventando la nación*. México: FCE. [1ª edición].
- FLORES CABALLERO, Romeo R. 1969. *La Contrarrevolución en la independencia*. México: COLMEX. [1ª reimpresión, 1984].
- GARCÍA, Genaro. 1971. *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*. (7 ts.) Alemania: Kraus reprint / Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología. [1ª reimpresión].
- GEERTZ, Clifford. 1973. *La interpretación de las culturas*. España: Gedisa editorial. [1ª reimpresión, 2001].

- GINZBURG, Carlo. 1976. *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*. México: Muchnick editores / Océano. [4ª reimpresión en español, 2004].
- GÓMEZ ÁLVAREZ, Cristina e Iván ESCAMILLA GONZÁLEZ. 1999. “La cultura ilustrada en una biblioteca de la élite eclesiástica novohispana: el marqués de Castañiza (1816)”. En CONNAUGHTON, Brian, ILLANES, Carlos y Sonia PÉREZ TOLEDO (coords.). *Construcción de la legitimidad política en México*. México: COLMICH / UAM / UNAM / COLMEX. [1ª edición].
- GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis. 1979. “Biografía del Padre Talamantes”. En TALAMANTES, Melchor de. *Argumentos a favor de la independencia de México*. México: Ediciones del centro de documentación política, A. C. [1ª edición].
- GUEDEA, Virginia. 1992. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupes de México*. México: UNAM. [1ª edición].
- . 1994. “El pueblo de México y las elecciones de 1812”. En HERNÁNDEZ FRANYUTI, Regina (comp.). *La Ciudad de México en la primera mitad del Siglo XIX. Tomo II Gobierno y política / Sociedad y cultura*. México: COLMEX. [1ª reimpresión, 1998].
- GUERRA, François-Xavier. 1992. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: FCE / MAPFRE. [1ª reimpresión a la tercera edición, 2001].
- . “La nación moderna: nueva legitimidad y viejas identidades”. *Tzintzun. Revista de estudios históricos*. Núm. 36, Morelia, Mich. Julio-diciembre, 2002.
- . 2003. “Las mutaciones de la identidad en la América hispánica”. En ANNINO, Antonio y François-Xavier GUERRA. *Inventando la nación*. México: FCE. [1ª edición].
- HAMNETT, Brian R. 1990. *Raíces de la insurgencia en México. Historia regional 1750-1824*. México: FCE. [1ª edición en español].
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, J. E. 1877. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*. México: José María Sandoval Impresos. [1ª edición].
- JÁUREGUI, Luis. 1999. *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes: 1786-1821*. México: UNAM. [1ª edición].
- JÁUREGUI DE CERVANTES, Aurora. 1987. *Los Marqueses de Rayas*. México: Ediciones La Rana. [1ª edición].

- JIMÉNEZ CORDINACH, Guadalupe. 1991. *La Gran Bretaña y la Independencia de México 1808-1821*. México: FCE. [1ª edición].
- . 1995. “La Confédération Napoléonnie. El desempeño de los conspiradores militares y las sociedades secretas en la independencia de México”. En *La revolución de independencia*. México: COLMEX. [1ª edición].
- LADD, Doris M. 1984. *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*. México: FCE. [1ª reimpresión, 2006].
- LANDAVAZO, Marco Antonio. 2001. *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*. México: COLMEX / UNMSNH / COLMICH. [1ª edición].
- LÓPEZ CÁMARA, Francisco. 1954. *La génesis de la conciencia liberal en México*. México: UNAM. [2ª edición, 1969].
- LYNCH, John. 1976. *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*. España: Ariel. [8ª edición ampliada, 2001].
- . 2001. *América Latina, entre Colonia y Nación*. España: Editorial Crítica. [1ª edición].
- KLEIN, Herbert S. 1994. *Las finanzas americanas del imperio español, 1680-1809*. México: Instituto Mora. [1ª reimpresión, 1999].
- MACNALLY, Brendan C. 1995. “La prensa de los Estados Unidos y la independencia hispanoamericana”. En *La revolución de independencia*. México: COLMEX. [1ª edición].
- MARICHAL, Carlos. 2001. “Beneficios y costos fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814”. En SÁNCHEZ SANTIRÓ, Ernest, JÁUREGUI, Luis y Antonio IBARRA (coords.). *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*. México: UAEM / Instituto Mora / UNAM. [1ª edición].
- . 2001b. “Una difícil transición fiscal del régimen colonial al México independiente, 1750-1850”. En MARICHAL, Carlos y Daniela MARINO (comps.). *De Colonia a Nación. Impuestos y política en México, 1750-1860*. México: COLMEX. [1ª edición].
- MARTÍNEZ DE LA ROSA, Alejandro. 2003a. *La hermenéutica analógica y la emancipación de América Latina*. México: Editorial Torres Asociados. [1ª edición].
- . 2003b. *Indicios, analogías y cultura*. [inédito].

- . 2004a. *El univocismo hegemónico en la conformación de la identidad nacional boliviana*. México: FFyL, UNAM. Tesis de maestría en Estudios Latinoamericanos.
- . 2004b. “El univocismo hegemónico en los estudios sobre la cultura, la hermenéutica y la hegemonía”. En PRIMERO RIVAS, Luis Eduardo (coord.). *Usos de la hermenéutica analógica*. México: Primero editores. [1ª edición].
- . 2005. “Univocismo hegemónico y equivocismo desmesurado. Hacia un modelo interpretativo de la cultura política”. En *Memorias de la II Jornada de hermenéutica analógica*. [inédito].
- MEJÍA ZAVALA, Eugenio. 2005. *Antonio María Uruga y Gutiérrez, conspirador de Valladolid en 1809*. México: UMSNH / Frente de Afirmación Hispanista / Foro Cultural Morelos. [1ª edición].
- MIER, Fray Servando Teresa de. 1945. *Escritos y memorias*. México: UNAM. [2ª edición, 1994].
- . 1986. *Historia de la revolución de Nueva España*, t. I. México: Instituto Cultural Helénico / FCE. [1ª edición].
- . 1987. *Cartas de un americano 1811-1812*. México: SEP. [1ª edición].
- MORENO M., Rafael. 1995. “La teología ilustrada de Hidalgo”. En *La revolución de independencia*. México: COLMEX. [1ª edición].
- NACIF MINA, Jorge. 1994. “Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848”. En HERNÁNDEZ FRANYUTI, Regina (comp.). *La Ciudad de México en la primera mitad del Siglo XIX. Tomo II Gobierno y política / Sociedad y cultura*. México: COLMEX. [1ª reimpresión, 1998].
- ORTÍZ ESCAMILLA, Juan. 2001. “Un gobierno popular para la ciudad de México. El Ayuntamiento constitucional de 1813-1814”. En GUEDEA, Virginia (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*. México: UNAM / Instituto Mora. [1ª edición].
- PÉREZ TAPIAS, José Antonio. 1995. *Filosofía y crítica de la cultura*. España: Editorial Trotta. [2ª edición, 2000].
- PÉREZ TOLEDO, Sonia. 2004. *Población y estructura social de la ciudad de México, 1790-1842*. México: UAM-I. [1ª edición].
- PIETSCHMANN, Horst. 1995. “Consideraciones en torno al protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución. La Nueva España en el último tercio del siglo XVIII”. En *La revolución de independencia*. México: COLMEX. [1ª edición].

- POCOCK, J. G. A. "Historia intelectual: un estado del arte". *Prismas*. Núm. 5, Quilmes, Argentina. 2001.
- RODRÍGUEZ, Jaime E. 1996. *La independencia de la América española*. México: COLMEX / FCE. [2ª edición actualizada, 2005].
- . 2004. "Una cultura política compartida: Los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México". En Mínguez, Víctor y Manuel Chust (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y Naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. [1ª edición].
- ROJAS, Rafael. 2003. *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*. México: CIDE / Taurus. [1ª edición].
- SAUCEDO ZARCO, Carmen. 2005. *Guadalupe Victoria*. México: Editorial Planeta. [1ª edición].
- SILES SALINAS, Jorge. 1992. *La independencia de Bolivia*. España: Editorial Mapfre. [1ª edición].
- TALAMANTES, Melchor de. 1979. *Argumentos a favor de la independencia de México*. México: ediciones del centro de documentación política, A. C.. [1ª edición].
- TELLA, Torcuato S. di. 1994. *Política nacional y popular en México, 1820-1847*. México: FCE. [1ª edición].
- TOMÁS DE AQUINO, Santo. 1975. *Tratado de la ley. Tratado de la justicia. Opúsculo sobre el gobierno de los príncipes*. México: Editorial Porrúa [2ª edición, 1981].
- TORRE VILLAR, Ernesto de la. 1992. *La independencia de México*. México: FCE / MAPFRE. [2ª edición, 1992].
- URBINA, Luis G. 2003. *Documenta insurgente. Catálogo de los documentos referentes a la independencia de México*. México: UNAM. [1ª edición].
- VELÁZQUEZ, María del Carmen. 1950. *El estado de guerra en nueva España, 1760-1808*. México: COLMEX. [2ª edición, 1997].
- VILLASEÑOR Y VILLASEÑOR, Alejandro. 1962. *Biografías de los héroes y caudillos de la independencia*, t. I. México: Editorial Jus. [1ª edición].
- VILLORO, Luis. 1953. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México: UNAM. [1ª reimpresión, 1977].
- WILLIAMS, Raymond. 1977. *Marxismo y literatura*. España: Ediciones 62. [1ª edición, 1980].
- ZERECERO, Anastasio. 1869. *Memorias para la historia de las revoluciones en México*. México: UNAM. [2ª edición, 1975].



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
CAMPUS IZTAPALAPA**

POSGRADO EN HUMANIDADES

**A SOLICITUD DEL PUEBLO...
INFIDENCIA Y PARADOJAS POLÍTICAS EN LA NUEVA ESPAÑA
DURANTE LA CRISIS DEL IMPERIO ESPAÑOL**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
DOCTOR EN HUMANIDADES (HISTORIA)**

**PRESENTA
ALEJANDRO MARTÍNEZ DE LA ROSA**

**TUTOR
DRA. SONIA PÉREZ TOLEDO**

MÉXICO, D.F.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD IZTAPALAPA**

Casa abierta al tiempo

2008

16 DE ABRIL 2008

**DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA
POSGRADO EN HUMANIDADES**